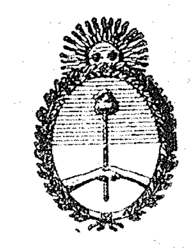


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, jueves 26 de diciembre de 1968. — Nº 21.590

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CRISADAM
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Constructora

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.388. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Amadeo Riva, argentino, que firma "igual", casado en primeras nupcias con Martha Estela Weber, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.593.958, domiciliado en Juramento 2148, 6º piso, de esta Ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, y Expone: Que concurre al acto por sí y además en nombre y representación de Amadoe Angel Riva, Josefina María Luisa Riva de Furgiuele, Peregrina Teresa Gosende de Riva, Arturo Troncoso, Carmen Gosende de Troncoso, Ramiro Enrique Gosende, Américo Santiago Cayetano Riva, Cristina Andrea Riva, Nilda Haydée Gosende, Ramiro Enrique Gosende (hijo) y Martha Estela Weber de Riva, justificando su personería con el Poder Especial Irrevocable que se le otorgó por escritura del 3 de septiembre de 1968, que pasó ante mí, al folio 1.599, del presente Registro y Protocolo, con facultades suficientes para el otorgamiento de la presente escritura, doy fe. — Y el compareciente por sí y la representación que ejerce. — Dice: Que con fecha 3 de septiembre de 1968, conjuntamente con sus nombrados apoderados constituyeron provisoriamente y dentro de las normas establecidas en el Decreto 3.329 del año 1963 la Sociedad "Crisadam, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Constructora", y aprobados los Estatutos que la regirán y que sometidos a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, el Acta de Constitución y Estatutos y aceptadas por el representante de la Sociedad. — Las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, se dictó el 14 de noviembre de 1968, la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número 9.077 que autorizó a funcionar a la Sociedad como Sociedad Anónima y aprobó dicha Acta y Estatuto de la Sociedad todo lo que así resulta del expediente que tramitó ante la referida Secretaría de Estado con el número 28.890, el que para este acto tengo a la vista, doy fe. — Agrega el Compareciente: Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, Eleva a escritura pública el Acta de Constitución. — Estatuto y Resolución Aprobatoria, las que por su orden copiadas dicen: 'Acta de Constitución: Folio 1.599. — Primer Testimonio: Escritura número cuatrocientos veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital do la República Argentina, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante comparecen don Amadeo Angel Riva, argentino, casado en primeras nupcias con Peregrina Teresa Gosende, que firma "Amadeo Riva", con Libreta de Enrolamiento número 516.237, domiciliado en Juramento 2148, 6º piso, de esta Ciudad; don Amadeo Riva, que firma "igual", argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.254.262, domiciliado en Juramento 2148, 6º piso, de esta Ciudad; doña Josefina María Luisa Riva de Furgiuele, "que firma" Josefina Riva de Furgiuele, argentina, viuda de sus primeras nupcias de don Enrique Miguel Furgiuele, con Libreta Cívica número 496.654, domiciliada en la calle Güemes 4718, 2º piso "A", de esta Ciudad; doña Peregrina Teresa Gosende de Riva, que firma "igual", argentina, casada en primeras nupcias con don Amadeo Angel Riva, con Libreta Cívica número 1.013.078, domiciliada en Juramento número 2148, 6º piso, de esta Ciudad; don Arturo Troncoso, que firma "igual", argentino, casado en primeras nupcias con doña Carmen Gosende, con Cédula de Identidad de esta Ciudad número 813.944, domiciliado en Terrero 1431, de esta Ciudad; doña Carmen Gosende de Troncoso, argentina, casada en primeras nupcias con don Arturo Troncoso, con Libreta Cívica número 509.941, que firma "igual", domiciliada en Terrero 1431, de esta Ciudad; don Ramiro Enrique Gosende que firma "Gosende", argentino, casado en primeras nupcias con doña Nilda Haydée Cadenazzi, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 557.762, domiciliado en Juramento 2148, 6º piso, de esta Ciudad; don Américo Santiago Cayetano Riva, que firma "Américo Riva", argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 475.463, domiciliado en la calle Tres de Febrero número 2086, 3º piso, de esta Ciudad; doña Cristina Andrea Riva, argentina, soltera, que firma "Cristina Riva", con Cédula de Identidad de esta Ciudad Nro. 4.962.102, hija de Amadeo Angel Riva y Peregrina Teresa Gosende, domiciliada en Juramento 2148, 6º piso, de esta Ciudad; doña Nilda Haydée Gosende, que firma "Nilda Gosende", argentina, soltera, con Libreta Cívica número 5.335.053, domiciliada en la calle Juramento 2148, 6º piso de la Cap. Fed.; don Pedro Enrique Gosende hijo, que firma "Ramiro Gosende", argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.642.272, domiciliado en la calle Juramento número 2148, 6º piso, de esta Ciudad, y doña Martha Estela Weber de Riva, argentina, casada en primeras nupcias con don Amadeo Riva, con Cédula de Identidad de esta Ciudad número 3.151.138, domiciliado en Juramento 2148, 6º piso, de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará: "CRISADAM, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y CONSTRUCTORA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas, materiales, productos, máquinas, herramientas, útiles y repuestos relacionados con la construcción, la vivienda o para el hogar. — Industriales: Mediante la fabricación de máquinas, herramientas, útiles, repuestos y demás elementos afines con la construcción, la vivienda o para el hogar. — Financieras: Mediante el otorgamiento u obtención de préstamos o créditos con o sin garantía, la realización por compraventa de créditos en general, la participación con aporte de capitales en empresas o explotaciones de personas físicas o ideales, constituidas o a constituirse, la realización por compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y demás operaciones financieras, con excepción de las comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 o de toda otra que requiera el concurso público — Constructoras: Mediante la construcción, refección, ampliación y restauración de obras de ingeniería y arquitectura y realización de mensuras; construcción de edificios, fábricas, estructuras, obras públicas y privadas de toda índole. — d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en treinta series de un millón de pesos moneda nacional, cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de un voto, según se detalla a continuación: — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto Integrado — Señor Amadeo Angel Riva — Trescientos mil cuatrocientos, Ordinarias, Trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, diez por ciento. — Señor Amadeo Riva, dos mil quinientos Ordinarias, doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, diez por ciento. — Señora Josefina María Luisa Riva de Furgiuele, diez ordinarias, mil pesos moneda nacional, diez por ciento. — Señora Peregrina Teresa Gosende de Rivas, diez ordinarias, mil pesos moneda nacional, diez por ciento. — Señor Arturo Troncoso, diez, ordinarias mil pesos moneda nacional, diez por ciento. — Sra. Carmen Gosende de Troncoso, diez ordinarias, mil pesos moneda nacional, diez por ciento. — Señor Ramiro Enrique Gosende, diez ordinarias, mil pesos moneda nacional, diez por ciento. — Señor Américo Santiago Cayetano Rivas, diez ordinarias, mil pesos moneda nacional, diez por ciento. — Señorita Cristina Andrea Riva, diez ordinarias, mil pesos moneda nacional, diez por ciento. — Señorita Nilda Haydée Gosende, diez ordinarias, mil pesos moneda nacional, diez por ciento. — Señor Ramiro Enrique Gosende, hijo, diez, ordinarias, mil pesos moneda nacional, diez por ciento. — Señora Martha Weber de Riva, diez ordinarias, mil pesos moneda nacional, diez por ciento. — Total: seis mil acciones, seiscientos mil pesos moneda nacional . La integración, que equivale al diez por ciento del capital suscripto, se efectúa en dinero efectivo, dejando expresa constancia las señoras Josefina María Luisa Riva de Furgiuele, Peregrina Teresa Gosende de Riva, Carmen Gosende de Troncoso y Martha Estela Weber de Riva, que efectúan sus aportes con dinero propio. — Tercero:: Designar para integrar el órgano adminstrativo y fiscalizador: Presidente: Señor Amadeo Angel Riva. — Vicepresidente: Señora Peregrina Teresa Gosende de Riva. — Director: Señorita Cristina Andrea Riva. — Director: Señor Ramiro Enrique Gosende (hijo), Director suplente: Señorita Nilda Haydée Gosende Síndico titular: Señor Amadeo Riva. — Síndico suplente: Señora Josefina María Luisa Riva de Furgiuele. — Cuarto: Conferir poder especial irrevocable en los términos de los artículos 1970 y 1982 del Código Civil, al señor Amadeo Riva y|o a la señora Peregrina Teresa Gosende de Riva, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que perscribe el art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente — Estatuto... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia N. 28.890. Buenos Aires, 14 Nov. 1968. Visto: Lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige al artículo 318 de Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Crisadam. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Constructora", constituida en esta ciudad el 3 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General, el día 18 de octubre próximo pasado, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce). — 2. — Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 4. del Decreto de 27 de Abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9077". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente deja constituida definitivamente la Sociedad "Crisadam. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Constructora", y emitidas las seis primeras series de Acciones por un valor de Un millón de pesos moneda nacional, cada una, representado por acciones ordinarias al portador de un voto y de Mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una — Total de lo emitido, Seis millones de pesoso moneda nacional. — ...(Fdo. I. M. Allende. — Está su sello de Escribano.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario $ 13.600.— e.26|12 Nº 51.593 v.26|12|68

LABORATORIOS MAGNUS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 5900. — Primer Testimonio. — Escritura número Tres mil trescientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen don Jorge Eduardo Gutiérrez, argentino, comerciante, casado, nacido el 2 de marzo de 1925, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.090.229, domiciliado en El Ceibo 155, Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. don José Manuel Duarto, comerciante, casado, argentino, nacido l 14 de diciembre de 1923, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.094.671, domiciliado en la calle Marcos Paz 2679, Capital; don Antonio Carlos Herrero, comerciante, casado, argentino, nacido el 15 de junio de 1934, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.824.897, domiciliado en la calle Bolivia 2024, tercer piso, departamento 10, Capital; don Carlos Augusto Bordelois, doctor en bioquímica, casado, argentino, nacido el 12 de febrero de 1904, con cédula de identidad de la Policía Federal número 237.110, domiciliado en Cánning 2629, tercer piso, departamento siete, Capital; doña Carmen Dora Bordenave de Farías, ama de casa, casada, argentina, nacida el 4 de enero de 1905, con libreta cívica número 0.857.167, domiciliada en José Evaristo Uriburu 1045, Capital; doña María Edith Pont Giraud de Bordelois, ama de casa, casada, argentina, nacida el 10 de febrero de 1919, con libreta cívica número 4.013.148, domiciliada en la calle Cánning 2629, tercer piso, departamento siete, Capital; doña María Esther Brola de Herrero, casada, argentina, nacida el 8 de marzo de 1934, con Libreta Cívica número 2.898.729, domiciliada en Bolivia 2024, tercer piso, departamento diez, Capital; don Alfredo Minacapelli, empleado, casado, argentino, nacido el 14 de abril de 1925, con libreta de enrolamiento número 4.459.913, domiciliado en Caupolicán 1480, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; doña María Isabel Farías, empleada, soltera, argentina, nacida el 8 de julio de 1948, con libreta cívica número 4.712.500, domiciliada en José Evaristo Uriburu 1045, Capital; y doña Juana Elsa Farías, em-

19681226

pleada, soltera, argentina, nacida el 26 de marzo de 1939, con libreta cívica número 6.471.704, domiciliada en José Evaristo Uriburu 1045, Capital, todos mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha 2 de mayo de 1968, todos los comparecientes fundaron una sociedad anónima denominada Laboratorios Magnus Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, cuyo Estatuto definitivo fue aprobado por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, según Resolución número 8188, de fecha 10 de setiembre de 1968, recaída en el expediente número 27804, promovido ante la Inspección General de Justicia. Y los comparecientes a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad de referencia, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, los Estatutos y la Resolución Ministerial que autorizan su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado son del siguiente tenor: "Acta Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jorge Eduardo Gutiérrez, José Manuel Duarte, Antonio Carlos Herrero, Carlos Augusto Bordelois, Carmen Dora Bordenave de Farías, María Edith Pont de Bordelois, María Esther Brola de Herrero, Alfredo Minacapelli, María Isabel Farías y Juana Elsa Farías y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad anónima se denominará LABORATORIOS MAGNUS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros: Comercial: Compra, venta, permuta, importación, exportación y cualquier otra forma de negociación comercial de productos elaborados y semielaborados, materias primas, nacionales o extranjeras y, en especial, de drogas, productos químicos y medicinales, así como también de especialidades, instrumentos, aparatos y artículos de farmacia en general. Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y toda otra forma de intermediación comercial. Industrial: fabricación, industrialización, fraccionamiento, transformación, manipulación de drogas, productos químicos en general y especialidades medicinales, sus derivados y afines, su subdivisión, envase, compraventa, importación y exportación y distribución, así como también la fabricación de instrumentos, aparatos, máquinas o cualesquiera otros elementos en general que sean necesarios para el desarrollo del objeto de la Sociedad; Financiero: Compra, venta, permuta, de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados, participación en otras empresas mediante inversiones de capital, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constituir y transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, suscribir acciones, financiar negocios comerciales e industriales, y, en general, realizar toda operación de esta índole, con excepciones de las operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la Ley Once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público; Inmobiliario: Compra, venta, permuta o cualquier otra forma legal de adquisición o enajenación al contado o a plazos de inmuebles urbanos y|o rurales, así como también de construcción, explotación, arrendamiento, administración, realización de loteos, urbanizaciones y fraccionamientos, inclusive el ejercicio de actos que autoricen las leyes de propiedad horizontal y sus reglamentaciones, respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen, y, en general, toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 5.000.000 moneda nacional (cinco millones) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (Cien) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de m$n. 1.000.000 (un millón) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del Capital Autorizado se emiten la primera serie de acciones, la que es suscripta en su totalidad e integrada en el diez por ciento, Una vez integradas en su totalidad las acciones de la primera serie, tendrán el carácter de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción de Acciones — Clase — Integración — Monto. — Jorge Eduardo Gutiérrez — 1800 — 5 votos — m$n. 18.000. — José Manuel Duarte — 1650 — 5 votos — m$n. 16.500. — Antonio Carlos Herrero — 1400 — 5 votos — m$n. 14.000. — Carlos Augusto Bordelois — 1.200 — 5 votos — m$n. 12.000. — Carmen Dora Bordenave de Farías — 1.200 — 5 votos — m$n. 12.000. — María Edith Pont de Bordelois. — 800 — 5 votos — 8.000 m$n. — María Esther Brola de Herrero — 600 — 5 votos — m$n. 6.000. — Alfredo Minacapelli — 550 — 5 votos — m$n. 5.500. — María Isabel Farías — 500 — 5 votos — m$n. 5.000 — Juana Elsa Farías — 300 — 5 votos — m$n. 3.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. El saldo de m$n. novecientos mil de la primera serie de acciones que queda pendiente de integración, debe ser integrado en dinero en efectivo, por parte de los señores accionistas mencionados precedentemente, en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, operándose el vencimiento de la primera de las cuotas, el día quince de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, y el vencimiento de la última cuota el quince de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Augusto Bordelois. — Vicepresidente a Jorge Eduardo Gutiérrez. — Vocales a Antonio Carlos Herrero y Carmen Dora Bordenave de Farías. — Suplentes a José Manuel Duarte y María Esther Brola de Herrero. —Síndico Titular a Alfredo Minacapelli y Síndico Suplente a María Edith Pont de Bordelois. — Cuarto: Autorizar a Carlos Alberto Almagro, cédula de identidad número cinco millones treinta y nueve mil ciento cuarenta y dos de la Policía Federal Argentina y Antonio Carlos Herrero, a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. E. Gutiérrez. — José M. Duarte. — A. C. Herrero. — Carlos A. Bordelois. — Carmen D. B. de Farías. — M. E. P. de Bordelois. — M. E. Brola Herrero. — A. Minacapelli. — M. I. Farías. — J. E. Farías. — Certifico en mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro 141 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son de: Jorge Eduardo Gutiérrez, C. I. 2.090.229; José Manuel Duarte, C. I. 2.094.671; Antonio Carlos Herrero, C. I. 6.824.897; Carlos Augusto Bordelois, C. I. 237.110; Carmen Dora Bordenave de Farías, L. C. 0.357.167; María Edith Pont Giraud de Bordelois, L. C. 4.013.148; María Esther Brola de Herrero, L. C. 2.898.729. Alfredo Minacapelli, L. E. 4.459.913; María Isabel Farías, L. C. 4.712.500; Juana Elsa Farías, L. C. 6.471.704, son auténticas y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1968. — Raspado: 2 de mayo de 1968. — Manuel E. Quirós. — Hay un sello: Manuel Esteban Quirós - Escribano." — Hay un sello: ante mí: Manuel Esteban Quirós - Escribano. — Fº 6884. — Primer Testimonio. — Escritura número tres mil ochocientos setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Según escritura de fecha 23 de setiembre de 1968, pasada ante mí, el autorizante, en este mismo registro de mi adscripción, quedó definitivamente constituida entre los comparecientes la Sociedad Anónima denominada "Laboratorios Magnus, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", procediéndose a transcribir íntegramente el Acta Constitutiva y los Estatutos de la misma. Que por error involuntario se omitió transcribir en dicha escritura la Resolución Ministerial que autoriza el funcionamiento de dicha sociedad como Sociedad Anónima, solicitándome los comparecientes, de mí, el autorizante, proceda a salvar la omisión, transcribiendo textualmente la Resolución ministerial que dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia". — N. 27.804. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Hay un sello — Inspección General de Justicia — Folio 9 — "Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en ordn a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Laboratorios Magnus, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 2 de mayo de 1968 y presentada a esta Inspección General el 5 de agosto ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto 27 de abril de 1923). Resolución Nº 8188. — Hay una firma. — Un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes solicitan de mí, el autorizante expida testimonio para su inscripción en el registro correspondiente, dejando constancia el autorizante que la presente escritura forma parte integrante de la escritura de constitución definitiva de la mencionada sociedad y que se ha relacionado precedentemente, doy fe. Leo a los comparecientes, quienes se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, como acostumbran hacerlo, doy fe. — J. E. Gutiérrez. — José M. Duarte. — Antonio Herrero. — Carlos A. Bordelois. — Carmen D. B. de Farías. — M. E. P. de Bordelois. — Brola Herrero. — A. Minacapelli. — M. I. Farías. — Juana E. Farías. — Hay un sello. Ante mí: Manuel Esteban Quirós. — S|raspado: de mil novecientos sesenta. Vale.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.600 e.26|12 Nº 51.585 v.26|12|68

HILANDERIA IBERICO ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

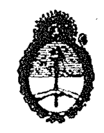
Constitución definitiva. — "Hilandería Ibérico Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Escritura número noventa y uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: María Isabel Ugarteche, escribana autorizante, titular del Registro número treinta y cinco, comparece don Félix Alberto de Sautu, argentino, nacido el diecisiete de enero de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Adela Naumluk, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y siete mil quinientos noventa, domiciliado en la calle Quito número cuatro mil doscientos noventa y seis de la Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto por sí por sus propios derechos, haciéndolo además en nombre y representación de don Alberto Jiménez Sánchez español nacido el doce de julio de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Eloísa Santín San Millán, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos veintiocho mil ochocientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cuarenta y seis de la localidad de San Martín, de esta Provincia; doña Eloísa Santin San Millán de Jiménez, española, nacida el tres de marzo de mil novecientos veintinueve, casada en primeras nupcias con don Alberto Jiménez Sánchez con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos setenta y siete mil trescientos veinticinco, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número ochocientos cuarenta y seis de la localidad de San Martín, de esta Provincia; don Juan Peña, español, nacido el veinte de octubre de mil novecientos trece, casado en primeras nupcias con doña Filomena Jiménez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta mil trescientos sesenta y cinco, domicilado en la calle Alvear número doscientos cincuenta y seis, Barrio Cabuli, de la localidad de San Martín, de esta Provincia; doña Filomena Jiménez de Peña, española, nacida el el veintiuno de marzo de mil novecientos quince casada en primeras nupcias con don Juan Peña, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Alvear número doscientos cincuenta y seis, Barrio Cabuli, de la localidad de San Martín, de esta Provincia; don Guillermo Badenas Sangüesa, español, nacido el primero de junio de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Ramona Sánchez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos veintinueve mil ochocientos ochenta y siete, domiciliado en Pasaje Chimborazo número dos mil ciento trece de la Capital Federal; don Juan José Peña Jiménez, español, nacido el doce de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltero, hijo de don Juan Peña y doña Filomena Jiménez, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones setecientos cincuenta y ocho mil cuarenta, domiciliado en la calle Alvear número doscientos cincuenta y seis, Barrio Cabuli, de la localidad de San Martín, de esta Provincia; doña Adela Naumluk de Sautu, argentina, nacida el diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y siete, casada en primeras nupcias con don Félix Alberto de Sautú, con Libreta Cívica número tres millones quinientos sesenta y seis mil noventa y tres, domiciliada en la calle Quito número cuatro mil doscientos noventa y seis de la Capital Federal; don Norberto Julio Abriata, argentino, nacido el quince de marzo de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Joaquina de Sautú, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos setenta y dos mil setecientos treinta y siete, domiciliado en la calle Mitre número ciento sesenta y seis de la localidad de San Martín, de esta Provincia, y doña Ana Estela Di Lorenzo, argentina, nacida, el tres de junio de mil novecientos cuarenta y seis, soltera, hija de don Emiddio Di Lorenzo y doña Elena Villazuela con Libreta Cívica número cinco millones cuatrocientos catorce mil doscientos nueve, domiciliada en Pasaje Primero número mil doscientos cincuenta y cinco de la Localidad de Villa Progreso, de esta Provincia, en su carácter de mandatario de los mismos, a mérito del poder especial que le confirieran según escritura de fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio doscientos cuarenta y seis del presente Registro, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, expone: Que por instrumento privado de fecha quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, el exponente, conjuntamente con sus representados, dejaron constituida provisoriamente la sociedad anónima denominada "Hilandería Ibérico Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, para estar a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio y poder funcionar como tal. Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, la Resolución Aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente, por sí y en nombre de sus representados a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima "Hilandería Ibérico Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida entre el exponente y sus representados, cuya acta de constitución provisoria corriente a fojas uno a dos vuelta, estatutos, corrientes de fojas tres a cuatro y Resolución número nueve mil ciento veinticinco, corriente a fojas nueve, del Expediente número veintinueve mil ciento setenta y siete, año mil novecientos sesenta y ocho, tengo a la vista, para este acto, doy fe, transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Juan Peña, doña Filomena Jiménez de Peña, don Alberto Jiménez Sánchez, doña Eloísa Santín San Millán de Jiménez, don Guillermo Badenas Sangüesa, don Juan José Peña Jiménez, don Félix Alberto de Sautú, doña Adela Naumluk de de Sautú, don Norberto Julio Abriata y doña Ana Estela Di Lorenzo, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HILANDERIA IBERICO ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Fabricación y elaboración de productos textiles, hilandería de lana cardada, su comercialización y distribución; b) Comerciales: Compraventa, importación, exportación de bienes muebles, semovientes, maquinarias, materias primas y productos elaborados o semielaborados, relacionados todos ellos directa o indirectamente con la industria textil, sus derivados y conexos, y el ejercicio de representaciones, comisiones,

mandatos y consignaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Monto: Juan Peña, 1.000, 5 votos, 1.000.000 — Filomena Jiménez de Peña, 1.000, 5 votos, 1.000.000. — Alberto Jiménez Sánchez, 1.000, 5 votos, 1.000.000. — Eloísa Santín San Millán de Jiménez, 1.000, 5 votos, 1.000.000. — Guillermo Badenas, Sangüesa, 1.000, 5 votos, 1.000.000. — Juan José Peña Jiménez, 1.000, 5 votos, 1.000.000. Félix Alberto de Sautú, 1.000, 5 votos, 1.000.000. — Adela Naumluk de Sautú, 1.000, 5 votos, 1.000.000. — Norberto Julio Abriata, 1.000, 5 votos, 1.000.000. — Ana Estela Di Lorenzo, 1.000, 5 votos, 1.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Las constituyentes señoras doña Filomena Jiménez de Peña, doña Eloísa Santín San Millán de Jiménez y doña Adela Naumluk de de Sautú integran las acciones suscriptas con dinero propio. La integración asciende al 10 o|o de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Jiménez Sánchez, Vicepresidente a Eloísa Santín San Millán de Jiménez, Vocales a Guillermo Badenas Sangüesa, Suplentes a..., Síndico titular a Félix Alberto de Sautú y Síndico suplente a Norberto Julio Abriata. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Montero y Félix Alberto de Sautú a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Lo testado no vale. — Alberto Jiménez Sánchez. — Eloísa Santín de Jiménez. — Juan Peña. — Filomena Jiménez. — Juan José Peña. — G. Badenas. — Félix Alberto de Sautú. — Abriata. — A. N. de de Sautú. — A. E. Di Lorenzo...". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Hilandería Ibérico Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Fabricación y elaboración de productos textiles, hilandería de lana cardada, su comercialización y distribución; b) Comerciales: Compraventa, importación, exportación de bienes muebles, semovientes, maquinarias, materias primas y productos elaborados o semielaborados, relacionados todos ellos directa o indirectamente con la industria textil, sus derivados y conexos, y el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél.

4. — El capital social autorizado se fija en $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos) m|n., representado por acciones de $ 1.000 (mil) m|n., valor nominal cada una, y dividido en series. — 5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga.

6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 10 (diez) con mandato por 1 (un) año(s), siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8.

— El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referéndum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10 — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — 11: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Alberto Jiménez Sánchez. — Eloísa Santín de Jiménez. — Juan Peña. — Filomena Jiménez. — Juan José Peña. — G. Badenas. — Félix Alberto de Sautú. — Abriata. — A. E. Di Lorenzo. — A. N. de de Sautú. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 29.177. — Buenos Aires, 19 Nov. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hilandería Ibérico Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 15 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 6 de noviembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolu-

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4960 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-5344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 26|12|68 (64 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

EDICTOS JUDICIALES

REMATES JUDICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por comunicados y suficientemente por el efecto de esa publicación y circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947)

ción Nº 9125. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — María Isabel Ugarteche, escribana. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 20.800 e. 26|12 Nº 51.569 v. 26|12|68

TALLERES METALURGICOS BELLA VISTA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 4.087. — Primer Testimonio. — Escritura número Mil quinientos ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público, comparecen don Juan Schiappapietra, casado, argentino, nacido el siete de mayo de mil novecientos diecisiete, licenciado en administración de empresas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número siete millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Cavour número mil quinientos nueve de la localidad de Hurlingham; don Luis Agustín Rocca, casado, argentino, abogado, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos tres, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número trescientos setenta y tres mil ochocientos dieciocho, domiciliado en la calle Las Bases número doscientos setenta y cinco de la localidad de Haedo; don José Rimoldi, casado, argentino, constructor, nacido el diez de agosto de mil novecientos veintisiete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos veinticuatro, domiciliado en la calle Güemes número mil seiscientos sesenta y siete, de la localidad de Hurlingham; don Héctor Eduardo Giocondo, soltero, argentino, empleado, nacido el siete de enero de mil novecientos cuarenta y uno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil quinientos once, domiciliado en la calle Zufriategui número novecientos seis de la localidad de Ituzaingó; don José Cristóbal, casado, argentino, asesor contable, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos treinta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro, domiciliado en las calles Alsina y El Zorzal, de la localidad de Paso del Rey; don Hermes Oscar Gosso, casado, argentino, empleado, nacido el veintitrés de agosto de mil novecientos veintidós, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos treinta y nueve mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Conde números mil ochocientos treinta y nueve|sesenta y nueve, monoblock "C", departamento quince, de la localidad de Morón; doña Adelina Antonia Castillo, soltera, argentina, nacida el veintitrés de setiembre de mil novecientos treinta y tres, empleada, con Libreta Cívica número tres millones doscientos diez mil seiscientos setenta y cinco, domiciliada en la calle Climent número mil doscientos sesenta y dos, de la localidad de Ituzaingó; don Hugo Delfor Mangini, casado, argentino, empleado, nacido el trece de enero de mil novecientos veintisiete, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos diez mil setecientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Rivadavia número treinta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco de la localidad de Haedo; don Arón Chira, casado, argentino, naturalizado, comerciante, nacido el diecinueve de julio de mil novecientos seis, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos setenta, domiciliado en la calle Juan B. Ambrosetti número seiscientos ocho; y don Carlos Alberto Basílico, casado, argentino, abogado, nacido el dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y uno, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta, domiciliado en la calle Castex número tres mil doscientos sesenta y tres, siendo los dos últimos comparecientes vecinos de esta Ciudad, y los ocho primeros vecinos de la provincia de Buenos Aires y accidentalmente aquí, y dicen: Que según resulta del expediente de la Inspección General de Justicia número veintiocho mil novecientos ochenta y siete, que para este acto me exhiben, ha sido autorizada para funcionar como anónima la sociedad "Talleres Metalúrgicos Bella Vista, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Capital entre los comparecientes con fecha treinta de enero del corriente año, según acta de constitución y estatutos obrantes en el mismo, y de conformidad a las normas del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres. Que después de los trámites de estilo se dictó la correspondiente resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia, por lo que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio ,vienen los comparecientes a solicitar del autorizante transcriba en esta escritura la mencionada acta constitutiva que obra de fojas uno a dos, el texto de los estatutos de fojas tres a cuatro, y por último la resolución aprobatoria de fojas nueve, todo del mencionado expediente, y que transcripto dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Juan Schiappapietra, Luis Agustín Rocca, José Rimoldi, Héctor Eduardo Giocondo, José Cristóbal, Hermes Oscar Gosso, Adelina Antonia Castillo, Hugo Delfor Mangini, Arón Chira y Carlos Alberto Basílico y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TALLERES METALURGICOS BELLA VISTA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventinueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales en general mediante la importación, exportación, compra, venta y permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; 2) Industriales, pudiendo al efecto diseñar, fabricar, reparar, mantener y montar todo tipo de maquinaria, equipos, repuestos e instalaciones, especialmente los utilizados en las curtiembres y establecimientos destinados a la industrialización, almacenaje y comercialización del cuero, sus subproductos y sustitutos y artículos similares. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000, representado por ciento cincuenta mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en treinta series de m$n. 500.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias, al portador con derecho a un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción. Integración. Accionistas. Clase. Monto. — Juan Schiappapietra m$n. 300.000 Ordin. m$n. 30.000. — Luis A. Rocca m$n. 300.000 Ordin. m$n. 30.000. — José Rimoldi m$n. 300.000 Ordin. m$n. 30.000. — Héctor E. Giocondo m$n. 300.000 Ordin. m$n. 30.000. — José Cristóbal m$n. 300.000 Ord. m$n. 30.000. Hermes Gosso m$n. 300.000 Ordin. moneda pesos iacoonal 30.000. — Adelina A. Castillo m$n. 300.000 Ordin. m$n. 30.000. — Hugo D. Mangini m$n. 300.000 Ordin. m$n. 30.000. — Arón Chira m$n. 300.000 Ordin. m$n. 30.000 — Carlos A. Basílico m$n. 300.000 Ordin. m$n. 30.000. — m$n. 3.000.000. m$n. 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Schiappapietra. — Vicepresidente a Luis Agustín Rocca. — Vocales a Arón Chira. — Suplentes a Héctor Eduardo Giocondo. — José Cristóbal. — Síndico titular a Carlos A. Basílico y Síndico suplente a Jorge J. S. Bulleraich. — Cuarto: Autorizar a los doctores Máximo Bomchil, Carlos Alberto Basílico y J. S. Bulleraich, a fin de que actuando de manera conjunta o separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan N. Schiappapietra. — Juan Schiappapietra. — Luis Agustín Rocca. — Luis Agustín Roca. — José Rimoldi. — José Rimoldi. — H. E. Giocondo. — Héctor Eduardo Giocondo. — José Cristóbal. — José Cristóbal. — Hermes Oscar Gosso. — Hermes Oscar Gosso. — A. Castillo. — Adelina A. Castillo. — H. Mangini. — Hugo Delfor Mangini. — Arón Chira. — Arón Chira. — Carlos Alberto Basílico. — Carlos Alberto Basílico. — En mi carácter de escribano adscripto del registro de contratos públicos número 119 certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Juan Schiappapietra, Luis Agustín Rocca, José Rimoldi, Héctor Eduardo Giocondo, José Cristóbal, Hermes Oscar Gosso, Adelina Antonia Castillo, Hugo Delfor Mangini, Arón Chira y Carlos Alberto Basílico. — Buenos Aires, 30 de enero de 1968. — Ricardo M. Ferrer Reyes. — Ricardo M. Ferrer Reyes. — Escribano Público. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 7 Nov. 1968. — Nº 28.987. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Talleres Metalúrgicos Bella Vista, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 30 de enero de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 25 de octubre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese; diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.000. — Fdo.: Hernán Ceriani Cernadas, Escribano.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 11.000.— e.26|12 Nº 51.650 v.26|12|68

EVIGIANNA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 929. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Seis. — En la ciudad de Dolores, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Albino Bemposta, argentino, casado con doña Berta Altamira D'Aria, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones ciento ochenta y cinco mil cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Cabildo número mil ochenta de la Capital Federal; don Jorge Juan Tobalina, argentino, casado con doña Delia Gentile, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos seis mil novecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Arenales número mil ochocientos cuarenta y nueve de la Capital Federal; don Gino Madotto, italiano, casado con doña María del Carmen Casilli, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones sesenta mil sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Sargento Cabral número dos mil quinientos cincuenta y seis, de la localidad de Martínez, de esta Provincia; don Luis Muzio, italiano, casado con doña Sofía Piccini, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos veintinueve mil cuatrocientos veintiocho; domiciliado Cuenca 4631, Cap. Federal; don Lorenzo Piccini, argentino, casado con doña Dora Maselli, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos dieciséis mil setecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Cuenca número cuatro mil seiscientos treinta y uno de la Capital Federal; don Héctor Marcial Caserta, argentino, casado con doña Elisa Nieves Novello, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta, domiciliado en la calle Chanaud número ochenta y nueve, de la localidad de Avellaneda, de esta Provincia; don Eduardo Giangreco, argentino, casado con doña Odelma Nely Sánchez, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento ocho, domiciliado en la calle Almirante Brown número ochocientos veinte, de la Capital Federal; don Raúl García Morando, argentino, casado con doña Cora Piombo, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatrocientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y siete, domiciliado en el pasaje Convención número mil novecientos treinta y uno, de la Capital Federal; don Francisco Enrique Lapadula, argentino, casado con doña María de las Nieves Alvarez, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos cincuenta y dos mil treinta y tres, domiciliado en la calle Caseros número setecientos cincuenta y uno, de la Capital Federal; y doña Margarita Mabel Espejo, argentina, soltera, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones cincuenta mil seiscientos once, domiciliada en la calle Matanza número dos mil doscientos ocho, de la localidad de Lanús, de esta Provincia; todos los comparecientes de tránsito aquí, personas hábiles, de mí conocidas, doy fe, como de que concurren a este acto en sus caracteres de componentes de la sociedad "Evigianna, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en la Capital Federal, el quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, habiéndose acordado personería jurídica y aprobado los Estatutos por Resolución número: ocho mil novecientos sesenta y siete, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Y los comparecientes dicen: Que a los efectos de su protocolización en este Registro a mi cargo, me exhiben el Expediente número veintinueve mil cuatro, año mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia de la Nación, del que resulta: De fojas una a dos, el Acta Constitutiva de la Sociedad y la suscripción de las acciones de los integrantes de la misma, de fojas tres y cuatro, sus Estatutos, a fojas cinco, la nómina de los accionistas, a fojas seis se agrega la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina a fojas siete, la solicitud de personería jurídica de la sociedad y a última foja, la resolución de la Secretaría de Justicia de la Nación, por la que se autoriza a funcionar como sociedad anónima a: "Evigianna, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Los mencionados documentos por su orden de enunciación, transcriptos dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Repúbliia Argentina, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jorge Juan Tobalina, Gino Madetto, Luis Muzio, Lorenzo Piccini, Héctor Marcial Caserta, Eduardo Giangreco, Albino Bemposta, Raúl García Morando, Francisco Enrique Lapadula y Margarita Mabel Espejo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EVIGIANNA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comercial: mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, la exportación y uso de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, ya sean propios o ajenos. Industriales: mediante la transformación, producción, elaboración de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias, maderera, de la construcción, metalúrgica y automotriz. Financiera: mediante aporte de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo 93 de la Ley 11.672 y las que requieran el concurso público. Inmobiliarias: mediante la adquisición, construcción, venta, fraccionamiento, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — c) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (m$n. 10.000.000), representado por diez mil acciones ordinarias de m$n. mil, valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto, por un valor nominal total de Dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), las que quedan íntegramente suscriptas. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Intearación — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Jorge Juan Tobalina, 200, "A", 20.000. — Gino Madotto, 200, "A", 20.000. — Luis Muzio, 200, "A", 20.000. — Lorenzo Piccini, 200, "A", 20.000. — Héctor Marcial Caserta, 200, "A", 20.000. — Eduardo Giangreco, 200, "A", 20.000. — Albino Bemposta, 200, "A", 20.000. — Raúl García Morando, 200, "A", 20.000. — Francisco Enrique Lapadula, 200, "A", 20.000. — Margarita Mabel Espejo, 200, "A", 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en este acto, en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Albino Bemposta. — Vicepresidente, a Raúl García Morando. — Vocales, a Lorenzo Piccini; Suplentes a: Síndico Titular a Héctor Marcial Caserta y Síndico Suplente a Luis Muzio. — Cuarto: Autorizar a los señores Directores a fin de que indistintamente o en forma con-

junta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: J. J. Tobalina. — G. Madotto. — L. Muzio. — L. Piccini. — Héctor Caserta. — Eduardo Giangreco. — A. Bemposta. — R. García Morando. — F. E. Lapadula. — Margarita M. Espejo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas en mi presencia por los señores Albino Bemposta, Jorge Juan Tobalina, Gino Madotto, Luis Muzio, Lorenzo Piccini, Héctor Marcial Caserta, Eduardo Giangreco, Raúl García Morando, Francisco Enrique Lapadula y Margarita Mabel Espejo, todas ellas personas hábiles y de mi conocidas, doy fe. Mario Nacarato. — Está su sello. — Matrícula: Carnet 758. — B. A. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia - N. 29.004. — Buenos Aires, 6 Nov. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Evigianna, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 15 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 25 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: "Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Resolución Nº 8.967. — Mario Nacarato - Escribano. — Entre líneas: domiciliado Cuenca 4631, Cap. Federal. Vale. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200. e.26|12. — Nº 51.565 v.26|12|68

FUNDICION AGUERO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número siete mil cuatrocientos ochenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don José Morelli, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Mabel Zain, libreta de enrolamiento matricula individual cuatro millones ochocientos ochenta y un mil trescientos noventa, comerciante, domiciliado en Boulevard de los Italianos mil trescientos cinco, localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires; don Angel Nugnes, argentino, casado en primeras nupcias con Mabel Norma Caudo, libreta de enrolamiento matrícula individual cuatro millones ochocientos setenta y tres mil quinientos cuatro, comerciante, domiciliado en calle General Alvarez mil setecientos veinticuatro, de Bernal, Provincia de Buenos Aires; doña Marta Mabel Zain de Morelli, argentina, casada en primeras nupcias con José Morelli, ama de casa, domiciliada en Boulevard de los Italianos mil trescientos cinco, Wilde, Provincia de Buenos Aires; doña Mabel Norma Caudo de Nugnes, argentina, casada en primeras nupcias con Angel Nugnes, ama de casa, libreta cívica matrícula individual cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos veintiséis, domiciliada en la calle General Alvarez mil setecientos veinticuatro, de Bernal, Provincia de Buenos Aires; don Juan Morelli, italiano, casado en primeras nupcias con Teresa Santilli, industrial, cédula de identidad de Policía Federal dos millones ciento cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y siete, domiciliado en calle Puerto de Palos cuatrocientos treinta y ocho, Provincia de Buenos Aires; doña María Catalina Morelli de Gardonio, argentina, casada en primeras nupcias con Aldo Gardonio, profesora de Ciencias Económicas, libreta cívica matrícula cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta y cuatro, domiciliada en calle Puerto de Palos siete, Dominico, Provincia de Buenos Aires; don Antonio Manuel Fraga, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Pilar Tesfau, cédula de identidad de Policía Federal un millón trece mil setecientos noventa y dos, domiciliado en calle Puerto de Palos trescientos sesenta y cinco, Dominico, Provincia de Buenos Aires; don Américo Esteban Nugnes, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Rosa Juana Buttice, libreta de enrolamiento matrícula individual un millón trescientos diez mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliado en calle Puerto de Palos cuatrocientos setenta y seis, Dominico, Provincia de Buenos Aires; don Francisco Javier Díaz, argentino, empleado, soltero, hijo de José Gabriel Díaz y de Adelina Rosa Aráoz, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires dos millones novecientos setenta y tres mil novecientos doce, domiciliado en la calle Achával cuatro mil ciento ochenta y dos, San Justo, Provincia de Buenos Aires, y don José Antonio Ferreyra, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con María Iuselino, cédula de identidad de la Policía Federal dos millones doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos uno, domiciliado en calle Alfredo Palacios tres mil ciento treinta y dos, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires. Todos los comparecientes son personas vecinas de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, vienen por el presente otorgamiento a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia, según las constancias que obran en el expediente número veintiocho mil quinientos ocho del corriente año, relacionado con la sociedad anónima que girará en esta plaza con el rubro de "Fundición Agüero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Los respectivos Estatutos Sociales y la Resolución Ministerial obran en el expediente mencionado, que tengo a la vista para este acto, doy fe, y literalmente, dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los Sres. José Morelli, Angel Nugnes, José Antonio Ferreyra, Marta Mabel Zain de Morelli, Mabel Norma Caudo de Nugnes, Juan Morelli, María Catalina Morelli de Gardonio, Antonio Manuel Fraga, Américo Esteban Nugnes y Francisco Javier Díaz, y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se regirán por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FUNDICION AGÜERO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" (Art. 1.)

— b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general; materias primas elaboradas o a elaborarse; representaciones, comisiones, fletes y consignaciones de cualquier tipo

— b) Industriales: Mediante la fabricación de productos metalúrgicos, químicos, plásticos, textiles y alimenticios. — Fundición y|o laminación de aceros ferrosos o no ferrosos. — c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del artículo 93 de la ley Nº 11.672 u otras por las que se requieran el concurso público. —e) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta por sí o por terceros, con exclusión de lo industrial; de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, avícolas, de propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernación, mestización; venta, cruza de ganado de todo tipo; cultivo, forestaciones y reforestaciones de toda clase de cabañas, tambos, granjas, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra venta, permuta, locación, depósito, consignación, anticresis, uso, usufructo y cualquier otra clase de operación comercial sobre esos bienes o productos. — Art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (Art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de dos a siete (Art. 7º) miembros titulares cuyo mandato durará dos años f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Accionistas: Acciones. Clase. Integración. Monto: José Morelli, 100 acciones de clase ordinarias de 5 votos, diez mil pesos moneda nacional; Angel Nugnes, 100 acciones ordinarias de 5 votos, diez mil pesos moneda nacional; José A. Ferreyra, 100 acciones ordinarias de 5 votos, diez mil pesos moneda nacional; Marta Z. de Morelli, 100 acciones de 5 votos, diez mil pesos moneda nacional; Mabel C. de Nugnes, 100 acciones ordinarias de 5 votos, diez mil pesos moneda nacional; Juan Morelli, 100 acciones ordinarias de 5 votos, diez mil pesos moneda nacional; María C. M. de Gardonio, 100 acciones ordinarias de 5 votos, diez mil pesos moneda nacional; Antonio M. Fraga, 100 acciones ordinarias de 5 votos, diez mil pesos moneda nacional; Américo E. Nugnes, 100 acciones ordinarias de 5 votos, diez mil pesos moneda nacional y Francisco J. Díaz, 100 acciones ordinarias de 5 votos, diez mil pesos moneda nacional o sea 1.000 acciones ordinarias de 5 votos con un monto de cien mil pesos moneda nacional. — La integración se [illegible] en un diez por ciento en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el organismo administrativo y fiscalizador: Presidente a José Morelli; vicepresidente a Angel Nugnes; vocales a José Antonio Ferreyra; suplentes a Juan Morelli; síndico titular a Arturo Carlos Mansilla y síndico suplente a María Catalina Morelli de Gardonio. — Cuarto: Autorizar al Dr. Arturo Carlos Mansilla a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Morelli. — Angel Nugnes. — José Antonio Ferreyra. — Marta M. de Morelli. — Mabel de Nugnes. — F. J. Díaz. — Juan Morelli — María de Gardonio. — A. M. Fraga. — Esteban A. Nugnes. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 23.508. — Buenos Aires, 23 Nov. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del [illegible] Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Fundición Aguero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Capital el 21 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 24 de setiembre de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 (diez). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9292. — Hay una firma y sello: Santiago Pietrantuoni. Escribano.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600.— e.26|12 Nº 51.644 v.26|12|68

ERBELI LABORATORIOS INDUSTRIALES

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Folio 1919. Número novecientos cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, comparece don Ernesto Bernardo Lijo argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.626.720 domiciliado en la calle Dupuy número novecientos cuarenta, vecino hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe; quien concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores don Roberto Emilio Lijo (argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.054.411, domiciliado en la calle Elpidio González número cinco mil novecientos ochenta y ocho, de esta ciudad); doña Sara de la Iglesia (argentina, casada, con Libreta Cívica número 3.455.218, domiciliada en la calle Dupuy número novecientos cuarenta, Capital Federal); doña Elvira de la Iglesia (argentina, casada, con Libreta Cívica número 2.597.566, domiciliada en la calle Elpidio González número cinco mil novecientos ochenta y ocho, Capital Federal); don Rubén Adolfo Magariños (argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 5.598.530, domiciliado en la calle Lavalle mil cuatrocientos cuarenta y siete, Vicente López, Provincia de Buenos Aires); don Juan Mario Ierimonte (argentino, casado, con Cédula de Identidad número 3.940.998, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Elpidio González número cinco mil novecientos ochenta y ocho, de esta Capital); don Roberto Arza (argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 6.939.793, domiciliado en la calle Videla número seiscientos veintiuno, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires); don Roberto Joaquín Fernández (argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 5.746.865, domiciliado en la calle Luis María Campos número doscientos setenta y cinco, Caseros, Provincia de Buenos Aires); don Juan Carlos Artoni (argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.863.372, domiciliado en la calle Balcarce número dos mil ciento noventa y nueve, Morón, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Omar Trinch (argentino, casado, con Cédula de Identidad número 2.634.732 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Crámer número ciento ocho, Sarandí, Provincia de Buenos Aires); don Oscar Norberto Magariños (argentino, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.945.949, domiciliado en la calle Cinco de Julio número mil quinientos treinta y cinco, Vicente López, Provincia de Buenos Aires); doña Irene Esther Lijo (argentina, casada, con Libreta Cívica número 3.756.142, domiciliada en la calle Elpidio González número cinco mil novecientos ochenta y ocho, Capital Federal); y don Sergio de la Iglesia (argentino naturalizado, soltero, con Libreta de Enrolamiento número 4.121.358, domiciliado en la calle Carlos Calvo número dos mil setenta, departamento tres, Capital Federal); todos los representados comerciantes y mayores de edad; ello en ejercicio del poder especial suficiente conferido ante mí el veintiuno de noviembre del año en curso al folio 1884, de este mismo protocolo. Y el compareciente en los caracteres invocados dice: Que viene por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad anónima denominada "Erbeli Laboratorios Industriales Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de mandatos" que el compareciente y sus aquí representados constituyeron en esta Capital según acta de fecha primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, y a protocolizar los respectivos estatutos aprobados por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación según resolución de la Inspección General de Justicia número dos mil doscientos veinticinco de fecha treinta de octubre del corriente año a cuyo fin me solicita la transcripción en este registro de las siguientes actuaciones producidas en el expediente número veintiséis mil setenta y siete de la Inspección General de Juticia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, a saber: a) Acta constitutiva de fojas uno a cuatro, con las modificaciones de fojas setenta y dos vuelta: b) Estatutos sociales de fojas cinco a ocho con la modificación de fojas setenta y tres y vuelta: c) Balance de fojas cincuenta y siete y cincuenta y ocho: d) Planilla de fojas cuarenta y tres: e) Detalle de fojas cuarenta vuelta: f) Y resolución número dos mil doscientos veinticinco de fojas ochenta y cinco: actuaciones todas que para este acto tengo a la vista y copiadas en el orden indicado dicen respectivamente así: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, al primer día del mes de enero del año mil novecientos sesenta y siete siendo las nueve horas, se reúnen en el local sito en la calle Dupuy Nº 940, los señores Ernesto Bernardo Lijo, argentino, casado, L. E. 4.026.720, domiciliado en

Dupuy 940, Capital Federal de profesión comerciante: Roberto Emilio Lijo, argentino, casado, L. E. Nº 4.054.411, domiciliado en Elpidio González Nº 5988, Capital Federal, de profesión comerciante; Sara de La Iglesia, argentina, casada

L. C. Nº 3.455.218, domiciliada en Dupuy 940, Capital Federal, de profesión comerciante; Elvira de La Iglesia, argentina, casada, L. C. Nº 2.597.566, domiciliada en Elpidio González 5988, Capital Federal, de profesión comerciante; Rubén Adolfo Magariños, argentino, casado, L. E. Nº 5.598.530, domiciliado en Lavalle Nº 1447, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante: Juan Mario Ierimonte, argentino, casado, C. I. Nº 3.940.998, domiciliado en Elpidio González Nº 5988, Capital Federal, de profesión comerciante; Roberto Arza, argentino, soltero, L. E. Nº 6.939.793, domiciliado en Videla 621, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante; Roberto Joaquín Fernández, argentino, casado, L. E. Nº 5.746.865, domiciliado en Luis María Campos 275, Caseros, Provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante; Juan Carlos Artoni, argentino, casado, L. E. Nº 4.863.372, domiciliado en Balcarce 2199, Morón, Provincia de Buenos Aires,

de profesión comerciante; Carlos Omar Trinch, argentino, casado, C. I. número 2.634.732, domiciliado en Cramer Nº 108, Sarandí, Provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante; Oscar Norberto Magariños; argentino, soltero, C. I. Nº 3.945.949, domiciliado en 5 de Julio número 1535, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de profesión comerciante; Irene Esther Lijó, argentina, casada, L. C. Nº 3.756.142, domiciliada en Elpidio González Nº 5988, Capital Federal, de profesión comerciante y Sergio de La Iglesia, argentino naturalizado, soltero, L. E. Nº 4.121.358, domiciliado en Carlos Calvo Nº 2070, Dpto. 3., Capital Federal, de profesión comerciante; todos mayores de edad, los cuales, por unanimidad, resuelven constituir una sociedad anónima conforme a lo siguiente: Primero: En este acto queda constituída una sociedad anónima que girará bajo el nombre de ERBELI LABORATORIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS. — Segundo: La sociedad anónima continuará con los negocios de "Erbeli Laboratorios Industriales Sociedad en Comandita por Acciones", constituida en esta Capital Federal el día 25 de octubre de 1960 e inscripta en el Registro Público de Comercio el día 9 de noviembre de 1960 bajo el número 1301 al folio 456 del libro 235 de Contratos Públicos, de cuyo activo y pasivo se hace cargo a partir del día de la fecha, según balance e inventario general practicados que ha sido firmado por todos los otorgantes y certificado por Contador Público Nacional y el cual se considera formando parte integrante de la presente acta. — Tercero: Los accionistas presentes aprueban por unanimidad, luego de un cambio de ideas, el estatuto que ha de regir la vida de la sociedad anónima, el cual se transcribe por separado y forma parte integrante de la presente acta constitutiva. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, representado por cuarenta mil acciones de un mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en cuarenta series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — Quinto: Del capital autorizado se emiten la totalidad de las series de acciones ordinarias al portador, de un voto, de las cuales se suscriben en este acto las treinta y una primeras series, de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción: Acciones, monto suscripto: Ernesto Bernardo Lijo, veintiún mil cuatrocientas cincuenta acciones valor veintiún millones cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Sara de la Iglesia, cuatro mil cien acciones, valor cuatro millones cien mil pesos moneda nacional; Roberto Emilio Lijó, un mil quinientas acciones, valor un millón quinientos mil pesos moneda nacional; Rubén Adolfo Magariños, novecientas acciones, valor novecientos mil pesos moneda nacional; Juan Mario Ierimonte, trescientas cincuenta acciones, valor trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Roberto Arza, trescientas cincuenta acciones, valor trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Roberto Joaquín Fernández, trescientas cincuenta acciones, valor trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Juan Carlos Artoni, trescientas cincuenta acciones, valor trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Carlos Omar Trinch, trescientas cincuenta acciones, valor trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Irene Esther Lijó, trescientas cincuenta acciones, valor trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Sergio de la Iglesia, trescientas cincuenta acciones, valor trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Elvira de la Iglesia, trescientas cincuenta acciones, valor trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Oscar Norberto Magariños, doscientas cincuenta acciones, valor doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Integración: a) En especies provenientes del balance general e inventario de "Erbeli Laboratorios Industriales Sociedad en Comandita por Acciones", al 1º de enero de 1967: Accionistas, monto realizado: Ernesto Bernardo Lijó, siete mil cien acciones, valor siete millones cien mil pesos moneda nacional, integradas de la siguiente manera: Su capital solidario (quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, con más su saldo acreedor de la cuenta Anticipo Futura Integración de Acciones (seis millones quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional); Sara de la Iglesia, cuatro mil cien acciones, valor cuatro millones cien mil pesos moneda nacional, integradas de la siguiente manera: Su capital comanditario (dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional) con más el saldo acreedor de la cuenta Anticipo Futura Integración de Acciones (un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional); Rubén Adolfo Magariños, novecientas acciones, valor novecientos mil pesos moneda nacional, integradas con su saldo acreedor de la cuenta R. Magariños, Cuenta Préstamos; Juan Mario Ierimonte, trescientas cincuenta acciones, valor trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, integradas con su saldo acreedor de la cuenta Anticipo Futura Integración de Acciones; Roberto Arza, trescientas cincuenta acciones, valor trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, integradas con su saldo acreedor de la cuenta Anticipo Futura Integración de Acciones; Roberto Joaquín Fernández, trescientas cincuenta acciones, valor trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, integradas con su saldo acreedor de la cuenta Anticipo Futura Integración de Acciones; Juan Carlos Artoni, trescientas cincuenta acciones, valor trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, integradas con su saldo acreedor de la cuenta Anticipo Futura Integración de Acciones; Carlos Omar Trinch, trescientas cincuenta acciones, valor trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, integradas con su saldo acredor de la cuenta Anticipo Futura Integración de Acciones y Oscar Norberto Magariños, doscientas cincuenta acciones, valor doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, integradas con su saldo acreedor de la cuenta Anticipo Futura Integración de Acciones; b) En dinero efectivo: Accionistas, monto realizado: Roberto Emilio Lijó, ciento cincuenta acciones, valor ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Irene Esther Lijo, treinta y cinco acciones, valor treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Sergio de la Iglesia, treinta y cinco acciones, valor treinta y cinco mil pesos moneda nacional y Elvira de la Iglesia, treinta y cinco acciones, valor treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Sexto: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Ernesto Bernardo Lijó; vicepresidente, Roberto Emilio Lijó; directores titulares, Sara de la Iglesia, Elvira de la Iglesia e Irene Esther Lijó; síndico titular, Sergio de la Iglesia y síndico suplente, Juan Mario Ierimonte. — Séptimo: Se resuelve autorizar a los señores Ernesto Bernardo Lijó, domiciliado en Dupuy 940, Capital Federal, y Roberto Emilio Lijó, domiciliado en Elpidio González 59.8, de Capital Federal, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Octavo: Oportunamente se harán las publicaciones de la Ley 11.867, por la transferencia del Fondo de Comercio de "Erbeli Laboratorios Industriales, Sociedad en Comandita por Acciones", a la sociedad anónima. — Con lo que se dio por terminado el acto siendo las once y treinta horas, y firmando todos los presentes. — R. E. Lijó. — Roberto Arza. — M. Ierimonte. — R. Fernández. — Elvira de la I. de Lijó. — J. C. Artoni. — E. B Lijó. — Sara de la I. de Lijó. — O. Magariños. — Irene E. Lijó de Ierimonte. — R. A. Magariños. — C. O. Trinch. — Sergio Iglesias. Sigue la certificación de las firmas por el escribano José Martínez Nodar". —

"Estatutos: Artículo 1º) Bajo la denominación de "Erbeli Laboratorios Industriales, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo 3º) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, a las siguientes actividades: Comerciales:

Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución o comercialización de mercaderías en general. — Industriales: Mezcla, transformación y procesado de aceites lubricantes, alcoholes, grasas y, en general, productos y subproductos del petróleo y sus derivados. — Financieras: Inversiones o aporte de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía; intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales y/o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantías; con exclusión de las actividades previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otros que requieren el concurso público y la oferta pública de valores. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, administración y construcción de estancias, campos, loteos, terrenos y fincas. — Mediante la compra, venta, explotación, administración y construcción de inmuebles rurales o urbanos, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, administración de propiedad o inmuebles, y también de patrimonio con la mayor amplitud dentro de lo que autoricen las leyes. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo 4º) El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuarenta mil acciones de un mil pesos mon/nacional valor nominal cada una y dividida en cuarenta series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — Artículo 5º) Las acciones serán al portador, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que poseen. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio.

Artículo 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares, y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio, "ad-referendum" de aquélla. — Artículo 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 10º) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo 11º) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — En esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 12º) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Roberto Arza. — M. Ierimonte. — R. Fernández. — J. C. Artoni. — R. E. Lijo. — Elvira de la I. de Lijo. — Sara de la I. de Lijo. — Irene E. Lijo de Ierimonte. — R. A. Magariños. — O. Magariños. — C. O. Trinch. — Sergio Iglesias. — Sigue la certificación de las firmas por el escribano José Martínez Nodar". — "Balance. — Erbeli Laboratorios Industriales S. E. C. P. A. — Ejercicio Económico iniciado el 1º de enero de 1966. Balance General al 31 de diciembre de 1936. Activo. Disponibilidades: Caja: 18.978,43. — Bancos, Provincia Bs. As. — Casa Central, 87.173.—; Provincia Bs. As, Suc. Liniers, 37.683.25; Nación Argentina, Agencia Lin., 36 158.—; Popular Argentino, Suc. Liniers, 6.350,86; Cooperativa El Puente Liniers, 71.504.—, 238.869,11.—, 257.847,54. — Créditos: Por ventas deudores varios, 9.063.461.—; Deudores en gestión judicial, 264.816,42; Documentos a cobrar, 1.832.066.—; Documentos protestados, 153.024.—, 11.313.367.42. — Otros créditos, hipotecas a cobrar, 2.070.354.—; C. A. S. F. E. C., 138.211,40; D. G. I. — Cta. anticipos, 777.057.—; 2.935.622,40; 14.298.989,82. — Bienes de cambio: Mercaderías, 2.524.010.—; Envases, 52.478.—; 2.576 483. — Inversiones:

Valores mobiliarios, 2.100. — Bienes de uso: Obra Lope de Vega; terrenos; edificio; muebles y útiles; maquinarias y herramientas; rodados, 13.273.700.25; menos amortización anteriores, 1.044.388,41; amortización del ejercicio, 246.592,97. — 1.290.981,38. — 11.982.718,87. — Cargos diferidos: Gastos constitución Sociedad, 52.485; menos amortizaciones anteriores, 52.484. — 1. — Intereses hipotecarios a

devengar, 42.025.042.026. — Total del activo, 29.160.170,23. N. R. Soto Falcon. — Norberto R. Soto Falcon. Contador público nacional. C. P. C. E. C. F. Tomo XXVI. Folio 41. — Pasivo. Deudas: Comerciales: Acreedores varios, 4.195.660,40; 4.195.660,40. — Financieras: Acreedores hipotecarios, 1.554.375.—; 1.554.375.—; Otras deudas anticipo futuro integración acciones, 10.200.000; R. Magariños, Cta. Préstamos, 960.000.—; E. B Lijó, Cuenta Particular, 1.150.225,33; Dividendos a pagar, 1.703.025.—; Inst. Nac. Prev. Soc., 49.975.—; Ins. Nac. Remuneraciones, 1.553,92; Fondo Nac. Turismo, 2.330.83. — 14.097.110,18. — 19.847.145,58. — Provisiones: Provisión para pago de impuestos, 200.000. — Total, 20.047.145,58. — Capital, reservas y resultados: Capital, solidario, 550.000.—; Comanditario, 2.450.000.—; 3.000.000. — Reservas, legal, 143.270,67; Ley 11.729, 23.993,92. — 167.264,59. — Utilidades, saldo ejercicio anterior, 500.000.—; Del ejercicio, 5.445.760,06. — 5.945.760,06. — 9.113.024,65. — Total del pasivo, 29.160.170,23. N. R. Soto Falcon. Norberto R. Soto Falcon. Contador público nacional. C. P. C. E. C. F. Tomo XXVI. Folio 41". — "Nómina de accionistas. Capital suscripto e integrado y [illegible] de integración. Accionistas, capital suscripto: Capital integrado: Forma de integración: Capital solidario; Ant. Fut. Int. Acc.; Capital comanditario; R. Magariños, Cía. Prest. Efect. Ernesto B. Lijó, 21.450.000.—; 7.100.000.—; 550.000.—; 6.550.000. — Sara de la Iglesia, 4.100.000.—; 4.100.000.—; 1.650.000.—; 2.450.000. — Rubén A. Magariños, 900.000.—; 900.000.—; 900.000. — Roberto E. Lijó, 1.500.000.—; 150.000.—; 150.000.—; Juan M. Ierimonte, 350.000.—; 350.000.—; 350.000. — Roberto Arza, 350.000.—; 350.000.—; 350.000.—; Roberto J. Fernández, 350.000.—; 350.000; 350.000. — Juan C. Artoni, 350.000.—; 350.000.—; 350.000. — Carlos O. Trinch, 350.000.—; 350.000.—; 350.000. — Oscar N. Magariños, 250.000.—; 250.000.—; 250.000. — Irene E. Lijó, 350.000.—; 35.000.—; 35.000. — Sergio de la Iglesia, 350.000.—; 35.000.—; 35 000. — Elvira de la Iglesia, 350.000.—; 35.000.—; 35.000. — Totales: 31.000.000.—; 14.355.000.—; 550.000.—; 10.200.000.—; 2.450.000.—; 900.000.—; 255.000.—". — "Detalle de fojas cuarenta vuelta: Bienes de uso: Edificios, $ 1.667.173,60; Muebles y útiles, $ 154.185,65; Maquinarias y herramientas, $ 164.617.—; Rodados, $ 1.393.345.—; Terrenos, $ 3.573.445.—; Obra Lope de Vega, $ 6.320.934.—; $ 13.273.700,25". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 Oct. 1968. — Visto el Expediente Nº 26.077, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Erbeli Laboratorios Industriales, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Erbeli Laboratorios Industriales, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida el primero de enero de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a ocho (8), con la modificación de fojas setenta y tres y vuelta (73 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas setenta y dos vuelta (72 vta.), y se insertará el balance de fojas cincuenta y siete (57) a cincuenta y ocho (58), planilla de fojas cuarenta y tres (43) y detalle de fojas cuarenta y vuelta (40 vta.). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 2225. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, de sus originales que tengo a la vista para este acto; solicitándome el compareciente le expida testimonios de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y para la Inspección General de Justicia. Leída y ratificada, así la otorga y firma por ante mí de todo lo actuado doy fe. — E. B. Lijo. Está mi sello. Ante mí: Julio César Busto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos diecinueve del registro Ciento veinticinco a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en once copias fotostáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. Hay un sello. — Julio César Busto. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente que es copia fiel del testimonio transcripto. — Julio César Busto (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33.600.— e.26|12 Nº 51.564 v.26|12|68

LA CHAYA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 2588. — Protocolización: "La Chaya Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número mil ciento ochenta y nueve. — En la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Romelio Ernesto Fernández, escribano autorizante, comparece don Boris Probe, argentino, mayor de edad, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Sara Epelbaum, domiciilado en la calle Pereyra Lucena número 149, Lomas de Zamora, vecino, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en nombre y representación de los señores Sara Epelbaum, argentina, nacida el 11 de octubre de 1937, ocupada en quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Boris Probe, con Libreta Cívica número 3.687.884, domiciliada en la calle Pereyra Lucena número 149, Lomas de Zamora; doña Delia Marta Fiorani, argentina, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Mario De Gennaro, nacida el 30 de julio de 1945, empleada, con Libreta Cívica número 5.090.665, domiciilada en la calle Veinte de Setiembre número 3349, Lanús; Gabriel Toribio Contreras, argentino, nacido el 23 de junio de 1927, empleado, casado en primeras nupcias con doña María E. García con Libreta de Enrolamiento número 6.339.191, domiciliado en la calle Guardia Vieja número 74, Llavallol; Balbino Rodolfo Fernández, argentino, nacido el 24 de noviembre de 1942, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad número 1.763.574, domiciliado en la calle Arzobispo Espinosa número 1038, Capital Federal; Horacio Bautista Larcamón, argentino, nacido el 11 de enero de 1914, empleado, casado en primeras nupcias con doña Elvira Andreozzi con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 5.072.079, domiciliado en la calle Manuel Baliña número 82, Lomas de Zamora; Saúl Tetelboim, argentino, nacido el 23 de julio de 1931, empleado, casado en primeras nupcias con doña Raquel Rosenberg, con Libreta de Enrolamiento número 5.181.131, domiciliado en la calle San Martín número 1631, Bánfield; Nélida Pedroza Villamayor, argentina, nacida el 20 de octubre de 1941, empleada, soltera, con Libreta Cívica número 4.089.536, domiciilada en la calle Venezuela número 634, segundo "B", Capital Federal; Elisa Baiardo de Descalzi, italiana, nacida el 28 de abril de 1916, empleada, casada en primeras nupcias con don Nicolás Descalzi, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 255.239 domiciliada en la calle San Juan número 660, Capital Federal; don Aniceto Rodrigo, argentino, nacido el 14 de enero de 1912, martillero, casado en primeras nupcias con doña Amparo Barrios, con Cédula de Identidad número 1.134.688, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número 1294, Banfield; y Walther Peyton, argentino, nacido el 29 de junio de 1934, empleado, viudo, con Cédula de Identidad número 1.761.679, domiciliado en la calle Kay número 560, Adrogué; según poder que los mismos le otorgaron con fecha 23 de agosto del corriente año, ante mí, al folio 1779 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente; y el señor Boris Probe, en el carácter invocado expone: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo 318 del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del citado Código, viene por este acto, a constituir definitivamente la sociedad "La Chaya, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria", cuya Acta de Constitución, estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, constan en el expediente; solicitando personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Sara Epelbaum, Delia Marta Fiorani, Gabriel Toribio Contreras, Balbino Rodolfo Fernández, Horacio Bautista Larcamón, Saúl Tetelboim, Nélida Pedroza Villamayor, Elisa Baiardo de Descalzi, Aniceto Rodrigo y Walther Peyton, todos mayores de edad y con domicilio en la Avda. Córdoba 904, 3er. piso "A" de la Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA CHAYA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, mandatos, comisiones, y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o|a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiere el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 100 000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en 50 series de $ 200 000 cada una de las series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten (10) diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Suscripto — Integrado: Sara Epelbaum, 2.000, ordinarias, 200.000, 20.000; Delia Marta Fiorani, 2.000, ordinarias, 200.000, 20.000; Gabriel Toribio Contreras, 2.000, ordinarias, 200.000, 20.000; Balbino R. Fernández, 2.000, ordinarias, 200.000, 20.000; Horacio B. Larcamon, 2.000, ordinarias, 200.000, 20.000; Saúl Tetelboim, 2.000, ordinarias, 200.000, 20.000; Nélida Pedroza Villamayor, 2.000, ordinarias, 200.000, 20.000; Elisa Baiardo de Descalzi, 2.000, ordinarias, 200.000, 20.000; Aniceto Rodrigo, 2.000, ordinarias, 200.000, 20.000; Walter Peyten, 2.000, ordinarias, 200.000, 20.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Sara Epelbaum; Vicepresidente a Delia Marta Fiorani; Vocales a Gabriel Toribio Contreras; Suplentes a Balbino Rodolfo Fernández; Síndico titular a Nélida Pedroza Villamayor, y Síndico suplente a Horacio Bautista Larcamon. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional Boris Probe y|o al señor Walther Peyton y|o Sra. Delia Marta Fiorani, a fin de que actuando conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enmendado: entre líneas: Vale. — Testado: Buenos Aires, Capital de la República Argentina: No vale. Entre líneas: Banfield, Partido de Lomas de Zamora: Vale. — Entre líneas: Ordinarias: Vale. — Sobre borrado: Nélida Pedroza Villamayor: Vale. — Sara Epelbaum. — Delia M F. de De Gennaro. — G. Contreras. — B. Fernández. — Horacio Larcamon. — Saúl Tetelboim. — N. P. Villamayor. — Elisa B. de Descalzi. — Aniceto Rodríguez. — W. Peyton. — Certifico: Que las firman que anteceden y dicen: Sara Epelbaum, Delia M. F. de De Gennaro G. Contreras, B. Fernández, Horacio Larcamon, Saúl Tetelboim, N. P. Villamayor, Elisa B. de Descalzi, Aniceto Rodrigo, W Peyton, pertenecen a Sara Epelbaum, Delia Marta Fiorani de De Gennaro, Gabriel Toribio Contreras, Balbino Rodolfo Fernández, Horacio Bautista Larcamon, Saúl Tetelboim, Nélida Pedroza Villamayor, Elisa Baiardo de Descalzi, Aniceto Rodrigo y Walter Peyton, son auténticas y fueron puestas en mi presencia y asentadas en el Libro Nº 4, de Certificación, en el Acta Nº 28, del Registro Nº 47. de Lomas de Zamora, a mi cargo, Banfield agosto 27 de 1968. — Romelio E. Fernández. — Romelio E. Fernández, Escribano Público. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 28.993. — Buenos Aires, 25 Nov. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "La Chaya, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en la Ciudad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, el 27 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 25 de octubre del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada; la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9204. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura y ratificación, la firma el compareciente, por ante mí, doy fe. — B. Probe. — Hay un sello. — Ante mí: Romelio E. Fernández.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800 e.26|12 Nº 51.623 v.26|12|68

EDIFICADORA SPIVAK KONTERLLNIK

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 7.751. "Escritura número dos mil seiscientos diez. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Mauricio Elías Prilick, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Mercedes Delia Berea, argentino, nacido el dieciséis de diciembre de mil novecientos veintiséis, maestro mayor de obras, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Virrey Loreto número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, séptimo piso, departamento A, de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en ejercicio de su propio derecho, efectuándolo además en nombre y representación de: don Boris Spivak, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Dora Gavlin, nacido el primero de marzo de mil novecientos siete, argentino, maestro mayor de obras, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Cánning número dos mil trescientos treinta y uno, primer piso, departamento A; de don Miguel Konterllnik, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Edith Raquel Galicer, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos veinte, argentino, Ingeniero Civil, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos veintisiete mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle José Hernández número dos mil doscientos veintiocho, quinto piso, departamento A; de doña Dora Gavlin de Spivak, que asegura es casada en primeras nupcias con don Boris Spivak, nacida el ocho de agosto de mil novecientos quince, argentina, maestra normal, titular de la Libreta Cívica número ochenta y nueve mil setecientos treinta, domiciliada en la calle Cánning número dos mil trescientos treinta y uno, primer piso, departamento A; de doña Raquel Edith Galicer de Konterllnik, que asegura es casada en primeras nupcias con don Miguel Konterllnik, nacida el veintiocho de mayo de mil novecientos veintiuno, argentina, profesora, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y nueve, de Capital Federal, domiciliada en la calle José Hernández número dos mil doscientos veintiocho, quinto piso, departamento A; de doña Mercedes Delia Berea de Prilick, que asegura es casada en primeras nupcias con don Mauricio Elías Prilick, nacida el dieciséis de junio de mil novecientos treinta y uno, argentina, profesora de inglés, titular de la Libreta Cívica número dos millones seiscientos mil ochocientos ochenta y dos, domiciliada en la calle Virrey Loreto número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, séptimo piso, departamento A; de don Bernardo Sigal, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Rebeca Szyfer, nacido el nueve de junio de mil novecientos veinticuatro, argentino, Contador Público, con Cédula de Identidad número dos millones setenta mil setecientos ocho, de Capital Federal,

domiciliado en la Avenida de Mayo número mil trescientos setenta; de don Adonis José González, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Elsa Raquel Marín, nacido el veintiocho de abril de mil novecientos veintiséis, argentino, martillero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte mil quinientos veintidós, domiciliado en la calle Teodoro García número dos mil cuatrocientos treinta y siete; de don Mauricio Gedalio Bernstein, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Silvia Elsa Spivak, nacido el trece de junio de mil novecientos cuarenta y tres, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos diecisiete mil treinta y ocho, domiciliado en la calle Céspedes número dos mil cuatrocientos sesenta y dos, sexto piso, departamento "C"; y de don Elías Rubén Basin, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Susana Mabel Rudovsky, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, argentino, arquitecto, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento setenta mil ciento ochenta y nueve, domiciliado en la calle Beruti número tres mil ciento sesenta y uno, Noveno piso, departamento C; todos vecinos de esta ciudad, en mérito al Poder Especial que éstos le tienen otorgado por escritura de fecha doce de noviembre del corriente año, pasada al folio siete mil treinta y siete, de este Registro, con facultades suficientes para este otorgamiento, al que me remito, doy fe. — Y el compareciente, asegurándome que la [illegible] invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado dice: Que por la presente viene a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta ciudad bajo la denominación de "Edificadora Spivak Konterllnik, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", constituida según escritura del doce de noviembre último, precedentemente relacionada, por lo que solicita de mí, el autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro a mi cargo, el texto del Acta Constitutiva, del Estatuto Social y Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica, dejando así transcriptas las piezas pertinentes del Expediente número Veintinueve mil cuatrocientos treinta, de la referida Inspección, todo lo que por su orden dice: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas:

a) La sociedad se denominará "EDIFICADORA SPIVAK KONTERLLNIK, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL" (artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Operaciones de importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, mercaderías, maquinarias y herramientas, así como sus repuestos y accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y diseños y modelos industriales y el negocio de comisiones, representaciones, consignaciones, distribuciones, agencias y mandatos. — Inmobiliarias: Compra de inmuebles en general, urbanos o rurales, con fines de construcción, explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, incluso por el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal u otras leyes similares que se dicten en el futuro. — Financieras: Dar y tomar dinero prestado a corto o largo plazo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase, invertir capitales en sociedades constituidas o a constituirse, para intervenir en operaciones realizadas o a realizarse y para la compra y venta y negociación de títulos, debentures, acciones y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley número once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — Industriales: Estracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de la construcción, maderera, plástica y metalúrgica (artículo tercero). d) El capital autorizado se fija en la suma de Veinte Millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una y dividido en series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuarto). e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo séptimo). f) El ejercicio social cerrará el día treinta de setiembre de cada año (artículo undécimo). — Segundo: del capital autorizado se emiten dos series o sean cuatro mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos por un total de cuatro millones de pesos moneda nacional, que son totalmente suscriptas y se integrarán en efectivo, según el detalle que se consigna a continuación: don Boris Spivak, suscribe un mil trescientas sesenta acciones, o sea un millón trescientos sesenta mil pesos moneda nacional; don Miguel Konterllnik, suscribe un mil trescientas sesenta acciones o sea Un millón trescientos sesenta mil pesos moneda nacional; don Mauricio Elías Prilick suscribe cuatrocientas ochenta acciones o sea Cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional; doña Dora Gavlin de Spivak suscribe ciento quince acciones o sea Ciento quince mil pesos moneda nacional; doña Raquel Edith Galicer de Konterllnik suscribe ciento quince acciones o sea Ciento quince mil pesos moneda nacional; doña Mercedes Delia Berea de Prilick, suscribe ciento quince acciones o sea Ciento quince mil pesos moneda nacional; don Bernardo Sigal suscribe ciento quince acciones o sea ciento quince mil pesos moneda nacional; don Adonis José González, suscribe ciento quince acciones o sea Ciento quince mil pesos moneda nacional; don Mauricio Gedalio Bernstein suscribe ciento quince acciones o sea Ciento quince mil pesos moneda nacional; y don Elías Rubén Basin suscribe ciento diez acciones o sea Ciento diez mil pesos moneda nacional. Los suscriptores integran en este acto el diez por ciento de sus correspondientes suscripciones por un total de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, importe que a los efectos de la obtención de la personería jurídica se depositará en el Banco de la Nación Argentina. El aporte efectuado por doña Dora Gavlin de Spivak, doña Raquel Edith Galicer de Konterllnik y doña Mercedes Delia Berea de Prilick, es realizado con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, don Boris Spivak. Vicepresidente, don Miguel Konterllnik y Vocal don Mauricio Elías Prilick, Síndico titular don Bernardo Sigal y Síndico Suplente don Mauricio Gedalio Bernstein. El Directorio así nombrado podrá desde el mismo instante de constituida provisoriamente la sociedad, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos establecidos en el estatuto y hacer uso de los derechos que el mismo y la ley les acuerdan. — Cuarto: Autorizar a los señores Boris Spivak; don Miguel Konterllnik y don Mauricio Elías Prilick, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. En este estado, don Boris Spivak, don Miguel Konterllnik y don Mauricio Elías Prilick, se confieren recíprocamente Poder Especial para que uno cualquiera de ellos en nombre y representación de los otros, realice todos los actos, gestiones y diligencias detallados precedentemente con igual amplitud de facultades, inclusive otorgar la escritura pública de constitución definitiva. Nº 29.430. Buenos Aires, 4 Dic. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Edificadora Spivak Konterllnik, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial", constituida en esta ciudad el 12 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 20 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Está su firma. Resolución Nº 9.367. — Fdo.: Julia Vitaver, Escribana. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400.— e.26|12-Nº 51.662-v.26|12|68

EKA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Francisco Rodriguez Usé, Escribano autorizante, comparecen doña Irene Elsa Kessler, soltera, argentina, de treinta y cinco años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho, domiciliada en la Avenida Libertador número dos mil seiscientos cincuenta y seis; don Erich Kessler casado argentino naturalizado, de sesenta y ocho años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos veintinueve mil quinientos setenta y nueve, domiciliado en Billinghurst ochocientos ochenta y seis; doña Mindel Amster de Kessler, casada, polaca, de sesenta y un años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos cinco mil doscientos cincuenta y dos, con igual domicilio que el anterior; don Diego David W[illegible]on, casado, argentino, naturalizado, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos noventa mil setecientos cuarenta y dos, domiciliado en Azcuénaga mil doscientos ochenta; doña Fanny Treszezansky de Warenbron, casada, argentina, de treinta y dos años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ocho mil setecientos noventa, con igual domicilio que el anterior; don Roberto Gallicchio, casado, argentino, de cincuenta y seis años de edad, empleado, con libreta de enrolamiento número doscientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta y nueve; don José Miguel Delle Donne, casado, argentino, de cuarenta y dos años de edad, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos veinticuatro mil ochocientos dos, domiciliado en Olazábal mil seiscientos setenta y cuatro; don Jorge Berghesi, casado, argentino, de treinta y cuatro años de edad, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y seis mil trescientos veintiuno, domiciliado en Avenida Montes de Oca número mil seiscientos cincuenta y tres; don Agustín María Espejo, casado, de cuarenta y dos años de edad, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos ochenta, domiciliado en la Avenida Honorio Pueyrredón número cuatrocientos cuarenta y nueve, y don José Magazanik, soltero, argentino, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos diez mil seiscientos diez, domiciliado en Anchorena número mil cuatrocientos sesenta y tres, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada firmada en la Ciudad de Buenos Aires, el primero de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron la sociedad anónima "Eka, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y aprobaron en todas sus partes el estatuto que habría de regirla, siendo su capital autorizado de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, habiéndose procedido a la emision de las tres primeras series de acciones ordinarias al portador de un voto, por un total de tres millones de pesos moneda nacional, o sean tres mil acciones de mil pesos nacionales, cada una, cuyas acciones se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los accionistas, en dinero efectivo en el diez por ciento. Que estando cumplidos todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y a fin de obtener la personería jurídica de dicha sociedad y la aprobación de su estatuto por el Poder Ejecutivo Nacional, se iniciaron las correspondientes actuaciones ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, formándose el expediente número veintiocho mil diez, año mil novecientos sesenta y ocho, rotulado "Eka, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y en el cual, después de las reformas introducidas al estatuto por dicha Inspección General de Justicia, el Señor Inspector General de Justicia, por Resolución número nueve mil diecisiete, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, le concedió la personería jurídica, autorizándola a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y aprobó el Estatuto. — En consecuencia, los comparecientes, de conformidad con lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por medio de la presente escritura a dejar definitivamente constituida la nombrada sociedad "Eka, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", a cuyo fin se transcribe a continuación el acta constitutiva de la misma el estatuto que ha de regirla, ambos con las modificaciones introducidas y la Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima y aprueba su estatuto, y que por su orden, dicen: "Primero: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los un días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Irene Elsa Kessler, argentina, soltera, de treinta y cuatro años, comerciante, con Cédula de Identidad cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho, domiciliada en Avenida Libertador General San Martín dos mil seiscientos cincuenta y seis, Capital; Erich Kessler, argentino naturalizado, casado, de sesenta y siete años, comerciante, con Cédula de Identidad quinientos veintinueve mil quinientos setenta y nueve, domiciliado en Billinghurst ochocientos ochenta y seis, Capital; Mindel Amster de Kessler, polaca, casada, de sesenta años, comerciante, con Cédula de Identidad un millón cuatrocientos cinco mil doscientos cincuenta y dos, domiciliada en Billinghurst ochocientos ochenta y seis, Capital; Diego David Warenbron, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y cuatro años, con domicilio en Azcuénaga mil doscientos ochenta, Capital, Cédula de Identidad un millón novecientos noventa mil setecientos cuarenta y dos; Fanny Treszezansky de Warenbron, argentina, casada, de treinta y un años, domiciliada en Azcuénaga mil doscientos ochenta, Capital, con Cédula de Identidad tres millones novecientos ocho mil setecientos noventa; Roberto Gallicchio, argentino, casado, de cincuenta y cinco años; comerciante, domiciliado en Austria mil novecientos cincuenta y nueve, Capital, con Libreta de Enrolamiento doscientos cincuenta y tres mil novecientos catorce; José Miguel Delle Donne, argentino, casado, de cuarenta y un años, Contador Público, domiciliado en Olazábal mil seiscientos setenta y cuatro, Capital, con Cédula de Identidad dos millones trescientos veinticuatro mil ochocientos dos; Jorge Borghesi, argentino, casado, de treinta y tres años, empleado, domiciliado en Avenida Montes de Oca mil seiscientos cincuenta y tres, Capital, con Cédula de Identidad dos millones ochocientos cincuenta y seis mil trescientos veintiuno; Agustín María Espejo, Contador Público, argentino, casado, de cuarenta y un años, domiciliado en Avenida Honorio Pueyrredón cuatrocientos cuarenta y nueve, Capital, con Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos ochenta y José Magazanik, argentino, soltero, de cuarenta y un años, domiciliado en Anchorena mil cuatrocientos sesenta y tres, Capital, con Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos diez mil seiscientos diez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EKA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales en general: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no; b) Industrial: Confección de prendas de vestir y textiles en general y de la alimentación, y c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, con la exclusión de las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional) representado por 15.000 (quince mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 15 (quince) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a cuatro miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionista: Irene E. Kessler, Acciones 1.000.000. Clase: portador un voto ordinarias, Monto: Cien mil pesos; Erich Kessler, Acciones: 1.000.000 (un millón), Clase: portador un voto, Monto: Cien mil pesos; Mindel A. de Kessler, Acciones: Setecientas mil, Clase: Un voto, Monto: Setenta mil pesos; Diego D. Warenbron, Acciones: Sesenta mil portador: un voto ordinarias, Monto: Seis mil pesos; Fanny T. de Warenbron — Acciones: cuarenta mil — portador un voto — ordinarias — Monto — cuatro mil pe-

nes: Roberto Gallicchio — Acciones: cuarenta mil — portador — un voto — ordinarias — Monto: cuatro mil pesos; José M. Delle Donne Acciones: cuarenta mil — portador — un voto — ordinarias — Monto: cuatro mil pesos; Jorge Borghesi — Acciones: cuarenta mil — portador — un voto — ordinarias — Monto: cuatro mil pesos: Agustín M. Espejo — Acciones cuarenta mil — portador — un voto — ordinarias — Monto: cuatro mil pesos; José Magazanik — Acciones: cuarenta mil — portador — un voto — ordinarias — Monto: cuatro mil pesos; Total acciones: tres millones. — Total Monto: trescientos mil pesos. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Irene Elsa Kessler, Vicepresidente a Mindel Amster de Kessler, Síndico titular a Erich Kessler y Síndico suplente a José Magazanik. — Cuarto: Autorizar a los señores Irene Elsa Kessler y|o Agustín María Espejo, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: I. E. Kessler. — Erich Kessler. — Mindel A. de Kessler. — Diego D. Warenbron. — Fanny T. de Warenbron. — R. Gallicchio. — José M. Delle Donne. — J. Borghesi. — A. M. Espejo. — J. Magazanik. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto del Registro número trescientos cincuenta y ocho, que las firmas que anteceden son auténticas de doña Irene Elsa Kessler, Erich Kessler, Mindel Amster Kessler, Diego David Warenbron Fanny Treszezamky de Warenbron, Roberto Gallicchio, José Miguel Delle Donne, Jorge Borghesi, Agustín María Espejo y José Magazanik, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, primero de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello que dice: Raúl U. García Alonso. Escribano. — Hay una firma: Raúl U. García Alonso. — ... Tercero: La Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. Veintiocho mil diez. — Buenos Aires,, ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo tresicentos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Eka Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el primero de febrero de mil novecienos sesenta y ocho y presentada en esta Inspección General el día veintidós de agosto próximo pasado, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (una) a fojas 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta), y sus estatutos de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) y la inclusión de oficio en el artículo tercero del final de fs. 3 (fojas tres). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). Firmado: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución número nueve mil diecisiete. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que obran en el expediente de referencia, que he tenido a la vista, doy fe. Finalmente los comparecientes solicitan al autorizante la expedición de los testimonios y copias necesarias para su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. Como Escribano autorizante hago constar que en esta escritura se abonará el impuesto fiscal correspondiente al capital emitido de tres millones de pesos nacionales, cuyo impuesto del seis por mil asciende a la suma de dieciocho mil pesos moneda nacional. Leída que les fue, ratifican su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — I. E. Kessler. — Erich Kessler. — Mindel A. de Kessler. — Diego D. Warenbron. — Fanny T. de Warenbron. — R. Gallicchio. — José M. Delle Donne. — J. Borghesi. — A. M. Espejo. — J. Magazanik. — Hay un sello. Ante mí: F. R. Usé. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio número novecientos tres del Registro trescientos veintidós a mi cargo, doy fe... Hay un sello y una firma que dice: Francisico Rodríguez Usé, Escribano y F. R. Usé, respectivamente.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.600. — e.26|12 Nº 51.667 v.26|12|68

METALSAN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Estatuto Tipo. Art. 4º). Decreto número 3.329. — Que por escritura número 94, de fecha 5 de noviembre de 1968, otorgada por ante el escribano Carlos Mario García Paz, al folio 498, del Registro Nº 67, de Avellaneda, a su cargo: "Primer testimonio. Escritura número noventa y cuatro. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los cinco dias del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Armando Cecilio Di Lorenzo, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Lambruschini, industrial, titular cédula de identidad novecientos cinco mil trescientos setenta y tres, domiciliado en la calle Ayacucho sesenta y tres de la Capital Federal; don Daniel Alberto Radaelli, argentino, casado en primeras nupcias con Juana Eva Mazzini, ingeniero civil, titular de la cédula de identidad un millón trescientos mil trescientos tres, domiciliado en la calle Independencia dos mil ochocientos treinta y seis de la Capital Federal; doña Ester Adelina Castro, argentina, soltera, empleada, titular libreta cívica número cinco millones ciento veinticinco mil quinientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Juan N. Madero mil ochocientos seis, de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; don Angel Sánchez Alvarez, argentino, casado en primeras nupcias con Olga Berta Piñeyro, industrial, titular libreta de enrolamiento cero trescientos noventa y tres mil ciento cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Pozos mil trescientos veintiocho de la Capital Federal; don Armando Perret, argentino, casado con Aurora Lavalle, industrial, libreta de enrolamiento un millón cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos veinticuatro, domiciliado en la calle Paraguay tres mil trescientos cuarenta y tres, de la Capital Federal; doña Olga Berta Piñeyro de Sánchez, argentina, casada en primeras nupcias con Angel Sánchez Alvarez, comerciante, libreta cívica tres millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintidós, domiciliado en Pozos mil trescientos veintocho de la Capital Federal; don Carlos Roberto Eugenio Molinari, argentino, casado en primeras nupcias con Dora Magdalena Fralasco, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento doscientos sesenta y un mil quinientos noventa y tres, con domicilio en la calle Méndez de Andés mil ciento noventa y seis, de la Capital Federal; don Miguel Angel Mac Cormik, argentino, soltero, empleado, titular de la cédula de identidad cinco millones cuatrocientos setenta mil doscientos veintiséis, domiciliado en la calle Moreno mil trescientos cincuenta y tres, Capital Federal; doña Gilda Pietrokovsky, argentina, soltera, empleada, titular de la libreta cívica número tres millones ciento noventa mil seiscientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Larrea mil trescientos sesenta y cuatro, de la Capital Federal; don José María Cayetano Pécora, argentino, casado en primeras nupcias con Josefa Pereyra González, titular de la cédula de identidad número dos millones novecientos ochenta y siete mil ciento sesenta y nueve, comerciante, domiciliado en la calle Rincón doscientos veintiséis, de la Capital Federal y don Joaquín José Mac Cormik, argentino, casado en primeras nupcias con Libertad Olimpia Gómez, industrial, titular de la cédula de identidad número dos millones doscientos ochenta y dos mil dos, domiciliado en la calle Moreno mil trescientos cincuenta y tres de la Capital Federal; todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de tránsito en ésta y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que el día veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente la sociedad "Metalsan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", según así resulta del acta labrada al efecto mediante documento privado. — Que en dicho acto se resolvió que el estatuto de la sociedad se rigiera por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres, el que fue elevado para su aprobación a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, conforme a las actuaciones producidas en el expedeinte número veintiocho mil ciento cuarenta y tres, año mil novecientos sesenta y ocho, que tengo a la vista para este acto, el que fue aprobado por resolución número ocho mil doscientos cuarenta y seis, de fecha dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Que en consecuencia, de acuerdo a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, otorgan y declaran que dejan constituida definitivamente la Sociedad Anónima que girará en plaza con la denominación de "Metalsan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", a cuyo efecto elevan a escritura pública el acta de constitución provisoria, el estatuto aprobado, todo lo que obra de fojas uno a fojas seis inclusive, y se hará transcripción de la resolución ya relacionada, que obra a fojas diez, por la cual se autoriza el funcionamiento de la sociedad, y que por su orden dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República argentina, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Armando Cecilio Di Lorenzo, argentino, casado con Nélida Lambruschini, industrial, C. I. 905.373, domiciliado en Ayacucho 63, Capital; Daniel Alberto Radaelli, argentino, casado con Juana Eva Mazzini, ingeniero civil, C. I. 1.300.303, domiciliado en Independencia 2836, Capital; Ester Adelina Castro, argentina, soltera, empleada, L. C. 5.225.586, domiciliada en Juan N. Madero 1806, San Fernando; Angel Sánchez Alvarez, argentino, casado con Olga B. Piñeyro, industrial, L. E. 0.393.149, domiciliado en Pozos 1328, Capital; Armando Perret, argentno, casado con Aurora Lavalle, industrial, L. E. 1.467.524, domiciliado en Paraguay 3343, Capital; Olga Berta Piñeyro de Sánchez, argentina, casada con Angel Sánchez Alvarez, comerciante, Libreta Cívica 3.349.822, domiciliada en Pozos 1328, Capital; Carlos Roberto Eugenio Molinari, argentino, casado con doña Magdalena Fralasco, comerciante, L. E. 261.593, con domicilio en Méndez de Andés 1196, Capital; Miguel Angel Mac Cormik, argentino, soltero, empleado, C. I. 5.470.226, domiciliado en Moreno 1353, Capital; Gilda Pietrokovsky, argentina, soltera, empleada, L. C. 3.190.663, domiciliada en Larrea 1364, Capital; José María Cayetano Pécora, argentino, casado con Josefa Pereyra González, C. I. 2 987.169, comerciante, domiciliado en Rincón 226, Capital; y Joaquín José Mac Cormik, argentino, casado con Libertad Olimpia Gómez, industrial, C. I. 2.282.002, domiciliado en Moreno 1353, Capital, todos mayores de edad, hábiles y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329|63, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "METALSAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; manufactura o fabricación de productos metalúrgicos, maquinarias, piezas de las mismas, y herramientas, especialmente, operaciones financieras, limitadas a la entrega o recepción de dinero o crédito, con interés o sin él, con exclusión de las comprendidas por el Art. 93 de la Ley 11.672, y toda otra que requiera concurso público (Art. 3º); d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representada por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional, cada serie (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción. Suscripción. Integración. Acciones. Clase. Monto. Accionistas. — El señor Armando C. Di Lorenzo suscribe dos mil acciones, por doscientos mil pesos, integrando en efectivo veinte mil pesos; el señor Daniel Alberto Radaelli suscribe dos mil acciones por doscientos mil pesos, integrando veinte mil pesos; la señora Ester Adelina Castro suscribe dos mil acciones, por doscientos mil pesos, integrando veinte mil pesos; el señor Angel Sánchez Alvarez, suscribe tres mil acciones por trescientos mil pesos, integrando treinta mil pesos; el señor Armando Perret suscribe dos mil acciones por doscientos mil pesos, integrando veinte mil pesos; la señora Olga B. Piñeyro de Sánchez, suscribe quinientas acciones, por cincuenta mil pesos, integrando cinco mil pesos; el señor Carlos Roberto Eugenio Molinari, suscribe dos mil acciones por doscientos mil pesos, integrando veinte mil pesos; el señor Miguel Angel Mac Cormik, suscribe quinientas acciones, por cincuenta mil pesos, integrando cinco mil pesos; la señorita Gilda Pietrokovsky suscribe dos mil acciones por doscientos mil pesos, integrando veinte mil pesos; el señor José María Cayetano Pécora suscribe dos mil acciones, por doscientos mil pesos ,integrando veinte mil pesos, y el señor Joaquín Mac Cormik suscribe dos mil acciones. por doscientos mil pesos, integrando veinte mil pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: a) Presidente: Angel Sánchez Alvarez; Directores: Armando Perret y Daniel Alberto Radaelli; Síndico Titular: Humberto Domingo Santelli; Síndico suplente: Gilda Pietrokovsky. — Cuarto: Autorizar al señor Angel Sánchez Alvarez y al Dr. Luis J. Flory, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones, a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el art. 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistintamente o conjuntamente. — Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Metalsan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 28.143. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. Visto: lo soliictado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Metalsan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", constituida en esta Ciudad el veinticinco de junio de 1968, y presentada en esta Inspección General el 29 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) y sus estatutos de fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 6 (fojas seis). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45) del Decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldívar. — Un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6246. — Sobre raspado: Decreto de 27 de abril de 1923, vale. — Fdo.: Carlos Mario García Paz, escribano. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000 e. 26|12 Nº 51.638 v. 26|12|68

HOTELES LATINOAMERICANOS
Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Nº 353. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Julio E. Alizón García, doctor en ciencias económicas, titular de la Cédula de Identidad número dos millones trescientos trece mil cuatrocientos veinte y uno; don Julio César Aranguren, Coronel (R.E.), titular de la Libreta de Enrolamiento número dos millones setenta y seis mil seiscientos cincuenta y uno; don Juan Harry E. Marples, ejecutivo, titular de la Cédula de Identidad número dos millones once mil ochocientos noventa y nueve; don Luis F. Gottheil, abogado e ingeniero, titular de la Cédula de Identidad número ochocientos treinta y cuatro mil setecientos setenta y nueve; don Federico J. Dumas, ingeniero, titular de la Cédula de Identidad número dos millones novecientos sesenta y cinco mil quinientos sesenta; don Adolfo T. Cosentino, ejecutivo, titular de la Cédula de Identidad número treinta y ocho mil novecientos ochenta y tres; don Pedro de Elizalde, abogado, titular de la Cédula de Identidad número tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta; don Enrique Garrido, abogado, titular de la Cédula de Identidad cuatro millones doscientos tres mil trescientos sesenta y seis; don Raúl César Sanguinetti, abogado, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuatro; siendo los nombrados argentinos, los ocho primeramente nombrados y el noveno de estado soltero; y don Kenneth Mallory o Kenney Mallory, estadounidense, casado, comerciante; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, domiciliados legalmente en la calle Cerrito número ochocientos treinta y seis, de esta ciudad, de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, como de que los comparecientes dicen: Que por instrumento privado de diecinueve del corriente mes, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Hoteles Latinoamericanos, Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Industrial y Financiera", cuyo estatuto, con la Resolución de su aprobación por la Inspección General de Justicia, me exhibe, en el expediente número veinte y siete mil novecientos cincuenta y dos, año mil novecientos sesenta y ocho, de la citada Inspección, todo lo que transcribo a continuación, quedando el referido estatuto y acta constitutiva con la siguiente redacción:

"Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Harry E. Marples, Adolfo T. Cosentino, Luis F. Gottheil, Federico J. Dumas, Julio César Aranguren, Julio E. Alizón García, Kenney Mallory, Enrique Garrido, Pedro de Elizalde y Raúl César Sanguinetti, todos capaces, mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HOTELES LATINOAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) Constituir, equipar y explotar hoteles de turismo internacional conforme a la Ley diez y siete mil setecientos cincuenta y dos; B) Explotar hoteles, restaurant[illegible] casas de comida y demás negocios [illegible]ivados del ramo; C) Explotar el turis[illegible]o en todas sus formas; D) Industrializa[illegible] comercializar y distribuir todos los p[illegible]ductos relacionados con la alimentación y la bebida; E) La compraventa, importación y exportación de toda clase de mercaderías, semovientes y maquinarias, materias primas, productos elaborados y|o a elaborarse y de frutos del país y del extranjero; F) Participar en sociedades y efectuar aporte de capitales a empresas, personas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el Art. noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y de toda otra que requiera el concurso del público; G) Ejercer comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cincuenta millones, representado por cincuenta mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase.. Monto. — Juan Harry E. Marples, 1.600, ordinarias, m$n. 160.000. — Adolfo T. Cosentino, 1.600, ordinarias, m$n. 160.000. — Luis F. Gottheil, 1.600, ordinarias, m$n. 160.000. — Federico J. Dumas, 1.600, ordinarias, m$n. 160.000. — Kenney Mallory, 1.600, ordinarias, m$n. 160.000. — Julio E. Alizón García, 1.070, ordinarias, m$n. 107.000. — Julio César Aranguren, 900, ordinarias, m$n. 90.000. — Pedro de Elizalde, 10, ordinarias, pesos moneda nacional 1.000. — Enrique Garrido, 10, ordinarias, m$n. 1.000. — Raúl César Sanguinetti, 10, ordinarias, m$n. 1.000. — Diez mil. Un millón. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio Alizón García; Vicepresidente a Kenney E. Mallory; Vocales a Federico J. Dumas, Julio César Aranguren, Juan Harry E. Marples; Síndico Titular a Federico Ferro y Síndico Suplente a Esteban Alfonso. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Federico Ferro, Juan Martín Allende (h), Enrique Garrido y Julio Alizón García a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación como igualmente para realizar todos los trámites que sean menester incluso para la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Siguen las firmas. Estatutos... — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Nº 27.952. Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. Visto lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Hoteles Latinoamericanos, Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 19 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 19 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8.082, Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Es copia fiel, doy fe como de que los comparecientes declaran haber cumplido con los requisitos exigidos por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejando por este acto constituida definitivamente la sociedad "Hoteles Latinoamericanos, Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Industrial y Financiera", la que se regirá por el estatuto preinserto. — Yo el escribano autorizante dejo constancia que la presente escritura no se repone con la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal por el monto del capital suscripto de diez millones de pesos moneda nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo noveno, inciso e) de la ley 17.752. Fdo.: Julio E. Alizón García, Julio César Aranguren, Juan Harry E. Marples, Luis F. Gottheil, Federico J. Dumas, Adolfo T. Cosentino, Pedro de Elizalde, Enrique Garrido, Raúl César Sanguinetti y Kenney Mallory. — Ante mí: Alfredo Arce Castro, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.200.— e.26|12-Nº 51.685 v.26|12|68

A P E
Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, Comparecen: Don Juan Simonetti, casado con Irene Musone, contratista, italiano, nacido el nueve de enero de mil novecientos veintisiete, domiciliado en Agustín Matienzo cuatrocientos cuarenta, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número un millón doscientos cincuenta y tres mil quinientos diez de la Policía de esa Provincia; Don Antonio Francisco César Terzoni, casado con Ida María Crulcich, arquitecto, italiano, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en Báez setecientos cuarenta y dos, de ésta, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires dos millones ciento veintiséis mil quinientos veintidós; don Jorge Silvio Gaspar Sciammarella, casado con Agustina Cos, ingeniero civil, argentino, nacido el diez y siete de julio de mil novecientos veintiuno, domiciliado en Salta quinientos cincuenta y tres, de ésta; Libreta de Enrolamiento un millón setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres; don Héctor Manuel Rascovsky, casado con Dora María Lublin, abogado, argentino, nacido el treinta de enero de mil novecientos veintidós, domiciliado en Paraguay cuatrocientos diez y nueve, de ésta; cédula de identidad un millón novecientos veintiún mil trescientos veintiséis, Policía Federal; don Pedro Bertoncini, casado con Pierina Herminia Gotti, contratista, italiano, nacido el veintiuno de abril de mil novecientos veintiséis, domiciliado en Avenida de Mayo mil trescientos setenta, departamento veintidós, de ésta, cédula de identidad tres millones novecientos cuarenta mil setecientos setenta y siete, de la Policía Federal; don Héctor Mandelli, soltero, contratista, italiano, nacido el veintiséis de mayo de mil novecientos diez y seis, domiciliado en Ayacucho treinta y uno, San Martín, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad cuatro millones cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y nueve de la Policía Federal; don José Tulman, casado con Rita Steinberg, ingeniero civil, argentino, nacido el trece de noviembre de mil novecientos treinta y uno, domiciliado en Sarmiento dos mil ciento setenta y dos, de ésta, cédula de identidad cinco millones cuatrocientos diez y seis mil doscientos cincuenta de la Policía Federal; don Antonio Di Stefano, casado con Bernardina María Pacione, contratista, italiano, nacido el nueve de diciembre de mil novecientos veintisiete, domiciliado en Solís doscientos treinta y uno, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad cuatro millones cincuenta y siete mil seiscientos setenta y uno de la Policía Federal; don Carlos Jesús Filgueira, soltero, empleado, argentino, nacido el nueve de julio de mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en Ayacucho treintiuno, San Martín, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad cuatro millones seiscientos diez y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres de la Policía Federal; y don Mauricio Malamud, casado con Sara Malka Seroka, argentino, técnico industrial, nacido el veintiséis de mayo de mil novecientos veintitrés, domiciliado en General Hornos cuatrocientos cincuenta y cinco, Caseros, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad dos millones cientos setenta y nueve mil ciento diez y siete de la Policía de dicha Provincia. — Todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y Dicen: Que de conformidad con lo preceptuado por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y como únicos componentes de la misma, vienen por este acto a dejar defintivamente constituida a: "Ape. Sociedad Anónima, Constructora, Inmobillaria, Financiera, Industrial y Comercial", con oficinas en Bartolomé Mitre dos mil trescientos sesenta y tres, Piso primero, de esta Ciudad, que formalizaron provisoriamente por Acta del primero de julio último y cuyos Estatutos se aprobaron por Resolución número ocho mil seiscientos setenta y cuatro, del catorce del corriente mes, del Inspector General de Justicia. — A tal efecto elevan a escritura pública la documentación y actuaciones pertinentes que en original tengo a la vista en el Expediente número veintisiete mil quinientos sesenta y seis, en trámite ante la Inspección General de Justicia y cuyo tenor es: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Simonetti, Carlos Antonio Francisco César Terzoni, Jorge Silvio Gaspar Sciammarella, Héctor Manuel Rascovsky, Pedro Bertoncini, Héctor Mandelli, José Tulman, Antonio Di Stefano, Carlos Jesús Filgueira y Mauricio Malamud, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "APE, SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración sera de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar en la República Argentina o en el extranjero, por cuenta propia y|o de terceros o asociados con terceros, toda clase de negocios a saber: Construcciones: Proyectos y obras en el ramo de la construcción y de vialidad, en todas sus ramas y especialidades, ya sean públicas o privadas. — Inmobiliarios: Mediante la compra,venta, edificación, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales; la promoción, ejecución y venta de edificios por el régimen de la propiedad horizontal, la adquisición de terrenos, su reventa o subdivisión en fracciones y lotes para su venta, efectuando o no, mejoras en los mismos. — Financieros: Mediante préstamos con o sin garantía y aportes de capitales a personas, empresas o sociela concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la suscripción, compra-venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos argentinos o extranjeros. — No realizará actividades comprendidas por la Ley once mil seiscientos setenta y dos, Artículo sesenta y tres y otras operaciones para las cuales se requiera concurso público. — Industriales: Mediante la fabricación y comercialización de productos vinculados al ramo de la construcción, tabiques, cemento premoldeado, herrería de obra y artística y demás artículos relacionados con tal actividad. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de mercadería, productos, materiales y maquinaria de toda clase, así como el ejercicio de mandatos, representación, consignaciones, comisiones y administraciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en veinte series de mil acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas: Pedro Bertoncini. Ochocientas cuarenta acciones. — Clase Fundadora cinco votos. — Monto: Ochenta y cuatro mil pesos. — Héctor Mandelli. — Quinientas sesenta acciones. — Clase Fundadora cinco votos. — Monto: Cincuenta y seis mil pesos. — Juan Simonetti. — Quinientas veinte acciones. — Clase Fundadora cinco votos. — Monto: Cincuenta y dos mil pesos. — Antonio Di Stéfano. — Cuatrocientas cuarenta acciones. — Clase Fundadora cinco votos. — Monto: cuarenta y cuatro mil pesos. — Mauricio Malamud. — Doscientas ochenta acciones. — Clase Fundadora cinco votos. — Monto: veintiocho mil pesos. — Carlos A. Terzoni. — Trescientas sesenta acciones. — Clase Fundadora cinco votos. — Monto: treinta y seis mil pesos. — Jorge Sciammarella. — Doscientas ochenta acciones. — Clase Fundadora cinco votos. — Monto: veintiocho mil pesos. — Héctor Rascovsky. — Ciento sesenta acciones. — Clase Fundadora cinco votos. — Monto: Diez y seis mil pesos. — Carlos F. Filgueira. — Doscientas ochenta acciones. — Clase Fundadora cinco votos. — Monto: veintiocho mil pesos. — José Tulmán. — Doscientas ochenta acciones. — Clase Fundadora cinco votos. — Monto: veintiocho mil pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Manuel Rascovsky. — Vicepresidente a Juan Simonetti. — Vocales a Pedro Bertoncini. — Suplentes a: Carlos Antonio Francisco César Terzoni, Mauricio Malamud; Síndico Titular a Ricardo Rencel y Síndico Suplente a Jorge Silvio Gaspar Sciammarella. — Cuarto: Autorizar al socio Dr. Héctor Manuel Rascovsky a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Simonetti. — Carlos A. F. C. Terzoni. — J. Sciammarella. — Héctor M. Rascovsky. — P. Bertoncini. — Héctor Mandelli. — J. Tulmán. — A. Di Stéfano. — Carlos Filgueira. — M. Malamud. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 115, de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los Señores Juan Simonetti, Carlos Antonio Francisco César Terzoni; Jorge Silvio Gaspar Sciammarella; Héctor Manuel Rascovsky; Pedro Bertoncini; Héctor Mandelli; José Tulmán; Antonio Di Stéfano; Carlos Jesús Filgueira y Mauricio Malamud, las cuales han sido puestas en mi presencia y los mismos son personas de mi conocomiento, doy fe. — Realizo la presente a solicitud de los interesados y a los efectos de su presentación ante quien corresponda. — Buenos Aires, diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Ricardo R. Lara. — Hay un sello. — Estatutos: La Sociedad Anónima constituída con el nombre de "Ape, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial, se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Uno: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tres: La Sociedad tiene por objeto: Realizar en la República Argentina o en el extranjero, por cuenta propia y|o de terceros o asociados con terceros, toda clase de negocios, a saber: Construcciones: Proyectos y obras en el ramo de la construcción y de vialidad, en todas sus ramas y especialidades, ya sean públicas o privadas. —Inmobiliarias: Mediante la compraventa, edificación, arrendamiento, administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales; la promoción, ejecución y venta de edificios por el régimen de la propiedad horizontal; la adquisición de terrenos, su reventa o subdivisión en fracciones y lotes para su venta, efectuando o no mejoras en los mismos. — Financieros: Mediante préstamos con o sin garantía y aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la suscripción, compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos argentinos o extranjeros. — No realizará actividades comprendidas por la Ley once mil seiscientos setenta y dos, Artículo sesenta y tres y otras operaciones para las cuales se requiera concurso público. — Industriales: Mediante la fa-

bricación y comercialización de productos vinculados al ramo de la construcción, tabiques, cemento premoldeado, herrería de obra y artística y demás artículos relacionados con tal actividad. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de mercaderías, productos, materiales y maquinaria de toda clase, así como el ejercicio de mandatos, representación, consignaciones, comisiones y administraciones. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en Veinte millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de mil pesos de igual moneda, valor nominal cada una, y dividido en series, de mil acciones cada una. — Cinco: Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Siete: La dirección y administración de la sociedad están a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga.

— La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de acto sy contratos; comprar, gravar, y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije le será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que la determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Diez: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Once: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — J. Simonetti. — Carlos A. F. C. Terzoni. — J. Sciammarella. — H. Rascovsky. — P. Bertoncini. — Héctor Mandelli. — J. Tulman. — A. Di Stefano. — Carlos Filgueira. — M. Malamud. —Certifico: En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 115, de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Juan Simonetti, Carlos Antonio Francisco César Terzoni, Jorge Silvio Gaspar Sciamarella, Héctor Manuel Rascovsky, Pedro Bertoncini, Héctor Mandelli, José Tulman, Antonio Di Stefano, Carlos Jesús Filgueira y Mauricio Malamud, las cuales han sido puestas en mi presencia y los mismos son personas de mi conocimiento, doy fe. Realizo la presente a solicitud de los interesados y a los efectos de su presentación ante quien corresponda. Buenos Aires, diez de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Ricardo R. Lara. Hay un sello. "Número veintisiete mil quinientos sesenta y seis. — Buenos Aires catorce Oct. mil novecientos sesenta y ocho. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. El Inspector General de Justicia, Resuelve: — Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a la sociedad "Ape Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, y presentada en esta Inspección General el diez y siete del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. una (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta), de fs. 11 (fojas once) y la inclusión de oficio al art. 3º del final de fs. 3 (fojas tres). — Segundo: Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). Resolución número ocho mil seiscientos setenta y cuatro". Hay una firma. Alberto Guillermo Pico. Subinspector General de Justicia. Letrado a cargo Inspección General. Lo transcripto concuerda con los originales respectivos que obran a fojas una a dos vuelta, tres a cuatro, nueve y vuelta, diez y vuelta, once y vuelta y trece del expediente mencionado, doy fe. De esta forma los comparecientes dejan definitivamente constituida a "Ape Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial". Se hace constar que en virtud de lo dispuesto en el artículo sexto de estos estatutos, el Impuesto de Sellos se satisface por el valor de las cuatro primeras series emitidas y suscriptas que representan cuatro millones de pesos moneda nacional, o sea se abona por Impuesto veinticuatro mil pesos nacionales. Previa lectura y ratificación firman como acostumbran hacerlo por ante mí, doy fe. J. Simonetti. J. Sciammarella. Bertoncini. J. Tulman. Carlos Filgueira. Carlos A. F. C. Terzoni. M. Rascovsky. Héctor Mandelli. A. Di Stefano. M. Malamud. Hay un sello. — Ante mí: Ricardo R. Lara. Concuerda con su matriz, la que pasó ante mí al folio mil setecientos setenta y cinco de este registro ciento quince a mi cargo doy fe. Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del nueve millones novecientos ochenta y siete mil doscientos uno al presente que firmo y sello en lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: Agustina, Carlos Jesús, casado, Simonetti, constituida, mismos, Utilidades, inventario, vigencia y normar, en, Guillermo, vale. Hay un sello. — Ricardo R. Lara. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.000 — e.26|12-Nº 51.668-v.26|12|68

SAVIGA

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil seiscientos treinta y cinco: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don José Viqueira Lago, español, casado con doña Marcelina Cabrera, domiciliado en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen número mil quinientos cincuenta y ocho, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos setenta y un mil trescientos noventa, comerciante; don Mario Augusto Salles, argentino, casado con doña Susana Estela Rönner, domiciliado en esta Capital, calle Cerrito número doscientos ocho, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete, ingeniero; don Domingo Gareri, italiano, casado con doña Amelia Cicco, domiciliado en Juan Bautista Alberdi dos mil ciento noventa, Olivos Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos treinta y siete mil ciento treinta y uno, maestro mayor de obras; don Julio Valero, argentino, casado con doña María Elena Piaggio, domiciliado en esta Capital, calle French número dos mil seiscientos treinta y ocho, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta y dos mil setecientos noventa y ocho, comerciante; doña Marcelina Cabrera de Viqueira Lago, argentina, casada con don José Viqueira Lago, domiciliada en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen número mil quinientos cincuenta y ocho, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos sesenta y siete mil ciento nueve, comerciante; doña Susana Estela Rönner de Salles, argentina, casada con don Mario Augusto Salles, domiciliada en esta Capital, calle Cerrito número doscientos ocho, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres, comerciante; doña Amelia Cicco de Gareri, italiana, casada con don Domingo Gareri, domiciliada en Juan Bautista Alberdi número dos mil ciento noventa, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, comerciante; doña María Elena Piaggio de Valero, argentina, casada con don Julio Valero, domiciliada en esta Capital, calle French número dos mil seiscientos treinta y ocho, con Libreta Cívica número un millón ochocientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta, comerciante; don José Manuel Viqueira, argentino, soltero, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil quinientos cincuenta y ocho, Capital, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos noventa y ocho mil setecientos veintisiete, comerciante; don Jacinto Isidoro Allende, argentino, casado con doña Martha Larreta, domiciliado en esta Capital, calle José Evaristo Uriburu número mil doscientos cincuenta y dos, quinto piso, departamento B, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete, contador público, y don Ernesto Garrido, argentino, casado con doña Manuela Rosa Esther Villa, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número seiscientos cuarenta y ocho, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y cinco, comerciante; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Saviga, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número veintinueve mil cuatrocientos treinta y tres, y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Viqueira Lago, Mario Augusto Salles, Domingo Gareri, Julio Valero, Marcelina Cabrera de Viqueira Lago, Susana Estela Rönner de Salles, Amelia Cicco de Gareri, María Elena Piaggio de Valero, José Manuel Viqueira, Jacinto Isidoro Allende, Ernesto Garrido, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SAVIGA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de 99 años.

c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Compra, venta permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos, o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de Propiedad Horizontal: Comerciales: En general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no. En especial todo lo relacionado con la comercialización de materiales afines a la construcción; Industriales: Proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería, de todo tipo y de vialidad, sean públicos o privados, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista, o subcontratista de obra en general, sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad, prestación de asesoramiento técnico legal del ramo, excluido todo asesoramiento que en virtud de materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones; Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes

o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 20 series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emitirán las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase A, de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. José Viqueira Lago, 1.000, 5 votos, 100.000. — Mario Augusto Salles, 500, 5 votos, 50.000. — Domingo Gareri, 500, 5 votos, 50.000. — Julio Valero, 400, 5 votos, 40.000. — Marcelina Cabrera de Viqueira Lago, 200, 5 votos, 20.000. — Susana Estela Rönner de Salles, 200, 5 votos, 20.000. — Amelia Cicco de Gareri, 200, 5 votos, 20.000. — María Elena Piaggio de Valero, 400, 5 votos, 40.000. — José Manuel Viqueira, 200, 5 votos, 20.000. — Jacinto Isidoro Allende, 200, 5 votos, 20.000. — Ernesto Garrido, 200, 5 votos, 20.000. — 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 % por cada una de los accionistas por un total de $ 400.000, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja constancia que las sumas suscriptas por los accionistas corresponden a bienes propios. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Viqueira Lago. Vicepresidente a Mario Augusto Salles. Vocales a Julio Valero. Síndico titular a Domingo Gareri y Síndico suplente a Susana Estela Rönner de Salles. Cuarto: Autorizar a María Elena Piaggio de Valero y/o Jacinto Isidoro Allende a fin de que en forma conjunta y/o indistinta y/o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): M. Salles. — Susana E. R. de Salles. — Gareri. — J. V. L. A. C. — E. Garrido. — Marcelina Cabrera de Viqueira. — J M. V. — María Elena Piaggio de Valero. — Julio Valero. — J. Allende. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores José Viqueira Lago, Mario Augusto Salles, Domingo Gareri, Julio Valero, Marcelina Cabrera de Viqueira Lago, Susana Estela Rönner de Salles, Amelia Cicco de Gareri, María Elena Piaggio de Valero, José Manuel Viqueiro, Jacinto Isidoro Allende y Ernesto Garrido. Doy fe. Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. Hay un sello que dice: Alberto M Melo. Escribano. (Firmado): A. M. Melo". Nº 29.433. — Buenos Aires, 3 Dic. 1968 Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Saviga, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 4 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día veinte del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá denunciar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). (Firmado): Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.319". Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio cuatro mil trescientos cincuenta y uno, del Registro trescientos noventa y cinco. — Alberto M. Melo. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400 e.26|12 Nº 51.712 v.26|12|68

FRANCISCO PASTORE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número ciento ochenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Francisco Pastore, casado con doña Melchora San Juan; doña Melchora San Juan de Pastore, casada con don Francisco Pastore; doña María Elena Pastore, soltera; doña Lydia Edith Pastore de Speranza, casada con don Juan Carlos Alberto Speranza; don Juan Carlos Alberto Speranza, casado con doña Lydia Edith Pastore; don Iorlindo Martignone, casado con doña Carmen Montane; don Juan José Paulina, casado con doña Lucía Olga Otamendi; don Pedro Pérez, casado con doña Mabel Barkis Gardella; don Miguel Fancio, casado con doña Sara Luz Genovés; don Atilio Di Piero, casado con doña Nunciada Mastrovicenzo y don Telémaco Ismael Iglesias, soltero, todos con domicilio legal en la calle Rodríguez Peña quinientos siete, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituido conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve/año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Francisco Pastore, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera" por acta privada celebrada en esta Capital con fecha siete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente número veintiocho mil seiscientos seis. Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número ocho mil quinientos setenta y nueve de la Inspección General de Justicia de fecha siete de octubre próximo pasado, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, estatuto y resolución de la Inspección General de Justicia citada, todo lo cual en el orden indicado, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Francisco Pastore, Melchora San Juan de Pastore, Juan Carlos Alberto Speranza, María Elena Pastore, Lydia Edith Pastore de Speranza, Iorlino Martignone, Pedro Pérez, Miguel Fancio, Atilio Di Piero, Telémaco Ismael Iglesias, Juan José Paulina y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FRANCISCO PASTORE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comerciales: Importación y exportación de accesorios y repuestos para automotores y maquinarias en general; compraventa de automotores, maquinarias y herramientas en general; artículos de ferretería destinados al automotor; explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; representaciones; comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; explotación de negocio de publicidad o propaganda en todas sus formas y cualquier otra actividad comercial lícita. Industriales: Todo lo relacionado con la industria metalúrgica en general y la relacionada con los automotores, máquinas agrícolas; electricidad de los automotores; fabricación, elaboración y/o manufactura de máquinas y repuestos para los automotores y maquinarias en general. Financieras: Mediante el aporte e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/o otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrant o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones representado por doscientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias con cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones Clase — Integración Monto. 1) Francisco Pastore, 8.000 Ord. con 5 votos, 80.000. 2) Melchora San Juan de Pastore, 8.000 Ord. con 5 votos, 80.000. 3) María Elena Pastore, 8.000 Ord. con 5 votos, 80.000. 4) Lydia Edith Pastore de Speranza, 8.000 Ord. 5 votos, 80.000. 5) Juan Carlos Alberto Speranza, 4.000 Ord. con 5 votos, 40.000. 6) Iorlindo Martignone, 1.000 Ord. con 5 votos, 10.000. 7) Juan José Paulina, 1.000 Ord. con 5 votos, 10.000. 8) Pedro Pérez, 500 Ord. con 5 votos, 5.000. 9) Miguel Fancio, 500 Ord. con 5 votos, 5.000. 10) Atilio Di Piero, 500 Ord. con 5 votos, 5.000. 11) Telémaco Ismael Iglesias, 500 Ord. con 5 votos, 5.000. — 40.000. — 400.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, en su diez por ciento (10 %). La sociedad se constituye para adquirir, previo cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias, el "Activo" y "Pasivo" del comercio que gira bajo la denominación de Francisco Pastore y que se dedica a la compraventa de automotores; taller mecánico y artículos de repuestos para automotores y maquinarias agrícolas. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Pastore. Vicepresidente a Melchora San Juan de Pastore. Vocales a Lydia Edith Pastore de Speranza, María Elena Pastore. Síndico Titular al Dr. Juan Carlos Alberto Speranza. Cuarto: Autorizar al señor Juan Rodolfo Schillizzi a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Francisco Pastore. Melchora S. J. de Pastore. J. C. A. Speranza. M. A. Pastore. L. E. P. de Speranza. I. Martignone. P. Pérez. Miguel Fancio. Atilio Di Piero. Telémaco Iglesias. J. J. Paulina. Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Francisco Pastore, Melchora San Juan de Pastore, Juan Carlos Alberto Speranza, María Elena Pastore, Lydia Edith Pastore de Speranza, Iorlino Martignone, Pedro Pérez, Miguel Fancio, Atilio Di Piero, Telémaco Ismael Iglesias, Juan José Paulina, y han sido puestas en mi presencia. Conste. Hay una firma y un sello que dice: Julio A. Botto, Escribano. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N.28.606. Buenos Aires, 7 Oct. 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 319 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Francisco Pastore, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", constituida en esta Ciudad el 7 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 30 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 8.579. Hay una firma y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia — Letrado A/cargo Inspección General". Fdo.: Mario O. Maqueda, Escribano.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600 e.26|12 Nº 51.719 v.26|12|68

FEMINA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3.327. — Testimonio. — Primer Testimonio: Escritura número mil treinta y tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el Escribano Autorizante, comparecen: Don Juan Fernando Enrique Ricart, casado en primeras nupcias con Adela Clotilde Mas, francés, comerciante, nacido el veinte y cuatro de junio de mil novecientos diez y seis, con Cédula de Identidad Policía Federal un millón trescientos ochenta y ocho mil setecientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Belgrano dos mil cuatrocientos noventa y nueve, de la Capital Federal; y don René Minvielle, casado en primeras nupcias con doña Delia María Paleani, argentino, comerciante, nacido el día diez y ocho de julio de mil novecientos veinte, con Cédula Identidad Policía Federal número dos millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Caseros número mil ochenta y ocho, Capital Federal; ambos comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento, doy fe; así como de que concurren a este acto por sus propios derechos, y además lo hacen en nombre y representación de: don Américo De Innocentis, casado en primeras nupcias con doña Rosa Edelmira Rodríguez, argentino, comerciante, nacido el trece de septiembre de mil novecientos veinte y cinco, con Cédula de Identidad Provincia de Buenos Aires, dos millones cuatrocientos veinte y dos mil trescientos noventa y dos, domiciliado en la calle Diez y ocho de diciembre número ciento treinta y tres, de General San Martín, jurisdicción de esta Provincia; don José Mario De Vencentiis, casado en primeras nupcias Rosa Blanca Ceretto, argentina, empresario, nacido el veinte y uno de marzo de mil novecientos veinte y seis, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veinte y siete mil cuatrocientos veinte y tres, domiciliado en la Avenida Santa Fe mil novecientos treinta y uno, de la Capital Federal; don Gualter dos Santos Pires, portugués, comerciante, casado en primeras nupcias con Nélida Nogueiro, nacido el veinte y ocho de julio de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad Policía Federal cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos veinte y seis, domiciliado en la calle Alvarez Jonte cuatro mil setecientos setenta, Capital Federal; don Ricardo Gaich, casado en primeras nupcias con Irma Aurora Franchini, argentino, comerciante, nacido el veinte y cinco de febrero de mil novecientos veinte y cinco, con Cédula de Identidad Policía Federal tres millones seiscientos noventa y cinco mil setecientos diez y siete, domiciliado en la calle Artigas mil cuatrocientos doce, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; don Antonio Garrido, casado en primeras nupcias con Isabel Goldenberg, argentino, comerciante, nacido el veinte y dos de abril de mil novecientos treinta y dos, con Cédula Identidad Policía Federal tres millones ciento veinte mil novecientos diez y siete, domiciliado en la calle Constitución ciento veinte y ocho, de San Fernando, Provincia de Buenos Aires; don Manuel Govergun, casado en primeras nupcias con Fanny Vainerman, argentino, comerciante, nacido el primero de enero de mil novecientos veinte y ocho, con Cédula de Identidad Policía Federal dos millones trescientos diez y ocho mil trescientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Serrano ciento veinte y cinco, de Capital Federal; doña María Lonnelio de Marasco, casada en primeras nupcias con Carlos Rafael Marasco, italiana, comerciante, nacido el veinte y uno de marzo de mil novecientos cinco, con Cédula de Identidda Policía Federal dos millones ochenta y nueve mil doscientos treinta y siete, domiciliada en la calle Rivadavia trece mil novecientos cuarenta, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Mendiondo, casado en primeras nupcias con Luisa Felices, argentino, comerciante, nacido el veinte y uno de febrero de mil novecientos catorce, con Libreta de Enrolamiento quinientos cincuenta y cuatro mil ciento ochenta y uno, domiciliado en la calle Matías Marcos trescientos cuarenta y cuatro de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; don Antonino Nicolás Ercolano, casado en primeras nupcias con Dora Esther [illegible], comerciante, nacido el seis de febrero de mil novecientos veinte y nueve, con Cédula Identidad Provincia de Buenos Aires, un millón cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos quince, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen novecientos ochenta y nueve, de Morón, Provincia de Buenos Aires; don Jorge Osvaldo Núñez, casado en primeras nupcias con Azucena Correa, argentino, comerciante, nacido el veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos veinte y cuatro, con Libreta Enrolamiento cinco millones ciento cuatro mil setecientos setenta y siete, domiciliado en la calle cincuenta y Uno Nº mil setecientos cincuenta y siete, de esta Ciudad; don Yakin Palombo, casado en primeras nupcias con Lidia González, argentino, comerciante, nacido el catorce de junio de mil novecientos veinte y siete, con Cédula Identidad Provincia de Buenos Aires, dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y uno, domiciliado en la Avenida Centenario quinientos veinte y nueve, de la Capital Federal; don Oscar Segundo Sastre, casado en primeras nupcias con Clara Espil, argentino, comerciante, nacido el tres de noviembre de mil novecientos veinte y ocho, con Cédula Identidad Policía Federal dos millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos ochenta

siete, domiciliado en la Avenida Belgrano dos mil setecientos setenta y cuatro, de la Capital Federal; don Jorge Roberto Valverde, soltero, argentino, comerciante, nacido el dos de setiembre de mil novecientos treinta y dos, con Cédula Identidad de esta Provincia setecientos veinte y un mil ciento setenta y ocho, domiciliado en la calle tres y cuatro, de esta Ciudad; don Ricardo Venturino, casado en primeras nupcias con Teresa Elisa Caamaño, argentino, comerciante, nacido el cinco de enero de mil novecientos veinte y nueve, con Cédula Identidad Provincia de Buenos Aires, dos millones ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis, domiciliado en la Avenida Maipú dos mil ciento noventa y cuatro de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Alfredo Francisco Lechuga, casado en primeras nupcias con doña Josefina Palopoli, argentino, comerciante, nacido el veinte y cuatro de junio de mil novecientos veinte y nueve, domiciliado en la calle Puán número mil quinientos ochenta y ocho, Caseros, de esta Provincia; don Enrique Vinacur, soltero, argentino, comerciante, nacido el veinte y cinco de agosto de mil novecientos treinta y tres, con Cédula Identidad Policía Federal número dos millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos veinte y siete, domiciliado en la calle Del Carmen número setecientos cuarenta, Capital Federal; don José Eduardo Scola, casado en primeras nupcias con doña Inés Eugenia Trobo, argentino, comerciante, nacido el día veinte y tres de diciembre de mil novecientos veinte y ocho, con Cédula Identidad Provincia de Buenos Aires número un millón setecientos un mil ochocientos ochó, domiciliado en la calle Belgrano número ochocientos noventa y siete, Capital Federal; don Juan Carlos Biasotti, casado en primeras nupcias con doña Risolía Amina Aimirón, argentino, comerciante, nacido el veinte y seis de octubre de mil novecientos veinte y dos, con Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones quinientos sesenta y tres mil cuarenta, domiciliado en la calle Azcuénaga número seiscientos cincuenta, de la Capital Federal; don Alfredo Lorenzo Alvarez, casado en primeras nupcias con Olga Lucía Leroy, argentino, comerciante, nacido el veinte y tres de mayo de mil novecientos treinta y seis, con Cédula Identidad Policía Federal cinco millones ciento cuarenta y un mil setecientos setenta y tres, domiciliado en la calle Mendoza dos mil quinientos cincuenta y cinco, de la Capital Federal; don Gaspar Carmelo Gattuso, casado en primeras nupcias con Angela Muzzupapa, argentino, empresario, nacido el veinte y cuatro de Julio de mil novecientos veinte, con Cédula Identidad Policía Federal dos millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Tandil cinco mil veinte y uno, de la Capital Federal; don Ricardo Carril, casado en primeras nupcias con Albina Chiappino, argentino, comerciante, nacido el veinte y uno de Febrero de mil novecientos diez y siete, con Cédula Identidad Policía Federal novecientos mil quinientos once, domiciliado en la Avenida Montes de Oca mil setecientos noventa, de la Capital Federal: "Establecimiento La Estela, Sociedad Colectiva de Manuel Monteiro e Hijos y Cía.", con sede en la calle Segurola número ochocientos setenta, de la Capital Federal, constituida por escritura de fecha siete de mayo de mil novecientos sesenta y tres, ante el Escribano de Tres de Febrero, don Osvaldo P. Coronado, al folio ciento quince del Registro veinte a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha diez y nueve de Julio de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número cuatrocientos catorce, Folio cuatrocientos diez y siete, Libro doscientos treinta y siete de Contratos Públicos; y su modificación de fecha dos de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, por escritura ante el nombrado escribano, don Osvaldo P. Coronado, al folio trescientos veinte y seis del Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha seis de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número ochocientos nueve, Folio cuatrocientos diez y seis, Libro doscientos treinta y ocho de Contratos públicos. — "El Emporio del Peinador, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", con sede en la calle Pasteur número cuatrocientos sesenta y dos, tercer piso, de la Capital Federal, cuyos estatutos fueron protocolizados por escritura de fecha tres de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos, por ante el Escribano de la Capital Federal, don A. Levin, al folio siete mil cuatrocientos sesenta y uno del Registro a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el cuatro de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil setecientos cincuenta y dos, Folio trescientos cuarenta y seis, Libro cincuenta y seis, Tomo A. de Estatutos Nacionales; y su respectiva emisión de acciones otorgada por escritura de fecha quince de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, por ante el Escribano de la Capital Federal, don A. Levin, al folio diez mil doscientos cuarenta del Registro a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número dos mil sesenta y uno, Folio ciento sesenta y tres, Libro cincuenta y ocho, Tomo A. de Estatutos Nacionales; "Casa Lorda Sociedad en Comandita por Acciones", con sede en la calle Moreno número trescientos veintitrés, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, constituida por escritura de fecha doce de Agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante el escribano de esta Ciudad, don Raúl Héctor Sárrias, al folio cuatrocientos ochenta y seis del Registro a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con fecha dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, Libro I de Contratos de Sociedades en Comandita, Folio ciento treinta y nueve, número doscientos setenta y seis, por mandato del señor Juez doctor Juan Manuel Lavie de fecha veintisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete; "El Once de Ballester Sociedad en Comandita por Acciones", con sede en la calle Ayacucho número mil setecientos cuarenta y uno, segundo piso, de la Capital Federal, constituida por escritura de fecha tres de Julio de mil novecientos sesenta y siete, por ante el escribano de la Capital Federal, don Jorge Poccard, al folio cuatro mil novecientos ocho del Registro ochenta y ocho a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha once de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, Folio cuatrocientos setenta y tres; Libro doscientos cuarenta y dos de Contratos Públicos; "Peinaplast Sociedad en Comandita por Acciones", con sede en la calle Azcuénaga trescientos nueve, de la Capital Federal, constituida por escritura de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Pedro Carlos Speroni, al folio cincuenta y dos del Registro cuarenta y siete a su cargo inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil quinientos noventa y cuatro, Folio descientos cincuenta y uno, Libro doscientos cuarenta y tres de Contratos Públicos; "S. Inger & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada"; con sede en la calle Azcuénaga número seiscientos setenta y dos, de la Capital Federal, cuya existencia se halla acreditada con el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil quinientos treinta y seis, Folio ciento setenta y seis del Libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y sus modificaciones inscriptas en el citado Registro con fecha seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, número mil quinientos ochenta, Folio trescientos setenta y dos del Libro veinticuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha veintiocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número dos mil ciento nueve, Folio tres del Libro veinticinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta, bajo el número dos mil setecientos treinta y ocho, Folio trescientos sesenta y nueve, del Libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y con fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil ciento catorce, Folio doscientos ochenta y dos, Libro cincuenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y de "Fabilú Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle Paso número trescientos setenta y siete, de la Capital Federal, constituida por contrato social suscripto con fecha veintidós de Junio de mil novecientos sesenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, Folio ciento setenta y siete, Libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cuya personería acreditan con la escritura de Poder del catorce de Mayo último, ante el autorizante, al folio mil ciento cuarenta y dos de este mismo Registro y Protocolo corriente. — Y los señores Ricart y Minvielle, por sí y en la representación invocada, Exponen: Que con fecha catorce de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, juntamente con sus nombrados mandantes, constituyeron provisoriamente la razón social "Femina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Que siguiendo los trámites de estilo, iniciaron ante la Inspección General de Justicia el Expediente número veinte y siete mil trescientos cuarenta y seis solicitando la respectiva personería, la que fue concedida por Resolución número dos mil ciento ochenta y cinco, de fecha treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Que en consecuencia, para dejar definitivamente constituida dicha sociedad, elevan a escritura pública el Acta Constitutiva y Estatutos de la misma, como así también la citada resolución, cuyos instrumentos transcriptos dicen: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a catorce días de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en el local de la calle Niceto Vega cinco mil novecientos veinte y seis, Capital Federal, las personas que se consignan en el punto segundo de esta acta, todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Preside la reunión el señor Juan Fernando Enrique Ricart la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos, los que merecieron aprobación unánime de todos los presentes: Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación "Femina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y aprobar los estatutos, conforme se transcriben y suscriben por separado y que forman parte integrante de este acta. — Segundo: Emitir las diez primeras series de acciones, de un millón de pesos moneda nacional, valor nominal cada serie, a saber: una serie de acciones ordinarias y nueve series de acciones preferidas "A", las que resultan suscriptas e integradas en un diez por ciento según el siguiente detalle: Capital Suscripto. — Capital integrado. — Ordinarias. — Preferidas "A". — Total: Uno — Américo De Innocentis: Catorce mil. — Ciento Veinte y seis mil. — Ciento cuarenta mil. — Catorce mil. — Dos: — José María De Vicentiis: Catorce mil. — Ciento veinte y seis mil. — Ciento cuarenta mil. — Catorce mil. — Tres. — Gualter dos Santos Pires: Catorce mil. — Ciento veinte y seis mil. — Ciento cuarenta mil. — Catorce mil. — Cuatro. — Ricardo Gaich: Catorce mil. — Ciento veinte y seis mil. — Ciento cuarenta mil. — Catorce mil. — Cinco. — Antonio Garrido: Catorce mil. — Ciento veinte y seis mil. — Ciento cuarenta mil. — Catorce mil. — Seis. — Manuel Govergun: Catorce mil. — Ciento veinte y seis mil. — Ciento cuarenta mil — Catorce mil. — Siete: María Lanello de Marasco: Catorce mil. — Ciento veinte y seis mil. — Ciento cuarenta mil. — Catorce mil. — Ocho: Roberto Mendiondo: Catorce mil. — Ciento veinte y seis mil. — Ciento cuarenta mil. — Catorce mil. — Nueve: Antonio Nicolás Ercolano: Catorce mil. — Ciento veinte y seis mil. — Ciento cuarenta mil. — Catorce mil. — Diez: Jorge Osvaldo Núñez. — Catorce mil — Ciento veinte y seis mil. — Ciento cuarenta mil. — Catorce mil. — Once: Yakin Palombo: Catorce mil. — Ciento veinte y seis mil. — Ciento cuarenta mil. — Catorce mil. — Doce: Juan Fernando Enrique Ricart: Catorce mil. — Ciento veinte y seis mil. — Ciento cuarenta mil. — Catorce mil. — Trece: Oscar Segundo Sastre: Catorce mil. — Ciento veinte y seis mil. — Ciento cuarenta mil. — Catorce mil. — Catorce: Jorge Roberto Valverde: Catorce mil. — Ciento veinte y seis mil. — Ciento cuarenta mil. — Catorce mil. — Quince: Ricardo Venturino: Catorce mil. — Ciento veinte y seis mil. — Ciento cuarenta mil. — Catorce mil. — Diez y seis. — Alfredo Lorenzo Alvarez: Catorce mil. — Ciento veinte y seis mil. — Ciento cuarenta mil. — Catorce mil. — Diez y siete: Gaspar Gattuso: Catorce mil. — Ciento veinte y seis mil. — Ciento cuarenta mil. — Catorce mil. — Diez y ocho. — Ricardo Carril: Catorce mil. — Ciento veinte y seis mil. — Ciento cuarenta mil. — Catorce mil. — Diez y nueve: Abel Danto Monteira Da Cunha por "Establecimiento La Estela, Sociedad Colectiva de Manuel Monteiro e Hijos y Cía": Catorce mil. — Ciento veinte y seis mil. — Ciento cuarenta mil. — Catorce mil. — Veinte: Saúl Tenenbaum, por "El Emporio del Peinador, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Catorce mil. — Ciento veinte y seis mil. — Ciento cuarenta mil. — Catorce mil. — Veinte y uno: Nydia Mabella Lorda de Mercuri, por "Casa Lorda Sociedad en Comandita por Acciones". — Catorce mil. — Ciento veinte y seis mil. — Ciento cuarenta mil. — Catorce mil. — Veinte y dos: Antonio Francisco Obholz, y Adolfo Alejandro Obholz, por "El Once de Ballester, Sociedad en Comandita por Acciones" — Catorce mil. — mil. — Ciento veinte y seis mil. — Ciento cuarenta mil. — Catorce mil. — Veinte y tres. — José Chmel, por Peinaplast, Sociedad en Comandita por Acciones". — Catorce mil. — Ciento veinte y seis mil. — Ciento cuarenta mil. — Catorce mil. — Veinte y cuatro: Oscar Ingor, por "S. Inger & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". Catorce mil. — Ciento veinte y seis mil. Ciento cuarenta mil. — Catorce mil. — Veinte y cinco: Sara Davaro, por "Fabilu, Sociedad de Responsabilidad Limitada": catorce mil. — Ciento veinte y seis mil. — Ciento cuarenta mil. — Catorce mil. — Veinte y seis. — René Minvielle: catorce mil. — Ciento veinte y seis mil. — Ciento cuarenta mil. — Catorce mil. — Veinte y siete. — Alfredo Francisco Lechuga: catorce mil. Ciento veinte y seis mil. — Ciento cuarenta mil. — Catorce mil. — Veinte y ocho. — Enrique Vinacur. — Catorce mil. — Ciento veinte y seis mil. — Ciento cuarenta mil. — Catorce mil. — Veinte y nueve. — José Scola. — Catorce mil. — Ciento veinte y seis mil. Ciento cuarenta mil. — Catorce mil. — Treinta. — Juan Carlos Biasotti. — Catorce mil. — Ciento veinte y seis mil. — Ciento cuarenta mil. — Catorce mil. — Totales: Cuatrocientos veinte mil. — Tres millones setecientos ochenta mil. — Cuatro millones doscientos mil. — Cuatrocientos veinte mil. — Es decir, que se han suscripto cuarenta y dos mil acciones por un total de moneda pesos nacional cuatro millones doscientos mil, habiéndose integrado por un total de moneda pesos nacional cuatrocientos veinte mil, en efectivo. — Tercero: Establecer en cinco el número de directores titulares y dos suplentes, resultando electos los siguientes: Directores titulares: Juan Fernando Enrique Ricart (Presidente), René Minvielle (Vicepresidente), Pablo Tenenbaum, en representación de "El Emporio del Peinador, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", Enrique Vinacur y Alfredo Lorenzo Alvarez (Directores); Directores suplentes: Antonino Nicolás Ercolano y Yakin Palombo. — Para síndico titular es elegido el señor Mario Benito Moreno y para síndico suplente el señor Manuel Govergun. — Todos los miembros del órgano directivo y de fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera asamblea general de accionistas que realice la sociedad. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Fernando Enrique Ricart y René Minvielle, para que, actuando conjunta o individualmente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad. — Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. — Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueran necesarios hasta dejar definitivamente constituida a la sociedad. — Labrada y leída que fue la presente, se firma de conformidad por todos los presentes — A. De Innocentis. — J. M. De Vicentiis. — G. dos Santos Pires. — R. Gaich. A. Garrido. — Manuel Govergun. — M. L. de Marasco. — Roberto Mendiondo. A. Ercolano. — J. O. Nuñez — Y. Palombo. — J. Ricart. — Oscar S. Sastre. — J. R. Valverde. — R. Venturino. — René Minvielle. — A. F. Lechuga. — E. Vinacur. — José E. Scola. Juan C. Biasotti. — A. L. Alvarez. — Gaspar C. Gattuso. — Ricardo Carril. A. Monteiro da Cunha. — Saúl Tenenbaum. — Nydia M. Lorda. — Antonio F. Obholz. — Adolfo A. Obholz. — José Chmel. — O. Inger. — Sara Davaro de Sacca". — "Estatutos de "Femina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Artículo primero: Nombre y sede legal: Con la denominación de "FEMINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Airse. — El directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, pudiendo fijarle o no un capital determinado. — Artículo segundo: Duración: El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho lapso ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos cosméticos, químicos, plásticos, metalúrgicos, de cualquier otra índole vinculados al ramo de la cosmética y artículos de belleza en general. — Comerciales: Mediante la importación, expor-

tación, compra, venta por mayor y menor de mercaderías, materias primas, bienes, frutos, productos y subproductos, elaborados o a elaborarse, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, concesiones y mandatos. — Artículo cuarto: Medios para el cumplimiento de sus fines: Para la realización de sus fines, la sociedad podrá ejecutar por intermedio de sus representantes, todos los hechos y|o actos jurídicos o económicos autorizados por la ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relaciones con el objeto social. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en Veinte millones de pesos moneda nacional representado por acciones nominativas de cien pesos moneda nacional cada acción, de los tres tipos siguientes: ordinarias con derecho a un voto, preferidas "A" con derecho a un voto y preferidas "B" sin voto, agrupadas en series cuyos montos se fijarán en la oportunidad de resolverse cada emisión. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones nominativas de los tipos ordinarias, preferidas "A" o preferidas "B" con o sin prima de emisión. — La transferencia de las acciones no será válida sin el conocimiento y aprobación del Directorio. — Artículo Sexto: Aumento de Capital por la Asamblea: La asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de Cien millones de pesos moneda nacional de curso legal. — La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y modo de pago. — El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se publicará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección Geenral de Justicia. — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) el sellado sobre el capital se oblará en oportunidad de resolverse cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública; b) las resoluciones de emisión dentro del capital autorizado originario deebrán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de las características de las acciones que se emiten; c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el del artículo quinto con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. — En todo caso de aumento de capital, deberán guardarse las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Las acciones preferidas "A" tendrán derecho a un voto por acción. — Gozarán de un dividendo fijo del uno por ciento sobre el valor nominal, pagadero con prioridad a toda otra distribución a los demás accionistas, el cual no será acumulativo y gozarán además de un dividendo adicional, el cual, sumado al fijo, igualará al dividendo que perciban las acciones ordinarias. — No tendrán prioridad en el reembolso del capital y serán rescatables. Estas acciones serán emitidas para ser colocadas exclusivamente entre los accionistas que se encuentren vinculados comercialmente a la sociedad, requiriéndose para cada caso de futuras emisiones una resolución expresa del Directorio o de la Asamblea, en su caso. — En el caso de que el vínculo comercial cesare por cualquier circunstancia, estas acciones serán convertidas, previa resolución expresa de la Asamblea, en acciones preferidas "B". — Su transferencia deberá ser sometida previamente a la aprobación del Directorio. — La precitada vinculación comercial entre la sociedad y los tenedores de acciones preferidas "A" queda determinada por las siguientes normas: a) dichos accionistas tendrán la calidad de concesionarios de venta de los productos de la sociedad con las siguientes prerrogativas: I) goce del descuento especial de concesionario de venta, que al igual que las condiciones de pago, deberán ser uniformes para todos los concesionarios y II) derecho de compra de los productos de la sociedad, el cual será inalienable; b) la calidad de concesionaria de venta se perderá, previa decisión de la Asamblea de Accionistas, cuando se incurra en alguna de las siguientes cinrcunstancias: I) Que no se integren totalmente las acciones suscriptas dentro de los plazos uniformes que regirán para todos los accionistas; II) que no se respeten los precios de venta de lista que establezca la sociedad; III) que no se efectúen compras a la sociedad por un monto que supere moneda nacional pesos cien mil, por ejercicio anual y que dichas compras tengan una periodicidad por lo menos trimestral; IV) que se "pasen", "traspasen" o "revendan" mercaderías compradas a la sociedad a otros comerciantes, comercios, entes o personas comerciales de la misma escala comercial mayorista del accionista concesionario. — Artículo Octavo: las acciones preferidas "B" tendrán las siguientes características: no tendrán derecho a voto. Gozarán de un dividendo fijo del uno por ciento sobre el valor nominal y gozarán además, de un dividendo adicional, el cual sumado al fijo, no podrá exceder del dieciocho por ciento de su valor nominal pagadero luego que perciban las preferidas "A" el dividendo fijo correspondiente. — El dividendo fijo no será acumulativo. — No tendrán prioridad en el reembolso del capital. — Podrán ser rescatables luego que transcurran no menos de dos años a partir de su emisión. — El rescate se efectuará a su valor nominal más el dividendo fijo correspondiente al ejercicio de su rescate. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea de Accionistas dentro de las condiciones autorizadas por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y siempre en las condiciones pactadas al emitirse. — En caso de efectuarse rescates parciales, se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días. — Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas afectadas. — Los tenedores de estas acciones preferidas "B' podrán luego de transcurridos dos años de su emisión solicitar el rescate de las mismas. — En este caso la sociedad contará con un plazo de dos años más, a partir de la fecha del pedido del rescate, para reintegrar el valor nominal de las mismas. — Si los fondos constituidos a tal efecto no alcanzaren para cubrir el reintegro, la sociedad contará con un plazo adicional de otros dos años para la devolución. — A la expiración del mismo, la sociedad deberá efectuar el reintegro con aplicación de los fondos de utilidades existentes y si no alcanzaren, mediante una reducción de capital. — Las acciones preferidas "B" sólo se emitirán en el caso de producirse conversiones de acciones preferidas "A". — La resolución del Directorio por la cual se establezca la conversión de acciones preferidas "A" y consiguiente emisión de acciones preferidas "B", deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Cualquiera sea la época en que se produzca la causal que prevé la conversión de tipo de acciones preferidas "A" en preferidas "B", la conversión se efectuará al cierre del ejercicio en que la misma se origine. — Artículo Noveno: Los tenedores de acciones ordinarias y preferidas "A" tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan dentro de sus respectivas clases, debiendo emitirse para tal fin, simultáneamente, acciones de ambos tipos en las proporciones existentes en el momento de la emisión. — La preferencia será ejercida en forma proporcional a las tenencias de cada accionista. — Se exceptúan las emisiones hechas para el pago de bienes, derechos u otro destino especial en interés de la sociedad, requiriéndose a tales efectos una resolución expresa de la Asamblea. El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo Décimo: Requisitos de las acciones: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción; b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y dos directores. — Una de las firmas puede serlo en facsmil. — Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio; c) Son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada acción; d) Hasta tanto no sean totalmente integradas, se emitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Décimo Primero: Integración — Mora — Procedimiento: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentran en idéntica situación. — Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando dividendos o reservas, con exclusión de las legales; b) Capitalizando el mayor valor de los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario y balance general, excedente que requerirá la aprobación de la autoridad competente; c) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo. — d) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad.— e) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas, lo cual se comunicará a la Inspección General de Justicia acompañando la documentación correspondiente. En los casos de los incisos a), b), y d), se requerirá la aprobación de la asamblea general. — Artículo Décimo Segundo: Debentures: La sociedad, por resolución de la asamblea, podrá emitir debentures con o sin garantía dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, interés, garantías y amortizaciones que estime convenientes. — Artículo décimo Tercero: Dirección y Administración: Estarán a cargo de un Directorio compuesto de tres a nueve miem[illegible] lares y de uno a tres suplentes, elegidos por la asamblea general [illegible] la que fijará el número de los mismos. — Los directores durarán un año, pudiendo ser reelectos. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la asamblea general de accionistas, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los directores deberán depositar doscientas acciones, por lo menos, de la sociedad en garantía de su buen desempeño. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, o lo soliciten dos directores o el síndico, sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El presidente o quien lo sustituya, tendrá, en caso de empate en las votaciones, voto de decisión. — Artículo Décimo Cuarto: Designación de cargos, representación, vacantes: La asamblea designará a quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún director, lo reemplazará el suplente correspondiente, en el orden de su elección, hasta la terminación del mandato del reemplazado, o cesación de la ausencia, si fuere temporaria. — Artículo Décimo Quinto: Atribuciones del Directorio: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre; realizar todos los actos previstos en el artículo tercero de este estatuto; solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, licitar, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar; Inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones. transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, trust receipt, conocimientos, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos; acordar las garantías normales del giro del negocio; dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años; inscribir la sociedad como importadora y exportadora, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales, afines a su objeto social; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o Tribunal Nacional, Provincial o Municipal de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar[illegible] tes, o asignar a otros dependientes las funciones específicas que ten[illegible] relación directa o inmediata con l[illegible] administración o dirección de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, con cargo a gastos del ejercicio y ad referéndum de la primera asamblea general de accionistas que se celebre; e) Resolver la emisión de acciones cuando le competa y la de debentures y sus condiciones estatutarias; f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que formulen los accionistas; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y las disposiciones de este estatuto; i) Formar sociedades por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participaciones en sociedades ya formadas; j) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento del objeto social. — Artículo Décimo Sexto: Representación legal y uso de la firma social: El Presidente y el Vicepresidente, en forma conjunta entre sí, o uno de ambos con otro cualquiera de los Directores tienen la represntación legal y el uso de la firma social. — El Directorio, por resolución del mismo, podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente. — Artículo Décimo Séptimo: Síndicos: Anualmente, la asamblea designará un síndico titular y un suplente, que tendrán las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos serán reelegibles y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y|o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo Décimo Octavo. — Asambleas. — Publicaciones: Las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con una anticipación de diez días y ocho días a la fecha señalada para la Asamblea. — Artículo Décimo Noveno. — Quórum. — Resoluciones. — Votos: Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para los asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes y serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. — Artículo Vigésimo. — Representación. — Depósito de Acciones. — Presidencia: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio, y en su ausencia, por el vicepresidente. En ausencia de los dos, presidirá el director o accionista que designe la asamblea. — Artículo Vigésimo Primero. — Cierre del ejercicio. Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Inventario y Balance General a practicarse el treinta de abril de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridad: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios a directores y síndicos. — El

monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje antes indicado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día; c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas "A"; d) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas "B"; e) Fondo de rescate de las acciones preferidas "B", el que no podrá exceder del cinco por ciento de las utilidades totales de cada ejercicio y hasta cubrir el 10 por ciento del total del valor nominal de las acciones preferidas "A" en circulación; f) El dividendo correspondiente a las acciones ordinarias y el adicional de las acciones preferidas "A" y "B". — El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea.—

Artículo Vigésimo Segundo. — Prescripción — Dividendos en acciones: Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par si así lo dispusiera la asamblea que los sancionó. — Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para la iniciación de su pago, quedarán prescriptos. — Artículo Vigésimo Tercero: Disolución — Liquidación.

— Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente, la liquidación será fiscalizada por el síndico. —

Abonadas que fueran las deudas sociales serán reembolsadas a la par las acciones ordinarias, Preferidas "A" y Preferidas "B", todos en un mismo pie de igualdad. — Si quedara remanente se distribuirá entre las acciones Ordinarias. — Preferidas "A" y Preferidas "B", en la misma proporción en que participan en la distribución del adicional correspondiente a las utilidades anuales. — A. De Innocentis. — J. M. De Vincentiis. — G. dos Santos Pires. — R. Gaich. — A. Garrido. — Manuel Govergun. — M. L. de Marasco. — Roberto Mendiondo. — A. Ercolano. —

J. O. Núñez. — Y. Palombo. — J. Ricart. — Oscar S. Sastre. — J. R. Valverde. — R. Venturino. — René Minvielle. — A. F. Lechuga. — E. Vinacur. — José E. Scola. — Juan C. Biasotti. — A. L. Alvarez. — Gaspar C. Gattuso. — Ricardo Carril. — A. Monteiro Da Cunha. — Saúl Tenenbaum. — Nydia M. Lorda. — Antonio F. Obholz.—Adolfo A. Obholz.—José Chmel. — O. Inger. — Sara Davaro de Sacca". — "Buenos Aires, treinta Octubre mil novecientos sesenta y ocho. — Visto el expediente N. veinte y siete mil trescientos cuarenta y seis, en el que solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Fémina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo primero. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la socidad "Fémina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida el catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho y apruébase su estatuto de fojas cuatro (cuatro) a once vuelta (once vuelta), con las modificaciones de fojas veintisiete (veintisiete) a veintiocho (veintiocho). — Artículo segundo. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. —

Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. número dos mil ciento ochenta y cinco". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes, por sí y en la representación invocada, continúan diciendo: Que en cumplimiento a las disposiciones legales y requerimiento exigido por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, dejan constituida definitivamente a la sociedad "Fémina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", que se regirá por los Estatutos protocolizados en esta escritura y solicitan del autorizante expida testimonio para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — J. Ricart. — René Minvielle. — Hay un sello. — Ante mí: E. P. Marensi.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52.000.— e.26|12 Nº 51.617 v.26|12|68

DANAZZO VASCO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Prime[illegible] [illegible]stimonio. Escritura número ciento ochenta y cinco. En la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, en la Provincia de Buenos Aires, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Vasco Danazzo, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y dos, hijo de don Francisco Danazzo y de doña Victoria Sanson, casado en primeras nupcias con doña Luz Salgado, comerciante, italiano, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos cuarenta y dos mil novecientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Cuenca número tre. mil ciento cuarenta, tercer piso, departamento ocho; don Juan Franco Danazzo, nacido el veinte de agosto de mil novecientos treinta y nueve, hijo de don Francisco Danazzo y de doña Victoria Sanson, casado en primeras nupcias con doña Norma Borsella, comerciante, italiano, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos veintinueve mil trescientos cincuenta y siete, vecino de la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero en esta Provincia, con domicilio en la Villa Parque, calle Moreno número ciento cincuenta y ocho: don Francisco Danazzo, nacido el diecinueve de enero de mil novecientos cuatro, hijo de don Domingo Danazzo y doña Angela Marchioli, casado en primeras nupcias con doña Victoria Sanson, industrial, italiano, con cédula de identidad número tres millones seiscientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta, domiciliado en la calle Moliere número dos mil seiscientos noventa y cuatro; doña Luz Salgado de Danazzo, nacida el cinco de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, hija de don Eladio Salgado y de doña Juana Franco, casada en primeras nupcias con don Vasco Danazzo, ama de casa, española, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos seis mil ochocientos treinta y cuatro, domiciliada en la calle Cuenca número tres mil ciento cuarenta; doña Victoria Sanson de Danazzo, hija de don Patricio Antonio Sanson y de doña Carolina Valente, casada en primeras nupcias con don Francisco Danazzo, ama de casa, italiana, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos treinta y siete mil sesenta y uno, domiciliada en la calle Moliere número dos mil seiscientos cuarenta y nueve, don Italo Coacci, hijo de don Orlando Coacci y de doña Emilia Muzi, casado en primeras nupcias con doña Carlota Haydée de Víctor, comerciante, italiano, con cédula de identidad número tres millones quinientos setenta y tres mil trescientos tres, domiciliado en la calle Francisco Bauza número dos mil seiscientos cincuenta y ocho; doña Norma Borsella de Danazzo, nacida el dos de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, hija de don Emanuel Brosella y de doña Nélida Darriba, casada en primeras nupcias con don Juan Franco Danazzo, ama de casa, argentina, con cédula de identidad número cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y ocho, vecina de la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, en esta Provincia, Villa Parque, con domicilio en la calle Moreno número ciento cincuenta y ocho; don Rolando Pili, nacido el tres de mayo de mil novecientos treinta y uno, hijo de don Napoleón Pili y de doña Dina D'Eramo, soltero, industrial, italiano, con cédula de identidad número tres millones novecientos veintiocho mil seiscientos setenta y cinco, vecinos de la localidad de San Justo, Partido de Matanza, en esta Provincia, con domicilio en la calle Brandsen número mil setecientos noventa y siete; don Sergio Guillermo Sticotti, nacido el siete de diciembre de mil novecientos veintitrés, hijo de don Rómulo Garibaldi Sticotti y de doña Santa Titton, soltero, empleado, argentino, con cédula de identidad número dos millones doscientos dos mil ciento cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo número novecientos once; doña Margarita Salgado, nacida el veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y uno, soltera, hija de don Eladio Salgado y de doña Juana Franco, comerciante, española, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos cincuenta y siete mil quinientos diecisiete, domiciliada en la calle Nazca número dos mil seiscientos treinta y ocho y doña Teresa Salgado Franco, nacida el veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y dos, soltera, hija de don Eladio Salgado y de doña Juana Franco, empleada, española con cédula de identidad número cuatro millones doscientos dos mil doscientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Nazca número dos mil seiscientos treinta y ocho, todos los comparecientes con las excepciones expresadas, vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, con cédulas expedidas por la Policía Federal, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos en asamblea, constituyeron una sociedad denominada "Danazzo Vasco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y sancionaron sus estatutos, los que fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional el veintiséis de noviembre próximo pasado. Que en tal virtud por la presente dejan definitivamente constituida la sociedad anónima mencionada y reducen a escritura pública el acta constitititutiva, estatutos y decretos, los que en original se tienen a la vista y transcriptos dicen así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de setimebre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Franco Danazzo, Vasco Danazzo, Francisco Danazzo, Victoria Sanson de Danazzo, Sergio Guillermo Sticotti, Margarita Salgado, Luz Salgado de Danazzo, Norma Borsella de Danazzo, Italo Coacci, Rolando Pili y Teresa Salgado. Y de común acuerdo resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DANAZZO VASCO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA": b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, y exportación directa o por terceros, compra, venta, permuta y distribución al por mayor y menor de materias primas, elaboradas y|o a elaborarse o en proceso, mercaderías, semovientes, y maquinarias y rodados en general, así como bienes, productos y frutos del país o del extranjero; representaciones, comisiones, consignaciones, distribuciones y mandatos; la comercialización y|o explotación de la madera y sus derivados y conexos, inclusive el aprovechamiento integral de los mismos; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y|o modelos industriales, el transporte terrestre, fluvial y marítimos de mercaderías y frutos del país y|o del exterior, utilizando medios propios y|o de terceros, cumpliendo para ello los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad. Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, transformación y|o elaboración de la madera, sus productos, derivados, materias primas y conexos, ya sea en estado natural o que hayan sufrido un proceso previo de industrialización o tratamiento. Financieras: Mediante el aporte o inversiones de capitales a|o con personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados y|o a realizarse y dar y|o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, compra, venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios que excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres, de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público; Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o incluso bajo el régimen de propiedad horizontal; Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales propios o de terceros, estableciendo estancias para invernadas y cría de ganado, así como toda clase de negocios relacionados con la rama agrícola ganadora. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000) representado por cien mil acciones (100.000) de m$n. cien pesos (100) valor nominal cada una dividido en diez series (10) de un millón de pesos moneda nacional cada serie (m$nacional 1.000.000); e) El directorio estará compuesto de tres (3) a once (11) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. Vasco Danazzo 5.000 — A — 5 votos — 50.000; Juan Franco Danazzo 4.000 — A — 5 votos — 40.000; Francisco Danazzo 4.000 — A — 5 votos — 40.000; Victoria Sanson de Danazzo 500 — A 5 votos — 5.000; Sergio G. Sticotti 1.000 — A 5 votos — 10.000; Margarita Salgado 1.000 — A 5 votos — 10.000; Luz Salgado de Danazzo 500 — A — 5 votos — 5.000; Norma Borsella de Danazzo 1.000 — A — 5 votos — 10.000; Italo Coacci 1.000 — A — 5 votos — 10.000; Rolando Pili 1.000 — 5 votos — 10.000; Teresa Salgado 1.000 — A — 5 votos — 10.000 — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Vasco Danazzo; Vicepresidente a Juan Franco Danazzo; Vocales a Francisco Danazzo, Teresa Salgado, Luz Salgado de Danazzo; Síndico titular a Norma Borsella de Danazzo y Síndico suplente a Margarita Salgado. — Cuarto: Autorizar a los señores Vasco Danazzo y Juan Franco Danazzo a fin de que en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adóptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y una vez acordada la autorización practiquen las diligencias para elevar la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio. Dejándose formalizada la constitución de la sociedad "Danazzo Vasco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y previa lectura se ratifica la presente por los intervinientes. Juan Franco Danazzo. Vasco Danazzo. Francisco Danazzo. Victoria Sanson de Danazzo. Sergio Guillermo Sticotti. Margarita Salgado, Luz Salgado de Danazzo. Norma Borsella de Danazzo, Italo Coacci, Rolando Pili, Teresa Salgado. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. 28.691. — Buenos Aires, 26 nov. 1968. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Danazzo Vasco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 30 de setiembre de 1968, y presentada en esta Inspección el 7 de octubre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 12 (doce) a fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a los interesados. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.237. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos once del registro número noventa a mi cargo, doy fe". Firmado: Carlos Alberto Gil. Escribano Nacional. Está su sello. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000 - e.26|12-Nº 51.718-v.26|12|68

EL EMPORIO DEL PEINADOR

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 19 de noviembre de 1968, pasada por ante el escribano Abraham Maler, y por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de julio del corriente año, aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. número 2.348, de fecha 15 de noviembre de 1968, se resolvió la Reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales de la sociadad "EL EMPORIO DEL PEINADOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", el que en adelante se

leerá así: "Artículo Cuarto: El Capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional y estará representado por quinientas mil acciones clasificadas en ordinarias o preferidas al portador de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en cincuenta series de diez mil acciones cada una. — Las series primera a vigésima quinta, con un total de doscientas cincuenta mil acciones ordinarias clase "A" al portador, han sido suscriptas e integradas totalmente. — Las series restantes serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Las acciones llevarán la firma de dos directores de la sociedad, pudiendo imprimirse una de ellas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional. — La Asamblea determinará las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales establecidas en Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del Directorio dentro del capital autorizado inicial o de las Asambleas, en los casos de aumento del mismo, se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se enunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El Directorio".

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.26|12-Nº 51.761 v.26|12|68

VIGATE

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número dos mil quinientos sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Leonardo Henquin, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Zulema Rynkiewicz, mayor de edad, argentino, Contador Público, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento veinticuatro mil ochocientos treinta de Capital Federal, domiciliado en la calle Medrano número ochocientos ochenta y siete, de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por sí y en ejercicio de su propio derecho, efectúandolo además en nombre y representación de don Jaime Levy Fresco, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Sofía Talovsky, argentino, arquitecto, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y cuatro, de Capital Federal, domiciliado en la calle Billinghurst número doscientos sesenta y dos de esta ciudad; don Moisés Dolinko, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Dora Rosa Faingold, argentino, ingeniero, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos ochenta y dos mil ciento noventa y uno de Capital Federal, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número treinta y seis; doña Graciela Koszer o Koszer de Schnitman, que asegura es casada en primeras nupcias con don Eduardo Carlos Schnitman, argentina, abogada, con Cédula de Identidad número cinco millones diez mil trescientos setenta y cinco de Capital Federal, domiciliada en la calle Medrano número ochocientos ochenta y siete; don Eduardo Carlos Schnitman, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Graciela Koszer, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos ochenta y cinco mil setenta y tres, de Capital Federal, domiciliado en la calle Medrano número ochocientos ochenta y siete; don Jak Galante, que asegura es casado en primeras nupcias con doña Teresa Kacero, turco, comerciante con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve de Capital Federal, domiciliado en la calle Tucumán número novecientos setenta y nueve doña Zulema Rynkiewicz o Rynkiewicz de Henquin, que asegura es casada en primeras nupcias con don Leonardo Henquin, argentina, docente, con Libreta Cívica número cinco millones doscientos dieciocho mil cuarenta y dos, domiciliada en la calle Medrano número ochocientos ochenta y siete; don Salomón Henquin, que asegura es casado en primeras nupcias con Esther Halperín, argentino naturalizado, empleado, con Cédula de Identidad número setecientos veintisiete mil doscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Jean Jaures número doscientos ochenta; don Rafael Ricardo Levy Fresco, que asegura es divorciado de sus primeras nupcias con doña Rosa Wanbaum, argentino, ingeniero, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro de Capital Federal, domiciliado en la calle Etcheverría número mil seiscientos treinta y dos, y doña Angélica Allegretta de Cirone, que asegura es casada en primeras nupcias con don Antonio Cirone, argentina, empleada, con Libreta Cívica número cuatro millones cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos catorce domiciliada en la calle Estados Unidos número tres mil trescientos veintinueve; todos mayores de edad vecinos de esta ciudad en mérito al Poder Especial que éstos le otorgaron por escritura de fecha quince de Octubre del corriente año pasada al folio seis mil ciento ochenta y seis de este Registro y protocolo corriente, con facultades suficientes para este otorgamiento al que me remito, doy fe. — Y el compareciente, asegurándome que la presentación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter expresado dice: Que por la presente viene a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que girará en esta ciudad bajo la denominación de "Vigate Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora" constituida con fecha quince de Octubre último, por lo que solicita de mi, el autorizante, que de acuerdo con las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro a mi cargo, el texto del Acta Constitutiva del Estatuto Social y resolución de la Inspección General de Justicia, acordando a la Sociedad de referencia la personería jurídica dejando así transcriptas las piezas pertinentes del Expediente número veintiocho mil novecientos setenta y uno de la referida Inspección, todo lo que por su orden dice: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jaime Levy Fresco, argentino, casado de profesión arquitecto, con domicilio en Billinghurst 262, Capital Federal, C. I. Nº 4.575.884; Rafael Ricardo Levy Fresco, argentino, divorciado, ingeniero, domiciliao en Echeverría 1632, Capital Federal, C. Ident Nº 4.888.854; Moisés Dolinko, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en Rodríguez Peña 36, Capital Federal, C. Id. Nº 3.582.191; Graciela Koszer argentina, casada, abogada domiciliada en Medrano 887, Capital Fed. C. I. Nº 5.010.375: Leonardo Henquin, argentino, casado, Contador Público, domiciliado en Medrano 887, Capital Federal, Cédulad de Id. Nº 5.124.830, Eduardo Carlos Schnitman, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Medrano 887, Capital Federal, C. I. Nº 4.785.073; Angélica Allegretta de Cirone, argentina, casada, trabajadora independiente, domiciliada en Estados Unidos 3329, Capital Federal, L. Cívica Nº 4.479.414; Jack Galante, turco, casado, comerciante, domiciliado en Tucumán 979, Capital Federal, C. I. Nº 3.864.749 y Zulema Rynkiewicz, argentina, casada, docente, domiciliada en Medrano 887, Capital Federal, L. C. Nº 5.218.042; Salomón Henquin, argentino naturalizado, casado, trabajador independiente, domiciliado en Jean Jaures 280, Capital Federal, C. I. Nº 727.236, todas personas hábiles y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará VIGATE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y CONSTRUCTORA. — b) Su término de duración será de diez (10) años. — c) Tiene por objeto: Actividades comerciales: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, representaciones y consignaciones. — Actividades Inmobiliarias: promoción, construcción, dirección, venta y administración de obras civiles y públicas, por sí o por medio de terceros. Actividades Financieras: Inversión o participación en actividades lucrativas lícitas, venta de inmuebles con financiación y toda otra actividad financiera que excluye las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. Operaciones y actividades constructoras: mediante la edificación con medios y equipos propios o de terceros de obras civiles y públicas de todo tipo de propiedad y capitales propios o ajenos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones (m$n. 10.000.000) representado por diez mil acciones de m$n. Un mil (m$n. 1.000) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) cada una, clase A. — e) El Directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de Setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador clase A. de un voto cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Jaime Levy Fresco: 640. —A— m$n. 64.000. — Rafael Ricardo Levy Fresco: 640 —A— m$n. 64.000. — Moisés Dolinko: 640 — m$n. 64.000. — Graciela Koszer: 10 —A— m$n. 1.000. — Leonardo Henquin: 20 —A— m$n. 2.000. — Eduardo Carlos Schnitman: 10 —A— m$n. 1.000. — Angélica Allegretta de Cirone: 10 —A— m$n. 1.000. — Jack Galante: 10 —A— m$n. 1.000. — Zulema Rynkiewicz: 10 —A— m$n. 1.000. — Salomón Henquin: 10 —A— m$n. 1.000. — 2.000. — m$n. 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Ingeniero Moisés Dolinko; Vicepresidente al Ingeniero Rafael Ricardo Levy Fresco; Secretario al Arquitecto Jaime Levy Fresco; Vocales a, Suplentes a, Síndico Titular a Leonardo Henquin y Síndico Suplente a Eduardo Carlos Schnitman. — Cuarto: Autorizar y conferir poder especial a los señores Rafael Ricardo Levy Fresco, Leonardo Henquin y Angélica Allegretta de Cirone, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — A. A. Cirone. — Salomón Henquin. — Jaime Fresco. — M. Dolinko. — E. C. Schnitman. — R. de Henquin. — C. Schnitman. — R. Ricardo Fresco. — J. Galante. — Henquin. — En mi carácter de Escribana Adscripta del Registro Nº 351 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden, han sido puestas en mu presencia y corresponden a don Jaime Levy Fresco; Rafael Ricardo Levy Fresco; Moisés Dolinko; doña Graciela Koszer de Schnitman; don Eduardo Carlos Schnitman; don Jack Galante; doña Zulema Rynkiewicz de Henquin; don Salamón Henquin; Leonardo Henquin; Angélica Allegretta de Cirone, todos personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Julia Vitaver. Está su sello. — ... Nº 28.971 solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Vigate, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Constructora, constituida en esta ciudad el 15 de Octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. Está su firma. — Resolución Nº 9187. — Fdo.: Julia Vitaver, Escribano.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.800.— e.26|12 Nº 51.606 v.26|12|68

NEOSON

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2329. — Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece: Don Enrique Schestenger, casado, domiciliado legalmente en la calle Alsina número mil quinientos sesenta y nueve, piso primero, departamento once, de este vecindario, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir al acto en su carácter de apoderado especial de don Orlando Dascoli, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cuatrocientos diecisiete mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Campana número mil quinientos cincuenta y ocho; doña Paulina Fanny Anapolsky, soltera, argentina, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y siete, domiciliada en la calle Boedo número novecientos cuarenta y tres; don Juan Silbermins, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos setenta y seis mil cuatrocientos diez, domiciliado en la calle Gaona número cinco mil setenta y seis; don Víctor Abadi, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veinticuatro mil quinientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Pedro Lozano número tres mil ochocientos cuarenta y dos; don Adolfo León Top, soltero, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos diecisiete mil seiscientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Alvarez Thomas número dos mil doscientos cincuenta y nueve; don Antonio Cantero, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil setecientos sesenta y cinco, los seis de este vecindario; don Sergio Alvarez, casado, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos veinticuatro mil dieciséis, domiciliado en la calle Andrade número doscientos setenta y uno de la localidad de Bernal, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; don Enrique Peme, casado, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento matrícula número trescientos sesenta y cinco mil veintitrés, domiciliado en la calle Acevedo número dos mil doscientos ochenta y seis; don Salomón Burbinski, casado, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Morelos número setecientos veintiocho; y don Gabriel Cappellotto, casado, italiano, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones veintiún mil cuatrocientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil doscientos setenta y siete, los tres de este vecindario, mayores de edad, lo que acredita con el mandato que le fuera conferido con fecha siete de octubre último, ante mí, el autorizante, al folio mil novecientos cincuenta y siete, protocolo corriente de este mismo Registro número cuatrocientos sesenta y tres a mi cargo, doy fe, asegurando su plena vigencia, y en su virtud y en el carácter invocado dice: Que con la misma fecha y por la misma escritura otorgada ante mí, el autorizante, sus representados constituyeron provisionalmente la sociedad anónima denominada "Neoson" Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, de la cual y conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a otorgar la de su constitución definitiva, solicitando de mí, el Escribano autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución de la misma, sus estatutos y el decreto reglamentario, cuyos estatutos se regirán por las normas del Art. trescientos dieciocho del Código de Comercio y el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones que surgen del expediente número veintinueve mil cuarenta y dos de la Inspección General de Justicia y Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el cual obran glosados de fojas uno a siete el acta de constitución provisional, con la modificación de fojas once y vuelta, y sus estatutos de fojas tres a seis vuelta, a fojas trece el Decreto respectivo, que transcriptos íntegramente y por su orden dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Orlando Dascoli, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número

tres millones cuatrocientos diecisiete mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Campana número mil quinientos cincuenta y ocho; doña Paulina Fanny Anapolsky, soltera, argentina, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y siete, domiciliada en la calle Boedo número novecientos cuarenta y tres; don Juan Silbermins, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos setenta y seis mil cuatrocientos diez, domiciliado en la calle Gaona número cinco mil setenta y seis; don Víctor Abadi, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veinticuatro mil quinientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Pedro Lozano número tres mil ochocientos cuarenta y dos; don Adolfo León Top, soltero, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos diecisiete mil seiscientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Alvarez Thomas número dos mil doscientos cincuenta y nueve; don Antonio Cantero, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un milón cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Cangallo número dos mil setecientos sesenta y cinco, los seis de este vecindario; don Sergio Alvarez, casado, argentino, naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos veinticuatro mil dieciséis, domiciliado en a calle Andrade número doscientos setenta y uno, de la localidad de Bernal, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Enrique Peme, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Matrícula número trescientos sesenta y cinco mil veintitrés, domiciliado en la calle Acevedo número dos mil doscientos ochenta y seis, don Salomón Burbinski, casado, argentino, naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Morelos número setecientos veintiocho; y don Gabriel Cappellotto, casado, italiano, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones veintiún mil cuatrocientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil doscientos setenta y siete, los tres de este vecindario, todos los comparecientes mayores de edad y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Primero: Que han resuelto constituir nua sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NEO - SON". SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: comerciales: Por la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no y en especial de los bienes relacionados con la fabricación de materiales para transformadores y amplificadores de todo tipo, por cuenta propia y|o ajena y el ejercicio de comisiones, representaciones, y consignaciones. — Industriales: Mediante la fabricación de materiales eléctricos, radiofónicos, plásticos, productos y subproductos sintéticos, metalúrgicos y electrometalúrgicos y en especial la fabricación de transformadores y amplificadores de todo tipo. — Inmobiliarias: Por la compraventa de departamentos, locales, oficinas, por cuenta propia y|o de terceros y administración de edificios y por la construcción de casas, galpones y edificios sean estas obras civiles y públicas y en especial la construcción y venta de departamentos por el régimen de la Ley Nacional número trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal y otras que se crearen en el futuro. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional representado por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto según se detalla a continuación: Accionista: Orlando Dascoli, cantidad de acciones: cuatro mil, capital suscripto: cuatrocientos mil pesos moneda nacional, capital integrado: cuarenta mil pesos moneda nacional. — Accionista: Paulina Fanny Anapolsky, cantidad de acciones: cuatro mil, capital suscripto: cuatrocientos mil pesos moneda nacional, capital integrado: cuarenta mil pesos moneda nacional. — Accionista: Juan Silbermins, cantidad de acciones: cuatro mil, capital suscripto: cuatrocientos mil pesos moneda nacional, capital integrado: cuarenta mil pesos moneda nacional. — Accionista: Víctor Abadi, cantidad de acciones: cuatro mil, capital suscripto: cuatrocientos mil pesos moneda nacional, capital integrado: cuarenta mil. — Accionista: Adolfo León Top, cantidad de acciones: cuatro mil, capital suscripto: cuatrocientos mil pesos moneda nacional, capital integrado: cuarenta mil pesos moneda nacional. — Accionista: Antonio Cantero, cantidad de acciones: cuatro mil, capital suscripto: cuatrocientos mil pesos moneda nacional, capital integrado: cuarenta mil pesos moneda nacional. — Accionista: Sergio Alvarez, cantidad de acciones: cuatro mil, capital suscripto: cuatrocientos mil pesos moneda nacional, capital integrado: cuarenta mil pesos moneda nacional. — Accionista: Enrique Peme, cantidad de acciones: cuatro mil, capital suscripto: cuatrocientos mil pesos moneda nacional, capital integrado: cuarenta mil pesos moneda nacional. — Accionista:Gabriel Cappellotto, cantidad de acciones: cuatro mil, capital suscripto: cuatrocientos mil pesos moneda nacional, capital integrado: cuarenta mil pesos moneda nacional. — Accionista: Salomón Burbinski, cantidad de acciones: cuatro mil, capital suscripto: cuatrocientos mil pesos moneda nacional, capital integrado: cuarenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Orlando Dascoli. Vicepresidente: Paulina Fanny Anapolsky. Directores Titulares Adolfo León Top y Enrique Peme. Síndico Titular: Gabriel Cappellotto. Síndico Suplente: Salomón Burbinsky". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 29.042. — Buenos Aires, 20 Nov. 1968. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Neo-Son Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 7 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año; cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 7 (fojas siete), con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.141". — Es copia fiel de los originales de las actuaciones referidas, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia de la presente declara definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Neo-Son", Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria que se regirá por los Estatutos preinsertos, solicitando de mí el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. Leída y ratificada la firma el compareciente por ante mí, de todo lo cual, yo el Escribano autorizante, doy fe. — E. Schestenger. — Hay un sello. Ante mí: W. B. Waiman. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio dos mil trescientos veintinueve del Registro cuatrocientos sesentitrés a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación correlativos del cero cero nueve millones novecientos cuarentiocho mil novecientos sesenticinco al presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — W. Benjamín Waiman (Escribano Público).

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.200.— e.26|12 Nº 51.729 v.26|12|68

HEREFORD MEAT
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F. 2.257. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuarenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparece don Elbio Eduardo Coelho, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y un mil trescientos treinta y cuatro, domiciliado en la Avenida Libertador novecientos cuarenta y seis de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "HEREFORD MEAT SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", personería que acredita: a) Con la escritura de constitución definitiva de la sociedad otorgada por ante mí, con fecha quince de abril de mil novecientos sesenta y seis, pasada al folio novecientos treinta y ocho, del Presente Registro y Protocolo de dicho año, autorizada a funcionar por Resolución Ministerial número doscientos noventa del veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y seis, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número novecientos ochenta, folio setenta y nueve, del libro setenta y uno Tomo A. de Estatutos Nacionales; b) Con acta número uno de Asamblea Extraordinaria de fecha diez de junio de mil novecientos sesenta y seis, en la que eligen autoridades; c) con Acta de Directorio número tres de fecha diez y siete de junio de mil novecientos sesenta y seis, que distribuye cargos, las que en copia debidamente autenticadas corren agregadas al folio mil trescientos ochenta y cuatro del presente registro y Protocolo del año mil novecientos sesenta y seis; d) con Acta de Asamblea Extraordinaria número tres de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, que resuelve el aumento de capital y modificación de Estatutos la que íntegramente transcripta dice así: "Acta Nº 3: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, siendo las diez y siete horas, se constituyó la Asamblea Extraordinaria de "Hereford Meat" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, con asistencia de accionistas cuya nómina corre a fojas cinco y seis del libro de depósito de Acciones y Registro de Asistencia. — Concurren diez y seis accionistas, doce por sí y cuatro representados, con un capital de Once millones novecientos ochenta y cuatro mil novecientos pesos moneda nacional (m$n. 11.984.900) representado por 119.849 acciones que confieren derecho a 599.245 votos, efectuadas las deducciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Contando la Asamblea con un quórum legal correspondiente, se abre la sesión. — El señor Presidente don Elbio Eduardo Coelho expone que procede tratar el Orden del Día que se consigna en convocatoria respectiva, a saber: 1º) Reforma de los Estatutos en sus artículos 5º, 6º, 8º, 11º y 21º — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Punto Primero: Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día el señor Presidente informa a la Asamblea que se someten a la consideración de los señores accionistas algunas reformas a los estatutos sociales que permitan una ampliación del capital autorizado, así como también ampliar el límite vigente de acciones de cinco votos. — Luego de un cambio de ideas se aprueba por unanimidad de los accionistas presentes la modificación de los artículos 5º, 6º, 8º, 11º y 21º de los estatutos, quedando aprobada su nueva redacción en la siguiente manera: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Treinta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 30.000.000) c|l. representado por acciones ordinarias, al portador de cien pesos cada una al tipo ordinarias "A" o "B" agrupadas en series de $ 1.000.000 c|l. cada una. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones del tipo "A" o "B". — El sellado se oblará en la oportunidad en que el Directorio resuelva la emisión de cada serie. — Artículo Sexto: La Asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de Ciento Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 150.000.000) c|l. en acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional ($ 100) cada una del tipo ordinarias "A" o "B" agrupadas en series de Un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000) cada serie. — La Asamblea que resuelva el aumento podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — El acta de Asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en la oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. b) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el del artículo quinto con más los aumentos efectuados según las precripciones de este artículo. — En todo caso de aumento de capital deberá guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. —Artículo Octavo: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea en las condiciones establecidas en el artículo vigésimo primero, debiendo ejercer tal derecho dentro de los quince días posteriores a la última de las tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo Décimo Primero: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General, c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente — d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo. — e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. — f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiriere la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Artículo Vigésimo Primero: Las acciones ordinarias del tipo "A" tendrán derecho a cinco votos por acciones y las acciones ordinarias del tipo "B" tendrán derecho a un voto por acción. — En los casos de integración de capital previsto en los incisos a), b) y c) del artículo décimo primero, la integración de capital se hará integrando a los accionistas poseedores de acciones de tipo "A", acciones del mismo tipo en proporción a las acciones que cada uno posea y a los poseedores de acciones del tipo "B" acciones del mismo tipo, también en proporción a las acciones que cada uno posea. — En el caso del inciso d) del artículo décimo primero, los accionistas poseedores de acciones del tipo "A" tendrán preferencia para suscribir acciones del tipo "A" en proporción a las acciones de ese tipo que cada uno posea y los accionistas poseedores de acciones del tipo "B" sólo tendrán preferencia para suscribir Acciones del tipo "B" en proporción a las acciones de ese tipo que cada uno posea. — Los accionistas poseedores de acciones del tipo "B" no tendrán derecho ni preferencia de suscribir acciones del tipo "A" — Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización, podrán hacerse representar mediante poder o carta poder dirigida al Directorio. — Se resuelve autorizar al Directorio a emitir las acciones que determine el nuevo Art. 5º. Igualmente se decide autorizar ampliamente al Sr. Presidente y al Sr. Vicepresidente para que ya sea actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente gestionen la aprobación de las modificaciones aprobadas hagan las publicaciones pertinentes, eleven a escritura pública, inscriban en el Registro Público de Comercio y cumplan las demás diligencias que fueren menester. — Punto Segundo: Se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día. — El señor Enrique Cardoso propone para firmar el acta a los señores Pedro Se-

gundo Ragazzi y Ernesto Escudero — La moción del señor Enrique Cardoso es aceptada por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez y siete y treinta horas. — Firmado: P. Ragazzi. — E. Escudero y E. Coelho. — e) Con nómina de asistencia de accionistas corriente a fojas sesenta y cuatro del expediente número A. cien mil trescientos cuarenta y dos|doscientos doce-nueve de la inspección General de Justicia, la que transcripta, dice así: S. A. Hereford Meat S.A.I.C. Asamblea General Extraordinaria del 29 de marzo de 1968. — Número de orden. — Fecha. — Accionista (Nombre completo y apellido), Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Número de los títulos. — Acciones o Certificados. — Capital $. — Cantidad de Votos. — Décimo Art. 350 C. C. Dos Décimos de los presentes. — Observaciones: 1. Elbio Mario A. Coelho 14.385 - 1 - 27 - 1.438.500 - 71.925 - 71.925 E. M. Coelho. — 2. Ernesto Escudero 11.545 — 2 — 35 — 1.154.500 — 57.725 — 57.725 — E. Escudero. — 3. Carlos Garda, 10.000 — 3 — 1.000.000 — 50.000 — Ausente. — 4. Carlos Enrique Mackinnon. 11.545 — 4 — 29 — 1.154.500 — 57.725 — 57.725 — C. Mackinnon. — 5. Mackinnon y Coelho Ltda. S.A.C.I.A — Carlos Enrique Mackinnon, 11.545 — 5 — 26 — 1.154.500 — 57.725 — 57.725 — C. Mackinnon. — 6. Alejandro G. Giono. 11.378 — 6 — 23 — 1.137.800 — 56.890 — Ausente. — 7. Carlos Oris de Roa Luis María Cavanagh, 8.534 — 7 — 24 — 853.400 — 42.670 — 42.670 — C. Roca. — 8. San José S.A.C.I. A.I.F.. 6.500 — 8 — 650.000 — 32.500 — 32.500 — Emilio M. Massaro. — 9 Elbio Eduardo Coelho, 8.204 — 9 — 34 — 820.400 — 41.020 — 41.020 — E. E. Coelho. — 10. Enrique Cardoso, 5.500 — 10 — 25 — 550.000 — 27.500 — 27.500 — Enrique Cardoso Porto. — Pedro Segundo Ragazzi. 5.772 — 11 — 28 — 577.300 — 28.865 — 28.865 — P. Ragazzi. — 12. Alberto Luis Fraguas, 5.773 — 12 — 31 — 577.300 — 28.865 — 28.865 — Alberto Fraguas. — 13. Enrique F. Fraguas, Alberto Luis Fraguas, 5.773 — 12 — 30 — 577.300 — 28.865 — 28.865 — Alberto Fraguas. — 14. José Puente, 5.773 — 14 — 38 — 577.300 — 28.865 — Ausente. — 15. Vesanport S. R. L. 10.000 — 15 — 21 — 37 — 1.000.000 — 50.000 — 50.000 — Joaquín R. Vedoya. — 16. Carlos Alberto Mackinnon. 5.773 — 16 — 22 — 33 — 577.300 — 28.865 — 28.865 — C. E. Mackinnon — Hereford Meat S.A.I.C.E. Coelho — Elbio Eduardo Coelho — Presidente — 138.001 — Transporte 13.800.100 — 690.005 — 554.250 — 17 — Luis Cavanagh — 3.500 — 17 — 350 — 17.500 17.500 — L. Cavanagh. — 18. Eduardo Huergo, 3.000 — 18 — 300.000 — 15.000 — Ausente. — 19. Joaquín R. Vedoya, 4.344 — 19 — 36 — 434.400 — 21.720 — 21.720 — Joaquín R. Vedoya. — 20. Mario A. de Tezanos Pinto — Carlos Alberto Mackinnon, 1.155 — 20 — 32 — 115.500 — 5.775 — C. A. Mackinnon. — 150.000 — 15.000.000 — 750.000 — 599.245. — Cerrado el día 26 de marzo de 1968, habiendo sido depositados 15.000.000 m$n. E. E. Coelho. — Cerrado con la asistencia de 16 accionistas, 12 por sí y 4 representados, con un total de 119.849 acciones con derecho a 599.245 votos, con un capital de m$n 11.984.900 presentes. — Firmado: P. Ragazzi — E. Escudero — E. E. Coelho. — Hay un sello: Hereford Meat S.A.I.C. — Firmado E. Coelho — Elbio Eduardo Coelho Presidente. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que el señor Elbio Eduardo Coelho expone que me pone de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia número A-Cien mil trescientos cuarenta y dos| dos mil ciento veintinueve a fin de que eleve a escritura pública la reforma de Estatuto, corriente de fojas cincuenta y seis a cincuenta y ocho con la modificación de fojas sesenta y cinco a sesenta y seis las que debidamente correlacionadas con el Decreto de fojas ochenta y seis, son del siguiente tenor: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 30.000.000) representado por acciones ordinarias, al portador de cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A" o "B" agrupadas en series de $ 1.000.000 c|l. cada una. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones del tipo "A" o "B". — El sellado se oblará en la oportunidad en que el Directorio resuelva la emisión de cada serie. — Artículo Sexto: La Asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000.000 e|l.) en acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional ($ 100) cada una del tipo ordinarias "A" o "B" agrupadas en series de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 e|l) cada serie. — La Asamblea que resuelva el aumento podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — El acta de asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en la oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. — b) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Solo se anunciará como capital autorizado el del artículo quinto, con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. — En todo caso de aumento de capital deberá guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo Octavo: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea en las condiciones establecidas en el artículo vigésimo primero, debiendo ejercer tal derecho dentro de los quince días posteriores a la última de las tres publicaciones que se efectuarán en el Boletín Oficial anunciando la emisión. — Artículo Décimo Primero: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la reserva legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que pueden tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiriere la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En los casos de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Artículo Vigésimo Primero: Las acciones ordinarias del tipo "A" tendrán derecho a cinco votos por acción y las acciones ordinarias del tipo "B" tendrán derecho a un voto por acción. En los casos de integración de capital previstos en los incisos a), b) y c) del artículo décimo primero, la integración de capital se hará entregando a los accionistas poseedores de acciones del tipo "A", acciones del mismo tipo en proporción a las acciones que cada uno posea y a los poseedores de acciones del tipo "B", acciones del mismo tipo, también en proporción a las acciones que cada uno posea. En el caso del inciso d) del artículo décimo primero, los accionistas poseedores de acciones del tipo "A" tendrán preferencia para suscribir acciones del tipo "A" en proporción a las acciones de ese tipo que cada uno posea y los accionistas poseedores de acciones del tipo "B" tendrán preferencia para suscribir acciones del tipo "B" en proporción a las acciones de ese tipo que cada uno posea. Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización, podrán hacerse representar mediante poder o cartapoder dirigida al Directorio. Se resuelve autorizar al Directorio a emitir las acciones que determina el nuevo artículo 5º). Igualmente se decide autorizar ampliamente al señor Presidente y al señor Vicepresidente para que ya sea actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente gestionen la aprobación de las modificaciones aprobadas, hagan las publicaciones pertinentes, eleven a escritura pública, inscriban en el Registro Público de Comercio y cumplan las demás diligencias que fuere menester. — Buenos Aires, 8 de Oct. 1968. Visto el expediente A. 100.342| 21.219 en el que la sociedad Hereford Meat, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y seis (56) a cincuenta y ocho (58) con la modificación de fojas sesenta y cinco (65) a sesenta y seis (66)., la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Hereford Meat, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 29 de marzo de 1968. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2.088. Firmado Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que el señor Elbio Eduardo Coelho manifiesta que en virtud de lo precedentemente transcripto viene por la presente a elevar a escritura pública el aumento de capital autorizado de la suma de quince millones de pesos moneda nacional a la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, como asimismo las modificaciones del Estatuto Social mencionado. A esta altura del acto: el compareciente continúa exponiendo: que al haber sido aumentado el capital autorizado de la sociedad a la suma de Treinta millones de pesos m|nacional y en mérito del acta de asamblea número cuatro de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y ocho y acta de Directorio número trece de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho las que íntegramente transcriptas dicen así: "Acta Nº 4. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, siendo las diez y siete y treinta horas, se constituyó la asamblea general ordinaria de Hereford Meat, Sociedad Anónima Industrial y Comercial con la asistencia de accionistas cuya nómina corre a fojas cinco y seis del libro de depósito de acciones y registro de asistencia. — Concurren diez y seis accionistas, doce por sí y cuatro representados, con un capital de once millones novecientos ochenta y cuatro mil novecientos pesos moneda nacional (mn. 11.984.900) representado por 119.849 acciones que confieren derecho a 599.245 votos, efectuadas las deducciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Contando la asamblea con un quórum legal correspondiente se abra la sesión. — El señor presidente con Elbio Eduardo Coelho pone a consideración el primer punto del Orden del Día, que dice: Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes a ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1967. — Luego de breves comentarios, el señor Ernesto Escudero propone la aprobación de la documentación presentada. — La moción del señor Escudero es aprobada por unanimidad por los señores accionistas. — Seguidamente el señor Presidente don Elbio Eduardo Coelho pone a consideración el segundo punto del Orden del Día que dice: Capitalización del Fondo para aumento de capital de m$n. 3.900.000. — Con respecto a este punto manifiesta que el fondo para aumento de capital de m$n. 3.900.000 fue formado por los accionistas fundadores de la sociedad, quienes a los efectos de atender las necesidades de capital a la iniciación de las actividades del Frigorífico resuelve en esa oportunidad constituir un fondo para su ulterior capitalización. — Luego de algunos comentarios por parte de los señores accionistas, el señor Pedro Segundo Ragazzi propone su aprobación. — La moción del señor Ragazzi es aprobada por unanimidad por los señores accionistas. — A continuación el señor Presidente don Elbio Eduardo Coelho pone a consideración el tercer punto del Orden de Día a saber: Elección de dos directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Emilio Massaro y Enrique José Fraguas cuyos mandantes han terminado. — El señor Enrique Cardoso propone la reelección de los señores Emilio Massaro y Enrique José Fraguas como directores suplentes. — La moción del señor Cardoso es aprobada por unanimidad por los señores accionistas. — Seguidamente, el señor Elbio Eduardo Coelho pone a consideración el cuarto punto de Orden del Día, que dice: Elección de Síndico titular y Síndico suplente en reemplazo de los señores Roberto Carlos Garda y Fernando Sanjurjo cuyos mandatos han terminado. — El señor Emilio Massaro propone como Síndico titular al señor Roberto Carlos Garda y como Síndico suplente el señor Pedro Escudero. — La moción del señor Emilio Massaro es aprobada por unanimidad por los señores accionistas. — Seguidamente el señor Presidente don Elbio Eduardo Coelho, pone a consideración el quinto punto del Orden del Día, que dice: Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El señor Emilio Massaro propone al doctor Ernesto Escudero y al señor Pedro Segundo Ragazzi como accionistas delegados para firmar el acta. — La moción del señor Emilio Massaro es aprobada por unanimidad. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 18.15 horas. — Firmado: P. Ragazzi. — E. Escudero. — E. Coelho". — "Acta Nº 13. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días de mes de octubre de 1968, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, siendo las 16 horas se reúnen los señores directores de Hereford Meat, Sociedad Anónima Industrial y Comercial al margen mencionados. — El señor Presidente don Elbio Eduardo Coelho, manifiesta que la reunión ha sido convocada a efectos de decidir la emisión de acciones ordinarias clase A, por el monto de $ 2.700.000 o sea 27.000 acciones para proceder al pago del dividendo del ejercicio correspondiente al año 1966, según fuera aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de abril de 1967 como también la emisión del fondo para aumento de capital de tres millones novecientos mil pesos o sea treinta y nueve mil acciones. — Luego de un breve cambio de [illegible]as, se [illegible] unanimidad proceder a la escrituración de las emisiones decididas designándose al señor Presidente don Elbio Eduardo Coelho para que suscriba la correspondiente escritura pública — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 17 horas del día de la fecha. — Lo transcripto es copia fiel de su original, viene por la presente a elevar a escritura pública la emisión relacionada en las actas precedentemente transcriptas o sean las series dieciséis a veintidós de sesenta y seis mil acciones ordinarias de la clase A., de cien pesos moneda nacional cada una lo que totaliza el monto de seis millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal quedando en consecuencia de la presente escritura un capital emitido de veinte y un millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — El Escribano autorizante deja constancia que el Impuesto Fiscal correspondiente se abona sobre la suma emitida de seis millones seiscientos mil pesos moneda nacional como asimismo que el compareciente solicita expida primer testimonio de la presente para su anotación donde corresponda. — Leída que le fue se ratifica y firma por ante mí doy fe. — E. Coelho. — Hay un sello. — Ante mí: A. G Allende Iriarte. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos cincuenta y siete del Registro ciento sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en diez sellos de actuación notarial números correlativos del: A cero cero nueve millones seiscinetos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y siete al A cero cero nueve millones seiscientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y nueve; A cero cero nueve millones seiscientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y uno; A cero cero nueve millones seiscientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y correlativos del: A cero cero nueve millones seiscientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y dos al presente y el siguiente: número A cero cero nueve millones seiscientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y seis, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Este sello viene del sello de actuación notarial número: A cero cero nueve millones seiscientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y cinco. — Sobre raspado: Industrial, 11º, c|l., delegar, y, oportunidad, prescripciones, se, que, Primero, "A". Registro, fojas, Nombre, E. M., 5, 50.000, a, mismo, la, General, mismas, la, pueden, mediante, o, Primero, del, A, proporción, Presidente, breves, Fondo, con, Dr., Firmado, 2.700.000, Eduardo, de sesenta y, diez, A, Este, vale. — Hay un sello: A. G. Allende Iriarte. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia que es copia fiel del primer testimonio. — Sobre raspado: por, 8º, oportunidad, "A", Justicia, adquiriere, d, poder, Pedro, dos, 5.773, por, capital, excedente, social, cinco, de, conformidad, y treinta, depó-

mito. Consideración, 3.900.000, señores, Coelho. — Aberto Gonzalo Allende (Escribano). — Entre líneas: y un. — Enmendado: a, vale.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Tatiana Scrifris, secretaria.

$ 29.400.— e.26|12 Nº 51.760 v.26|12|68

HYDRA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial. Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número dos mil ciento cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano Público, comparecen los señores don Isaac Manuel Segal, argentino, casado en primeras nupcias con Alina Rabinovich, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Pasteur número doscientos setenta y siete y don José Luis Esteban Romero, español, casado en primeras nupcias con Azucena Juanes, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número un millón novecientos veintiún mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Santiago del Estero número dos mil ochocientos ochenta y tres de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; ambos son mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe como de que concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además el señor Esteban Romero en nombre y representación de los señores don Felipe Ramón Brandido, español, casado en primeras nupcias con Elda Della Caciagli, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos ochenta y nueve mil treinta y tres, domiciliado en la calle Córdoba número mil seiscientos ochenta y uno de la Ciudad de Mar del Plata; don Américo Castelletta, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Beatriz Iturralde, asesor impositivo, con Cédula de Identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires número ciento ochenta y un mil ciento veintiuno, domiciliado en la calle Garay número dos mil novecientos cuarenta de la Ciudad de Mar del Plata; don Israel Ajdelman, argentino, casado en primeras nupcias con Flora Halperin, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y un mil quinientos ocho, domicliado en la calle Independencia número mil setecientos diecisiete de la Ciudad de Mar del Plata; don Juan Jorge Criezis, argentino, casado en primeras nupcias con Lucía Cohen, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Santa Fe número mil seiscientos diecinueve de la Ciudad de Mar del Plata; don Ricardo Ernesto Siemens, argentino, casado en primeras nupcias con Vicenta María Vecchio, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos diez mil ochocientos cuarenta, domiciliado en la calle Italia número mil doscientos treinta y siete de la Ciudad de Mar del Plata; don Juan Logwiniuk, argentino, casado en primeras nupcias con Celia Neznajko, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones quinientos veintisiete mil ochocientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Juan A. Peña número siete mil ciento cincuenta y seis de la Ciudad de Mar del Plata; don Roberto Peralta, argentino, casado en primeras nupcias con Juana Margarita Ramona Braun, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil setecientos catorce, domiciliado en la calle Juan B. Justo número cinco mil trescientos setenta y nueve de la Ciudad de Mar del Plata; don Cristóbal Viola, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen Aulicino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos cuarenta y cinco, domicilado en la calle Catamarca número dos mil ciento cincuenta de la Ciudad de Mar del Plata, y don Theocharis Criezis, griego, casado en primeras nupcias con Cristina Dokmedjian, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos setenta y tres mil setecientos noventa y siete, domiciliado en la calle Santa Fe número mil seiscientos diecinueve de la Ciudad de Mar del Plata, cuya personería acredita con el Poder Especial que para este acto le otorgaron según escritura de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho ante el Escribano de la Ciudad de Mar del Plata don Manuel Rodríguez Giménez al folio tres mil doscientos siete del Registro número tres a su cargo, que en su testimonio debidamente legalizado tengo a la vista y lo agrego a la presente, doy fe. — Y los comparecientes por sí, haciéndolo además el señor Esteban Romero en nombre de sus mandantes dicen: Que por acta privada celebrada en esta Ciudad con fecha veintidós de noviembre último, conforme a las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron la Sociedad "Hydra, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", y a los efectos de recabar la correspondiente autorización para funcionar, iniciaron las actuaciones ante la Inspección General de Justicia en el expediente número veintinueve mil quinientos treinta y nueve donde por Resolución del Inspector General de Justicia número nueve mil trescientos veinte de fecha dos del corriente mes de diciembre se tuvo a la Sociedad por comprendida en las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio solicitan de mi el autorizante proceda a transcribir el acta constitutiva mencionada, el texto de los Estatutos y la Resolución del Inspector General de Justicia, todo lo cual que tengo a la vista en el citado expediente, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Isaac Manuel Segal, Felipe Ramón Brandido, Américo Castelletta, Israel Ajdelman, Juan Jorge Criezis, Ricardo Ernesto Siemens, Juan Logwinius, Roberto Peralta, Cristóbal Viola, Theocharis Criezis y José Luis Esteban Romero y se resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "HYDRA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: a) La fabricación y elaboración de todo tipo de tejidos, telas y demás productos de la industria textil, el tratamiento y utilización de hilados y la construcción de máquinas, equipos y demás elementos de aplicación en dicha industria. — La producción, industrialización y transformación de elementos y artículos plásticos y sintéticos. — La elaboración de productos alimenticios y de confitería. — b) La compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación y toda otra forma de intermediación comercial de productos textiles en general elaborados o en proceso de elaboración, como asimismo maquinaria y equipos de aplicación y uso de esa industria y la comercialización de los demás productos sintéticos y de la industria alimenticia a que se refiere el punto anterior y mercaderías en general; c) La compra, venta, arrendamiento y construcción de inmuebles rústicos o urbanos y demás transacciones inmobiliarias, [illegible] la construcción y administración [illegible] bienes y, d) La explotación de campos para la agricultura y la ga[illegible], la compra y venta de ganados; [illegible] faenamiento e industrialización de carnes y la elaboración de productos y sub-productos de ese origen; la comercialización, importación y exportación de haciendas, carnes y subproductos cereales, maderas y oleaginosos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cincuenta millones, representado por quinientas mil acciones de pesos moneda nacional cien valor nominal cada una, dividido en diez series de cincuenta mil acciones cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Monto. — 1. Juan Jorge Criezis, 40.000, A, $ 4.000.000. — 2. Theocharis Criezis, 10.000, A, 1.000.000. — 3. José Luis Esteban Romero, 20.000, A, $ 2.000.000. — 4. Felipe Brandido, 2.000, A, $ 200.000. — 5. Cristóbal Viola, 5.000, A, $ 500.000. — 6. Américo Castelletta, 5.500, A, $ 550.000. — 7. Manuel Segal, 5.000, A, $ 500.000. — 8. Israel Ajdelman, 5.000, A, $ 500.000. — 9. Ricardo Ernesto Siemens, 2.500, A, $ 250.000. — 10. Juan Lugwiniuk, 2.500, A, $ 250.000. — 11. Roberto Peralta, 2.500, A, $ 250.000. — Total 100.000. — $ 10.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, abonándose en este acto el 10 o|o del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Luis Esteban Romero; Vicepresidente a Israel Ajdelman; Vocales a Felipe Brandido y Ricardo Ernesto Siemens; Síndico Titular a Américo Castelleta y Síndico Suplente a Roberto Peralta. — Cuarto: Autorizar al señor José Luis Esteban Romero y al doctor Alejandro N. Rocca a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — I. M. Segal. — F. R. Brandido. A. Castalleta. — I. Ajdelman. — Juan J. Criezis. — R. Siemens. — J. Logwiniuk. — Roberto Peralta. — Cristóbal Viola. — T. Criezis. — Luis Esteban. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 29.539. — Buenos Aires 2 dic. 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hydra, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 22 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Resolución Nº 9320. — Son copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que con motivo de este otorgamiento declaran definitivamente constituida a "Hydra, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria" solicitando que a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, les expida testimonio de esta escritura. — Yo el autorizante hago constar: Que previendo el Estatuto que las resoluciones de emisiones de acciones deberán ser elevadas a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido pagado previamente; el impuesto correspondiente a esta escritura se abonará sobre las dos primeras series de acciones suscriptas en el acta constitutiva por un total de Diez millones de pesos moneda nacional. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando por ante mí de que doy fe. — M. Segal. — J. Luis Esteban. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil trescientos noventa y siete del Registro Quinientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados en la siguiente forma: diez millones cuarenta y siete mil setecientos trece, correlativos al diez millones cuarenta y siete mil setecientos quince; diez millones cuarenta y siete mil setecientos diecisiete mil setecientos diecisiete correlativos al diez millones cuarenta y siete mil setecientos veinte y el presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — A. García Calvo. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800.— e. 26|12 Nº 51.769 v. 26|12|68.

ACEROS ALPE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Nº 353. — "Aceros Alpe Sociedad Anónima C. I. F. I." s|Constitución. — Escritura número trescientos cincuenta y tres. — En General San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veinte y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante comparecen: Don Alfredo Ricardo Alt, argentino (L. E. Nº 5.558.693), casado en primeras nupcias con Alicia Esther Castro; doña Alicia Esther Castro de Alt, argentina (L. C. Nº 2.993.920) casada en primeras nupcias con Alfredo Ricardo Alt, ambos domiciliados en José León Suárez, localidad de la provincia de Buenos Aires, calle Av. Márquez Nº 1124; don Pedro Miguel Schlei, argentino (L. E. Nº 4.801.013), casado en primeras nupcias con Amelia Victoria Lunazzi, domiciliado en Ruta 210 entre Sarmiento y Pellegrini, localidad de Glew, jurisdicción de esta Provincia; doña Amelia Victoria Lunazzi de Schlei, argentina (L. C. Nº 6.923.051), casada en primeras nupcias con Pedro Miguel Schlei, con igual domicilio que el anterior; don Antonio Mogg, argentino naturalizado (L. E. Nº 4.109.092) casado en primeras nupcias con Elisa Josefa Ercolano, domiciliado en Bahía Blanca 485, localidad de Wilde, provincia de Buenos Aires; don Pedro Cristians, argentino (L. E. Nº 1.748.775), casado en primeras nupcias con Carmen Pérez, domiciliado en Vélez Sársfield 225, Lomas de Zamora, de esta Provincia; don Miguel Schley, rumano, casado en primeras nupcias con Susana Schafer (C. I. Nº 1.297.113), expedida por la Policía Federal, domiciliado en Ruta 210 entre Sarmiento y Pellegrini, Glew, de esta Provincia; don José Antonio Notaro, argentino (L. E. Nº 5.561.802), soltero, domiciliado en Enrique Marengo 80, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; don Oscar Alfredo Castro, argentino (L. E. Nº 4.311.147), soltero, domiciliado en Directorio y Lacarra, Pabellón 81-B, Dpto. 7, piso 1º, Capital Federal y doña Josefina Inés Bonavota de Rego, argentina (L. C. Nº 1.358.973), casada en primeras nupcias con Tomás Rego, domiciliada en Tucumán 1056, Lanús, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y me exponen: Que a fin de elevar a escritura pública y protocolizar, dejando constituida definitivamente de conformidad al artículo 319 del Código de Comercio la sociedad "Aceros Alpe, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", solicitan transcriba las actuaciones correspondientes al acta de constitución, estatutos y decretos obrantes en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación Nº 29.403, las que íntegramente reproducidas expresan: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Alfredo Ricardo Alt, argentino, comerciante (L. E. 5.558.693); Alicia Esther Castro de Alt, argentina, ama de casa (L. C. 2.993.920); Pedro Miguel Schlei, argentino, comerciante (L. E. 4.801.013); Amelia Victoria Lunazzi de Schlei, argentina, ama de casa (L. C. Nº 6.923.051); Antonio Mogg, argentino naturalizado, empleado (L. E. 4.109.092); Pedro Cristians, argentino, comerciante (L. E. 1.748.775); Miguel Schley, rumano, jubilado (C. I. 1.297.113); José Antonio Notaro, argentino, metalúrgico (L. E. 5.561.802); Oscar Alfredo Castro, argentino, empleado (L. E. 4.311.147) y Josefina Inés Bonavota de Rego, argentina, contadora pública (L. C. 1.358.973) y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ACEROS ALPE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra venta, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación principalmente de aceros, hierros y|o cualquier otro metal, sin perjuicio de poder efectuar las mismas operaciones con bienes de toda índole, máquinas, semovientes, transportes, mercaderías, materias primas, frutos del país, productos semi-elaborados, sub-productos, explotación de patentes de invención y marcas, nacionales y|o extranjeras. — Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos metalúrgicos, textiles, plásticos y químicos. — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por oporte de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizados o a realizarse con préstamo de dinero con o sin garantía y|o con la constitución y|o transferencias de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compra venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios a excepción de aquellas operaciones previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— (Veinte millones de pe-

sos) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 100 (cien) series de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos m|n. cada serie). e) El directorio estará compuesto de (dos) 2 a (siete) 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten (20) veinte series de acciones ordinarias al portador clase "A" con derecho a un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción. — Acciones Clase — Integración. — Monto. — Alfredo R. Alt 1.000 A — un voto m$n. 100.000; Alicia E. C. de Alt 250. A — un voto m$n. 25.000; Pedro Miguel Schlei 1.000 — A — un voto m$n. 100.000; Amelia L. de Schlei 250. A — un voto m$n. 25.000; Antonio Mogg 250. — A — Un voto m$n. 25.000; Pedro Cristians 250. — A — un voto m$n. 25.000; Miguel Schley 250. — A — un voto m$n. 25.000; José Antonio Notaro 250. — A — un voto m$n. 25.000; Oscar Alfredo Castro 250. A — un voto m$n. 25.000; Josefina B. de Rego 250. A — un voto m$n. 25.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo aportado en este acto por todos los accionistas constituyentes en el Diez por ciento de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Miguel Schley, Vicepresidente a Alfredo Ricardo Alt. Vocales a Alicia Esther Castro de Alt. Suplentes a Amelia Victoria Lunazzi de Schlei. — Síndico titular a Josefina Inés Bonavota de Rego y Síndico suplente a Antonio Mogg. — Cuarto: Autorizar: Alfredo Ricardo Alt y Pedro Miguel Schlei a fin de que indistintamente, o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Las señoras Alicia Esther Castro de Alt, Amelia Victoria Lunazzi de Schlei y Josefina Inés Bonavota de Rego, dejan expresa constancia que integran sus acciones con dinero propio. — Oscar A. Castro. — P. Cristians. — J. Antonio Notaro. — J. I. B. de Rego. — Amelia V. L. de Schlei. — A. Mogg. — Pedro Schlei. — Miguel Schley. — Alfredo R. Alt. — Alicia E. Castro de Alt... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 29.403. — Buenos Aires, 26 Nov. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Núm. 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Aceros Alpe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 6 de Noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 19 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923). Hay una firma ilegible. — Hay un sello aclaratorio. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9251". — Lo Transcripto es Copia Fiel doy fe, de sus piezas originales que tengo a la vista en este acto y que obran de fojas una a seis, y fojas nueve, del citado expediente y que en este estado los comparecientes reiteran y ratifican dejándolas formalmente elevadas a escritura pública. Leída, ratifican y firman por ante mí, doy fe. e|l. sucursales — aquellas — contados vale. — Alfredo R. Alt. — Alicia E. Castro de Alt. — Pedro M. Schlei. — Amelia V. L. de Schlei. — A. Mogg. — P. Cristians. — Miguel Schley. — J. Antonio Notaro. — Oscar A. Castro. — J. I. B. de Rego. — Ante mí: Está mi sello| — Bernardo Liberman. — Concuerda con su matriz, de la que es fiel reproducción, la que pasó ante mí al folio mil ciento cuarenta y tres del Registro setenta y ocho a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio en el sello de ley número dos millones cuatrocientos catorce mil quinientos sesenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Está mi sello. — Bernardo Liberman. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de Legalización 764.176 que se agrega. — Hay un sello. — San Martín, 5 dic. 1968. — Nº 764.176. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano don Bernardo Liberman obrantes en el documento que antecede. — San Martín, 5 dic. 1968. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello aclaratorio: Roberto Di Leo Troiano, Vicepresidente. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Copia Marginal para su presentación ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — S|raspado: Rego; Schlei; denominación; resuelve; formalmente; expido; otorgamiento, número. vicepresidente; Troiano, valen.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.400.— e.26|12 Nº 51.753 v.26|12|68

ENESCALA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número trescientos setenta y seis. — Protocolización de Estatutos: "Enescala", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Ganadera. — En esta ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Jacobo Rabovich, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Teresa Davidovich, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos doce mil ciento noventa y uno, domiciliado en la calle Guatemala número cuatro mil cuatrocientos ocho, Capital Federal; don Juan Carlos Rabovich, argentino, mayor de edad, soltero, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veintiséis mil novecientos uno, domiciliado en la calle Guatemala número cuatro mil cuatrocientos ocho, Capital Federal; doña Teresa Davidovich de Rabovich argentina, mayor de edad, maestra, casada en primeras nupcias con don Jacobo Rabovich, con Cédula de Identidad número seis millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y tres, domiciliada en la calle Guatemala número cuatro mil cuatrocientos ocho, Capital Federal; don Mario Nicolás Kofman, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Bela Lea Rejtman, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos siete, domiciliado en la calle Gelly y Obes número novecientos veintisiete, Haedo, Provincia de Buenos Aires; don Rafael Rejtman, argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Graciela Mabel Billy, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Rosario número trescientos, Capital Federal; don Miguel Angel Massollo, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos dieciocho mil trescientos ochenta, domiciliado en la calle Larrea número setecientos ochenta y uno, Capital Federal; don Mario Teobaldo Menasse, argentino, mayor de edad, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con doña Nelly Minyersky, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos ochenta mil cuatrocientos dieciséis, domiciliado en la calle Guatemala número cuatro mil cuatrocientos ocho, Capital Federal; don Norberto Halpern, argentino, naturalizado, mayor de edad, industrial, casado en primeras nupcias con doña Rosa Bajnerman, domiciliado en la calle Agüero número mil cuatrocientos cincuenta, Capital Federal; doña Bela Lea Rejtman de Kofman, argentina, mayor de edad, maestra, casada en primeras nupcias con don Mario Nicolás Kofman, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y tres domiciliada en la calle Gelly y Obes número novecientos veintisiete, Capital Federal; don Bernardo Davidovich, argentino, mayor de edad, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con doña Felisa Bendersky, con Libreta de Enrolamiento número tres millones seiscientos nueve mil veinticuatro, domiciliado en la calle Sáenz número trescientos cuarenta y tres, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires: don Juan Pundik, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Marta Alicia Davidovich, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil ochocientos treinta, Capital Federal; y don Jorge Luis Tepper, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Graciela Inés Davidovich, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos cinco mil ochenta, domiciliado en la calle Lavalleja número doscientos noventa y cinco, Capital Federal. Todos los comparecientes accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y como de que los diez primeros concurren a este acto por su propio derecho y los dos últimos señores Pundik y Tepper lo hacen en nombre y representación de los cónyuges don Marcos Davidovich, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y nueve y doña Juana Lidia Kaliman de Davidovich, argentina, maestra, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos diecisiete mil ochenta y seis, domiciliados en la calle Guatemala número cuatro mil cuatrocientos ocho, Capital Federal; justificando la personería invocada con el Poder General amplio, otorgado por escritura del dos de mayo de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante el Escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Ricardo Darío Rossi, al folio ochocientos treinta y seis del Registro trece a su cargo, la que en testimonio he tenido a la vista para este acto y del cual agrego una copia auténticada a la presente, asegurándome los mandatarios bajo juramento que se encuentra vigente en todas sus partes doy fe. En consecuencia los comparecientes dicen: Que por instrumento de fecha veinticinco de julio de mil novecientos sesenta y ocho fue constitudia una Sociedad Anónima con la denominación, domicilio, objeto y demás modalidades que resultan de dicho instrumento y estatutos respectivo. Que por expediente N. veintisiete mil setecientos noventa y dos, tramitado ante la Inspección General de Justicia se requirió la autorización para funcionar como Sociedad Anónima y la aprobación de los estatutos que fueron observados el punto Séptimo del Acta Constitutiva y el Artículo Segundo del Estatuto, dictándose en consecuencia la Resolución I. G. J. número mil novecientos setenta y siete de fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, por la que se accedió a lo solicitado. Tengo a la vista en su original el expediente de referencia, procediendo a transcribir el instrumento de constitución de la Sociedad y los Estatutos con las modificaciones introducidas al punto Séptimo y al artículo segundo respectivamente y la Resolución aprobatoria mencionada, todo lo que copiado dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en el local de la calle Lavalle 2327, 6º piso oficina 3, 4 y 5, de la Capital Federal, los que suscriben el presente Acta a saber: Jacobo Rabovich, argentino, casado, con domicilio en la calle Guatemala Nº 4408, Capital; Juan Carlos Rabovich, argentino, soltero, con domicilio en la calle Guatemala Nº 4408, Capital; Teresa Davidovich de Rabovich, argentina, casada, con domicilio en la calle Guatemala Nº 4408, Capital; Mario Nicolás Kofman, argentino, casado, con domicilio en la calle Gelly y Obes 927, Haedo; Rafael Rejtman, argentino, casado, con domicilio en la calle Rosario Nº 300, Capital; Miguel Angel Massollo, argentino, soltero, con domicilio en la calle Larrea 780, Capital; Marcos Davidovich, argentino, casado, con domicilio en la calle Guatemala Nº 4408, Capital; Mario Teobaldo Menassé, argentino, casado, con domicilio en la calle Guatemala Nº 4408 Capital; Norberto Halpern, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Agüero Nº 1459, Capital; Bela Lea Rejtman de Kofman argentina, casada, con domicilio en la calle Gelly y Obes Nº 927, Haedo; Bernardo Davidovich, argentino, casado, con domicilio en la calle Sáenz Nº 343, Lomas de Zamora; Juana Lidia Kaliman de Davidovich, argentina, casada, con domicilio en la calle Guatemala Nº 4408, Capital; todos mayores de edad, hábiles y capaces de contratar. Designar el señor Jacobo Rabovich, para presidir la reunión, manifiesta que como era de conocimiento de los presentes se había considerado y estudiado la constitución de una "Sociedad Anónima" a regirse por el Estatuto que por separado se acompaña. Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad: Primero: Dejar por constituida la entidad denominada "ENESCALA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y GANADERA, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecerse sucursales o agencias en cualquier lugar de la República. — Segundo: Aprobar el Estatuto que ha sido puesto a consideración, previa lectura que del mismo se hace, firmándose por separado el ejemplar, que se tiene como parte integrante de este Acta. — Tercero: El objeto de la Sociedad es el que se determina en el artículo segundo del Estatuto. — Cuarto: Se resuelve emitir seis series de acciones ordinarias clase "A" al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, de diez mil acciones cada serie por un total de seis millones, de pesos moneda nacional, los que quedan suscriptos en la siguiente forma: Jacobo Rabovich, veintiocho mil acciones equivalentes a dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional; Rafael Rejtman, veintiocho mil acciones equivalentes a dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional; Mario Teobaldo Menassé; Norberto Halpern; Mario Nicolás Kofman; Bela Lea Rejtman de Kofman, Miguel Angel Massollo; Bernardo Davidovich; Marcos Davidovich; Juana Lidia Kaliman de Davidovich; Teresa Davidovich de Rabovich y Juan Carlos Rabovich, cuatrocientas acciones equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno de los nombrados. — Quinto: Las acciones suscriptas quedan integradas en la siguiente forma: un 10%, es decir la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. El importe fijado por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio será depositado en el Banco de la Nación Argentina. El saldo pendiente de la integración deberá ser hecho efectivo en la fecha y forma que determine el Directorio. — Sexto: Se resuelve constituir el Primer Directorio que estará integrado por los siguientes miembros: Presidente, Jacobo Rabovich; Vice-Presidente, Rafael Rejtman; Directores: Juan Carlos Rabovich, Teresa Davidovich de Rabovich, Mario Nicolás Kofman y Miguel Antel Massollo; Síndico: Marcos Davidovich; Síndico Suplente: Mario Teobaldo Menassé. — Séptimo: Se faculta a los señores Jacobo Rabovich y|o Rafael Rejtman y|o Dr.: Moisés Gabis y|o Sras. Estela Adelfa Rivas de Dima, para que conjunta, separada o alternativamente gestionen ante la Autoridad Pertinente la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de la personería jurídica para funcionar como Sociedad Anónima, acepten cualquier modificación referida por la Inspección General de Justicia ya se trate de supresión, observación, sustitución, agregado, o aclaración a dicho Estatuto y Acta Constitutiva y gestionen la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa su protocolización, a cuyo efecto se les faculta para presentarse ante las autoridades administrativas y judiciales que fueren menester con toda la documentación necesaria y efectuar las diligencias pertinentes para dar finiquito a su cometido. En este acto los comparecientes dejan así constituida la Sociedad Anónima "Enescala" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera. Inmobiliaria, Agropecuaria y Ganadera, en el lugar y fecha ut-supra, de todo lo cual se labra la presente acta que previa lectura y ratificación firman las asistentes. Jacobo Rabovich — Rafael Rejtman — Mario N. Kofman — Marcos Davidovich — Juana Lidia K. de Davidovich — Bela L. E. de Kofman — Teresa D. de Rabovich — Miguel A. Massollo — Norberto Halpern — Mario T. Menassé — Juan Carlos Rabovich — Bernardo Davidovich. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a Jacobo Rabovich; Rafael Rejtman; Mario T. Menassé; Norberto Halpern; Mario N. Kofman; Bela L. Rejtman de Kofman; Miguel A. Massollo; Bernardo Davidovich; Marcos Davidovich; Juana L. Kaliman de Davidovich; Teresa Davidovich de Rabovich; personas hábiles y de mi conocimiento. Folio 139, Acta, 139, L. P. 25 de julio de 1968. Hay un sello y una firma: Jorge Raúl Benavides Escribano. Estatutos de "Enescala" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Ganadera: Primero: Con el nombre de "Enescala" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Ganadera, se declara constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer agencias, sucursales o representaciones, en el país o en el extranjero. La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Este término no será prorrogable. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros a) Operaciones Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación: comisión, y consignación de mercaderías y materias primas en general especialmente en lo que concierne al ramo de explotación de estaciones

de servicio y compraventa y distribución de automotores, sus repuestos y accesorios; b) Operaciones Industriales mediante la fabricación, extracción, elaboración e industrialización de productos de la industria automotriz, química, metalúrgica y de la madera; c) Operaciones Financieras mediante la inversión o aportes de capitales, a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, compra, venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda otra que requiera el concurso público; d) Operaciones Inmobiliarias mediante la compra, venta, explotación y administración de inmuebles, incluso de propiedad horizontal; e) Operaciones Agropecuarias y Ganaderas mediante la adquisición, explotación, venta y|o administración de tierras, campos, establecimnentos rurales, agrícola ganaderas, forestales, contratos de compraventa y consignación de hacienda y demás productos agrícola ganaderos y|o industrialización de la carne y sus derivados, cueros, lanas, pelos y oleaginosas. Para cumplir su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos por la ley. — Tercero: El capital autorizado se fija en treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, y dividido en treinta series de diez mil acciones cada una. Las treitna series serán ordinarias clase "A" al portador y con derecho a cinco votos cada acción. Las acciones llevarán la firma de dos directores y los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión a la par o con premio de series sucesivas de acciones ordinarias clase "B", o preferidas, nominativas o al portador cuya clase y características fijará la misma Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y condiciones de pago guardándose en todos los casos las proporciones legales establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Las resoluciones de Asamblea aumentando el Capital autorizado y las del Directorio emitiendo acciones dentro de éste, deberán elevarse a escritura pública, comunicarse a la Inspección General de Justicia, inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, abonando en todos los casos el impuesto fiscal correspondiente en oportunidad de las respectivas emisiones y publicarse en el Boletín Oficial por el término reglamentario. Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la proporción de sus tenencias, en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones, derecho que deberán ejercer dentro de los quince días a partir de la última de las publicaciones que por tres días se harán en el Boletín Oficial, anunciándose también por ese término los aumentos de Capital autorizado resueltos por la Asamblea. No podrá emitirse una nueva serie de acciones hasta que la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas o integradas en un diez por ciento. Se enunciará como Capital autorizado el de treinta millones de pesos moneda nacional con los aumentos resueltos de conformidad con este artículo. La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Cuarto: La Sociedad será administrada por un Directorio de cuatro a seis miembros designados por la Asamblea General que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos; también podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo, quienes cubrirán las vacantes en el orden de su elección por la Asamblea. Sus honorarios serán fijados por la Asamblea General con cargo a Utilidades líquidas y realizadas según el artículo décimo segundo. Para ser Director se requiere ser propietario por lo menos de trescientas acciones, las que en garantía de la gestión serán depositadas en la Sociedad mientras dure el mandato. — Quinto: El Directorio podrá conferir poderes generales o especiales a sus miembros designándolos asimismo para desempeñar funciones administrativas rentadas directamente relacionadas con la dirección y administración de la Sociedad, ad referéndum de la Asamblea. Las remuneraciones aquí indicadas serán imputadas a ganancias y pérdidas del ejercicio en que se devenguen. — Sexto: El Directorio funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán adoptadas por la mayoría de votos presentes. En los casos que existiera empate el Presidente tendrá doble voto. El Directorio deberá reunirse cuando lo convoque el Presidente, un Director o el Síndico. — Séptimo: El Directorio está amplia e ilimitadamente facultado para: a) Administrar libremente la Sociedad; b) Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto sean compatibles con el objeto social y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido; c) Promover querellas; d) Efectuar toda clase operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otro Banco o establecimiento o repartición o ente Nacional, Provincial, Municipal, particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas o sus reglamentos; e) Emitir debentures y constituir hipotecas, gravámenes o derechos reales, y f) En general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, financieras, industriales, de importación y exportación y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento que se relacionan directa o indirectamente con los fines sociales. Esta especificación de facultades es solo enunciativa.—Octavo: El Directorio designará anualmente de su seno un presidente y un vicepresidente, quienes tendrán la representación legal de la sociedad con amplias facultades y con uso de la firma social en forma conjunta incluso para actos que requieren poder especial. En caso de ausencia de ambos usarán la firma social dos directores en forma conjunta. — Noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la asamblea general, la que elegirá también por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia y otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos. Sus atribuciones serán establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Su remuneración será fijada por la asamblea general con cargo de ganancias y pérdidas y|o utilidades del ejercicio. — Décimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por los accionistas, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente. con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada por la asamblea. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o en las instituciones bancarias con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, salvo cuando sean tenedores de acciones nominativas. — Décimo Primero: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquiera que sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes

Cada acción ordinaria suscripta de la clase 'A" dará derecho a cinco votos en las asambleas y cada acción ordinaria suscripta de la clase "B" de las series treinta y una en adelante o cinco acciones preferidas con dividendo impago por falta o insuficiencia de utilidades, sin perjuicio del derecho de reunión de los que posean un número menor, darán derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por un mandatario, constituidas mediante carta poder. Estas disposiciones regirán en todos los casos aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Décimo Segundo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta y uno de julio de cada año. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidos el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto, serán destinadas en primer término para pagar los honorarios que la asamblea resuelva para el directorio y síndicos luego de lo cual se abonará el dividendo de las acciones preferidas si las hubiere, el que será fijado por la asamblea para cada serie en oportunidad de resolver su emisión y no podrá ser mayor del quince por ciento, sobre su valor nominal y podrá tener carácter acumulativo hasta dos ejercicios. El pago de los dividendos acumulativos y el del ejercicio se efectuará en este orden. El saldo tendrá el destino que por sí o propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Décimo Tercero: Disuelta la sociedad su liquidación será efectuada por las personas que designe la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Después de cubrir el pasivo y las cargas de la sociedad, el importe neto de la liquidación se empleará en amortizar completamente el capital de las acciones ordinarias y preferidas o prorrata de acuerdo a las tenencias y a pagar los dividendos acumulados que se adeudaren. El excedente se repartirá entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias poseídas por ellos. — Firmado: Jacobo Rabovich, Rafael Rejtman,, Mario Teobaldo Homassé, Norberto Halpern, Mario Nicolás Kofman, Bela Lea Rejman de Kofman, Miguel Angel Massollo, Bernardo Davidovich, Marcos Davidovich, Juana Lidia Kaliman de Davidovich, Teresa Davidovich de Rabovich y Juan Carlos Rabovich. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Jacobo Rabovich; Rafael Rejtman; Mario T. Menassé; Norberto Halpern; Mario M. Kofman; Bela L. Rejtman de Kofman; Miguel A. Massollo; Bernardo Davidovich; Marcos Davidovich; Juana L. Kaliman de Davidovich; Teresa Davidovich de Rabovich; y Juan Carlos Rabovich, personas hábiles y de mi conocimiento. — Folio 139, Acta 139. L. P. 25 de julio de 1968. — Hay un sello y una firma: Jorge Raúl Benavídez, escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 1º oct. 1968. — Visto el expediente N-27.792, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Enescala" Sociedad Anónima, Comercial,, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Ganadera y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Enescala" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Ganadera, constituida el 25 de julio de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete vuelta (7 vta.), con la modificación de fojas trece vuelta (13 vta.) a catorce (14). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas trece y vuelta (13 y vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1977. — Hay un sello y una firma: Conrado Etchebarne (H) — Secretario de Estado de Justicia. — "Lo transcripto es copia fiel del expediente de referencia y los comparecientes continúan diciendo que confirman y ratifican la constitución de la indicada sociedad denominada "Enescala" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria y Ganadera, elevando a escritura pública el instrumento de constitución, el texto del estatuto y la resolución aprobatoria, cuyos términos y disposiciones dan por reproducidas, consintiendo en que de la presente se expidan los testimonios necesarios para practicar las inscripciones que correspondan. — Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, previa lectura que les hice en la que se ratificaron, doy fe. — J. Rabovich — Juan Rabovich — Teresa D. de Rabovich. — M. Kofman. — R. Rejtman — M. A. Massollo. — M. T. Menasse — N. Halpern. — B. R. de Kofman. — B. Davidovich. — J. Pundik — J. E. Teper. — Hay un sello; ante mí J. Raúl Benavídez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro 163 a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio que paso al folio 1418 del Registro anteriormente citado a mi cargo. — Fdo.: J. R. Benavídez. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

27.400.— e.26|12 Nº 51.711 v.26|12|68

VUCOTEXTIL

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — VUCOTEXTIL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. Domicilio: Uruguay trescientos sesenta y nueve. — Localidadd. Buenos Aires. — I. — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de la Nación: Veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires: Cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos. Diez y nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho y diez de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — II. — Objeto y ramo principal: Fábrica de casimires de lana peinada, hilandería, tintorería y apresto industrial. — III. — Capital: El capital social autorizado es de trescientos millones de pesos, representado por tres millones de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en ochenta y cuatro series; de las cuales se encuentran emitidas siete series de diez millones de pesos cada una y cuarenta y cinco series de tres millones de pesos cada una; y a emitir treinta y una series de tres millones de pesos cada una y una serie de dos millones de pesos. El capital suscripto o integrado asciende en la actualidad a doscientos cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en seiscientos cincuenta mil acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos; un millon cuatrocientos mil acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto. — IV. — Directorio: El directorio está constituido así: Presidente, Budislav Vukojicic; vicepresidente, Vladislav Vukojicic; directores titulares: Juan José Nano y Casto Rodriguez Martin; Síndico titular: Salomon Schmilovich; Síndico suplente, Draga Jovanovic de Vucojicic. — V. — Fideicomisarios e inscripción del contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emision el señor Diego César Arguello, y Fideicomisario suplente el señor Angel Bernardo Mietta. — Con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos sesentay ocho y ante el escribano de la Capital Federal, señora Edelmira Mayer Villanueva de Benavente a cargo del Registro de Contratos Públicos numero ciento cincuenta y ocho, fue suscripto el contrato de emisión por el senor Budislav Vukojicic, presidente del directorio de Vucotextil, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, y el señor Diego César Argüello como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires con fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cincuenta y dos al folio veintisiete, del libro tres del Registro de contratos de Debentures. — VI — Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emision: Se emiten cuarenta y seis millones de pesos moneda nacional, representados por cuatrocientos sesenta mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno, "pari passu" con los emitidos por pesos moneda nacional cuarenta y cuatro millones segun contrato del tres de junio de mil novecientos sesenta y ocho. La emisión se divide en diez millones de pesos moneda nacional cada una. Interés: Quince por ciento anual pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del seis por ciento anual. Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: Treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año; treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el fideicomisario. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Cargas Sociales: Aportes Jubilatorios a Pagar: Caja de Industria y Caja de Comercio (Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho) dos millones ciento veinte mil trescientos ochenta y cinco pesos; Moratoria Caja de Industria Ley diez y siete mil ciento veintidós, veintiún millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos ochenta pesos; Moratoria Caja de Comercio Ley diez y siete mil ciento veintidós, cinco millones ciento cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y dos pesos; Fondo Compensador Subsidio Familiar, tres millones ciento veinticuatro mil trescientos veinte pesos; Maternidad e Infancia a Pagar, Instituto Nacional de las Remuneraciones y Caja Nacional de Ahorro Postal por un total de ciento noventa y seis mil trescientos cincuenta

y cuatro pesos. Cargas Fiscales: Impuesto Sustitutivo Transmisión Gratuita de Bienes, un millón sesenta mil ochocientos pesos; Impuestos Municipales, treinta y ocho mil novecientos seis pesos. Cuentas a Liquidar: Jornales a Pagar (Segunda quincena de Septiembre mil novecientos sesenta y ocho) cuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta pesos; Retención A. O. T., doscientos cincuenta y nueve mil novecientos treinta y ocho pesos; Retención F. A. M. A. O. T., trescientos ochenta y nueve mil cuarenta y dos pesos; Retención Decreto Ley catorce mil cuatrocientos cuarenta y tres, setenta y nueve mil trescientos sesenta y nueve pesos; Retencion S. E. T. I. A. y Retención Réditos Personal con Dependencia, treinta y ocho mil seiscientos setenta y un pesos. — Dividendos a Pagar: dos millones doscientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta pesos. Provisión para Impuestos: Impuesto a las Ventas, veintiún millones novecientos ochenta y dos mil doscientos pesos; Impuestos a los Réditos, ocho millones setecientos noventa mil pesos; Impuesto Sustitutivo a la Transmisión Gratuita de Bienes, tres millones de pesos; Impuesto a las Actividades Lucrativas, un millón ciento sesenta y dos mil cien pesos; Impuesto de Emergencia, seiscientos noventa y seis mil pesos; Impuestos Municipales, quinientos veintidos mil ochocientos pesos, Impuesto para Educacion Técnica, cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos; Total General: setenta y siete millones seiscientos noventa y seis mil seiscientos treinta y siete pesos. — VIII — Debentures Emitidos con Anterioridad: Por pesos moneda nacional cuarenta y cuatro millones, según contrato del tres de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número treinta y uno al folio número veintidós del libro tres del Registro de Contratos de Debentures. Prospecto publicado el veintitres de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — IX — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son los siguientes. Inmuebles: Planta fabril y oficinas ubicadas en la calle Avenida Andrés Rolón mil ochocientos sesenta y siete, Béccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de diez mil ochocientos setenta y dos con ochenta metros cuadrados de superficie total y de once mil novecientos quince con sesenta metros cuadrados de superficie cubierta, que comprenden las Secciones de Hilandería, ubicada en la parte Subterránea; Tejeduría; Urdido; Tintorería; Apresto; Depósito y Oficinas, doscientos once millones trescientos veintitrés mil quinientos diez y seis pesos; Local ubicado en la calle Uruguay trescientos sesenta y nueve, Capital Federal, compuesto de planta baja y sótano con una superficie total de ciento treinta y seis metros cuadrados destinado a exposición, tres millones cuarenta y siete mil doscientos sesenta y nueve pesos; Maquinarias: noventa y un millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos veinticuatro pesos; Muebles y Utiles e Instalaciones: nueve millones noventa y nueve mil cuatrocientos veintidós pesos; Repuestos y Accesorios: seis millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos tres pesos, Rodados: quince millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos nueve pesos. Total General: trescientos treinta y siete millones quinientos catorce mil ochocientos cuarenta y tres pesos. — X — Cuenta de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis: Ingresos: quinientos nueve millones seiscientos diez y ocho mil doscientos treinta y ocho pesos con sesenta y tres centavos; Egresos: cuatrocientos ochenta y ocho millones ciento siete mil trescientos setenta y nueve pesos con seis centavos; Ganancia: veintiún millones quinientos diez mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta y siete centavos; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, veintisiete millones setecientos cuarenta y cuatro mil seis pesos con treinta centavos. Al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete: Ingresos: quinientos sesenta y cinco millones setecientos veintisiete mil ciento cuarenta y cinco pesos; Egresos: quinientos treinta y nueve millones novecientos treinta mil treinta y tres pesos con cincuenta y ocho centavos; Ganancia: veinticinco millones setecientos noventa y siete mil ciento once pesos con cuarenta y dos centavos; incluyendo el resultado de ejercicios anteriores cincuenta millones seiscientos diez mil novecientos pesos con setenta y dos centavos. — Buenos Aires, cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Diego César Argüello (Fideicomisario); Casto Rodríguez Martín (Director); Budislav Vucojicic (Presidente). — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.- e.26|12 Nº 51.730 v.26|12|68

AGROCAM

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatro mil cuatrocientos cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante comparecen los señores: don José Pascual Rodrigo, francés, casado, industrial, con Cédula de Identidad número un millón novecientos treinta mil ochocientos ocho, domiciliado en la calle Zamudio número tres mil setecientos treinta y dos de esta Capital Federal; don Roberto Adamonis, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número un millón setecientos setenta y siete mil ochocientos dos, domiciliado en la calle Brandsen número dos mil ochocientos veinte y dos, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Norberto o Norberto Carlos Adamonis, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos quince, domiciliado en esta Capital, calle Concordia número setecientos cuarenta y cinco; don Alfredo Adamonis, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número tres millones cuarenta y dos mil seiscientos diez y seis, domiciliado en la Avenida General Paz número seis mil quinientos setenta de esta Capital Federal; don Salomón Chiron, argentino, casado, Contador, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos mil sesenta, domiciliado en esta Capital, calle Acoyte número mil doscientos setenta y cuatro; doña Rosa Rodrigo, francesa, soltera, ama de casa, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos veinte y dos mil ciento ochenta y seis, domiciliada en esta Capital Federal, Avenida General Paz número seis mil quinientos setenta; doña Claudineta Salvador de Adamonis, española, casada, industrial, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos siete mil ciento treinta y tres, domiciliada en la Avenida General Paz número seis mil quinientos setenta de esta Capital Federal; doña Aurora Blanch de Rodrigo, española, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos treinta y nueve mil trescientos cuarenta y cuatro, domiciliada en esta Capital, calle Zamudio número tres mil setecientos treinta y dos; doña Magdalena Rodrigo de Salvador, española, viuda, ama de casa, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos nueve mil diez y nueve, domiciliada en esta Capital, Avenida General Paz número seis mil quinientos setenta; don Jorge Alejandro Lopreato, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos veinte y tres mil novecientos trece, domiciliado en esta Capital, calle José P. Varela número cuatro mil novecientos setenta y cinco; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que con fecha treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Agrocam Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" cuyo estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en expediente letra N. número veinte y nueve mil ciento ochenta y cinco, según Resolución número nueve mil doscientos cuarenta y tres. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Pascual Rodrigo, francés, casado, industrial, nacido el 30|6|26, domiciliado en Zamudio 3732, Cap. C. I. 1.930.808, Bs. As.; Roberto Adamonis, arg., soltero, empleado, nacido el 19|3|43, domicilio Brandsen 2822, Avellaneda, C. I. 1.777.802, Bs. As.; Norberto Adamonis, arg., casado, comerciante, nacido el 3|11|38, domicilio Concordia 745, Cap. C. I. 4.374.915; Alfredo Adamonis, arg., casado, empleado, nacido el 28|11|30, domiciliado Avda. General Paz 6570, Cap. C. I. 3042616; Salomón Chirom, arg. casado, contador, nacido el 8|9|33, domicilio Acoyte 1274, Cap., C. I. 3.300.060; Rosa Rodrigo, francesa, soltera, ama de casa, nacida el 9|3|13, domicilio Avda. Gral. Paz 6570, Cap., C.I. 3.722.186; Claudineta Salvador de Adamonis, española, casada, industrial, nacida el 20|7|35, domicilio Avda. Gral. Paz 6570, Cap. C. I. 3907133; Aurora Blanch de Rodrigo, española, casada, ama de casa, nacida el 2|7|29, domicilio Zamudio 3732, Cap. C. I. 3839344; Magdalena Rodrigo de Salvador, española, viuda, ama de casa, nacida el 11 8 09, domicilio Avda. Gral. Paz 6570, C. I. 3009019, Jorge Alejandro Lopreato, argentino, casado, empleado, nacido el 11|5|1933, domicilio José P. Varela 4975, Cap., C. I. 3223913 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGROCAM SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de (99) noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas, de maderas, metales, productos alimenticios, minerales, materiales de construcción, textiles y sus manufacturas, productos químicos, plásticos y derivados, máquinas. — Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11672 u otras por las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícola - ganaderos y|o forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Veinte millones ($ 20.000.000.— m n.) representado por doscientas mil (200.000) acciones de m$n. 100.— (cien) valor nominal cada una, dividido en cien (100) series de $ 200.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series uno a veinte de acciones, clase "A" de 5 votos c|u., al portador y ordinarias. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: José Pascual Rodrigo, 15.000, A., ord. $ 150.000. — C. Salvador de Adamonis, 8.000, A., $ 80.000. — Alfredo Adamonis, 4.000, A., $ 40.000. — Aurora B. de Rodrigo, 1.000, A. pesos 10.000. — Rosa Rodrigo, 1.000, A., pesos 10.000. — Magn. R. de Salvador, 7.000, A., $ 70.000. — Norberto Adamonis, 1.000, A., $ 10.000. — Roberto Adamonis, 1.000, A., $ 10.000. — Salomón Chirom, 1.000, A., $ 10.000. — Jorge Alejandro Lopreato, 1.000, A., pesos 10.000. — 40.000 — pesos 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Las señoras Rosa Rodrigo, Claudineta Salvador de Adamonis, Aurora Blanch de Rodrigo, Magdalena Rodrigo de Salvador, han realizado sus aportes con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Pascual Rodrigo, Vicepresidente a Claudineta Salvador de Adamonis, Vocales a Alfredo Adamonis, Síndico titular a Salomón Chirom y Síndico suplente a Roberto Adamonis. — Cuarto: Autorizar a los señores Salomón Chirom y|o José Pascual Rodrigo, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (firmado): José P. Rodrigo. — R. Adamonis. — Norberto Adamonis. — A. Adamonis. — S. Chirom. — Rosa Rodrigo. — C. S. de Adamonis. — Aurora B. de Rodrigo. — N. R. Salvador. — Jorge Lopreato. — (sigue certificación de firmas por ante escribano Público Nacional)". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. (Un sello dice:) Inspección General de Justicia. — Folio 8 — Nº 29185. — Buenos Aires, 26 de Nov. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agrocan Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 30 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 7 de noviembre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9243. — (Hay una firma ilegible) (Un sello dice). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Alberto J. Garrido, Escribano. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e. 26|12 Nº 51.837 v. 26|12|68.

MULYTON

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 6.103. — Primer Testimonio: Escritura — Número: Mil Ochocientos Ochenta y Dos: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público Autorizante, comparecen los señores Ireneo Aguado, argentino, casado, comerciante, titular de la Cédula de identidad número tres millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos treinta y siete, domiciliado en la calle Acevedo número ciento ochenta, primer piso; Roberto Mijalovich, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Camargo cuatrocientos cincuenta y dos, piso primero, departamento tres, titular de la cédula de identidad número tres millones cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y dos; Elviro Ferrera, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Antonio M. Ferrari mil ciento treinta y tres, titular de la cédula de identidad número dos millones trescientos ochenta y siete mil doscientos veinticuatro; Juan Carlos Nozziglia, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, titular de la cédula de identidad número dos millones setecientos cincuenta mil veintinueve, Roberto Olivero, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, ambos domiciliados en Maipú ochocientos sesenta y cuatro, quinto piso, departamento "B", titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y seis; Juan Puente, español, casado, industrial, domiciliado en Bulnes mil ochocientos treinta y cuatro, titular de la cédula de identidad número dos millones trescientos treinta y nueve mil catorce; Carlos Alberto Adamo, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Vicente López mil seiscientos cuarenta y uno, titular de la cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos cinco; Ricardo Mateo Blaisten, argentino, casado, licenciado en administración, domiciliado en Juan Bautista Alberdi tres mil novecientos veintiocho, titular de la cédula de identidad número cinco millones doscientos veintidós mil doscientos cincuenta y ocho; todos vecinos y don Víctor D'Amato, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Bedoya tres mil cuatrocientos cincuenta y seis, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta, titular de la cédula de identidad número cinco millones doscientos veintidós mil doscientos cincuenta y ocho; siendo los comparecientes, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe como de que concurren todos por sí y los señores Juan Puente y Carlos Alberto Adamo lo hacen además en nombre y representación y en el carácter de Presidente y Director de "Rufino Meana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del señor Secretario de Justicia número mil quinientos setenta y uno de fecha trece de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y que fuera constituida definitivamente en la escritura número doscientos treinta y siete de fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos pasada ante el escribano de la ciudad de Olivos Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a cargo del Escribano L. Núñez Cremades, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Co-

mercial de Rogistro el veinte de marzo de mil novecientos sesenta y tres bajo el número cuatrocientos setenta y dos al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro, libro cincuenta y seis tomo A. de Estatutos Nacionalos, surgiendo de dicha escritura y de la de emisión de acciones de fecha veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y seis pasada bajo el número doscientos noventa y siete al folio mil trescientos ochenta y cuatro en el Registro de la ciudad y Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, número siete a cargo del Escribano Santiago T. Landajo e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número mil setecientos noventa y uno folio ciento ochenta y uno, libro sesenta y uno, tomo A. de Estatutos Nacionales el once de agosto de mil novecientos sesenta y seis y la de emisión de acciones pasada con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número ciento quince al folio quinientos diecisiete en el Registro de la ciudad y Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, número veintiséis a cargo del Escribano don Max Sandler e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el siete de Julio de mil novecientos sesenta y ocho bajo el número mil quinientos doce al folio sesenta y nueve, libro sesenta y cinco tomo A. de Estatutos Nacionales, conjuntamente con las actas de su elección, designación para el cargo y de autorización para el presente otorgamiento una copia de cada una de las cuales se agrega a la presente y no se transcriben en virtud de las disposiciones en vigor; surgiendo de las mismas la personería de los mismos doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado por cada uno de ellos dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio con arreglo a las disposiciones del decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada del primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, una sociedad anónima con la denominación de "Mulyton Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del Inspector General de Justicia de fecha catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, número ocho mil seiscientos sesenta. Y los comparecientes en el carácter por cada uno de ellos invocado continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad; para lo cual me entregan el expediente número veintiocho mil seiscientos setenta y cuatro procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Juan Puente, Elviro Ferrera, Ireneo Aguado, Víctor D'Amato, Ricardo Mateo Blaisten, Carlos Adamo, Roberto Olivero, Roberto Mijalovich, Juan Carlos Nozíglia, todos mayores de edad, quienes concurren por derecho propio, asimismo los señores Juan Puente y Carlos Adamo lo hacen en representación de Rufino Meana Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, debidamente autorizados por el Directorio de la misma según acta que lleva fecha 10 de setiembre de 1968, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MULYTON SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse y en especial a la distribución y venta de productos correspondientes al ramo alimenticio, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. Inmobiliarias: Por la compra-venta y construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas-ganaderos, frutícolas, cultivos, forestales y de granjas; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Juan Juente, 1.000 ...Ord. 5 votos ...10.000; Elviro Ferrera, 4.000 ...Ord. 5 votos ...40.000; Ireneo Aguado, 2.000 ...Ord. 5 votos ...20.000; Víctor D'Amato, 1.000 ... Ord. 5 votos ...10.000; Ricardo M. Blaisten, ...1.000 ...Ord. 5 votos ... 10.000; Carlos Adamo, ...1.000 ... Ord. 5 votos ...10,000. Roberto Olivero, 2.000 ...Ord. 5 votos ...20.000; Roberto Mijalovich, 1.000 ...Ord. 5 votos ...10.000; Juan Carlos Nozíglia, 2.000 ...Ord. 5 votos ...20.000; Rufino Meana Soc. Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, 5.000 ...Ord. 5 votos ...50.000 ... 20.000 ...200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Ireneo Aguado; vicepresidente a Elviro Ferrera; vocales a Roberto Mijalovich, Ricardo Mateo Blaisten, Juan Carlos Nozíglia; suplentes a... Síndico titular a Carlos Adamo y Síndico suplente a Roberto Olivero. — Cuarto: Autorizar a los miembros del Directorio y al doctor Roberto Olivero a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Olivero. — J. Puente. — J. Carlos Nozíglia. — Hay un sello que dice: Rufino Meana S. A. C. I. F. A.: Carlos A. Adamo. Director. — J. Puente. Presidente; Víctor D'Amato. — Carlos A. Adamo. — I. Aguado. — Elviro Ferrera. — R. Mijalovich. — R. Mateo Blaisten. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Juan Puente, Elviro Ferrera, Ireneo Aguado, Roberto Mijalovich, Juan Carlos Nozíglia, Víctor D'Amato, Ricardo Mateo Blaisten, Carlos Adamo y Roberto Olivero. — Bs. Aires, 1º de octubre de 1968. — Conste. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello que dice: Mario Jorge Contreras. — Escribano". ...Estatutos. — ...Inspección General de Justicia. — N-28.673. — Buenos Aires, 14 Oct. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|1968, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mulyton Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 4 de octubre del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 46 del Decreto de 27 de abril de 1923). — I. A. - A. G. Pico. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. Subdirector General de Justicia Letrado, a|cargo Inspección General. Resolución Nº 8.660 ...Hay un sello: Mario Jorge Contreras. Escribano.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.200.— e.26|12-Nº 51.800-v.26|12|68

DISCOS EMBRAGUE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público autorizante, Comparecen los señores: Don Juan Oscar Aldao, argentino, casado, comisionista, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento quince, domiciliado en la calle El Pescador sin número, Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Norma Elida Angeleri, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta, domiciliada en la calle América número quinientos dos, San Andrés, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Mauricio Ainbinder, argentino, soltero, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos ochenta y tres mil noventa, domiciliado en la calle Camargo número trescientos treinta y seis de esta Capital Federal; don Eduardo Feinstein, argentino, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y siete mil doscientos setenta y uno, domiciliado en esta Capital calle Sarmiento número dos mil trescientos treinta y uno; don Solano Alfredo González, paraguayo, casado, contador, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos cuatro mil diez y ocho, domiciliado en esta Capital calle Céspedes número dos mil cuatrocientos noventa y dos; doña Elena Pérez de Medina, argentina, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Rivadavia número ocho mil doscientos cincuenta y dos de esta Capital; don Manuel Eduardo Groisman, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y siete mil setecientos diez, domiciliado en esta Capital, calle Sarmiento número mil ochocientos ochenta y nueve; don Antonio Velázquez, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y tres mil trece, domiciliado en esta Capital calle Formosa número cuatrocientos catorce; don Horacio Freire, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos trece, domiciliado en la calle Erasmo número setecientos once, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Miguel Angel Moro, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos veinte y siete mil trescientos cincuenta y tres, domiciliado en Ruy Díaz de Guzmán número ciento cincuenta y cinco, piso séptimo de esta Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que con fecha catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Discos de Embrague Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" cuyo Estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en expediente letra "N" número veinte y nueve mil trescientos sesenta, según Resolución número nueve mil trescientos diez. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, y el Estatuto Social en su texto aprobado y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce (14) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Oscar Aldao, nacido el 27|12|24, argentino, casado, comisionista, domiciliado en El Percador s|n. Paso del Rey, Pcia. de Buenos Aires, L. E. 4.457.115; Norma Elida Angeleri, nacida el 29|1|45, argentina, soltera, domiciliada en América 502, San Andrés, Pcia. de Bs. As., empleada, C. I. 5.558.150; Mauricio Ainbinder, nacido el 6|10|39, argentino, soltero, Contador Público Nacional, domiciliado en Camargo 336, Capital, C. I. 4.383.090; Eduardo Feinstein, nacido el 12|9|41, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Sarmiento 2331, Capital Federal, Lib. Enr. 4.377.271; Solano Alfredo González, nacido el 24|7|22, paraguayo, casado, contador, domiciliado en Céspedes 2492, Capital Federal, C. I. 4.304.018; Elena Pérez de Medina, nacida el 2|1|44, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Rivadavia 8252, C. I. 4.999.589; Manuel Eduardo Groisman, nacido el 20|8|23, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en Sarmiento 18 9, Capital, C. I. 1.977.710; Antonio Velázquez, nacido el 8|4|23, argentino, casado, Contador Público Nacional, domiciliado en Formosa 414, Capital, C. I. 1 973 013; Horacio Freire, nacido el 26|10|36, argentino, casado, empleado, domiciliado en Erasmo 711, San Martín, Pcia. de Bs .As., C. I. 3.985.513; y Miguel Angel Moro, nacido el 30|4|38, argentino, casado, empleado, domiciliado en Ruy Díaz de Guzmán 155, piso 7, Capital, C. I. 4.927.353, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "DISCOS EMBRAGUE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIIA Y AGROPECUARIA". — b) — Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) — Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: Por la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; Financieras: De préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta, y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11672 u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público; Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de establecimientos de terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (Cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 cada una valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 valor nominal cada serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — e). — El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones, ordinarias, al portador, clase "A" de 5 votos por acción, valor nominal m$n. 100 cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Juan Oscar Aldao, 4.000 A 40.000. — Norma Elida Angeleri, 300 A 3.000. — Mauricio Ainbinder, 400 A 4.000. — Eduardo Feinstein, 300 A 3.000. — Solano Alfredo González, 2.000 A 20.000. — Elena Pérez de Medina, 500 A 5.000. — Manuel Eduardo Groisman, 500 A 5.000. — Antonio Velázquez, 400 A 4.000. — Horacio Freire, 1.000 A 10.000.— Miguel Angel Moro, 600 A 6.000. — 10.000. — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo declarando expresamente las señoras Norma Elida Angeleri y Elena Pérez de Medina, que la integración la realizaron con fondos propios. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a Juan Oscar Aldao; Vicepresidente a Solano Alfredo González; Director Horacio Freire; Síndico titular a Mauricio Ainbinder y Síndico suplente a Antonio Velázquez. — Cuarto. — Autorizar a los señores Mauricio Ainbinder y Antonio Velázquez, a fin de que separada, conjunta, indistinta y|o alternativamente cualquiera de ellos

realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Formado): Juan O. Alcao. — Norma E. Angeleri. — M. Ainbinder. — E. Feinstein. — S. A. González. — E. Pérez de Medina. — M. E. Groisman. — A. Velázquez. — H. Freire. — M. A. Moro. — (sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional). — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia, (un sello dice:) Inspección General de Justicia. Folio 9 N. 29.360. — Buenos Aires, 29 Nov. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previstos en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Discos de Embrague Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 14 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 15 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.310. — (Hay una firma ilegible. — (Un sello dice): Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo. Alberto J. Garrido, Escribano. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200 e.26|12-Nº 51.835 v.26|12|68

M E R O L

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber el siguiente edicto por un día:

Fº 6.633. — Primer Testimonio: Escritura número: dos mil cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público Autorizante, comparece el señor Carlos Ricardo Sutton, argentino, casado con Beatriz Emilia Bluhm; contador público nacional, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cinco mil ochocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Teodoro García dos mil cuatrocientos ochenta y uno, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores Arturo Rommel, Selva Antonia Fresco de Rommel, ambos domiciliados en España mil ciento treinta y siete, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; Carlos Enrique Emilio Rommel, domiciliado en la calle Warnes mil ciento treinta y ocho de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; Oscar Fuentes, domiciliado en Azara mil ciento ochenta y seis, de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires; Juan Pedro Petroka, domiciliado en la calle Infanta Isabel trescientos cuarenta y seis, de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires; José Luis Gesaghi, domiciliado en Wenceslao Villafañe doscientos ochenta, de la Capital Federal; Ramón Argentino Zyla, domiciliado en la calle Zabala dos mil doscientos setenta; don Jorge Adolfo Guevshenian, domiciliado en la calle Córdoba cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno, de la Capital Federal y Carlos Héctor Vachetti, domiciliado en la calle Emilio Lamarca mil veintisiete de la Capital Federal; como lo justifica con el poder que le fuera conferido por ante mí el autorizante con fecha primero de octubre del corriente año; en la escritura número mil seiscientos cuarenta y seis, pasado al folio cinco mil trescientos noventa y cuatro de este mismo registro a mi cargo; y que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor; surgiendo de dicha escritura que el compareciente tiene amplias facultades para este acto, doy fe. — Y el compareciente por sí y la representación que ejerce continúa diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones del Decreto tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, constituyeron por acta privada del primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, una sociedad anónima con la denominación de "Merol, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria" la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del Inspector General de Justicia de la Nación número nueve mil ciento veintiuno de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Y el compareciente continúa diciendo por sí y la representación que ejerce: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada para lo cual me entrega el expediente número veintiocho mil seiscientos noventa, procedente de la Inspección General de Justicia, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social con las modificaciones introducidas y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero (1º) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Arturo Rommel, argentino, casado, industrial, Céd. Ident. Pol. Federal 2.710.142, domiciliado en España Nº 1137, Florida, Prov. de Buenos Aires; Carlos Enrique Emilio Rommel, alemán, casado, industrial, Céd. Ident. Pol. Federal 1.851.462, domiciliado en Warnes 1138, Florida, Prov. de Buenos Aires; Selva Antonia Fresco de Rommel, argentina, casada, rentista, Céd. Ident. Pol. Federal 2.639.665, domiciliada en España 1137, Florida, Prov. de Buenos Aires; Oscar Fuentes, español, soltero, empleado, Céd. Ident. Pol. Federal 5.549.341, domiciliado en Azara 1186, Banfield, Prov. de Buenos Aires; José Luis Gesaghi, argentino, soltero, empleado, Céd. Ident. Pol. Federal 5.318.898, domiciliado en Wenceslao Villafañe 280, Cap. Federal; Carlos Ricardo Sutton, argentino, casado, contador público, Céd. Ident. Pol. Federal 1.905.873, domiciliado en Teodoro García 2481, Cap. Federal; Juan Pedro Petroka, argentino, soltero, empleado, Céd. Ident. Pol. Federal 5.454.055, domiciliado en Infanta Isabel 346, San Martín, Prov. Buenos Aires; Ramón Argentino Zyla, argentino, casado, contador público, Céd. Ident. Pol. Federal 3.427.591, domiciliado en Zabala 2270, Cap. Federal; Jorge Adolfo Guevshenian, argentino, casado, empleado, Céd. Ident. Pol. Federal 4.428.626, domiciliado en Córdoba 5441, Capital Federal; Carlos Héctor Vachetti, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento 7.719.237, domiciliado en Emilio Lamarca 1027, Capital Federal, todos ellos hábiles y mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MEROL. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales en general, compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus respuestos y accesorios; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos; Agropecuarias: En general, mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas; mediante su compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas; Financieras: En general, medianta aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses, financiaciones y créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público; Inmobiliaria: En especial, podrá colonizar, urbanizar, fraccionar y vender inmuebles propios y de terceros; aceptar mandatos, representaciones, comisiones y cualquier otra operación vinculada y|o derivada con bienes raíces; construir, edificar, vender y|o comprar toda clase de inmuebles, inclusive propiedades sujetas al régimen de la Ley 13.512 y sus reglamentaciones; adquirir créditos que provengan de la venta de fraccionamiento de tierras realizadas por terceros, pagando por los mismos las sumas que se estime convenientes a los intereses sociales. realizar financiaciones relacionadas con la construcción, exlotación, ventas e hipotecas de bienes rurales o urbanos, propios y|o de terceros; dar y tomar su arrendamiento o subarrendamiento o cesión de locación de toda clase de bienes raíces, urbanos y rurales; dar o recibir en pago toda clase de bienes raíces urbanos y rurales, bienes muebles, semovientes, títulos, créditos, cesiones, derechos de hipoteca o cualquier otro derecho real. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000.— (Quince Millones de Pesos Moneda Nacional), representado por 150.000 (Ciento cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (Cien Pesos Moneda Nacional) valor nominal cada una, dividido en quince series de un millón de pesos cada una ($ 1.000.000.—). e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones, ordinarias, al portador, clase "A" de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Arturo Rommel. — 13.000 — "A" 5 votos — $ 130.000. — Carlos E. E. Rommel — 13.000. — "A" 5 votos — $ 130.000. — Selva A. F. de Rommel — 500 — "A" 5 votos — $ 5.000. — Oscar Fuentes — 500 — "A" 5 votos — $ 5.000. — José L. Gesaghi — 500 — "A" 5 votos — $ 5.000. — Carlos R. Sutton - 500 — "A" 5 votos — $ 5.000. — Juan Pedro Petroka — 500 — "A" — 5 votos — $ 5.000. — Ramón A. Zyla — 500 — "A" 5 votos — $ 5.000. — Jorge A. Guevshenian — 500 — "A" 5 votos — $ 5.000. — Carlos H. Vachetti — 500 — "A" 5 votos — $ 5.000. — 30.000 — 300.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Arturo Rommel; Vicepresidente a Carlos Enrique Emilio Rommel; Vocales a Selva Antonia Fresco de Rommel. — Suplente a — Síndico titular a Ramón Argentino Zyla y Síndico suplente a Carlos Ricardo Sutton. — Cuarto: Autorizar a Ramón Argentino Zyla y|o Carlos Ricardo Sutton a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Arturo Rommel. — Carlos E. Rommel. — Selva Rommel. — O. F. Andrade. — J. Petroka. — J. L. Gesaghi. — Carlos R. Sutton. — R. A. Zyla. — J. A. Guevshenian. — C. H. Vachetti. — En mi carácter de Escribano Público Nacional, titular del Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Arturo Rommel; Carlos Enrique Emilio Rommel; doña Selva Antonia Fresco de Rommel; don Oscar Fuentes Andrade; Juan Pedro Petroka; José Luis Gesaghi; Carlos Ricardo Sutton; Ramón Argentino Zyla; Jorge Adolfo Guevshenian y Carlos Héctor Vachetti. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1968. — Mario Jorge Contreras. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras. — Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 28.690. — Buenos Aires, 19 noviembre 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este epediente y en orden a lo dispuesto por Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve. — 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comearcio, a la sociedad "Merol, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 1º de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 7 del citado mes y año, cuya acta de constitucion provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco), con la modificación de fs. 13 (fojas trece) a fs. 14 (fojas catorce). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.121. — "Es Copia Fiel, doy fe. — Mario Jorge Contreras - Escribano — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200. — e.26|12-Nº 51.803-v.26|12|68

ALBASA

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatro mil quinientos setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano Público autorizante comparecen los señores: don Manueil Roberto Gropper, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliado en esta Capital, calle Río de Janeiro número mil sesenta y cinco, tercer piso, departamento "C"; don David Radusky, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número dos millones quinientos veinte y tres mil ochenta, domiciliado en esta Capital, calle Julián Alvarez número trescientos sesenta y tres, planta baja, departamento "A"; doña Perla Luisa Waksman, argentina, casada, abogada, con cédula de identidad número tres millones ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos cuatro, domiciliada en Avellaneda número novecientos ochenta y siete, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don José Harari, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número seis millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos setenta y cuatro, domiciliado en esta Capital calle Corrientes número dos mil trescientos ochenta y nueve; doña María Perelstein de Gropper, argentina, casada, empleada, con cédula de identidad número dos millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliada en esta Capital, calle Río de Janeiro número mil sesenta y cinco, tercer piso, departamento "C"; don Arsen Terzian, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número tres millones setecientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y cinco, domiciliado en esta Capital calle Larrea número trescientos ochenta y siete; don Manuel Eduardo Trilnick, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y uno, domiciliado en esta Capital calle Arenales número tres mil setecientos veinte y cuatro, primer piso, departamento "A"; don Mauricio León Trilnick, argentino, casado, industrial, con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y siete, domiciliado en esta Capital calle Arenales número tres mil setecientos veinte y cuatro, primer piso, departamento "A"; don Herz Epelbaum Fischman, boliviano naturalizado, casado, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos un mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliado en esta Capital calle Avenida Figueroa Alcorta número tres mil veinte y tres, quinto piso; y don Jaime Chirom, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad número dos millones ochocientos cincuenta mil uno, domiciliado en Avellaneda número novecientos ochenta y siete, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha quince de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima, denominada "Albasa Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera, Agropecuaria" cuyo estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en expediente letra "N" número veinte y nueve mil quinientos treinta y seis, según Resolución número nueve mil cuatrocientos siete. Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, y la Resolución de la Inspección General de Justicia, que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor:

"Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince (15) días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Manuel Roberto Gropper, David Radusky, Perla Luisa Waksman, José Harari, María Perelstein de Gropper, Arsen Terzian, Manuel Eduardo Trilnick, Mauricio León Trilnick, Herz Epelbaum Fischman, Jaime Chirom y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo esta-

tuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALBASA SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA"; b) su término de duración será de cincuenta (50) años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; la compra para subdivisión de tierras y su venta por cualquier sistema de pagos. Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento, depósito y trueque de bienes muebles, semovientes y de materias primas, productos y mercaderías y en especial la compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, financiaciones en general y préstamos con fondos propios. No podrá realizar operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras para las cuales se requiera el concurso público. Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos de agricultura, ganadería, fruticultura y forestación; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 500.000 (quinientas mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en 50 (cincuenta) series de m$n. 1.000.000 (un millón) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones ordinarias al portador de clase "A" con derecho a cinco (5) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Manuel Roberto Gropper. 20.000. A. 2.000. — David Radusky. 15.000. A. 1.500.000. — Perla Luisa Waksman. 2.000. A. 200.000. — José Harari. 21.000. A. 2.100.000. — María Perelstein de Gropper. 4.000. A. 400.000. — Arzen Terzian. 5.000. A. 500.000. — Manuel Eduardo Trilnick. 5.000. A. 500.000. — Mauricio Leon Trilnick. 5.000. A. 500.000. — Herz Epelbaum Fischman. 21.000. A. 2.100.000. — Jaime Chirom 2.000. — A. 200.000. — 100.000. — 10.000.000. — La integración se efectúa en un 10 % (diez por ciento) o sea en un total la suma de m$n. 1.000.000 (un millón) en dinero efectivo. La Sra. Perla María Waksman lo hace con dinero propio y la Sra. María Perelstein de Gropper también lo hace con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Roberto Gropper, Vicepresidente a David Radusky, Vocales a Perla Luisa Waksman, Síndico titular a Jaime Chirom y Síndico suplente a José Harari. — Cuarto: Autorizar a los señores Manuel Roberto Gropper y|o Jaime Chirom a fin de que indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualesquiera de los dos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado) Roberto M. Gropper. — David Radusky. — P. L. Waksman. — J. Harari. — María Perelstein de Gropper. — Arsen Terzian. — Manuel E. Trilnick. — Manuricio Trilnick. — H. Epelbaum Fischman. — J. Chirom.

(Sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional). "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia (Un sello dice) Inspección General de Justicia — Folio 9 — N. 29.536. Buenos Aires, 5 dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Albasa Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 15 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 25 de noviembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9407. — (Hay una firma ilegible) (Un sello dice:) Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Fdo.: Alberto J. Garrido, Escribano. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.920.- e.26|12 Nº 51.841 v.26|12|68

METAL NORTE

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 7333. — Primer testimonio. — Escritura número cinco mil quinientos doce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Carlos Alberto Carro, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento noventa y cuatro mil quinientos ochenta y dos, mayor de edad, casado, vecino de esta Capital, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a éste acto en nombre y representación de don: Héctor Luis Manes, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarentiséis mil doscientos once, comerciante, domiciliado en la calle Maipú número ochocientos sesentiséis, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Vilma Delio, argentina, casada, con libreta cívica número cuatro millones quinientos cuarentiséis mil ciento cincuentidós, ama de casa, domiciliada en la calle Maipú número ochocientos sesentiséis de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Jorge Omar Castillo, argentino, casado, con cédula de identidad número cinco millones ciento cinco mil trescientos treintinueve de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Maipú número ochocientos sesentiséis, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, doña Ramona Manes, argentina, casada, con libreta Cóvica número cuatro millones setenticuatro mil novecientos uno, ama de casa, domiciliada en la calle Maipú número ochocientos sesentiséis, Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Carlos Pedro Manes, argentino, casado, con cédula de identidad número un millón doscientos setenticuatro mil dos, de la Policía Federal, empleado, con domicilio en la calle Maipú número ochocientos sesentiséis Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Walter Delio, argentino, casado, con cédula de identidad número cuotro millones trescientos ochentitres mil tres, de la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Chicago número dos mil cuatrocientos sesentiuno, Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Marta del Carmen Pisoni, argentina, casada, con libreta cívica número tres millones quinientos noventiún mil novecientos diez, comerciante, con domicilio en la calle Chicago número dos mil cuatrocientos sesentiuno, Morón, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Enzo Renato Mamfredini, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos sesentiséis mil novecientos setentidós, comerciante, domiciliado en la calle Rosales número mil ochenta y uno, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, doña Estefanía Barricelli, italiana, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cincuentiocho mil trescientos treintinueve, comerciante, con domicilio en la calle Rosales número mil ochenta y uno, Prov. de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Carlos Alonso, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos setentiocho mil ochocientos neventitrés, empleado, con domicilio en la calle Maipú número mil treinticinco, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta en mérito del Poder Especial Irrevocable otorgado ante mí, con fecha primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, próximo pasado al folio seis mil trescientos noventa y siete, de este mismo registro, doy fe. — Y el compareciente dice: Que por acta privada celebrada en esta Capital con fecha primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho sus representados constituyeron la sociedad "Metal Norte", Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y redactaron estatutos, para lo cual iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente número veintinueve mil cuatrocientos cincuentiocho. — Que dichos estatutos fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional según resolución del Ministerio de Educación y Justicia número nueve mil trescientos cuarentiocho del tres de diciembre de mil novecientos sesentiocho, exhibiéndome el compareciente el referido expediente y solicitando proceda en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a transcribir en este Registro el acta constitutiva y texto de los estatutos de "Metal Norte Sociedad Anónima, Comercial e Industrial y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia, todo lo que tengo a la vista en dicho expediente y copiado en el orden citado dice así: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a unos días del mes de noviembre do mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Héctor Luis Manes, Cédula de Identidad Nº 4.246.211 de Capital Federal; Jorge Omar Castillo, Cédula de Identidad Nº 5.105.339 de Capital Federal; Vilma Delio, Libreta Cívica Nº 4.546.152; Ramona Manes, Libreta Cívica Nº 4.074.901; Walter Delio, Cédula de Identidad Nº 4.383.003, de Capital Federal; Carlos Pedro Manes, Cédula de Identidad Nº 1.274.002, de Capital Federal; Marta del Carmen Pisoni, Libreta Cívica Nº 3.591.910; Enzo Renato Manfredi, Cédula de Identidad Nº 3.566.972, de Capital Federal; Estefanía Barricelli, Cédula de Identidad Nº 4.058.339, de Capital Federal, y Juan Carlos Alonso, Cédula de Identidad Nro. 6.378.893, de Capital Federal, y resuelven. — Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "METAL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años;

c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: La comercialización, negociación, importación, exportación, consignación, representación, distribución, acopiamiento y la compra y venta al por mayor y menor de toda clase de bienes, metales ferrosos, sus aleaciones y combinaciones, materias primas, artículos y efectos elaborados o en curso de elaboración y también mercaderías en general, accesorios, maquinarias y repuestos. — Industriales: Industrialización fabricación, producción, elaboración, transformación de productos y derivados de la industria metalúrgica y sus accesorios. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Quince millones de curso legal (15.000.000 c|legal), representado por quince mil (15.000) acciones de m$n. Un mil de c|legal valor nominal cada una, divididos en cinco (5) series iguales de Tres millones de pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará 1 año (1 año). — f) El ejercicio cerará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada acción, teniendo la serie emitida un valor nominal de Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal.

Dicha serie de acciones es totalmente suscripta por los señores accionistas comparecientes, que integran un diez por ciento (10 o|o) de sus compromisos respectivos de suscripción. — Se recauda en efectivo de acuerdo al detalle utinfra. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle Suscripción — Acciones — Clases — Integración 10 o|o — Monto m$n. — Accionistas. — Héctor Luis Manes, 1.000 "A" 1 voto 100.000. — Jorge Omar Castillo, 300 "A" 1 voto — 30.000. — Vilma Delio, 300 "A" 1 voto — 30.000. — Ramona Manes, 200 "A" 1 voto — 20.000. — Walter Delio, 200 "A" 1 voto — 20.000. — Carlos Pedro Manes, 200 "A" 1 voto — 20.000. — Marta del Carmen Pisoni, 200 "A" 1 voto — 20.000. — Enzo Renato Manfredini, 200 "A" 1 voto — 20.000. — Juan Carlos Alonso, 200 "A" 1 voto — 20.000. — Totales: 3.000 — 300.000. — La integración en efectivo por la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que oportunamente y en forma ajustada a la ley se depositará en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a don Héctor Luis Manes; Vicepresidente, a don Jorge Omar Castillo; Vocales, a las señoras Vilma Delio y Ramona Manes, y Suplentes, a don Enzo Renato Manfredini y don Carlos Pedro Manes. — Síndico titular, al señor Marcos Lebedinsky, y Síndico Suplente, al señor Carlos Alberto Carro. — Cuarto: Autorizar y otorgar poder especial a favor de los señores Héctor Luis Manes, Jorge Omar Castillo, Marcos Lebedinsky, con cédula de identidad Nro. 2.072.804 de Policía Federal, y Carlos Alberto Carro, con cédula de identidad Nº 2.194.582, de Policía Federal, a fin de que indistintamente, uno cualquiera de ellos; en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o aprobar modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Lo atestado no vale. — Héctor L. Manes. — C. P. Manes. — Juan C. Alonso — Estefanía B. de Manfredini — Marta de Delio. — E. Manfredini. — Vilma D. de Manes. — W. Delio. — Jorge Castillo. — Ramona Manes de Castillo". — Secretaría de Estado de Justicia. - Inspección de Justicia Nº 29.458. Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Visto lo solicitado atento que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nro. 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Cdigo de Comercio a la sociedad "Metal Norte, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 1º de noviembre de 1968, y presentada a esta Inspección General el 21 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución 9.348. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia (Firmado) Enrique Zaldívar. — Jorge Martínez Santana, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.26|12 Nº 51.928 v.26|12|68

PETRO TECH ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Minería

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública de fecha 21 de octubre de 1968, pasada ante el escribano de la Ciudad de La Plata don Eduardo Bautista Ponde, la sociedad: "PETRO TECH ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE MINERIA", por Asamblea Extraordinaria de fecha 2 de julio de 1968, aprobada por Resolución I. G. J. Nº 1.871 y rectificada por Resolución I. G. J. Nº 2.000, de fechas: 18 de setiembre 1968 y 1º de octubre de 1968, respectivamente, ha reformado el artículo primero de sus estatutos, el que para lo sucesivo regirá de la siguiente manera: "Artículo Primero: Con el nombre de "Dresser Atlas Sociedad Anónima, Minera, Petrolera, Industrial y Comercial", continuará funcionando la compañía que fue constituida con el nombre de: "Petro Tech Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Minería", con domicilio legal en Buenos Aires, con poder para establecer ramas o agencias, con capital o sin él, en todo el territorio argentino o en el extranjero; su duración será por un período de noventa y nueve años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo aprobó los Estatutos, pudiendo este período ser prorrogado". — Raspado: territorio, vale.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.760.— e.26|12-Nº 51.663-v.26|12|68

ACEROTUB CUYO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura aclaratoria Nº 1683, de fecha 4 de diciembre de 1968, pasada ante el escribano Enrique R. Lagos, habiéndose consignado erróneamente en la publicación respectiva el número de la escritura constitutiva de la sociedad "ACEROTUB CUYO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL" y el nombre de uno de los accionistas, viene por la presente a rectificar dicho error, expresando a tal fin, que el número correcto de la escritura es mil cuatrocientos cuarenta y nueve, y no mil cuatrocientos noventa y nueve; y que el nombre correcto del accionista es Ennio Mario Juan Masante, y no Ennio Mario Juan Musante. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960 e. 26|12 Nº 51.675 v. 26|12|68

BERRY

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número trescientos cuarenta y tres. — En la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, comparece ante mí, Escribana autorizante, don Enrique Fernando Marzoa, casado, L. E. número 4.606.633, domiciliado en Pastor Luna 1350, Villa Bosch, Pvcia. de Bs. As., mayor de edad, hábil, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe, como de que comparecen a este acto, por sí y en nombre y representación de los señores Raúl Oscar Cisternas, soltero, C. I. número 5.599.066, domiciliado en Nicasio Oroño 2419, Capital; Carlos María Vassallo, casado, C. I. Nº 2.928.991, domiciliado en Paraguay 1808, Capital; María Ester Aguirre, soltera, C. I. número 4.467.027, domiciliada en Virrey Loreto 3874, Capital; Rosario Giuliani, soltera, L. C. Nº 4.412.063, domiciliada en Federico Lacroze 2171, Capital; María Estela Bauta, soltera, L. C. Nº 4.861.455, domiciliada en Libertador General San Martín 3961, San Justo, Pvcia. de Bs. As.; Samuel Skurnik, soltero, L. E. número 4.401.807, domiciliado en Moreno 3229, Capital; Oscar Ernesto Macquiavelli, soltero, C. I. Nº 4.854.362, domiciliado en Mendoza 2555, Capital; Marta Skurnik, soltera, L. C. Nº 5.094.263, domiciliada en Ayacucho 129, Capital; Antonia Zulema Gutiérrez, soltera, L. C. número 4.880.986, domiciliada en Zabala 3674, Capital, en mérito al poder que le fuera otorgado ante mí, con fecha 17 de agosto de 1968, al folio 502 de mi protocolo corriente, de ello doy fe. — Y dice el compareciente: en el carácter invocado y dado que por resolución número 8158 de fecha 3 de setiembre de 1968 del expediente Nº 27.888 de la Inspección General de Justicia, aprobó el acta constitutiva y estatutos de "Berry Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida por el compareciente y sus representados, viene de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico con carácter definitivo dicha sociedad. — "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 8 días del mes de agosto de 1968, se reúnen los señores: Enrique Fernando Marzoa, Raúl Oscar Cisternas, Carlos María Vassallo, María Ester Aguirre, Rosario Giuliani, María Estela Bauta, Samuel Skurnik, Oscar Ernesto Macquiavelli, Marta Skurnik y Antonia Zulema Gutiérrez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BERRY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el art. 93 de la ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (Cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, y dividido en 50 (cincuenta) series. — El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 10 primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Enrique Fernando Marzoa, 2.500, A., 25.000. — Raúl Oscar Cisternas, 1.500, A., 15.000. — Carlos María Vassallo, 1.000, A., 10.000. — María Ester Aguirre, 1.000, A., 10.000. — Rosario Giuliani, 1.000, A., 10.000. — María Estela Bauta, 1.000, A., 10.000. — Samuel Skurnik, 500, A., 5.000. — Oscar Ernesto Macquiavelli, 500, A., 5.000. — Marta Skurnik, 500, A., 5.000. — Antonia Zulema Gutiérrez, 500, A., 5.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10 ojo del valor suscripto; en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Fernando Marzoa, Vice-Presidente a Raúl Oscar Cisternas, Vocal a Rosario Giuliani, Síndico Titular a Carlos María Vassallo y Síndico suplente a María Ester Aguirre. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos María Vassallo y Enrique Fernando Marzoa, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Estatutos... 2) La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años. — 4) El capital social autorizado se fija en m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una y dividido en series. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del Nº de miembros que fije la asamblea de accionistos entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por 1 (un) año, siendo reelegibles. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — "Nº 27.888. — Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado, Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Berry Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 8 de agosto de 1968, y presentada en esta Inspección General el 12 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Resolución número 8158. — Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe. — Y leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido, firmando de conformidad, por ante mí, escribana autorizante. Doy fe. — Marta L. de Palomino Agudelo. — Escribana. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600.— e. 26|12 Nº 51.890 v. 26|12|68.

T O R E L

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 25 de noviembre de 1968 pasada por ante el escribano Alejandro I. Abrevaya se protocolizó la reforma de los estatutos sociales de TOREL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA aprobada por la Asamblea del 17/9/68 y Resolución Ministerial Secretaría de Just. Nº 2.412 de fecha 15/11/68 modificando el artículo IV que quedará del siguiente tenor: "Art. IV. El capital social autorizado se fija en $ 20.000.000 m/n. representado por acciones de $ 100 m/n. valor nominal cada una y dividido en series". — Fdo.: Alejandro I. Abrevaya (Escribano). — S/raspado: Secretaría, vale.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.040.— e.26|12-Nº 51.640-v.26|12|68

S. MARKARIAN E HIJOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número tres mil setecientos treinta y ocho: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Samuel Markarian, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Monroe número mil ciento sesenta y seis; doña María Racubian de Markarian, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Monroe mil ciento sesenta y seis; don Carlos Jorge Markarian, argentino, casado, domiciliado en la calle Carranza número dos mil doscientos setenta y ocho; don Alfredo Markarian, argentino, casado, domiciliado en la calle Monroe mil ciento sesenta y seis; don Miguel Angel Markarian, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en la calle Monroe número mil ciento sesenta y seis; doña Luisa Dayak Almazoglou de Markarian, argentina, casada, domiciliada en Monroe número mil ciento sesenta y seis; don Samuel Ernesto Racubian, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil ciento noventa; don Jorge Racubian, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán dos mil ciento noventa; don Mauricio Rubinstein, argentino, casado, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil ciento noventa; doña Marta Coerezza de Markarian, argentina, casada, domiciliada en la calle Carranza número dos mil doscientos setenta y ocho; y don Armen Racubian, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la Avenida Santa Fe número cinco mil ochenta y nueve, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "S. Markarian e Hijos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por lo que solicitan de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhibe el Expediente expedido por la Inspección General de Justicia, bajo el número veintisiete mil trescientos ochenta y uno, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Samuel Markarian, argentino naturalizado, casado, comerciante, Cédula Identidad 1.293.103, domiciliado en Monroe 1166; María Racubian de Markarian, argentina naturalizada, quehaceres domésticos, casada, C. I. 3.459.842, domiciliada en Monroe 1166; Carlos Jorge Markarian, argentino, casado, comerciante, C. I. 3.759.471, Carranza 2278; como domicilio; Alfredo Markarian, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Monroe 1166, C. I. 4.945.671; Miguel Angel Markarian, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Monroe 1166, C. I. 5.555.845; Luisa Dayak Almazoglou de Markarian, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Monroe 1166, C. I. 5.238.066; Samuel Ernesto Racubian, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Tucumán 2190, C. I. 2.251.391; Jorge Racubian, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Tucumán 2190, C. I. 4.307.227; Mauricio Rubinstein, argentino, casado, abogado, domiciliado en Tucumán 2190, Céd. Ident. 2.193.103; María Coerezza de Markarian, argentina, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en Carranza 2278, Céd. Ident. 4.355.371; Armen Racubian, argentino naturalizado, comerciante, casado, C. I. 2.613.054, domiciliado en Santa Fe 5089, todos con domicilios en esta ciudad y mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) la sociedad se denominará "S. MARKARIAN E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Compra, venta, distribución, importación y exportación de bienes muebles en general; artículos textiles y tejidos e hilados en general; maquinarias, instrumentos de precisión; productos químicos; representaciones, comisiones, consignaciones; diseños y modelos industriales; — Comerciales: Para la confección de prendas de vestir en general y el almacenaje y transporte de todo ello. — b) Industriales: Transporte e industrialización de productos textiles en general, manufacturación, industrialización de productos de la madera, metalúrgicos, químicos, de la construcción y de tejidos y confecciones de prendas de vestir en general, partiendo para ello de las materias primas primarias o mediante la elaboración y transformación de productos semi elaborados. — c) Financieras: Préstamos, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra venta de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquiera otras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y todas aquellas para las cuales se requiere el concurso público. — d) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, construcción, explotación, locación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por cinco mil acciones ordinarias de m$n. 1.000.— (un mil) valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Samuel Markarian, cien ordinarias, 10.000. — María Racubian de Markarian, cien ordinarias, 10.000. — Carlos Jorge Markarian, cien ordinarias, 10.000. — Alfredo Markarian, cien ordinarias, 10.000. — Miguel Angel Markarian, cien ordinarias, 10.000. — Luisa Dayak Almazoglou de Markarian, cien ordinarias, 10.000. — Samuel Ernesto Racubian, cien ordinarias, 10.000. — Jorge Racubian, cien ordinarias, 10.000. — Mauricio Rubinstein, cincuenta ordinarias, 5.000. — Marta Coerezza de Markarian, cien ord., 10.000. — Armen Racubian, cincuenta ordinarias, 5.000. — La integración se efectúa en dinero en un diez por ciento del capital suscripto por todos los contribuyentes. — Se faculta expresamente al Directorio para comprar el activo y pasivo de Markarian y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva, por el monto, en las condiciones y formas de pago que pudieran resultar más convenientes a la sociedad que por este acto se constituye. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Samuel Markarian. — Vicepresidente a Alfredo Markarian. — Vocales a María Racubian de Markarian, Miguel Angel Markarian. — Suplentes a.... — Síndico titular a Carlos Jorge Markarian y Síndico suplente a Armen Racubian. — S. Markarian. — M. R. de Markarian. — C. Markarian. — A. Markarian. — Miguel Markarian. — Luisa D. de Markarian. — S. Racubian. — J. Racubian. — M. Rubinstein. — M. Coerezza. — Armen Racubian. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de actubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Samuel Markarian, María Racubian de Markarian, Carlos Jorge Markarian, Alfredo Markarian, Miguel Angel Markarian, Luisa Dayak Almazoglou de Markarian, Samuel Ernesto Racubian, Jorge Racubian, Mauricio Rubinstein, Marta Coerezza de Markarian y Armen Racubian, todos en sus caracteres de socios fundadores de S. Markarian e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, como surge del acta de constitución firmada en esta ciudad con fecha uno de abril del corriente año y acuerdan y ratifican el nombramiento en calidad de Síndico Titular de don Carlos Jorge Markarian y de Síndico Suplente de don Armen Racubian y quedando de este modo complementada la citada acta de constitución. — S. Markarian. — M. R. de Markarian. — C. Markarian. — A. Markarian. — Miguel A. Markarian. — Luisa D. de Markarian. — E. Racubian. — Jorge Racubian. — M. Rubinstein. — M. Coerezza. — Armen Racubian. — N. 27.381. — Buenos Aires, nov. 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "S. Markarian e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de abril de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 2 de julio ppdo. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 8 (fojas ocho) a fs. 9 v. (fojas nueve vuelta) y de fs. 14 (fojas catorce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las mo-

dificaciones de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta). — 2º Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 8951. — Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que declaran constituida en forma definitiva la sociedad "S. Markarian e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mí el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia, y a sus demás efectos. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo que doy fe. — S. Markarian. — M. R. de Markarian. — C. Markarian. — A. Markarian. — Miguel A. Markarian. — Luisa Dayak de Markarian. — S. E. Racubian. — Jorge Racubian. — M. Rubinstein. — M. Markarian. — Armen Racubian. — Hay un sello. — Ante mí: Arón Siganevich. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.250.— e. 26 12 Nº 41.915 v. 26 12 68.

T E C T O N
Sociedad Anónima Inmobiliaria Constructora Comercial y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Estatutos Tecton Sociedad Anónima Inmobiliaria Constructora Comercial y de Mandatos. — Escritura número: novecientos cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Marcos Abraham Tumarkin, casado en primeras nupcias con doña Corina Sverdlick, argentino, ingeniero industrial, con cédula de identidad 3.054.988, domiciliado en Viamonte 2070; don Miguel Sosievich, casado en primeras nupcias con doña Nadezca Vasagova, argentino naturalizado, ingeniero, con cédula de identidad número 4.012.903; don Tibertio Feldmann, casado en primeras nupcias con doña Gisela Hoffmann, argentino naturalizado, ingeniero, con cédula de identidad número 4.563.782, ambos domiciliados en Carlos Pellegrini 979, segundo piso; don Angel Iacoponi, casado en primeras nupcias con doña Elsa María Castiella, argentino, comerciante, con cédula de identidad Nº 2.167.094, domiciliado en la calle Junín 1631; don Eduardo Hilsenrat, casado en primeras nupcias con doña Elisa Goc, argentino, ingeniero civil, con cédula de identidad número 2.743.886, domiciliado en Sarmiento número 4330, octavo piso, departamento A; don Rodolfo Tomás Smith Rafferty, soltero, argentino, publicista, con cédula de identidad Nº 2.422.005, domiciliado en la calle Las Heras 2948, primer piso, departamento B; don Milan Ecker, casado en primeras nupcias con doña Federica Krombholz, argentino naturalizado, ingeniero, con cédula de identidad número 4.042.222, domiciliado en Corrientes 485; don Gualterio Federico Feiwicki, casado en primeras nupcias con doña Elena Raquel Baillie, argentino naturalizado, comerciante, con cédula de identidad número 2.140.003, domiciliado en Belgrano 312 y don Esteban Jakovina, casado en primeras nupcias con doña Marta Hitzner, argentino, constructor, con cédula de identidad Nº 450.864, domiciliado en la calle Nazarre 3172; siendo todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo el señor Smith Rafferty además en nombre y representación de doña Nina Mindlin, casada en primeras nupcias con don Sergio Saront, polaca, comerciante, mayor de edad, domiciliada en la Avenida del Libertador número 3090, piso 11, departamento 116, de esta ciudad, a mérito del poder que éste le otorgara por ante mí, al folio 2093 del presente protocolo, doy fe y dicen: Que por documentos privados impresos de fecha treinta de agosto del corriente año fundaron, conforme al decreto ley tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres, una sociedad anónima con la denominación de "Tecton Sociedad Anónima Inmobiliaria Constructora Comercial y de Mandatos", cuya personería tramitó en el expediente de la Inspección General de Justicia número veintiocho mil trescientos cincuenta y seis. — Que a los fines del artículo 319 del Código de Comercio me solicita transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobados por la citada Inspección, designación de directorio y la distribución de cargos, y la autorización respectiva, todo lo cual tengo a la vista y copiado dice: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Esteban Jakovina, Marcos Abraham Tumarkin, Miguel Sosievich, Tiberio Feldman, Angel Iacopini, Eduardo Hilsenrat, Rodolfo Tomás Smith Rafferty, Milan Ecker, Gualterio Federico Feiwickl y Nina Mindlin, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TECTON SICIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA COMERCIAL Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de cien años. — c) Tiene por objeto: Inmobiliaria: la compraventa, permuta, construcción, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, loteos, fraccionamientos y toda operación sobre inmuebles autorizada por la legislación vigente, inclusive la Ley 13.512, sobre Propiedad Horizontal. — Planes de organización urbana. — Constructora: La construcción y reparación de toda clase de edificios, ya fueren destinados a vivienda o a fines comerciales y en terreno propios o de terceros. — Además, la construcción de obras públicas o privadas, pavimentación, puentes y caminos y demás obras civiles. — Trabajos de arquitectura, obras de ingeniería y urbanización. — Comercial y de Mandatos: La compra, venta, permuta, exportación e importación de toda clase de mercaderías y la realización de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos comerciales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de clase A (5 votos) y B (1 voto) en las proporciones que se detallan: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase monto — Marcos Abraham Tumarkin 40 — ord. A — 4.000. — 160 — B — 16.000. — Miguel Sosievich, 40, ord., A, 4.000, 160, B, 16.000. — Tiberio Feldmann, 40 ord. A. 4.000, 160, B. 16.000. — Angel Iacopini, 40 ord., A, 4.000, 160, B, 16.000. — Eduardo Hilsenrat, 40, ord., A, 4.000, 160, B, 16.000. — Rodolfo T. S. Rafferty, 40, ord., A, 4.000, 160, B, 16.000. — Milan Ecker, 40 ord. A, 4.000, 160, B, 16.000. — Gualterio F. Feiwickl, 40 ord. A, 4.000, 160, B, 16.000. — Mina Mindlin, 40 ord. A, 4.000, 160, B, 16.000. — Esteban Jakovina, 40 ord., A, 4.000, 160, B 16.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rodolfo Tomás Smith Rafferty. — Vicepresidente a Eduardo Hilsenrat. — Vocales a Miguel Sosievich. — Síndico titular a Angel Iacopini y síndico suplente a Esteban Jakovina. — Cuarto: Autorizar al Dr. Jorge Ricardo Hiriart y|o Sr. Enrique J. G. d'André a fin de que conjunta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Esteban Jakovina. — Marcos Tumarkin. — Miguel Sosievich. — E. Hilsenrat. — Rodolfo Smith. — Tiberio Feldmann. — Angel Iacopone. — Miguel Ecker. — Nina Mindlin. — Gualterio F. Feiwickl. — Sigue la legalización de firmas. — 'Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia N. 28.356. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Tecton Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Comercial y de Mandatos", constituida en esta capital el 30 de ogosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 12 de setiembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). —Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8320. — Fdo.: Horacio A. Oyhanarte, escribano. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.26|12 Nº 51.836 v.26|12|68

NAUTI — CANESTRARI
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura número trescientos noventa y cuatro. En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparece el señor don Adolfo Juan Francisco Bianchi, argentino casado en primeras nupcias con Esther Margarita Arpe, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos noventa y cinco mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Yapeyú número noventa y dos, sexto piso departamento doce de la Capital Federal; de tránsito en ésta, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurren a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de don José Canestrari, argentino, casado en primeras nupcias con Haydée Irma Delponte, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos noventa mil novecientos veinticinco, domiciliado en la calle Zubiría número seiscientos catorce de la localidad de Tigre; don Ernesto Canestrari, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Margarita Leaniz, industrial, con libreta de enrolamiento número tres millones doscientos treinta y seis mil setecientos veintitrés, domiciliado en la calle Zubiria número seiscientos catorce de la localidad de Tigre doña Elsa Margarita Leaniz de Canestrari, argentina, casada en primeras nupcias con Ernesto Canestrari, ocupada en los quehaceres del hogar, con libreta cívica número cuatro millones trescientos veinte mil seiscientos ochenta y cinco, ocupada en los quehaceres del hogar, domiciliada en al calle Zubiría número seiscientos catorce de la localidad de Tigre; doña Haydée Irma Delponte de Canestrari, argentina, casada en primeras nupcias con José Canestrari, ocupada en los quehaceres del hogar, con libreta cívica número cuatro millones trescientos noventa mil novecientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Zubiría número seiscientos catorce de la localidad de Tigre; doña Esther Margarita Arpe de Bianchi, argentina, casada en primeras nupcias con Adolfo Juan Francisco Bianchi, ocupada en los quehaceres del hogar, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y seis mil quinientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Yapeyú número noventa y dos, sexto piso, departamento doce de la Capital Federal; don Enrique Leonardo Rodríguez Gaete, argentino, casado en primeras nupcias con María Slipchinski abogado con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos noventa y un mil novecientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil sesenta y ocho de la Capital Federal; don Gerardo Félix Cabrejas, argentino, soltero, Contador Público Nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones cinco mil novecientos diecisiete, domiciliado en la calle Monte número dos mil ciento setenta y tres de la Capital Federal; don Néstor Rolando López Winne, argentino, soltero, estudiante universitario, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento diecinueve mil noventa y uno, domiciliado en la calle Yerbal número dos mil sesenta y uno de la Capital Federal y don Carlos Cayetano Colombo, argentino, casado en primeras nupcias con Elvira Margarita Duque, jubilado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta, domiciliado en la calle Camacuá número setecientos cincuenta y dos de la Capital Federal; a mérito del Poder Especial y Recíproco, que éstos le otorgaron, según escritura de fecha veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí el escribano autorizante, al folio mil ciento noventa y cuatro, de este mismo registro a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista para este acto, asegurándome el mandatario que el mismo no ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna. Y el señor Adolfo Juan Francisco Bianchi, por sí y en el carácter invocado, por ante mí dice: Que por acta privada de fecha seis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una sociedad anónima, en cuyo acto aprobaron los respectivos Estatutos y suscribieron las dos primeras series de acciones, por un valor total de dos millones de pesos moneda nacional, del Capital Autorizado de la Sociedad, elevándose dichos instrumentos a la Inspección General de Justicia, para su pertinente aprobación y posterior elevación a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, a los efectos de la obtención de la personería jurídica, la cual ha sido concedida mediante Resolución de la Inspección General de Justicia número dos mil trescientos noventa y nueve, de fecha quince de noviembre del corriente año, autorizándola a funcionar como tal, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. En consecuencia, viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad "Nauti — Canestrari Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicitándome a tal efecto la transcripción de las constancias correspondientes que obran en el expediente número veintiocho mil cuatrocientos ochenta y cinco de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, doy fe, y del cual se transcribirán a continuación: El Acta Constitutiva que obra de fojas uno a ocho, los Estatutos obrantes de fojas uno a seis vuelta, con las modificaciones de fojas quince y vuelta y la supresión indicada de oficio a fojas diecisiete; la modificación al acto constitutivo en la forma de fojas quince vuelta a dieciséis y la Resolución referida obrante a fojas diecinueve, todo lo que copiado literalmente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución de Canestrari y Cía., Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera. En Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre de 1968, se reúnen en el local de la calle Monte Nº 2173, las siguientes personas: 1) José Canestrari, 2) Ernesto Canestrari, 3) Elsa M. Leaniz de Canestrari, 4) Haydée I. Delponte de Canestrari, 5) Adolfo Juan F. Bianchi, 6) Esther M. Arpe de Bianchi, 7) Enrique L. Rodríguez Gaete, 8) Gerardo F. Cabrejas, 9) Néstor R. R. López Winne y 10) Carlos C. Colombo, todos mayores de edad, con el propósito de constituir una sociedad anonima y resolvieron lo que a continuación se indica: Primero: Aprobar en todas sus partes el proyecto de Estatutos que habrán de regir a la sociedad ya anteriormente he sometido a la consideración de los interesados y del que se ha dado lectura en este acto, siendo dichos Estatutos del siguiente tenor: Estatutos — Capítulo Primero — Denominación, Domicilio, Duración, Objeto: Artículo Primero: Bajo la denominación de "NAUTI — CANESTRARI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", queda constituida una sociedad anónima que tendrá domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República y|o exterior del país. — Artículo Segundo: El término de su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio pudiendo ser prorrogado por resolución de una Asamblea y por el término que fije la misma. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la realización de los siguientes actos: 1º) Industriales: Explotación de astilleros, mediante la construcción, reparación y armado de embarcaciones de todo tipo y sus accesorios. — 2º) Comerciales: compra, venta, importación, exportación y representación de materias primas, maquinarias, motores y artículos manufacturados, relacionados con la náutica en general. — 3º) Inmobiliarias: mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza. — 4º) Financieras: a través de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo y aportes de capital a personas y sociedades, con expresa aclaración que la sociedad no podrá realizar operaciones de las comprendidas en el artículo 93º de la Ley 11.672 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. A los fines indicados anteriormente la sociedad podrá realizar las operaciones autorizadas por la Ley y estos estatutos. — Capítulo Segundo — Capital Social — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de

pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000.000) representado por cien mil acciones ordinarias de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, distribuidas en diez series de diez mil acciones cada una. — Artículo Quinto: Siempre que se guarden las debidas proporciones entre el Capital autorizado y el Suscripto y Realizado conforme a lo dispuesto en el Art. 318° del Código de Comercio, el capital indicado en el artículo precedente podrá ampliarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000) por resolución de una Asamblea de Accionistas con cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 852|10|1955. La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio, previa publicación por tres días en el Boletín Oficial. En los futuros aumentos de Capital la sociedad podrá abonar el impuesto de sellos a medida que las acciones que componen los aumentos se fueran emitiendo. — Artículo Sexto: Las acciones son al portador y llevarán la firma del Presidente y la de cualquier otro director, conteniendo los demás requisitos determinados por el Código de Comercio; el Directorio podrá emitir títulos que representen más de una acción firmados en igual forma y con los mismos requisitos que las acciones. — Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se otorgarán certificados provisorios, nominativos, firmados y con los demás recaudos que las acciones. — Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un dueño por cada acción, aun en el caso de copropiedad. — La integración de acciones suscriptas podrán hacerse por medio de bienes o de derechos que representen el valor de las mismas y siempre que el Directorio lo acepte por resolución expresa, debiendo comunicarse luego a la Inspección General de Justicia. — Artículo Séptimo: Las acciones de las diez primeras series gozarán de cinco votos por cada una. — En futuras ampliaciones del capital un aasamblea podrá resolver la emisión de acciones de voto simple o de voto múltiple, hasta un máximo de cinco votos por acción, pero para la elección del síndico titular y síndico suplente las acciones tendrán siempre derecho a un solo voto. — Artículo Octavo: La emisión de acciones se hará en series y se anunciará mediante la publicación de un aviso en el Boletín Oficial durante cinco días. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las que se emitieren, en proporción al número total de las que ya posean. — Los intedesados deben hacer uso de esta preferencia dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. — Artículo Noveno: En caso de hacerse uso del derecho de receso, la sociedad podrá reintegrar el capital a los accionistas que se retiren dentro del plazo máximo de un año y con el interés vigente en plaza en el momento de pago, calculado sobre la suma a reintegrar. — Dicha suma se fijará sobre la base del último balance aprobado a la fecha de receso. — Capítulo Tercero: Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares, pudiéndose además designar hasta dos suplentes. — Los cargos dentro del Directorio serán designados por la asamblea y son los siguientes: presidente, vicepresidente y directores. — Artículo Décimo Primero: Para ser director se requiere poseer acciones de la sociedad por un valor integrado de diez mil pesos moneda nacional, que quedarán depositados en la sociedad hasta seis meses después del cese de sus funciones para responder de las obligaciones emergentes del cargo. — Artículo Décimo Segundo: Los directores durarán en sus cargos desde la asamblea ordinaria que los elija hasta la inmediata siguiente, también ordinaria, celebrada dentro de los términos del artículo 347 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Las vacantes que se produjeran dentro del Directorio serán cubiertas por los directores suplentes y en el orden de su elección por la asamblea. — Si ésta no hubiera designado directores suplentes o éstos fueren insuficientes, las vacantes serán cubiertas con los accionistas designados por el síndico hasta la primera asamblea que se celebre con posterioridad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 336 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Para casos de ausencia, enfermedad u otro impedimento, cualquier miembro del Directorio podrá hacerse representar en sus reuniones y con la suma total de sus atribuciones, por otro director, de cuyos actos quedará directamente responsable, bastando al efecto una simple carta poder o autorización por telegrama colacionado. — Un mismo director no podrá representar a más de un ausente. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio se reunirá como mínimo una vez cada tres meses. — Para que pueda funcionar legalmente deben concurrir a la reunión, como mínimo, la mitad más uno de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — En un libro especial se levantará un acta de la sesión, dejándose constancia en la misma de las resoluciones adoptadas. — Las actas serán firmadas por todos los presentes. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio tiene a su cargo la dirección y administración y sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) administrar y dirigir los negocios con las más amplias facultades; concertar y otorgar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales o especiales. realizar todos los actos y contratos privados previstos por las leyes; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, distribuir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, frutos, muebles, semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que estime convenientes; constituir prendas, cauciones, anticresis, comodatos y todo otro derecho real; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; denunciar, querellar, y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; acordar as garantías normales del giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes; arrendar, construir y adquirir establecimientos afines al objeto social; suscribir acciones y tomar parte en empresas o negocios que se relacionen con l objeto social; concurrir a licitaciones públicas y privadas; inscribir a la sociedad como exportadora e importadora; solicitar, adquirir, enajenar, explotar o ceder concesiones, marcas y patentes; librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Bco. Industriial de la Rep. Arg., Bco. de la Prov. de Bs. As., Bco. de la Nación Arg., Bco. Central de la Rep. Arg., y cualquier otro Bco. oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior; aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial, c) Crear los empleos que estime necesarios y fijarles su retribución por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones; fijar sus atribuciones. su traslado o separación; d) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado, como así también de debentures, pudiendo entregar acciones en pago de bienes, derechos o deudas sociales, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y remitiendo la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia; e) Realizar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo Décimo sexto: Para obligar legalmente a la sociedad, los documentos respectivos deberán llevar la firma conjunta de cualesquiera de dos directores. Solamente ellos podrán intervenir sea en la esfera judicial o administrativa, en todo género de asuntos de jurisdicción voluntaria o contenciosa, absolver posiciones, asistir a comparendos o audiencias de cualquier índole y ante cualquier órgano de los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales sin perjuicio de que todo ello puedan delegarlo a mandatarios generales o especiales que pudieran designar. — Artículo séptimo: Los directores podrán ser designados para cumplir cualquier cargo en la sociedad, sin perjuicio de sus funciones dentro del directorio. En estos casos el directorio podrá asignarles una remuneración ad referéndum de la primera asamblea que se celebre y sin perjuicio de la que pueda corresponderle como director, con cargo de rendir cuenta de ello a los accionistas, en la primera asamblea que se celebre con posterioridad. — Artículo décimo octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular cuyas funciones y atribuciones son las fijadas por disposiciones legales pertinentes. — Anualmente, la asamblea general ordinaria designará un síndico titular y un suplente, que podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo décimo noveno: La retribución de los directores será fijada anualmente por la asamblea. — Podrá consistir en un honorario mensual que se imputará a gastos generales, sin perjuicio de una retribución complementaria al finalizar el ejercicio, que la asamblea podrá votar con imputación a las utilidades que el mismo pudiera arrojar. — Capítulo Cuarto. — De las asambleas. — Artículo vigésimo: Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. — Para sesionar en primera citación se requiere un número de acciones que represente la mayoría del capital suscripto; en segunda citación con el número que concurra. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y cada acción da derecho a uno o hasta cinco votos, según las condiciiones de su emisión, con las limitaciones del art. 350 del C. de Comercio. — Artículo vigésimo primero: Las asambleas extraordinarias se realizarán en las oportunidades indicadas en el artículo 348 del Código de Comercio. — Para todos los casos, aun los previstos por el artículo 354 del Código citado, rigen las mismas disposiciones del artículo anterior en cuanto a las condiciones para sesionar y adoptar resoluciones. — Las asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo vigésimo segundo: La citación de las asambleas de accionistas se hará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 348 y 3[illegible] del Código de Comercio según el caso, publicándose los anuncios respectivos en el Boletín Oficial por cinco días y con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea en primera convocatoria por 3 días y con ocho de anticipación. — El Directorio podrá ampliar la publicidad si lo considera conveniente. — Artículo Vigésimo Tercero: Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad las acciones o un certificado bancario que acredite su propiedad, a más tardar tres días antes de la fecha señalada para la reunión. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los accionistas tienen derecho a hacerse representar, siendo suficiente para ello una carta poder o una autorización por telegrama colacionado. — Los Directores y el Síndico titular no pueden aceptar representaciones. — Artículo Vigésimo Quinto: Las Asambleas, serán presididas por el Presidente del Directorio o por el Director que ejerciera la presidencia en ausencia de aquél. — Las resoluciones serán registradas en un libro de actas y firmadas por el Presidente y dos accionistas previamente designados por la Asamblea. — Capítulo Quinto del Balance y las Utilidades. — Artículo Vigésimo Sexto: Al cierre de cada ejercicio económico que tendrá lugar el 30 de junio de cada año, se practicará un Balance o Inventario de acuerdo a las normas legales y técnicas pertinentes. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten tendrán el siguiente destino: a) un 2 o|o para formar el fondo de reserva legal que indica el art. 363° del Código de Comercio; b) retribución al Directorio y Sindicatura; en la medida que pudiera acordar la Asamblea; c) el saldo tendrá el destino que la Asamblea resuelva darle. — Capítulo Sexto: De la Liquidación — Artículo Vigésimo Séptimo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del Directorio bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección General de Justicia. — Una vez pagadas las deudas sociales, si hubiere excedente, se entregará a los tenedores de acciones ordinarias en proporción a su valor nominal. — Segundo: Aprobados que fueron los estatutos precedentemente transcriptos, se procede a la suscripción de las dos primeras series de acciones, por un valor total de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal — (Pesos 2.000.000.—) en la siguiente forma: Accionista. — Importe: José Canestrari m$n 205.000.— Ernesto Canestrari — m$n. 205.000.— Elsa M. L. de Canestrari — m$n. 205.000.— Haydée I. D. de Canestrari m$n. 205.000.— Adolfo J. F. Bianchi — m$n. 70.000.— Esther M. A. de Bianchi — m$n. 80.000.— Enrique L. Rodríguez Gaete — m$n. 255.000.— Gerardo F. Cabrejas m$n. 255.000.— Néstor R. R. López Winne — m$n. 255.000. — Carlos C. Colombo — m$n. 255.000.— m$n. 2.000.000.—. En el mismo acto los suscriptores integran el diez por ciento del capital suscripto, o sea la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 200.000.—). — Tercero: A continuación se resuelve constituir el primer Directorio de la sociedad con tres miembros titulares de la siguiente manera: Presidente: José Canestrari; Vice-Presidente: Ernesto Canestrari; Director: Adolfo Juan F. Bianchi· Síndico Titular: Gerardo F. Cabrejas; Síndico Suplente: Enrique L. Rodríguez Gaete — Cuarto: En la primera reunión que realice el Directorio, queda facultado para asignar a sus integrantes el sueldo mensual que considere justo "ad referendum" de la Primera Asamblea Ordinaria que se celebre. — Dichos sueldos se imputarán a gastos generales. — Quinto: Por último los constituyentes resolvieron conceder por escritura por separado, poder especial a los señores José Canestrari, Ernesto Canestrari y Adolfo Juan F. Bianchi, indistintamente para: a) solicitar al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los presentes estatutos y la personería jurídica; b) aceptar, proponer e introducir a dichos Estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia; c) otorgar una vez obtenida la personería jurídica, la correspondiente escritura, conforme con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y practicar todos los demás trámites exigidos por las leyes para el funcionamiento legal de la sociedad. Leída y aprobada por los presentes se dio por terminado el acto, firmando los presentes en prueba de conformidad. — José Canestrari. — Ernesto Canestrari. — Elsa L. de Canestrari. — Haydée Irma D. de Canestrari. — Adolfo J. F. Bianchi. — Esther M. Arpe de Bianchi. — E. L. Rodríguez Gaete. — Gerardo F. Cabrejas. — N. López Winne. — Carlos C. Colombo. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y las que usan en todos sus actos don José Canestrari, C. I. 2990925, Ernesto Canestrari L. E. 3236723; Elsa Margarita Leaniz de Canestrari, L. C. 4320685; Haydée Irma Delporte de Canestrari, L. C. 4390956; Adolfo Juan Francisco Bianchi, C. I. 1295974. Esther Margarita Arpe de Bianchi, C. I. 1696538; Enrique Leonardo Rodríguez Gaete, C. I. 2391966; Gerardo Félix Cabrejas, C. I. 5005917; Néstor Rolando López Winne, Céd. Id. 5119091 y Carlos Cayetano Colombo, C. I. 644230, respectivamente y las mismas han sido puestas en mi presencia. — Setiembre 19 de 1968. — Conste. — Eduardo G. Gowland — Eduardo Guillermo Gowland — Escribano. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires. 15 Nov. 1968 — Visto el expediente A-28.485, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Nauti - Canestrari Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1°: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Nauti - Canestri Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida con la denominación de "Canestrari y Cía. S.A.I.C.I.F." el 6 de setiembre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis vuelta (6 vta.) con las modificaciones de fojas quince y vuelta (15 y vta.) y la supresión indicada de oficio a fojas diecisiete (17). — Al otorgarse la escritura constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas quince vuelta (15 vta.) a dieciséis (16). — Artículo 2°: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h) — Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. N° 2393". — Es copia fiel, doy fe de las constancias obrantes en el referido expediente. — Y el compareciente, por sí y en el carácter invocado, continúa diciendo: Que hallándose cumplidos los requisitos exigidos por el Código de Comercio y disposiciones legales conexas y atento la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia que la autoriza a funcionar como sociedad anónima deja definitivamente constituída la sociedad "Nauti - Canestrari Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", solicitando de mí el autorizante, la expedición de testimonios de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hace constar el escribano autorizante que esta escritura abonará en la forma y oportunidad establecidas por las disposiciones vigentes y en concepto de impuesto de sellos, la suma de doce mil pesos moneda nacional, que constituye el capital social emitido de la sociedad que se deja definitivamente constituida por este acto. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, se ratifica en su contenido, firmando por ante mí. — Adolfo J. F. Bianchi. — Hay un sello que dice: Eduardo Guillermo Gowland escribano y una firma que dice Eduardo G. Gowland. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número mil quinientos cuarenta del Registro noventa y siete de Avellaneda a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este testimonio en doce fojas simples,

que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma que dice Eduardo G. Gowland escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 756985 que se agrega. — Lomas de Zamora, 5 de diciembre de 1968. — El Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 99, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Eduardo Guillermo Gowland obrantes en el documento que fotocopia. — Lomas de Zamora, 5 de diciembre de 1968. — Todo lleva el timbre fiscal Nº no vale. — Entre Líneas: anteriormente valo. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Juan Esteban Pereuilh Vicepresidente, —.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.300.— e.26|12 Nº 51.688 v.26|12|68

QUETRIHUE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número mil quinientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Oscar Jorge Della Valle, argentino, casado, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veinte mil ciento sesenta, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos veinticinco; doña Herminia Lambertini de Della Valle, argentina, casada, comerciante, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos setenta y cinco mil treinta y cinco, domiciliada en la calle Paraná número cuatrocientos veinticinco; don Samuel Siminovich, argentino, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento número quinientos sesenta y tres mil novecientos sesenta, domiciliado en la Diagonal Roque Sáenz Peña número ochocientos veinticinco; don Luis Alberto Grande, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos veinticinco; don Ricardo Agustín Bianco, argentino, empleado, casado, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos treinta y tres mil sesenta y tres, domiciliado en la calle Donado número dos mil trescientos setenta y ocho, don Walter Danilo Di Génova, italiano, empleado, soltero, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y siete, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos veinticinco; doña María Inés Suabelery, argentina, empleada, soltera, con Libreta Cívica número cuatro millones seiscientos veintiséis mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Paraná número cuatrocientos veinticinco; don Juan Esteban Della Valle, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos trece mil novecientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos veinticinco; don Eduardo Adolfo Andreone, argentino, empleado, casado, posee cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento diez mil trescientos treinta y tres, domiciliado en la calle Olazábal número cuatro mil doscientos cuatro y doña Beatriz María Della Valle de Travaglini, argentina, empleada, casada, posee cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos noventa y tres mil trescientos once, domiciliada en la calle Yatay número doscientos catorce; todos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha dos de setiembre del corriente año, constituyeron la sociedad anónima bajo la denominación de "Quertihué", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobándose en el mismo acto sus estatutos. — Que posteriormente solicitaron de la Inspección General de Justicia la autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de los estatutos. — Que posteriormente en el expediente número veintinueve mil trescientos treinta y dos, el Inspector General de Justicia atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho, por resolución número nueve mil doscientos sesenta y nueve de fecha veintisiete de noviembre último, autorizó para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Quetrihué". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, aprobándose sus estatutos. — Y los comparecientes terminan diciendo: Que a los efectos de dar cumplimento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública la constitución definitiva de la sociedad, solicitando del autorizante protocolice las actuaciones producidas en el referido expediente de la Inspección General de Justicia, el que copiado por su orden dice así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Oscar Jorge Della Valle, Herminia Lambertini de Della Valle, Samuel Siminovich, Luis Alberto Grande, Ricardo Agustín Bianco, Walter Danilo Di Génova, María Inés Suabelery, Juan Esteban Della Valle, Eduardo Adolfo Andreone y Beatriz María Della Valle de Travaglini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "QUETRIHUE", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: I) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y bienes en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras y su negociación en el país o fuera de él. — II) Industriales: Mediante la producción, elaboración, confección, transformación y fabricación de toda clase de productos, subproductos y materias primas metalúrgicas y de la madera. Construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — III) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios por cuenta propia y|o de terceros. — Esta sociedad no realizará operaciones de las previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 (T. O. 1943), u otras por las que se requiera el concurso público. — IV) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles en cualquier parte del país o del exterior; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración: — Monto: Oscar Jorge Della Valle, 3.000, "A", 30.000. — Herminia Lambertini de Della Valle, 3.000, "A", 30.000. — Samuel Siminovich, 2.000, "A", 20.000. — Luis Alberto Grande, 2.000, "A", 20.000. Ricardo Agustín Blanco, 2.000, "A", 20.000. Walter Danilo Di Génova, 1.000, "A", 10.000. — María Inés Suabelery, 1.000, "A", 10.000. — Juan Esteban Della Valle, 2.000, "A", 20.000. — Eduardo Adolfo Andreone, 2.000, "A", 20.000. — Beatriz María Della Valle de Travaglini, 2.000, "A", 20.000. — Totales: 20.000, 200.000. — La integración se efectúa en efectivo, el aporte efectuado por las señoras Herminia Lambertini de Della Valle y Beatriz María Della Valle de Travaglini lo integran dichas suscriptoras con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Oscar Jorge Della Valle; vicepresidente, a Herminia Lambertini de Della Valle; vocales, a Juan Esteban Della Valle; suplentes, a; síndico titular, a Samuel Siminovich y síndico suplente, a Luis Alberto Grande. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Alberto Grande, Ricardo Agustín Bianco y Oscar Jorge Della Valle, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 29.332. — Buenos Aires, 27 Nov. 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Quetrihué", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 2 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 15 de noviembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.269. — Hay una firma. Hay un sello: "Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Ricardo J. Segura Ayerza, escribano.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.400.— e. 26|12 Nº 51.949 v. 26|12|68

ARCANGEL GABRIEL VEZZATO

Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, Comparecen: los señores: Don Arcángel o Arcángel Gabriel Vezzato, italiano, casado, industrial, con Cédula de Identidad número un millón ciento sesenta y tres mil ciento treinta y ocho de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Fray Mamerto Esquiú número tres mil doscientos veinte y cinco de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Blanca o Blanca Fernanda Bugoni de Vezzatto, italiana, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número seis millones quinientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliada en Fray Mamerto Esquiú número tres mil doscientos veinte y cinco, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Antonio Vicente Vezzato, argentino, soltero, estudiante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos sesenta y un mil ochocientos quince, domiciliado en Fray Mamerto Esquiú número tres mil doscientos veinte y cinco, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Alberto Blanco, argentino, soltero, empleado, con Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Chiclana número trescientos veinte y cuatro, Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Virginio Alberto o Alberto Virginio Bugoni, italiano, casado, rentista, con Cédula de Identidad número dos millones cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Albarracín número mil setecientos treinta y tres de esta Capital Federal; doña María Fertilani de Bugoni, italiana, casada, rentista, con Céd. de Ident. número un millón novecientos setenta y un mil seiscientos quince, domiciliada en esta Capital, calle Albarracín número mil setecientos treinta y tres; don Angel Andreoli, italiano, soltero comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones ciento diez y seis mil quinientos seis de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Laprida número ochenta y cuatro de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alberto Massitelli, argentino, soltero, perito mercantil, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis, domiciliado en esta Capital, calle Tarija número tres mil ochocientos treinta y uno; doña Amelia García, española, soltera, empleada, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y ocho de la Pol. Fed., domiciliada en la calle Víctor Hugo número ciento veinte y seis, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Rogelio Segundo Rodríguez Díaz, argentino, casado, Doctor en Ciencias Económicas, con Cédula de Identidad número un millón quinientos noventa y siete mil veinte y cuatro, domiciliado en la calle Avenida Mitre número seis mil cuatrocientos uno, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, Fundaron una Sociedad Anónima denominada "Arcángel Gabriel Vezzato, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", cuyo estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en epediente letra "N" veintinueve mil doscientos sesenta según Resolución número nueve mil ciento noventa. — Que a los efectos de Dejar Definitivamente Constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado, y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado son del siguienet tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Arcánel Gabriel Vezzato, Blanca Fernanda Bugoni de Vezzato, Antonio Vicente Vezzato, Carlos Alberto Blanco, Virginio Alberto Bugoni, María Fertilani de Bugoni, Angel Andreoli, Alberto Massitelli, Amelia García y Rogelio Segundo Rodríguez Díaz, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARCANGEL GABRIEL VEZZATO, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Construcciones: Construcción de pavimentos y de toda obra pública o privada, como ser: Puentes, desagues, caminos, calles, edificios, monumentos, diques, puertos y todo lo relacionado directa o indirectamente con la construcción y la vialidad. — Inmobiliarias: Adquisición, venta, permuta, construcción, arrendamientos, fraccionamientos, urbanización, explotación y administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, administración de inmuebles en propiedad horizontal y la promoción de venta de inmuebles. — Comerciales: Compra, venta de materiales y artefactos para la construcción y la vialidad, maquinarias, aparatos y demás elementos para dichas actividades, su importación y exportación, y la realización de consignaciones, comisiones y mandatos. — Industriales: Fabricación de maquinarias, artefactos y cualquier otro material para la construcción de edificios y la vialidad. — Financieros: Operaciones financieras excluídas las bancarias, las comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y expresa y terminantemente las que requieran el concurso público. Esta actividad se ejercerá mediante préstamos con o sin garantía, a corto y|o largo plazo, sobre bienes producidos, edificados o vendidos por la sociedad, o no, mediante aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, no prohibidas por la ley. Asimismo, la sociedad podrá tomar a su favor hipotecas, prendas y todo otro derecho real, sea como inversión, en defensa de créditos, o para garantizar el pago de los saldos de precio de las operaciones que realice, y constituir los mismos derechos reales a favor de terceros. — Agropecuarios: Explotación y|o administración de estancias, campos, plantaciones forestales, granjas y demás establecimientos agrarios, mediante la agricultura, ganadería, silvicultura, apicultura, vinicultura, avicultura, cunicultura y fruticultura, ya sea en inmuebles propios y|o arrendados. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase A., de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Arcángel Gabriel Vezzato, 9.960, 5 votos, 99.600; Blanca Bugoni de Vezzato, 4.985, 5 votos, 49.850; Antonio Vicente Vezzato, 4.985, 5 votos, 49.850; Carlos Alberto Blanco, 10, 5 votos, 100; Virginio Alberto Bugoni, 10, 5 votos, 100; María Fertilani de Bugoni, 10, 5 votos, 100; Angel Andreoli, 10, 5 votos, 100; Alberto Massitelli, 10, 5 votos, 100; Amelia García, 10, 5 votos, 100; Rogelio Segundo Rodríguez Díaz, 10, 5 votos, 100. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Arcángel Gabriel Vezzato; Vicepresidente a Blanca Fernanda Bugoni de Vezzato; Vocales a Antonio Vicente

Vezzato: Suplentes a Virginio Alberto Bugoni, Carlos Alberto Blanco; Síndico titular a Rogelio S. Rodríguez Díaz y Síndico suplente a Alberto Massitelli. — Autorizar a Rogelio Segundo Rodríguez Díaz y a Alberto Massitelli a fin de que indistintamente uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: Gabriel — "Inmobiliaria" — "Inmobiliarios" — "Explotación". Todo Vale. — (Firmado): Arcángel Vezzato. — Blanca B. Vezzato. — Antonio V. Vezzato. — Carlos A. Blanco — V. Bugoni. — María Fertilani. — Angel Andreoli. — A. Massitelli. — A. García. — Rogelio Rodríguez Díaz. — (Siguen certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. (Un sello dice): Inspección General de Justicia — Folio 7 — Nº 29.260. — Buenos Aires, 22 Nov. 1968. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Arcángel Gabriel Vezzato, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 31 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 12 de noviembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — Resolución Nº 9.190. — (Hay una firma ilegible). (Un sello dice): Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Alberto J. Garrido, Escribano.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.200 e.26|12 Nº 51.833 v.26|12|68

EMBLEMA

Sociedad Anónima Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Primer testimonio. — Escritura número dos mil setecientos cincuenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: El doctor Horacio Zorraquín Becú, argentino, casado con doña Adela Elortondo, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos noventa y siete mil veintitrés, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Reconquista número cuarenta y dos, tercer piso, de esta Capital, abogado, y don Enrique Manuel Ibarguren, argentino, casado con doña Elena Verstraeten Anchorena, con Cédula de Identidad número novecientos diecinueve mil novecientos noventa y nueve, expedida por la Policía Federal, ganadero, domiciliado en la calle Defensa número ciento trece, de esta Capital, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores don Roberto Félix Elizalde, argentino, casado con doña Sara Julia Martínez de Hoz, con cédula de identidad número dos millones seiscientos cincuenta y un mil doscientos noventa y seis expedida por la Policía Federal, ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Esmeralda número ciento treinta y cinco, séptimo piso, de esta Capital; don Marcos González Balcarce, argentino, casado con doña Agustina Alzaga Unzué, con cédula de identidad número un millón doscientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos, de la Policía Federal, hacendado, domiciliado en la calle Corrientes número trescientos setenta y ocho, de esta Capital; don Santiago Simón Pereyra Iraola, argentino, casado con doña Marta de Estrada, con cédula de identidad número dos millones seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos siete, expedida por la Policía Federal, contador público, domiciliado en la calle Suipacha número doscientos ochenta, de esta Capital; el doctor Narciso Emilio José León Ocampo, argentino, casado con doña María Alvear, con cédula de identidad número trescientos cuatro mil ciento setenta y ocho, de la Policía Federal, abogado, domiciliado en la calle Defensa número ciento trece, de esta Capital; don Carlos Eduardo Lahusen, argentino, soltero, con cédula de identidad número dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil doscientos dieciocho, expedida por la Policía Federal, comerciante, domiciliado en la calle Paseo Colón número trescientos diecisiete, de esta Capital; don Franco Angel Vailati, argentino, casado con doña Nora Saccone, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos treinta y uno, expedida por la Policía Federal, ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Esmeralda número ciento treinta y cinco, séptimo piso, de esta Capital; don Federico Peralta Ramos, argentino, casado, con doña Adela Balcarce, con Cédula de Identidad número ochocientos cuatro mil trescientos trece, de la Policía Federal, arquitecto, domiciliado en la calle Arenales número mil ciento treinta y dos, de esta Capital; don Luis Emilio Leonardo José Pereyra Iraola, argentino, casado con doña María Luisa Victorica Roca, con cédula de identidad número un millón ciento diecisiete mil trescientos ochenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, médico, domiciliado en la calle Santa Fe número setecientos ochenta y ocho, primer piso, de esta Capital; el doctor Juan María Ocampo, argentino, casado con doña Laura Casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y nueve, de la Policía Federal, abogado, domiciliado en la calle Defensa número ciento trece, de esta Capital y don Oscar Berckemeyer Pérez Hidalgo, peruano, casado con doña Magdalena Prado, comerciante; con Libreta de Conscripción Militar número novecientos dos mil doscientos veintiséis y con Libreta Electoral número dos millones trescientos quince mil ochocientos ocho, domiciliado en la Avenida Rinconada Baja número cuatrocientos noventa y tres, de la Ciudad de Lima, República del Perú, a mérito del Poder Especial que les fuera otorgado con fecha veintitrés de setiembre próximo pasado, ante mí, al folio cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho, de este mismo Registro, protocolo corriente, al que me remito, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado que manifiestan no les ha sido revocado, suspendido, limitado ni en modo alguno modificado, dicen: Que como surge del documento privado de fecha seis de agosto próximo pasado, se constituyó una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, donde girará bajo la denominación de "Emblema Sociedad Anónima Financiera", promoviéndose ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente número veintisiete mil ochocientos cuarenta y tres, en el que después de seguidos los trámites de estilo se dictó la resolución número nueve mil ciento cuatro por la que se acordó personería jurídica a la sociedad de referencia, aprobándose el estatuto previas reformas aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aprobadas por la sociedad, el que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Y los comparecientes continúan diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a esa disposición legal, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad, solicitando de mí, el escribano autorizante, eleve a escritura pública el Acta de Constitución de Estatutos que corre agregada de fojas uno a tres y su modificación agregada a fojas dieciséis, Estatutos de fojas cuatro y cinco, con las reformas de fojas veinte y veintiuno y Resolución de fojas veinticinco del citado expediente que tengo a la vista y copiado por su orden y en lo pertinente dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Roberto Félix Elizalde; Marcos González Balcarce; Santiago Simón Pereyra Iraola; Narciso Emilio José León Ocampo; Carlos Eduardo Lahusen; Franco Angel Vailati; Federico Peralta Ramos; Luis Emilio Leonardo José Pereyra Iraola; Juan María Ocampo; Horacio Zorraquín Becú y Enrique Manuel Ibarguren, que concurre por sí y en representación de Oscar Berckemeyer Pérez Hidalgo como lo justifica con el testimonio de poder que acompaña y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EMBLEMA, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA". — b) Su término de duración será de veinte años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país operaciones financieras mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse de cualquier naturaleza que sean para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones, bonos u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constituir y transferir hipotecas y otros derechos reales; otorgar créditos con o sin garantía, hacer préstamos, giros, descuentos, redescuentos, hacer y recibir depósitos, aceptar y dar todo género de garantías, reales o personales y hacer todas las operaciones financieras que permitan las leyes con exclusión de las previstas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 (t. o. en 1943) y de toda otra que requiera el concurso público. — Para el logro de estos objetivos la sociedad tendrá plena capacidad jurídica pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquéllos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cincuenta millones representado por quinientas mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en una o más series iguales o no numeradas correlativamente. — e) El directorio estará compuesto de seis a doce miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite una primera serie de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Roberto Félix Elizalde, 14.000, ord. al portador, un voto, $ 140.000. — Marcos González Balcarce, 9.000, ord., al portador, un voto, 90.000. — Santiago Simón Pereyra Iraola, 9.000, ord., al portador, un voto, 90.009. — Narciso Emilio José León Ocampo, 12.000, ord., al portador, un voto, 120.000. — Carlos Eduardo Lahusen, 17.000, ord., al portador, un voto, 170.000. — Franco Angel Vailati, 3.000, ord., al portador, un voto, 30.000. — Federico Peralta Ramos, 3.000, ord., al portador, un voto, 30.000. — Transporte 67.000. — Transporte: 670.000. — Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Transporte: 67.000, Ord., al portador, de un voto. — Transporte: 670.000. — Luis Emilio Leonardo José Pereyra Iraola 8.000 — 80.000. — Juan María Ocampo 3.000 — 30.000. — Horacio Zorraquin Becu 2.000 — 20.000. — Enrique Manuel Ibarguren 5.000 — 50.000. — Oscar Berckemeyer Pérez Hidalgo 17.000 — 170.000. — 102.000, La Integración se efectúa en $ 1.020.000 dinero en efectivo. —Del capital autorizado se emite una serie de acciones de diez millones doscientos mil pesos moneda nacional compuesta por ciento dos mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto y de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una. — Las suscriben e integran en su diez por ciento los accionistas arriba mencionados. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Narciso Emilio José Leon Ocampo — Vicepresidente: a Marcos González Balcarce. — Vocales a Santiago Simón Pereyra Iraola, Oscar Berckemeyer Pérez Hidalgo, Carlos Eduardo Lahusen y Roberto Félix Elizalde, Suplentes a Juan María Ocampo, Federico Peralta Ramos, Luis Emilio Leonardo José Pereyra Iraola, Enrique Manuel Ibarguren, Horacio Zorraquín Becú y Franco Angel Vailati, Síndico titular a Luis Tamborini y Síndico Suplente a Carlos Pedro Sagarna. — Cuarto: Autorizar a los señores Horacio Zorraquín Becú y Abel P. Iranzi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay unas firmas que dicen: N. E. Ocampo. — E. Ibarguren. — Horacio Zorraquin. — R. Elizalde. — M. González Balcarce. — Luis L. Pereyra Iraola. — S. Pereyra Iraola. — F. Peralta Ramos. — Carlos Eduardo Lahusen. — J. M. Ocampo. — F. A. Vailati. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 498, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Narciso Emilio José León Ocampo, don Enrique Manuel Ibarguren, don Horacio Zorraquín Becú, don Roberto Félix Elizalde, don Marcos González Balcarce, don Luis Emilio Leonardo José Pereyra Iraola, don Santiago Simón Pereyra Iraola, don Federico Peralta Ramos, don Carlos Eduardo Lahusen, don Juan María Ocampo y don Franco Angel Vailati, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Hay un sello que dice: Abel P. Iranzi. Escribano. — Hay una firma que dice A. P. Iranzi. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de setiembre de mil novecienots sesenta y ocho, se reúnen los señores Roberto Félix Elizalde, Marcos González Balcarce, Santiago Simón Pereyra Iraola, Narciso Emilio José León Ocampo, Carlos Eduardo Lahusen, Franco Angel Vailati, Federico Peralta Ramos, Luis Emilio Leonardo José Pereyra Iraola, Juan María Ocampo, Horacio Zorraquín Becú y Enrique Manuel Ibarguren, que concurre por sí y en representación de don Oscar Berckemeyer Pérez Hidalgo, de quien es apoderado y resuelven: Primero: Cambiar la denominación de la sociedad anónima que entre los mismos han constituido por acta de fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho y que fuera presentada a la Inspección General de Justicia por Expediente Nº 27.843 del corriente año adoptando la de "Emblema Sociedad Anónima Financiera", en lugar de "Recova Sociedad Anónima Financiera". — Segundo: Designar síndico titular de la misma al señor Luis Tamborini y síndico suplente al señor Carlos Pedro Sagarna. — Tercero: Suprimir de los estatutos el párrafo segundo del artículo tercero que decía: "Para el logro de estos objetivos la sociedad tendrá plena capacidad jurídica pudiendo realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquéllos. — Cuarto: Aclarar que todos los accionistas que suscribieron el acta constitutiva y la presente modificaciones son mayores de edad, y hábiles para contratar salvando de esta manera la omisión que se hiciera en dicha circunstancia en la relación de datos personales presentada en el expediente respectivo. — No habiendo más asuntos que tratar se aprueba lo tratado por unanimidad, levantándose la sesión. — Hay unas firmas que dicen: Carlos Eduardo Lahusen. — M. González Balcarce. — N. E. Ocampo. — E. Ibarguren. — J. M. Ocampo. — F. A. Vailati. — Horacio Zorraquín. — S. Pereyra Iraola. — F. Peralta Ramos. — Luis L. Pereyra Iraola. — R. Elizalde. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 498, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Roberto Félix Elizalde; de don Marcos González Balcarce; de don Santiago Simón Pereyra Iraola; de don Narciso Emilio José León Ocampo; de don Carlos Eduardo Lahusen; de don Franco Angel Vailati; de don Federico Peralta Ramos; de don Luis Emilio Leonardo José Pereyra Iraola; de don Juan María Ocampo; de don Horacio Zorraquín Becú y de don Enrique Manuel Ibarguren, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1968. — Hay un sello que dice: Abel P. Iranzi. Escribano. — Hay una firma que dice: A. P. Iranzi. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 27.843. — Buenos Aires, 18 Nov. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispusto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Emblema Sociedad Anónima Financiera", constituida en esta Ciudad el 6 de agosto de 1968, con el nombre de "Recova Sociedad Anónima Financiera" y presentada el día 7 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de fs. 20 (fojas veinte) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (foajs cinco), con la modificación de fs. 21 (fojas veintiuno). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9104. — Leída que les es se ratiifcan en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Hay un sello y una firma que dice: A. P. Iranzi. Escribano.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000.— e.26|12 Nº 51.863 v.26|12|68

HIJOS DE NURI DORRA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Primer testimonio. Escritura número mil setenta y dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Alberto Pessah, argentino, casado en primeras nupcias con Victoria Alderoqui, nacido el veinte y dos de enero de mil novecientos once, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seiscientos ocho mil novecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Corrientes dos mil quinientos sesenta y cinco, de esta ciudad y don Miguel Cohen, argentino, soltero, nacido el catorce de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos veinte y tres, domiciliado en la Avenida Corrientes dos mil quinientos sesenta y cinco de esta ciudad, mayores de edad,

hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes lo hacen por sí y en nombre y representación de don Emilio Dorra, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro, doña Sara Victoria Dorra, argentina, soltera, titular de la cédula de identidad número cinco millones setecientos diez y siete mil trescientos ochenta y cinco, Celia Bertá Dorra, argentina, soltera, titular de la cédula de identidad número cinco millones setecientos diez y siete mil seiscientos cuarenta y dos, doña Camila Rosa Dorra, argentina, soltera, titular de la cédula de identidad número cinco millones ciento treinta mil treinta, doña Amelia Mohadeb, siria, viuda, titular de la cédula de identidad número cinco millones ochocientos setenta y tres mil seiscientos cinco, Máximo Dorra, argentino, casado en primeras nupcias con Olga Dorra, titular de la cédula de identidad número tres millones ochocientos noventa y un mil ochocientos setenta y uno, doña Dora Susana Odesser de Dorra, argentina, casada, con Jacson Dorra, titular de la cédula de identidad número cinco millones novecientos setenta y un mil setecientos sesenta y cuatro y don Víctor Dorra, argentino, casado con Esperanza Cababie, titular de la cédula de identidad número cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos nueve, todos ellos domiciliados en la calle Güemes tres mil quinientos cuarenta y ocho, sexto piso, departamento "A" de esta ciudad, todos mayores de edad, comerciantes, a mérito del poder otorgado ante mí al folio mil seiscientos cuatro de este Registro, protocolo corriente, al que me remito, doy fe. Y en el carácter invocado dicen: Que en la reunión celebrada en esta ciudad el día seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Hijos De Nuri Dorra, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como Anónima, por expediente que lleva el número veinte y siete mil ciento cincuenta y dos, de la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo, dictóse a fojas diez y seis la Resolución que dice así: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 27.152. Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número 3.329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Hijos de Nuri Dorra, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta ciudad el 6 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fos. 1 (una) a fs. 2 a vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 13 y vta. (fojas trece y vuelta) y la de oficio de fs. 14 vta. (fojas catorce vuelta) a fs. 15 (fojas quince) y sus etstatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 12 (fojas doce). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Hay un sello que dice: Ministerio del Interior. República Argentina. Secretaría de Estado y Justicia. Resolución Nº 7.821. Alberto Guillermo Pico. Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Subinspector General de Justicia. Letrado, int. a cargo de Inspección General. Hay un sello que dice: Inspección General de Justicia. Es copia fiel doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, dejan definitivamente constituida por este acto la sociedad anónima denominada "Hijos de Nuri Dorra Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" la que se regirá por el estatuto corriente de fojas doce, del mencionado expediente administrativo que con las respectivas modificaciones ha quedado íntegramente así: Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho se reunen los señores Alberto Pessah, argentino, casado, en primeras nupcias, con Victorio Alderoqui, nacido el 22 de enero de 1911, y Miguel Cohen, argentino, soltero, nacido el 14 de setiembre de 1938, ambos por sí y en representación de Emilio Dorra, argentino, soltero, nacido el 28 de febrero de 1937. L. E. Nº 4.251.434. Sara Victoria Dorra, argentina, soltera, nacida el 3 de junio de 1946, C. I. Nº 5.717.385. Celia Berta Dorra, argentina, soltera, nacida el 9 de julio de 1944, C. I. número 5.717.642. Camila Rosa Dorra, argentina, soltera, nacida el 30 de agosto de 1942, C. I. Nº 5.130.030. Amelia Mohadeb de Dorra, siria, viuda, de don Nuri Dorra, nacida el 25 de mayo de 1908, C. I. 5.873.605. Máximo Dorra, argentino, casado, en primeras nupcias con Olga Dorra, nacido el 30 de agosto de 1933, C. I. Nº 3.891.871. Dora Susana Odesser de Dorra, argentina, casada, en primeras nupcias, con Jacson Nuri Dorra, nacida el 27 de abril de 1946, C. I. número 5.971.764 y Víctor Dorra, argentino, casado, en primeras nupcias, con Esperanza Cababie, nacido el 23 de abril de 1935, C. I. número 4.544.709, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará HIJOS DE NURI DORRA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: La explotación de negocios de compra venta al por mayor y menor de tejidos y confecciones en general e importación y exportación. Industriales: Mediante la producción, elaboración, fabricación y transformación en todas sus faces, de materias primas o productos elaborados y semielaborados, de las industrias, de la indumentaria, textiles, y confecciones en general y sus accesorios. Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales, a empresas constituidas o a constituirse y negocios, realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Mediante la compra venta, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipoteca, arrendamiento y administración de toda clase de bienes, inmuebles, urbanos, y|o rurales inclusive por el régimen de la Ley 13.512, de Propiedad Horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo da actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto determinado. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ m|n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series de $ m|n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n.) cada serie. e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares, cuyo mandato durará dos años (2). f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio, de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten (1) una serie de acciones ordinarias de (1) un voto al portador, según se detalla a continuación: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. Sara V. Dorra, 1.000, A, m|n. 10.000. Celia B. Dorra, 1.000, A, m|n $ 10.000. Camila R. Dorra, 1.000, A, m|n. $ 10.000. Amelia M. de Dorra, 1.000, A, $ m|n 10.000. Máximo Dorra, 1.800, A, m|n. $ 18.000. Víctor Dorra, 1.800, A, m|n. $ 18.000. Dora S. O. de Dorra, 1.000, A, m|n. $ 10.000. Alberto Pessah, 200, A, m|n. $ 2.000. Miguel Cohen, 200, A, $ m|n. 2.000. Emilio Dorra, 1.000, A, m|n. $ 10.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Máximo Dorra. Vicepresidente a Víctor Dorra. Vocales a Emilio Dorra. Suplentes a Camila Rosa Dorra y Dora Susana Odesser de Dorra. Síndico titular a Miguel Cohen y Síndico suplente a Alberto Pessah. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Pessah y Miguel Cohen a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma conjunta, o indistinta. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad adquiera el fondo de comercio de Casa Víctor de Víctor Dorra, dedicada a la venta al por menor de artículos de tienda, sita en la Avenida Mitre 1345, de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires, y el fondo de comercio de Casa Dorra Hermanos dedicada a la venta al por menor de artículos de tienda, sita en la calle José C. Paz esquina Zubiría s|número de la localidad de José C. Paz, Pcia. de Buenos Aires. — A. Pessah. — M. Cohen. Sobre raspado: Amelia, Estado, norma, elaborados. — Entre líneas: 10.000. Vale. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200.— e.26|12-Nº 51.880-v.26|12|68

NURALIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil trescientos ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Alberto Pessah, argentino, casado, titular de la cédula de identidad número seiscientos ocho mil novecientos sesenta y dos, y Miguel Cohen, argentino, soltero, titular de la Cédula de Identidad número tres millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos veinte y tres, ambos domiciliados en la calle Corrientes número dos mil quinientos sesenta y cinco de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurren a este acto por sí y en nombre y representación y en su carácter de apoderados de los señores Emilio Dorra, Sara Victoria Dorra, Celia Berta Dorra, Camila Rosa Dorra, Amelia Mohades viuda de Dorra, Máximo Dorra, Dora Susana Odesser de Dorra, Víctor Dorra, a mérito del poder especial irrevocable que les fuera conferido y estos se lo confirieron recíprocamente en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete, y mil novecientos ochenta del Código de Comercio. — Y los comparecientes en los caracteres invocados y expresados, dicen: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad el seis de Junio del corriente año, los comparecientes y sus mandantes constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "Nuralia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, aprobando el Estatuto de la misma. — Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Junio del año mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Alberto Pessah, argentino, casado, en primeras nupcias con Victoria Alderoqui, nacida el 22 de Enero de 1911, y Miguel Cohen, argentino, soltero, nacido el 14 de Setiembre de 1938, ambos por sí y en representación de Emilio Dorra, argentino, soltero, nacido el 28 de Febrero de 1937, L. E. Nº 4.251.434; Sara Victoria Dorra, argentina, soltera, nacida el 3 de Junio de 1946, Céd. Id. 5.717.385; Celia Berta Dorra, argentina, soltera, nacida el 9 de Julio de 1944, C. I. 5.757.642; Camila Rosa Dorra, argentina, soltera, nacida el 30 de Agosto de 1942, C. I. 5.130.030; Amelia Mohadeb de Dorra, siria, viuda de don Nuri Dorra, nacida el 25 de Mayo de 1908, C. I. Nº 5.873.605; Máximo Dorra, argentino, casado en primeras nupcias con Olga Dorra, nacido el 30 de Agosto de 1933, C. I. Nº 3.891.871; Dora Susana Odesser de Dorra, argentina, casada en primeras nupcias con Jacson Nuri Dorra, nacida el 27 de Abril de 1946, C. I. número 5.971.764 y Víctor Dorra, argentino, casado en primeras nupcias con Esperanza Cababie, nacido el 23 de Abril de 1935, C. I. Nº 4.544.709, representación esta que acreditamos con poder especial, pasado, por ante el titular del Registro Nº 13, de esta Capital Federal, Escribano Ricardo Darío Rossi, escritura setecientos diez y ocho de fecha 3 de Junio de mil novecientos sesenta y ocho y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de Mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "NURALIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) — Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) — Tiene por objeto: Comercial. — La explotación de negocios de compra venta por mayor y menor de artículos en general, mercaderías, materias primas, en particular del ramo textil, confecciones y anexos. — Industrial: Mediante la fabricación, producción, elaboración y transformación de todas sus faces de materias primas y productos elaborados de industria textil, de la confección y sus afines. — Financiera. — Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, aportes de capitales, a empresas, constituidas o a constituirse y a negocios realizados y|o realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672, y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compra venta, permuta o dación en pago o de cualquier otro contrato o acto que implique la adquisición, disposición, y constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles, su administración, arrendamientos y|o explotación sean estos urbanos o rurales, incluso, los que reglamentan las leyes de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la compra venta y cría de ganado, siempre y|o plantaciones, de cereales, legumbres, hortalizas y frutales y la cosecha de los mismos, forestaciones y cualquier otra siembra del reino vegetal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 cincuenta mil acciones de m$n. 100, cien pesos, valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de m$n. 1.000.000 de pesos m|n. un millón. — e) — El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares y cuyo mandato durará dos (dos) años. — f) — El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo. — D l Capiital autorizado se emiten una serie de acciones Ordinarias de un voto. — Al portador, según se detalla a continuación. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Sara V. Dorra, 1.000 A, $ 10.000. — Celia B. Dorra, 1.000, A, $ 10.000. — Amelia M. Dorra, 1.000, A, $ 10.000. — Máximo Dorra, 1.800, A, $ 18.000. — Víctor Dorra, 1.800, A, $ 18.000. — Dora S. O. de Dorra, 1.000, A, 10.000. — Camila R. Dorra, 1.000, A, $ 10.000. — Emilio Dorra, 1.000, A, $ 10.000. — Alberto Pessah, 200, A, 2.000. — Miguel Cohen, 200, A, 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Víctor Dorra. Vicepresidente a Máximo Dorra. Vocales a Emilio Dorra. Suplentes a Camila Rosa Dorra y Dora Susana Odesser de Dorra. Síndico titular a Alberto Pessah y Síndico suplente a Miguel Cohen. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Pessah y Miguel Cohen, a fin de que indistintametne o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorgan la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma conjunta o indistinta. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Nuralia Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 6 de junio de 1968, y presentada en esta Inspección General el 11 de junio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 18 y vta. (diez y ocho vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 19 (diez y mueve). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 8629. — Alberto Guillermo Pico. — Alberto Guillermo Pico, subinspector de Justicia. — Letrado a cargo Inspección General. — Hay un sello. — Raspado: Tiene, por: vale. — Testado: Máximo Dorra, 1968 y presentada en esta Inspección General el 11 de junio del, no vale. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200 e. 26|12 Nº 51.883 v. 26|12|68

I C T ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Trescientos Tres. — En la Ciudad de La Plata a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Nicolás Keglevich, casado en primeras nupcias con Marina Rusconi, nacido el 8 de junio de 1939, Cédula de Identidad número 3.733.660, domiciliado en Viamonte número 640, Capital Federal, de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace por sí y en nombre y representación de: don Juan Jorge Jellinek, casado en primeras nupcias con Ruth Marion Gustine, Cédula de Identidad número 3.873.232, comisionista, nacido el 19 de agosto de 1921, domiciliado en Coronel Díaz número 1722, piso 9, departamento B, Capital Federal; don Roberto Eduardo José Feraud, casado en primeras nupcias con Beatriz Josefina Giménez, agrimensor, francés, Cédula de Identidad número 3.471.877, nacido el 1º de junio de 1926, domiciliado en Estrada número 4010, La Lucila, de esta Provincia; don Pablo Juan Julián Deblauwe, casado en primeras nupcias con Susana Ivona Mailhe, nacido el 14 de

enero de 1927, Cédula de Identidad número 1.852.395, argentino, comisionista, domiciliado en Libertad número 2830, Florida, de esta Provincia; don Arduino Ventresca, casado en primeras nupcias con Ana Isabel Martínez, nacido el 15 de abril de 1927, italiano, Cédula de Identidad número 4.001.194, comerciante, domiciliado en Rivadavia número 2309, de la Capital Federal; don Norberto Giugliano, casado en primeras nupcias con Norma Elsa Ladogana, nacido el 2 de agosto de 1926, argentino, comisionista, Cédula de Identidad número 2.402.715, domiciliado en Charcas número 3039, piso 3, departamento A, de la Capital Federal; don Alfredo Pimper, casado en primeras nupcias con Lida Esther Palmaz, nacido el 18 de abril de 1916, alemán, empleado, Cédula de Identidad número 2.394.411, domiciliado en Bartolomé Mitre número 4456, piso 2, departamento I, de la Capital Federal; don Alberto Tolcachier, casado en primeras nupcias con Paulina María Zimmerman, nacido el 14 de junio de 1933, argentino, comerciante, Cédula de Identidad número 6.459.789, domiciliado en Cangallo número 2540, piso 6, departamento B, de la Capital Federal; don Federico Roberto Macdona, casado en primeras nupcias con Liliam Dora Kelly, nacido el 3 de diciembre de 1925, argentino, comerciante, Cédula de Identidad número 2.208.686, domiciliado en Corrientes número 1325, Capital Federal; y don Enrique Guillermo López Pelliza, soltero, nacido el 11 de noviembre de 1940 ,argentino, comisionista, Cédula de Identidad Nº 4.719.017, domiciliado en Corrientes número 1325, Olivos, de esta Provincia; carácter que justifica con el testimonio del Poder Especial que tengo a la vista, otorgado ante mí el 29 de agosto del corriente año, al folio 417, y que el mandatario asegura se halla vigente en su plenitud, sin haber sido revocado, sustituido, limitado o modificado en forma alguna; y el señor Keglevich, en el carácter invocado, dice: Que por Acta Constitutiva otorgada por instrumento privado de fecha 29 de agosto de 1968, constituyeron conjuntamente con sus mandantes una sociedad anónima bajo la denominación de "I C T Argentina Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", aprobándose los Estatutos que debían regirla. — Que solicitado del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el reconocimiento de la personería jurídica de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictóse previas las modificaciones aconsejadas y los trámites de estilo, la resolución número ocho mil ochocientos cuarenta y ocho, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho ,por lo que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y protocolizar sus Estatutos tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, así como también el Acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica, los que por su orden se transcriben y dicen así: "Acta de Constitución. —

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de agsto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Juan Jorge Jellinek, inglés, comisionista, nacido el 19|8|21, casado con Ruth Marión Gustine, Coronel Díaz 1722, 9º B. Capital, C. I. 3.878.232; Norberto Eduardo José Feraud, francés, agrimensor, nacido 1º|6|26, casado con Beatriz Josefina Giménez, Estrada 4010, La Lucila, C. I. 3.471.877; Pablo Juan Julián Deblauwe, argentino, comisionista, nacido 17|1|27, casado con Susana Ivona Mailhé, Libertad 2830, Florida, C. I. 1.852.395; Arduino Ventresca, italiano, comerciante, nacido 15|4|27, casado con Ana Isabel Martínez, Rivadavia 2309, Capital, C. I. 4.001.194; Norberto Giugliano, argentino, comisionista, nacido 2|8|26, casado con Norma Elsa Ladogana, Charcas 3039, 3º A, Capital, C. I. 2.402.715; Alfredo Pimper, alemán, empleado, nacido 18|4|16, casado con Lida Esther Palmas, Bartolomé Mitre 4456, 2º I, C. I. 2394.411; Alberto Tolcachier, argentino, comerciante, nacido 14|6|33, casado con Paulina María Zimmerman, Cangallo 2540, 6º B, C. I. 6.459.789; Federico Roberto Macdona, argentino, comerciante, nacido 3|12|25, casado con Liliam Dora Kelly, Callao 1691, C. I. 2.208.686; Enrique Guillermo López Pelliza, argentino, comisionista, nacido 11|11|40, soltero, Corrientes 1325, Olivos, C. I. 5.719.017; Nicolás Keglevich, argentino, naturalizado, comisionista, nacido 8|6|39, casado con Marina Rusconi, Viamonte 640, Capital, C. I. 3.733.660 y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "I C T ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años.

— c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales de todo tipo como compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, mandato, consignación, fraccionamieno, envase y distribución o comercialización, o cualquier otra forma de intermediación comercial, de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él, la prestación y corretaje de toda clase de servicios y actividades, el corretaje de seguros, todo ello en el país o en el extranjero, la contratación de transportes de cualquier naturaleza, medio o destino, la organización y asesoramiento industrial, comercial, técnico y financiero en todos sus campos. — Actividades Inmobiliarias: Como compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin, realizar todos los actos comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal; realizar todo tipo de construcciones civiles y de obras públicas. — Actividades Financieras: Excluidas las del Art. 93 de la Ley 11.672 y todo otra que requiera concurso público, como inversiones o aporte de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse sean nacionales o extranjeras, para cualquier clase de operaciones, préstamos a interes y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados o sin garantía, intervenir como distribuidor, mandatario, comisionista, representante, corredor, consignatario o a cualquier otro títuio, inclusive propio, en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor o título mobiliario existente o a crearse, sean nacionales o extranjeras, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (Cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 (Cincuenta mil) acciones de m$n. 100, (Cien pesos m|n.), valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos m|n.) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo. Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador Clase "A" de 1 voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Juan Jorge Jellinek — 1.000. — A — m$n. 10.000. — Roberto E. J. Feraud — 1.000. — A — m$n. 10.000. — Pablo J. J. Deblauwe — 1.000. — A — m$n. 10.000. — Arduino Ventresca — 1.000. — A — m$n. 10.000. — Norberto Giugliano — 1.000. — A — m$n. 10.000. — Alfredo Pimper — 1.000. — A. — m$n. 10.000. — Alberto Tolcachier — 1.000. — A. — m$n. 10.000. — Federico R. Macdona — 1.000. — A. — m$n. 10.000. — Enrique López Pelliza — 1.000. — A — m$n. 10.000. — Nicolás Keglevich — 1.000 — A. — m$n. 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, siendo entregado en este acto al señor Presidente Nicolás Keglevich. — Tercero: Designar, para inetgrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nicolás Keglevich. — Vicepresidente a Enrique Guillermo López Pelliza. — Vocales a Roberto Eduardo José Feraud. — Federico Roberto Macdona. — Suplentes a ... Síndico titular a Juan Jorge Jellinek y Síndico suplente a Arduino Ventresca. — Cuarto: Autorizar al Presidente señor Nicolás Keglevich a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alberto Tolcachier. — John J. Jellinek. — Alfredo Pimper. — N. Keglevich. — R. Feraud. — A. Ventresca. — N. Giugliano. — E. G. L. Pelliza. — P. Deblauwe. — F. Macdona. — Certifico, en mi carácter de Escribano adscripto al Registro número 404, que las firmas que anteceden son auténticas, pertenecen y han sido puestas en mi presencia por los señores: Juan Jorge Jellinek; Roberto Eduardo José Feraud; Pablo Juan Julián Deblauwe; Arduino Ventresca; Norberto Giugliano, Alfredo Pimper; Alberto Tolcachier; Federico Roberto Macdona; Enrique Guillermo López Pelliza; y Nicolás Keglevich — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Hay una firma. — Hay un sello. — Jaime Chorni. — Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Nº 28.472 — Buenos Aires, 28 octubre 1968 — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "ICT Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 29 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 19 de septiembre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta., (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece), y sus estatutos de fs 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 8.848". — Es Copia Fiel del acta de constitución, estatutos y resolución obrantes en el expediente número veintiocho mil cuatrocientos setenta y dos, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. — Previa Lectura dada por mí, el compareciente se ratifica en su contenido, así la otorga y la firma por ante mí, doy fe — N. Keglevich. — Está mi sello, ante mí: Gregorio Sribman. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.800. — e.26|12-Nº 51.808-v.26|12|68

TIRRENO SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura número Tres mil quinientos setentiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don José Anglesi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Echaide, con cédula de identidad de Capital Federal número ciento ochenta y cinco mil seiscientos uno; don Eneas Alberto Anglesi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Antonia Rabin, con cédula de identidad de Capital Federal número tres millones doscientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y siete; don Ignacio Manuel Monaco, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Tullia Manfrino, con cédula de identidad de Capital Federal número un millón trescientos dos mil doscientos veinticuatro; don Vicente Echaide, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rita Ana Laura Brusati, con cédula de identidad de Capital Federal número novecientos treinta y un mil trescientos setenta; don Mario Tato, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dina Verduschi, con cédula de identidad de Capital Federal número setecientos cincuenta y siete mil ciento nueve; don Julián Francisco Antonio Di Puglia, argentino, soltero con cédula de identidad de Capital Federal número seiscientos cuatro mil setecientos uno; don Jorge Oscar Franco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Julia Mare, con cédula de identidad de Capital Federal número tres millones cincuenta y nueve mil quinientos treinta y cinco; don Enrique César Queraltó argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elena Estebarena, con cédula de identidad de Capital Federal número un millón sesenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve: don Manuel Ferradas Capra, argentino, casado en primeras nupcias con doña Emilia Olimpia Espósito; con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho y don Oscar Jorge Della Valle, argentino, casado en primeras nupcias con doña Herminia Lambertini, con cédula de identidad de Capital Federal número dos millones seiscientos veinte mil ciento sesenta; todos los comparecientes domiciliados legalmente en la Avenida Rivadavia cinco mil ochocientos setenta y siete, décimo piso, departamento "A", de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y expone: que por acta constitutiva de fecha doce de noviembre del corriente año fundaron la sociedad anónima que se dirá y procedieron a la redacción de los estatutos. — Que a efectos de obtener la personería jurídica promovieron ante la Inspección General de Justicia el expediente número veintinueve mil trescientos treinta, en el cual, previo los trámites de estilo, se dictó la pertinente autorización consintiendo el funcionamiento de la sociedad. — Que por tanto, vienen a elevar a escritura pública el articulado del acta funcional y los estatutos cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Anglesi, Eneas Alberto Anglesi, Ignacio Manuel Monaco, Vicente Echaide, Mario Tato, Julián Francisco Antonio Di Puglia, Jorge Oscar Franco, Enrique Oscar Queraltó, Manuel Ferradas Capra y Oscar Jorge Della Valle y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las nomas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "TIRRENO" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: I) Comerciales: Por compra venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y bienes en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras. — II) Industriales: Construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y adquitectura de carácter público o privado. III) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios y|o de terceros. Esta sociedad no realizará operaciones de las previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 (T. O. 1943) u otras por las que se requiera el concurso público IV) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles en general, en cualquier parte del país o del exterior. V) Agropecuarias: Por la cría, siembra, compra, venta, importación, exportación o negociacin de toda forma de hacienda vacuna lanar, caballar, porcina, avícola, granos, cueros, lanas y todo otro tipo de productos de la explotacin agrícola ganadera, realizada mediante la utilización de campos propios o ajenos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional)valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos m|n.) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — José Anglesi, 2.000, A, 20.000. — Eneas Alberto Anglesi, 2.500, A, 25.000. — Ignacio Manuel Monaco, 500, A, 5.000. — Vicente Echaide, 3 000, A, 30.000. — Mario Tato, 1.500, A, 15.000. — Julián Francisco Antonio Di Puglia, 200, A, 2.000. — Jorge Oscar Franco, 4.600, A, 46.000. — Enrique Oscar Queraltó, 500, A, 5.000. — Manuel Ferradas Capra, 5.000, A, 50.000. — Oscar Jorge Della Valle, 200, A, 2.000. — Totales: 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo, — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Anglesi; Vicepresidente a Ignacio Manuel Monaco; Vocales a Jorge Oscar Franco, Eneas Alberto Anglesi; Suplentes a; Síndico titular a: Oscar Jorge Della Valle y Síndico suplente a Enrique Oscar Queraltó. — Cuarto: Autorizar a los señores Eneas Alberto Anglesi, Ignacio Manuel Monaco, Oscar Jorge Della Valle y Ricardo Agustín Bianco a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Resolución: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — N. 29.330. — Buenos Aires, 28 Nov. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo pre-

visto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Tirreno Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 12 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 15 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vueltas) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923). Una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9289" — Heberto B. Sánchez - Escribano.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600 e.26|12 Nº 51.945 v.26|12|68

FIOL BLASCO & COMPAÑIA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instanica en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número tres mil quinientos diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano, comparecen los señores don Enrique Paulino Fiol,, argentino, casado, comerciante cédula de identidad 2.603.381 nacido el 22 de junio de 1908, domiciliado en calle Senillosa 50, Capital Federal; Irene Don de Fiol, argentina, casada, ama de casada, cédula de identidad 1.599.097, nacida el 23 de setiembre de 1908, domiciliada en calle Senillosa 50, Capital Federal; don Ramon Emilio Blasco, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad 3.279.233, nacido el 22 de agosto de 1920, domiciliado en Yerbal 630, 2º piso, Capital Federal; Consuelo Irma Perez de Blasco, argentina, casada, ama de casa, libreta cívica número 0.830.362, nacida el 22 de octubre de 1923, domiciliada en Yerbal 630, 2º piso, Capital Federal; Isidoro Sas, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad 2.604.328, nacido el 6 de enero de 1918, domiciliado en Estado de Israel 4755, 4º piso, Capital Federal; Dora Chernicoff de Sas, argentina, casada, ama de casa, libreta cívica numero 0.267.705, nacida el 25 de junio de 1925, domiciliada en Estado de Israel 4755, 4º piso, Capital Federal; don Cándido Antonio García, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad 5.184.662, nacido el 3 de abril de 1921, domiciliado en calle Cuba 2641, Capital Federal; María Elena Cerino de García, argentina, casada, ama de casa, libreta cívica número 0.497.248, nacida el 26 de julio de 1925, domiciliada en calle Cuba 2641, Capital Federal; don Antonio Augusto Schiavi, argentino, casado, empleado, cédula de identidad 1.805.055, nacido el 23 de marzo de 1918, domiciliado en Carlos Calvo 1546, Capital Federal; don Moisés Gurevich, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, cédula de identidad 5.643.627, nacido el 28 de agosto de 1934, domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento 1159, 3º piso, Capital Federal; todos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad Fiol Blasco & Compañía, Sociedadd Anonima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el doce de noviembre del año en curso por lo que solicitan de mi, la autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhiben el expediente número veintinueve mil trescientos veintinueve, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nacion, Inspección General de Justicia, el que copiado en lo pertinente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Enrique Paulino Fiol, Irene Don de Fiol, Ramón Emilio Blasco, Consuelo Irma Pérez de Blasco, Isidoro Sas, Dora Chernicoff de Sas, Cándido Antonio García, María Elena Cerino de García, Antonio Augusto Schiavi y Moisés Gurevich y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FIOL BLASCO & COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Industriales: Mediante la fabricación y reparación o armado de elementos de refrigeración, aire acondicionado y calefacción, de automotores, en todas sus aplicaciones, incluyendo equipos y cámaras frigoríficas, refrigeradores de todas clases, heladeras, familiares y comerciales, compresores, acondicionadores de ambiente, calefactores y todo otro producto que como parte, repuesto, complemento o de alguna manera se vincule con estas ramas industriales y sus anexos, pudiendo a tal fin explotar licencias, patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales nacionales y extranjeros. Comerciales: Mediante la importación y exportación, comisiones y consignaciones, compra, venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general y en especial todo lo relacionado con el ramo de refrigeración, aire acondicionado, de automotores y sus anexos. Financieras: por préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, como asimismo la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos m|nacional) representado por 20.000 (veinte mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones, ordinarias al portador de cinco (5) votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Enrique Paulino Fiol 800 Ordinarias 5 votos 70.000. — Irene Don de Fiol 200 Ordinarias 5 votos 20.000. — Ramón Emilio Blasco 700 ordinarias 5 votos 70.000. — Consuelo I. Pérez de Blasco 200 Ordinarias 5 votos 20.000. — Isidoro Sas 700 Ordinarias 5 votos 70.000. — Dora Chernicoff de Sas 200 Ordinarias 5 votos 20.000. — Cándido Antonio García 700 Ordinarias 5 votos 70.000. — María E. Cerino de García 200 Ordinarias 5 votos 20.000. — Antonio Augusto Schiavi 200 Ordinarias 5 votos 20.000. — Moisés Gurevich 200 Ordinarias 5 votos 20.000. — Totales: 4.000 — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo dejándose constancia que las señores Irene Don de Fiol, Consuelo Irma Pérez de Blasco, María Elena Cerino de García y Dora Chernicoff de Sas lo hacen con dinero propio. Asimismo todos los accionistas constituyentes desde ya dan su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentre definitivamente constituida, adquieran en las condiciones que estime convenientes el fondo de comercio de Fiol Blasco y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de agosto de 1955, bajo el Nº 1.909, al folio 368, del libro 28 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dedicada principalmente al ramo de refrigeración. Dicho fondo de comercio podrá ser abonado en efectivo, al contado o a plazo, o bien mediante la entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el Directorio. De esta adquisición, deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañándose toda la documentación correspondiente. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Paulino Fiol; Vicepresidente a Ramón Emilio Blasco; Vocales a Isidoro Sas, Cándido Antonio García; Suplentes a Síndico titular a Dr. Moisés Gurevich y síndico suplente a María Elena Cerino de García. — Cuarto: Autorizar al Dr. Moisés Gurevich y Antonio Augusto Schiavi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Fiol. — Irene don de Fiol. — R. E. Blasco. — Consuelo I. P. de Blasco. — Isidoro Sas. — Dora Ch. de Sas. — Cándido A. García. — Elena de García. — A. Schiavi. — M. Gurevich. — N 29.329. Buenos Aires, 27 nov. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Fiol Blasco & Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 12 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 15 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Una firma. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9273. — Es copia fiel y los comparecientes agregan: Que dejan formalizada la sociedad "Fiol Blasco & Compañía" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, solicitando de mí la autorizante la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe. — E. Fiol. — Irene don de Fiol. — R. E. Blasco. — Consuelo I. P. de Blasco. — Isidoro Sas. — Dora Ch. de Sas. — Cándido A. García. — Elena de García. — A. Schiavi. — M. Gurevich. — Ante mí: Aurora F. Vallejos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 4623 del Registro 293 a mi cargo. — Para la sociedad "Fiol Blasco & Compañía, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente en siete valores notariales Nros. correlativamente del 010021121 al presente todos serie A. que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Aurora F. Vallejos. Escribana.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 17.800.— e.26|12 Nº 51.914 v.26|12|68

TO-AY CONSTRUCCIONES

Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número: seiscientos dieciséis. — En la ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don César Luis Salinas, argentino, casado, con Cédula de Identidad número un millón ochenta y dos mil ochocientos treinta y cinco, Ingeniero, domiciliado en la Avenida Santa Fe mil doscientos noventa y uno; don Eduardo Alberto Zimmermann, argentino, casado, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro, Arquitecto, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil setecientos setenta y cinco, cuarto piso, "dos"; don Jorge Aquiles Tognerí, argentino, casado, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos cinco mil cuatrocientos noventa y cinco, Arquitecto, domiciliado en la calle Río Bamba número setecientos diecinueve; don Renato Armando Napp, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos treinta y dos mil setecientos dieciocho, Arquitecto, domiciliado en la calle Cangallo mil setecientos treinta, piso décimo séptimo, "ciento treinta y seis"; don Ismael Atilio Herrera, argentino, casado, con Cédula de Identidad número un millón trescientos cincuenta y seis mil quinientos noventa y uno, expedida por la Policía de esta provincia, Contador Público, domiciliado en la calle Alvarez Jonte tres mil setecientos cinco, quinto piso "F". doña Clelia Carlota Judith De Micheli de Togneri, argentina, viuda, con Cédula de Identidad número cuatrocientos sesenta mil ochocientos cuarenta y uno, ama de casa, domiciliada en la calle Las Heras dos mil doscientos ochenta y nueve; doña Helena Elsa Reyna Pastor de Togneri, argentina, casada, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, profesora, domiciliada en la calle Guido mil ochocientos cuarenta y dos, quinto piso "P"; doña Haydée Elena Garrasino de Salinas, argentina, casada, con Cédula de Identidad número un millón novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco, ama de casa, domiciliada en la Avenida Santa Fe mil doscientos noventa y uno; doña María Teresa Soldati de Napp, argentina, viuda, con Libreta Cívica número ocho millones noventa y cuatro mil setecientos diecisiete, ama de casa, domiciliada en la calle Cangallo mil setecientos treinta, décimo séptimo piso, "ciento treinta y seis", y doña Sara María Schindler de Zimmermann, argentina, casada, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos un mil, ama de casa, domiciliada en la calle Rodríguez Peña mil setecientos setenta y cinco, cuarto piso "dos", todos vecinos de la Capital Federal; accidentalmente aquí, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado treinta de Octubre último los comparecientes decidieron constituir una Sociedad Anónima, aprobándose los Estatutos que deben regirla, los que fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia, que los aprobó por resolución número nueve mil trescientos treinta y seis de fecha dos del corriente. Que llenados los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código declaran: Que elevan a escritura pública, conforme a las constancias del expediente A veintinueve mil trescientos treinta y nueve del acta constitutiva, Estatutos y Resolución aludida de "To-Ay Construcciones Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera", que copiados íntegramente y por su orden dicen: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores César Luis Salinas, Eduardo Alberto Zimmermann, Jorge Aquiles Togneri, Renato Armando Napp e Ismael Atilio Herrera y las señoras Clelia Carlota Judith De Micheli de Togneri, Helena Elsa Reyna Pastor de Togneri, Haydée Elena Garrasino de Salinas, María Teresa Soldati de Napp y Sara María Schindler de Zimmermann, en la calle Río Bamba 719, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TO-AY CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones: Constructora: Mediante la construcción de toda clase de edificios públicos o privados, incluso los comprendidos en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, obras viales, desagües, gasoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración o locación de bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, como así también todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, transporte, distribución y fraccionamiento de materiales de construcción, materias primas, productos y mercaderías en general; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. Industriales: Mediante la producción, fabricación y elaboración de productos, metalúrgicos, madereros, eléctricos, forestales y los vinculados con la construcción. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las operaciones previstas por el Art. 93 de la ley 11.672, u otras por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— representado por 200.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 20 series de $ 1.000.000.— m|n. cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones or-

dinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — César Luis Salinas, 9.000 Ord. 1 voto 90.000; Eduardo Alberto Zimmermann, 9.000 „ 90.000; Jorge Aquiles Togneri, 9.000 „ 90.000; Renato Armando Napp, 9.000 „ 90.000; Ismael Atilio Herrera, 160 „ 1.600; Clelia Carlota Judith De Micheli de Togneri, 3.200 „ 32.000; Helena Elsa Reyna Pastor de Togneri, 160 Ord. 1 voto 1.600; Haydée Elena Garrasino de Salinas, 160 Ord. 1 voto 1.600; María Teresa Soldati de Napp, 160 „ 1.600. Sara María Schindler de Zimmermann, 160 „ 1.600. — 40.000 — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor César Luis Salinas; vicepresidente al señor Eduardo Alberto Zimmermann; vocales a los señores Jorge Aquiles Togneri y Renato Armando Napp; Síndico titular al señor Ismael Atilio Herrera y Síndico suplente a la señora Clelia Carlota Judith De Micheli de Togneri. — Cuarto: Autorizar a los señores César Luis Salinas y Eduardo Alberto Zimmermann, a fin de que en forma conjunta, separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — César L. Salinas. — Renato A. Napp. — Jorge A. Togneri. — Ismael A. Herrera. — Clelia D. M. de Togneri. — Eduardo A Zimmermann. — Sara N. S. de Zimmermann. — María T. S. de Napp. — Helena E. R. P. de Togneri. — Haydée G. de Salinas. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de César Luis Salinas, Renato Armando Napp, Jorge Aquiles Togneri, Ismael Atilio Herrera, Clelia Carlota Judith De Micheli de Togneri, Eduardo Alberto Zimmermann, Sara María Schindler de Zimmermann, María Teresa Soldati de Napp, Helena Elsa Reyna Pastor de Togneri y Haydée Elena Garrasino de Salinas, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. Libro de Requerimiento número 1. Acta 298. Fº 298. San Fernando, 14 de Noviembre de 1968. — Hay un sello y una firma". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "To-Ay Construcciones Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: 1. La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea general de accionistas. 3. La sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes operaciones: Constructora: Mediante la construcción de toda clase de edificios públicos o privados, incluso los comprendidos en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, obras viales, desagües, gasoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración o locación de bienes inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, como así también todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, transporte, distribución y fraccionamiento de materiales de construcción, materias primas, productos y mercaderías en general; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. — Industriales: Mediante la producción, fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, madereros, eléctricos, forestales, y los vinculados con la construcción. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con inclusión de las operaciones previstas por el art. 93 de la Ley 11.672, u otras por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital autorizado se fija en $ 20.000.000 m|n., representado por acciones de $ 100 m|n., valor nominal cada una y dividido en 20 series de $ 1.000.000 m|n. cada serie. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. —

En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta de insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que sea situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, incribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento; pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelve la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar poderes los judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente: este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asambla, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. —

Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso; el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — César L. Salinas. — Renato A. Napp. — Jorge A. Togneri. — Ismael A. Herrera. — Clelia D. M. de Togneri. — Eduardo A. Zimmermann. — Sara M. S. de Zimmermann. — María T. S. de Napp. — Helena E. R. P. de Togneri. — Haydée S. de Salinas. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de César Luis Salinas, Renato Armando Napp, Jorge Aquiles Togneri, Ismael Atilio Herrera, Clelia Carlos Judith de Micheli de Togneri, Eduardo Alberto Zimmermann, Sara María Schindler de Zimmermann, María Teresa Soldati de Napp, Helena Elsa Reyna Pastor de Togneri y Haydée Elena Garrasino de Salinas, personas de mi conocimiento y han sido puestas en mi presencia. — Libro de Requerimiento Nº 1. Acta 298. Fº 298. — San Fernando, 14 de Noviembre de 1968. — Hay un sello y una firma Adolfo O. Arnoldi. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. Nº 29.335.

— Buenos Aires, 2 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "To-Ay Construcciones, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera", constituida en esta ciudad el 30 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 15 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.336. — Hay un sello y una firma: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Nota Nº 29.339 despachada el 4 del 12 de 1968. — Es copia fiel doy fe, de las partes pertinentes del expediente veintinueve mil trescientos treinta y nueve de la Inspección General de Justicia relativas al Acta Constitutiva, Estatutos Sociales, y Resolución concediendo personería jurídica a la sociedad. — Los comparecientes continúan diciendo: Que bajo lo transcripto precedentemente dejan constituída en forma definitiva a "To-Ay Construcciones Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera", solicitando de mí expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Juzgado en lo Comercial de Registro. — Y yo, el Escribano autorizante, dejo constancia que se abona en este acto el Impuesto Fiscal correspondiente sobre el capital emitido y suscripto de cuatro millones de pesos moneda nacional. — Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman, ante mí, Escribano autorizante, doy fe. — César L. Salinas. — Eduardo A. Zimmermann. — Jorge A. Togneri. — Renato A. Napp. — Ismael A. Herrera. — Clelia D. M. de Togneri. — Helena E. R. P. de Togneri. — Haydée S. de Salinas. — María T. S. de Napp. — Sara M. S. de Zimmermann. — Hay un sello. — Ante mí: Adolfo O. Arnoldi. — Concuerda con su matriz que paso ante mí al folio mil quinientos cincuenta y uno del Registro de Contratos Públicos número trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en diez sellos de la ley número dos millones cuatrocientos setenta y siete mil sete[illegible] uno, [illegible]tivos del dos millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos cuarenta y cinco al dos millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos cincuenta, y dos millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco, dos millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y seis y el presente, que sello y firmo en el lugar y la fecha de su otorgamiento. — Adolfo O. Arnoldi. — Escribano. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 25.200.— e.26|12-Nº 51.829-v.26|12|68

COMPAÑIA CONSTRUCTORA LATINOAMERICANA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Industrial, Comercial, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Doscientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los nueve días del mes de diciembre de Mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 68, comparece don Carlos Valentín Branchini, quien dice ser argentino, casado con doña Hilda Lilian Crowe, contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número 3.823.447, nacido el 13 de abril de 1937, domiciliado en la calle Lambaré Nº 1099, piso 5º de la Capital Federal, de exprofeso en ésta, persona mayor de edad, capaz, de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos, y además en nombre y representación de las siguientes personas: Antonio Corigliano, domiciliado en la calle Chenault Nº 1968, piso 3º, departamento B. de la Capital Federal; don Domingo Roberto Colloca, domiciliado en la calle Maza Nº 294, piso 8º, departamento A. de la Capital Federal; doña Livia María Stella Herlitzka, domiciliada en la calle Arenales Nº 3837, piso 3º de la Capital Federal; doña María Teresa Cristina Trías, domiciliada en la calle Maza Nº 294, de la Capital Federal; don José Carlos Núñez, domiciliado en la calle Jaramillo Nº 2324, de la Capital Federal; don Pascual Alberto Prantera, domiciliado en el Pasaje E. Castelar Nº 722, de la Ca-

pital Federal; don Sabas Lucas Gaeta, domiciliado en la calle Malabia Nº 2224, de la Capital Federal; don Carlos Alberto Torres, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1290, de la Capital Federal; y don Victorio Nicolás Guglielmi, domiciliado en la calle Guatemala Nº 4315, de la Capital Federal; en mérito al mandato que éstos le otorgaron en la escritura que se relacionará otorgada en este Registro el 7 de octubre próximo pasado, al folio 973 del protocolo corriente. — Y en tal carácter el señor Branchini dice: Que según así resulta de la dicha escritura juntamente con sus mandantes constituyeron provisionalmente la Sociedad "Compañía Constructora Latinoamericana, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Industrial, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios"; que presentada la documentación respectiva a la Inspección General de Justicia, el Inspector General en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, por Resolución número nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, autorizó a la expresada Sociedad a funcionar como anónima y aprobó sus Estatutos previo cumplimiento de los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos, juntamente con sus mandantes, da por definitivamente constituida la Sociedad

"Compañía Constructora Latinoamericana, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Industrial, Comercial, Agropecuaria y de Mandatos y Servicios", ratificando y confirmando en todas sus partes el Acta de Constitución y el Estatuto Social, que conjuntamente con la Resolución referida, tengo a la vista para este acto en el expediente número veintinueve mil quinientos veinticinco, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Setenta y Ocho. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los siete días de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Carlos Alfredo Arboleya, Escribano autorizante, Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 68 de este Partido, comparecen los señores don Antonio Corigliano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Haydés Fuentes, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 2.624.187, nacido el 16 de abril de 1929, domiciliado en la calle Chenault Nº 1968, piso 3º, departamento B. de la Capital Federal; don Domingo Roberto Colloca, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Eugenia Lanza, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.559.582, nacido el 25 de noviembre de 1939, domiciliado en la calle Maza Nº 294, piso 8º, departamento A, de la Capital Federal; doña Livia María Stella Herlitzka, italiana, divorciada, comerciante, con Cédula de Identidad número 3.713.211, nacida el 21 de febrero de 1932, domiciliada en la calle Arenales Nº 3837, piso 3º de la Capital Federal; doña María Teresa Cristina Trías, argentina, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 4.619.205, nacida el 7 de mayo de 1940, domiciliada en la calle Maza Nº 294, de la Capital Federal; don Carlos Valentín Branchini, argentino, casado con doña Hilda Lilian Crowe, contador Público Nacional, con Cédula de Identidad Nº 3.823.447, nacido el 13 de abril de 1937, domiciliado en la calle Lambaré Nº 1099, piso 5º de la Capital Federal; don José Carlos Núñez, argentino, casado con doña Delia Beatriz Giménez, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 3.567.630, nacido el 3 de mayo de 1936, domiciliado en la calle Jaramillo Nº 2324, de la Capital Federal; don Pascual Alberto Prantera, argentino, casado con doña Rosa Pérez, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 3.823.226, nacido el 17 de mayo de 1937, domiciliado en el Pasaje E. Castelar Nº 722, de la Capital Federal; don Sabas Lucas Gaeta, argentino, soltero, técnico Constructor, con Cédula de Identidad Nº 1.742.133, nacido el 4 de febrero de 1915, domiciliado en la calle Malabia Nº 2224 de la Capital Federal; don Carlos Alberto Torres, argentino, casado en primeras nupcias con doña Perla Josefina Parati, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 2.843.001, nacido el 14 de octubre de 1931, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1290 de la Capital Federal; y don Victorio Nicolás Guglielmi, argentino, casado con doña Haydée Surubbi, comerciante, con Cédula de Identidad Nº 2.272.734, nacido el 8 de diciembre de 1925, domiciliado en la calle Guatemala Nº 4315, de la Capital Federal; todos los comparecientes con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, de exprofeso, en ésta, personas mayores de edad, capaces, de mi conocimiento, doy fe y manifiestan: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329|63, y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "COMPAÑIA CONSTRUCTORA LATINOAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, Y DE MANDATOS Y SERVICIOS". — (Artículo 1º) b) Su término de duración será de Noventa y Nueve Años. — (Artículo 2º) c) La sociedad tendrá su domilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — d) Tendrá por objeto las siguientes actividades: A) Inmobiliarias y Construcciones: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteos, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración, y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidas en la ley de propiedad Horizontal, construir, caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de ingeniería y arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y obras sanitarias, en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aun destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales, o sus reglamentos, podrá asimismo dedicarse a la promoción formación instrumentación, división, subdivisión, escrituración y administración y locación de consorcios de copropiedad y junto con los actos anteriormente enumerados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones de entidades públicas o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación, Instituto Nacional, de Previsión Social, Banco de la Nación Argentina, y Caja Nacional de Ahorro Postal, Bancos Oficiales, y Privados, Nacionales, Provinciales, municipales y extranjeros de cualquier clase. — Construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, mejoras de terrenos urbanos, rurales, o industriales, aun los sometidos a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos, en el subsuelo, aire o sobre ríos o superficie de aguas, en cualquier destino, pudiendo venderlas, adquirirlas o permutarlas, tomarlas en comodato o contratar locaciones de Obras o servicio, incluso dentro de las normas de la ley de propiedad horizontal y de urbanización y loteos cumplido con todos los requisitos allí previstos en caso necesario. — B) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, materias primas, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la alimentación o frigoríficas, bebidas (cervecerías, aguas gaseosas y destilerías) y vitivinícolas, químicas, droguerías, productos medicinales, veterinarias, de higiene, y cosméticos, metalúrgicas, fundiciones automotriz, electricidad, petroquímica, textiles, gráficas, maderas, navieras, aeronáuticas, tabacaleras, curtiembres, plásticas, molinos, elevadores, papelerías. — C) Comerciales: Por la compraventa, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — D) Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedades de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivo, forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, haras, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra-venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operaciones sobre esos bienes y productos. — E) Mandatos y Servicios: Por el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y por la organización de asesoramiento, comercial y técnico contable con intervención de profesionales con título habilitante conforme a las reglamentaciones en vigencia. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena vigencia. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con aquél. — F) El Capital autorizado se fija en la suma de Treinta Millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por Trescientas Mil Acciones de un valor nominal de Cien pesos moneda nacional, cada una y dividido en Diez series de Tres Millones de pesos moneda nacional cada serie. — (Artículo 4º) F) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. (Artículo 7) G) El ejercicio cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — (Artículo 11º) Segunda: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción según detalles a continuación: Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto. — Integración. — Antonio Corigliano: 22.000. — Ordinarias al portador 5 votos. — 2.200.000. — 220.000. — Domingo Roberto Colleca: 22.000. — Ordinarias al portador 5 votos. — 2.200.000. — 220.000 — Livia María Stella Herlitzka: 2.000. — Ordinarias al portador 5 votos. — 200.000. — 20.000. — María Teresa Cristina Trías: 2.000. — Ordinarias al portador 5 votos. — 200.000. — 20.000. — Carlos Valentín Branchini: 2.000. — Ordinarias al portador 5 votos. — 200.000. — 20.000. — José Carlos Núñez: 2.000. — Ordinarias al portador 5 votos. —

200.000. — 20.000. — Pascual Alberto Prantera: 2.000. — Ordinarias al portador 5 votos. — 200.000. — 20.000. — Sabas Lucas Gaeta: 2.000. — Ordinarias al portador 5 votos. — 200.000. — 20.000. — Carlos Alberto Torres: 2.000. — Ordinarias al portador 5 votos. — 200.000. — 20.000. — Victorio Nicolás Gulielmi: 2.000. — Ordinarias al portador 5 votos. — 200.000. — 20.000. — La integración se efectúa en el diez por ciento por cada accionista en dinero efectivo. —

Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador, Presidente: Antonio Corigliano; Vice Presidente: Domingo Roberto Colloca; Vocal: Livia María Stella Herlitzka; Vocal Suplente: María Teresa Cristina Trías; Síndico Titular: Carlos Valentín Branchini; Síndico Suplente: José Carlos Núñez. — Cuarta: conferir Poder Especial al señor don Carlos Valentín Branchini, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio actuando en la misma forma. Leída que les es se ratifica en su contenido y la firma de conformidad, ante mí, doy fe. — A. Corigliano. — Domingo R. Colloca. — Livia Herlitzka. — M. T. Trías. — C. Branchini. — José Núñez. — P. Prantera. — S. L. Gaeta.

— Carlos A. Torres. — V. N. Guglielmi. — Está mi sello: C. A. Arboleya. — Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí y queda al folio quinientos setenta y ocho, del Registro sesenta y ocho, a mi cargo, doy fe. Para la parte interesada expido este Primer Testimonio en cinco fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del ocho millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos mil ochocientos setenta y seis al presente Nº ocho millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma que dice: C. A. Arboleya. Hay un sello que dice: Carlos Alfredo Arboleya. Hay otro sello que dice: La firma y un sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 741908 que se agrega San Martín de 16 Oct. 1968. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires Legalizaciones. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90 inc. p.) Legaliza la firma y el sello del escribano D. Carlos Alfredo Arboleya obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 8485880 San Martín de 16 Oct. 1968 de. Hay una firma ilegible y un sello que dice: José M. D. Gatti Presidente y un sello que dice: Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires Legalizaciones. — Estatutos: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de Compañía Constructora Latinoamericana, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Mandatos y Servicios, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1º La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2º La duración de la sociedad es de Noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. 3º La sociedad tiene por objeto: a) Inmobiliaria y construcciones: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteos, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración y todas las operaciones de rentas inmobiliarias, incluso hipoteca, y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la Ley de Propiedad Horizontal, construir caminos, calles, cloacas, canales, desagües, viaductos, puentes y otras obras de Ingeniería y Arquitectura necesarias para su objeto, incluso energéticas, de electricidad y Obras Sanitarias en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales, aun destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales, Provinciales o Municipales, o sus reglamentos, podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, instrumetación, división, subdivisión, escrituración, y administración y locación de consorcios de copropiedad y junto con los actos anteriormente enumerados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, cancelar y modificar préstamos y financiaciones, de entidades públicas o privadas, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Banco de la Nación Argentina y Caja Nacional de Ahorro Postal, Bancos Oficiales y privados, Nacionales, provinciales o municipales y extranjeros, de cualquier clase. Construcción, remodelación, ampliación, reducción, elevación, refacción, mejoras de terrenos urbanos, rurales o industriales, aun los sometidos a afectaciones especiales por leyes nacionales, provinciales o municipales o sus reglamentos, en el subsuelo, aire o sobre ríos, o superficie de aguas, en cualquier destino, pudiendo venderlos, adquirirlos o permutarlos para ese fin, alquilarlo, tomarlo en comodato, o contratar locación de obra o servicio, incluso dentro de las normas de la ley de propiedad horizontal y de urbanización y loteos cumpliendo con todos los requisitos allí previstos en caso necesario. b) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, materias primas, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias de: la alimentación o frigoríficas, bebidas (cervecería, aguas gaseosas y destilerías) y vitivinícolas, anímicas, droguerías, productos medicinales, veterinarias, de higiene y cosméticos, metalúrgicas, fundiciones, automotriz, electricidad, petroquímicas, textiles, gráficas, madereras, navieras, aeronáuticas, tabacaleras, curtiembres, plásticas, molinos, elevadores, papeleras. c) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación, y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primeras y productos elaborados o no. d) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta cruza de ganado y haciendas de todo tipo, cultivo forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, haras, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra-venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operaciones sobre esos bienes y productos. e) Mandatos y servicios: Por el ejercicio de comisiones, representación, consignaciones y por la organización de asesoramiento comercial y técnico contable con la intervención de profesionales con título habilitante, conforme a las reglamentaciones en vigencia. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4º) El capital social autorizado se fija en Treinta millones de pesos moneda nacional representado por acciones de $ Cien pesos valor nominal cada una y dividido en series m|n. — 5º) Las acciones podrán ser al portador, o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derechos a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta de insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convèniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sello no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Re-

gistro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facutlad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por Un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último, reemplazará al primero en su ausencia o impedimento.

El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole; oficiales o privadas; y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto de extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con una suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10º) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11º) El ejercicio social cerrará el Treinta y uno de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las Utilidades líquidas y realiadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso. d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionista. 12º) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en el caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — A. Corigliano; Domingo P. Colloca; Livia Herlitzka; M. T. Trías; C. Branchini; José Núñez; P. Prantera; S. L. Gaeta; Carlos A. Torres; V. N. Guglielmi. — Resolución: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Buenos Aires, 9 de Dic. 1968 N 29.525. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Compañía Constructora Latinoamericana Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Mandatos y Servicios", constituida en la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, el 7 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 25 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 6 (fojas seis), y sus estatutos de fs. 12 (fojas doce) a fs. 13 (fojas trece). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Fdo. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9454. Hay un sello que dice: I.G.J. Es copia fiel, doy fe. En consecuencia Don Carlos Valentín Branchini, por su propio derecho y no en nombre y representación de sus mandantes dejan transcriptos los Estatutos de la Sociedad "Compañía Constructora Latinoamericana, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Constructora, Industrial, Comercial, Agropecuaria, y de Mandatos y Servicios". Así la otorga y leída que les es se ratifica en su contenido, manifestando conformidad y aceptación, firmando ante mí, doy fe. — C. Branchini. Está mi sello C. A. Arboleya. Concuerda con su matriz que paso ante mí al folio setecientos noventa y uno del Registro sesenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido este Testimonio en diez sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 8486164 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Carlos Alfredo Arboleya (Escribano). - S|b: "Arboleya", vale. S|b: "Herlitzka", vale. - E|l: "El", "escritura", "o", "soramiento comercial y técnico contable con la intervención de profesionales con título habilitante, conforme a las reglamentaciones en vigencia", todo vale; testado "para" no vale.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.200.— e.26|12 Nº 52.585 v.26|12|68

CINTOPLOM

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.061. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Treinta y Ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Julio Bocedi, italiano, casado en primeras nupcias con Bruna Campani, con cédula de identidad número 1.575.051, domiciliado en Caupolicán mil doscientos sesenta y cuatro, San Justo, Provincia de Buenos Aires; Fernando Bocedi, italiano, soltero, con cédula de identidad Nº 1.575.052, con el mismo domicilio del anterior; Hugo Adolfo Bocedi, italiano, casado en primeras nupcias con María Cristina González, con cédula de identidad número 1.749.954, con el mismo domicilio del anterior; Silvano Pillani, italiano, casado en primeras nupcias con Eleonora Bagatin, con cédula de identidad número 4.335.121, domiciliado en Maestra Herrera cuatrocientos ochenta y ocho, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires; Bruna Campani, italiana, casada en primeras nupcias con Julio Bocedi, con cédula de identidad número 2.744.675, domiciliada en Caupolicán mil doscientos sesenta y cuatro, San Justo, Provincia de Buenos Aires; Lino Nicolás Bocedi, italiano, casado en primeras nupcias con Sofía Braglia con cédula de identidad Nº 4.228.852, con el mismo domicilio de la anterior; Sofía Braglia, italiana, casada en primeras nupcias con Lino Nicolás Bocedi, con cédula de identidad Nº 5.205.807, con el mismo domicilio del anterior; Héctor Enrique Pereyra, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Orden, con cédula de identidad Nº 1.668.293, domiciliado en Gustavo Riccio ciento cuarenta y siete, Capital Federal; y Francisco Antonio Castellucci, argentino, casado en primeras nupcias con María Lidia Arzamendia, con cédula de identidad número 3.911.050, domiciliado en Juan Bautista Alberdi novecientos ochenta y cuatro, Capital Federal, personas mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Julio Bocedi, concurre además en nombre y representación de Sergio Notari, italiano, soltero, con cédula de identidad número 59.919, domiciliado en doce de Octubre mil novecientos treinta y dos, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, según el poder especial que le otorgara el veintiuno de octubre del corriente año, ante el escribano de esa ciudad don Edwin Díaz, que en testimonio agrego a la presente. — Y los comparecientes dicen que vienen a constituir en forma definitiva la sociedad anónima que se denomina Cintoplom Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, la que obtuvo autorización para funcionar dentro del decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, por Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación en el expediente número veintisiete mil doscientos veinticinco, que tengo a la vista y cuyas partes pertinentes transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Julio Bocedi, italiano, mayor de edad, casado, C. I. Nº 1.575.051, de la Pcia. de Buenos Aires, con domicilio en la calle Caupolicán 1264, San Justo, Pcia. de Buenos Aires; Fernando Bocedi, italiano, mayor de edad, soltero, C. I. Nº 1.575.052, de la Pcia. de Buenos Aires, con domicilio en la calle Caupolicán Nº 1264, San Justo, Pcia. de Buenos Aires; Hugo Adolfo Bocedi, italiano, mayor de edad, soltera, C. I. Nº 1.749.954, de la Pcia. de Buenos Aires, con domicilio en la calle Caupolicán 1264, San Justo, Pcia. de Buenos Aires; Silvano Pillani, italiano, mayor de edad, soltero, C. I. Nº 4.335.121, de la Policía Federal con domicilio en Maestra Herrera 488, Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires; Bruna Campani, italiana, mayor de edad, casada, C. I. Nº 2.744.675, Pcia. de Buenos Aires, con domicilio en Caupolicán 1264, San Justo, Pcia. de Buenos Aires; Sergio Notari, italiano, mayor de edad, soltero, C. I. Nº 59.919, de la Pcia. de Río Negro, con domicilio en Avda. 12 de Octubre Nº 1932, San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro; Francisco Antonio Castellucci, argentino, mayor de edad, casado, C. I. Nº 3.911.050, de la Policía Federal, con domicilio en Juan B. Alberdi Nº 984, Capital Federal; Lino Nicolás Bocedi, italiano, mayor de edad, casado, C. I. Nº 4.228.852, Policía Federal, con domicilio en Caupolicán Nº 1264, San Justo, Pcia. de Buenos Aires; Sofía Braglia, italiana, mayor de edad, casada, C. I. Nº 5.205.807, de la Policía Federal con domicilio en Caupolicán 1264, San Justo, Pcia. de Buenos Aires y Héctor Enrique Pereyra, argentino, mayor de edad, casado, C. I. Nº 1.668.293, de la Policía Federal, con domicilio en la calle Gustavo Riccio 147, Capital Federal y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CINTOPLOM" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) — Su término de duración será de Noventa y Nueve años. — c) — Tiene por objeto: Comercial: Comprar y|o vender, importar y|o exportar actuando como mayorista, minorista, representante y|o consignataria, con toda clase de mercaderías, materias primas a elaborar, semielaboradas y|o elaboradas vinculadas con artículos para: el hogar involucrando toda clase de artículos de bazar, ferretería y mueblería; la construcción: involucrando todos sus accesorios, maquinarias en general y en especial automotores y sus complementos; d) Industrial, fabricación y|o elaboración de todo tipo de masillas, adhesivos, aislantes, cementos, naturales y|o artificiales; fabricación, elaboración, transformación y|o tratamiento de resinas, grasas, aceites, artículos de pinturería, caucho, goma y gutapercha en bruto y en todas formas de preparación; e) Financieras: Préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, debentures, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas y modalidades creadas o a crearse. — Quedan excluídas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley Once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — f) — Inmobiliarias: construir, comprar y vender, arrendar y administrar propiedades en general sean de su propiedad o de terceros. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez Millones (10.000.000) representado por Cien Mil acciones de m$n. Cien pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e). — El directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f). — El ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Julio Bocedi, 2.000 Serie "A" Ordinarias al portador 5 votos 20.000 m|n. — Fernando Bocedi, 2.000 Serie "A" Ordinarias al portador 5 votos pesos 20.000 m|n. — Hugo Alfredo Bocedi, 2.000 Serie "A" Ordinarias al portador 5 votos $ 20.000 m|n. — Silvano Pillani, 2.000 Serie "A" Ordinarias al portador 5 votos $ 20.000 m|n. — Bruna Campani, 2.000 Serie "A" Ordinarias al portador 5 votos $ 20.000 m|n. — Sergio Notari, 2.000 Serie "A" Ordinarias al portador 5 votos $ 20.000 m|n. — Francisco Antonio Castellucci, 2.000 Serie "A" Ordinarias al portador 5 votos $ 20.000 m|n. — Lino Nicolás Bocedi, 2.000 Serie "A" Ordinarias al portador 5 votos $ 20.000 m|n. — Sofía Braglia, 2.000 Serie "A" Ordinarias al portador 5 votos $ 20.000 m|n. — Héctor Enrique Pereyra, 2.000 Serie "A" Ordinarias al portador 5 votos $ 20.000 m|n. — La integración se realiza en dinero efectivo, pesos moneda nacional. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio Bocedi; Vicepresidente a Fernando Bocedi; Vocales a Hugo Adolfo Bocedi y Silvano Pillani, Bruna Campani; Suplentes a Sergio Notari, Lino Nicolás Bocedi, Sofía Braglia; Síndico titular a Francisco Antonio Castellucci y Síndico suplente a Héctor Enrique Pereyra. — Cuarto. — Autorizar al señor Contador Francisco Antonio Castellucci y|o Dr. Hernán González a fin de que conjunta, alternativa o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación "S. Notari. — Fernando Bocedi. — Julio Bocedi. — B. C. de Bocedi. — Sofía Braglia. — Bocedi Nicole. — Silvano Pillani. — H. Pereyra. — F. A. Catellucci. — Hugo Bocedi. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1968. — Certifico en mi carácter de Escribana Autorizante, adscripta al Registro 500 de la Capital Federal que las firmas que anteceden y dicen: S. Notari; Fernando Bocedi; Hugo Bocedi; Julio Bocedi; B. C. de Bocedi; Sofía Braglia; Bocedi Nicole; Silvano Pillani; H. Pereyra y F. A. Castellucci, pertenecen a: Sergio Notari. — Fernando Bocedi. — Hugo Adolfo Bocedi. — Julio Bocedi. — Bruna Campani. — Sofía Braglia. — Lino Nicolás Bocedi. — Silvano Pillani. — Héctor Enrique Pereyra y Francisco Antonio Cactellucci y fueron puestas en mi presencia. — Conste. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Ida Espi.

ñeira, Escribana N. 27.225. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cintoplom Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Ciudad el 3 de junio de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 19 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una a fs. 2 vta.) (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y las de fs. 11 (fojas once) y de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8355. — "Es copia fiel de las fojas uno a cuatro, con las modificaciones de fojas once a trece y resolución de fojas dieciséis del expediente citado, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo que dejan constituida definitivamente a la sociedad Cintoplom Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, que se regirá por los estatutos transcriptos y me solicitan expida testimonio para su inscripción y demás efecto. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Julio Bocedi. — Fernando Bocedi. — Hugo Bocedi. — Silvano Pillani. — B. C. de Bocedi. — Bocedi Nicole. — Sofía Braglia. — H. Pereyra. — F. A. Castellucci. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto Mattaldi (h.). — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio un mil sesenta y uno del Registro doscientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente testimonio en nueve sellos de ley numerados correlativamente del un millón ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma: Roberto Mattaldi (h.). — Hay un sello. — Roberto Mattaldi (h.). Escribano. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400 e.26|12-Nº 51.861 v.26|12|68

SANTA RAMONA S. A.

Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Reforma de Estatuto. — "Santa Ramona S. A. Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". — (Art. 40: m$n. 20.000.000 y m$n. 100.000.000). — Escritura número setecientos noventitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesentiséis, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Felipe Gómez Fernández, español, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado legalmente en la calle Lavalle número cuatrocientos sesenticinco, de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, como de que el señor Gómez concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente del Directorio de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "SANTA RAMONA S. A., GANADERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", estando acreditando su carácter y personería, así como la existencia legal de la sociedad y autorización para este otorgamiento con el estatuto respectivo, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — La mencionada sociedad obtuvo la correspondiente personería jurídica por Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número diez y siete mil ciento dos, de veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarentisiete, habiéndose protocolizado sus estatutos por escritura pasada ante el escribano don Tiburcio V. Molina, de Hurlingham, en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con fecha treintiuno de agosto de mil novecientos cuarentisiete, la que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarentisiete bajo el número setecientos ochentidós, folio uno, del libro cuarentiocho, tomo A de Estatutos Nacionales, la que se encuentra íntegramente transcripta en la escritura pasada en este Registro con fecha siete de septiembre de mil novecientos cincuentinueve, bajo el número cuatrocientos sesentidós, folio doscientos setentinueve, del protocolo correspondiente a dicho año, doy fe. — Posteriormente por escritura también pasada en este Registro en diez de septiembre de mil novecientos cincuentinueve bajo el número cuatrocientos sesentiocho, al folio mil trescientos doce, la sociedad aumentó su capital autorizado de un millón de pesos a tres millones de pesos moneda nacional, emitiendo asimismo dos series de acciones de un millón de pesos cada una de ellas, quedando en consecuencia aumentado el capital autorizado a la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal el que se emite en su totalidad, inscribiéndose su testimonio en el Registro Público de Comercio el veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuentinueve, bajo el número dos mil seiscientos noventiuno, al folio ciento quince, del libro cincuentidós, tomo A. de Estatutos Nacionales. — Posteriormente por escritura número doscientos treintidós, de veinte de mayo de mil novecientos sesenticinco, pasada al folio seiscientos, de este Registro, la citada sociedad aumentó su capital autorizado de tres millones de pesos moneda nacional a la suma de cinco millones de pesos de igual moneda, emitiéndose asimismo la suma de dos millones de pesos de igual moneda, quedando en consecuencia aumentado y emitido el capital autorizado a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, escritura que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el diez y seis de agosto de mil novecientos sesenticinco, bajo el número setecientos setenta y tres, al folio doscientos noventiséis, del libro sesenta, tomo A. de Estatutos Nacionales. — La personería y habilidad del compareciente para este otorgamiento se acredita con la documentación relacionada y con las actas de asamblea y de Directorio que en sus originales tengo para este acto a la vista y en copia auténtica agrego a la presente, doy fe. — Y el compareciente dice: Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenticinco se resolvió modificar los artículos Tercero y Cuarto del Estatuto Social, por lo que iniciaron los trámites ante la Inspección General de Justicia en el expediente N-cuatro mil novecientos cincuentiocho|uno|sesentiséis, en el cual a fojas ciento cinco corre copia del acta de la referida asamblea, a fojas ciento diez copia del Registro de Asistencia de Accionistas, dictándose a fojas ciento catorce la correspondiente Resolución Ministerial emanada del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, número mil cuatrocientos diez y ocho de fecha veintitrés de septiembre del corriente año, aprobatoria de la reforma, todo lo que me exhibe el compareciente para este otorgamiento. — Y el señor Gómez continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo doscientos noventicinco, del Código de Comercio, viene por este acto a solicitar de mí, el escribano autorizante, transcriba en este instrumento y eleve a escritura pública el acta de la ya citada Asamblea de Accionistas celebrada el veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenticinco, y la también mencionada Resolución Ministerial a lo que accedo los que transcriptos en el orden expresado, dicen así: Asamblea General Extraordinaria. — Acta número ciento sesentinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos sesenticinco, reunidos los accionistas de Santa Ramona S. A. Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, actuando en número de siete, todos por sí, cuya nómina consta a foja número 17 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, en el local social Lavalle Nº 465, piso séptimo, siendo las nueve horas cuarenticinco minutos, sin asistencia del Inspector de Justicia, el señor presidente D. Felipe Gómez Fernández declaró constituída la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para tratar la siguiente orden del día: Primero: Reforma de los estatutos artículos 3º y 4º, iniciada la consideración el señor presidente manifiesta que se hace necesario la reforma de los artículos referidos por las causas que se informara a los señores accionistas y que se propone la modificación, de acuerdo al texto que es de conocimiento de los presentes, por haber sido distribuídas copias con anterioridad. Atento a lo manifestado por el señor presidente, el accionista señor Orestes Depetria, luego de un cambio de ideas hace moción para aprobar la reforma propuesta para permitir la capitalización parcial del saldo de Revalúo Contable, Ley quince mil doscientos setentidós en el aumento requerido para el normal desarrollo de las actividades, dado el incremento experimentado en los valores del Activo Social. Puesta a votación la moción por unanimidad se resuelve aprobar la reforma de los artículos 3º y 4º de los Estatutos, sustituyendo al texto anterior por el siguiente: Artículo tercero: El capital autorizado es de pesos veinte millones moneda nacional (m$n. 20.000.000) representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000.— cada una y dividida en cuatro primeras series de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000) cada serie y cuatro series siguientes de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) y las series restantes de dos mil quinientos (2.500) cada una: la emisión de las series será resuelta por el Directorio en la oportunidad y forma de pago que considere conveniente, pero no podrá emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en no menos de un diez por ciento. — Artículo cuarto: Una vez integrado el capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000) mediante la emisión de series de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) cada una, y dando cuenta a los accionistas de cada aumento de capital por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, observando las disposiciones del artículo 318 del Código de Comercio. Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública abonando en ese acto el impuesto correspondiente y deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, no pudiendo anunciarse como capital autorizado sino el de veinte millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de acuerdo a las disposiciones precedentes. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de las emisiones. Las acciones podrán ser integradas en efectivo u otros valores, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones que se suscriban, requiriéndose resolución del Directorio al efecto. Las acciones una vez integradas serán al portador y llevarán la firma de uno o más directores y demás recaudos exigidos por el Art. 328 del Código de Comercio. También por unanimidad se resuelve autorizar ampliamente al señor presidente y al director señor César Adolfo Cepeda, para que ya sea conjunta, separada, alternada o indistintamente gestionar la aprobación de la reforma del Estatuto Social, pudiendo aceptar las modificaciones que pueda surgir la Inspección General de Justicia, elevar a escritura pública e inscribir en el Registro Público de Comercio y cumplir con todos los trámites y requisitos necesarios para la formalización definitiva de la reforma de estatutos mencionada en el presente acto. Se pasa a considerar el punto segundo: a moción del señor accionista Pedro Acosta, por unanimidad de votos de los presentes se resuelve designar a los accionistas señorita Josefa Comuzzi y señor Pablo Gerdum, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez horas y treinta minutos, labrándose para constancia la presente acta, que después de leída fue aprobada y firmada por los accionistas designados y el señor presidente. — Felipe Gómez. — J. Comuzzi. — P. Gerdum. — Asamblea General Extraordinaria del 23 de diciembre de 1965. — Fecha. Año 19... — Día. Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) Representante (Nombre completo y apellido). Cantidad de Acciones o certificados. Número de títulos, acciones o certificados. Capital $. Cantidad de votos. Décimo (Art. 350 CC) dos décimos de los presentes. Firmas. Uno 15-12. Felipe Gómez Fernández. Por sí. 2351. 0042|0174; 0179|0231; 0274|0310-0324|0404; 0750|0796; 1101|1300; 2001|2500; 2401|3000; 3101|5500; 4201|4700; 2.350.000. 490.370. Dos: 15-12. Josefa Comuzzi. Por sí. 210-0626|0675; 0841|0860; 1301|1340; 3501|3600. 210.000-210-210. Tres: 15-12. Pedro A. Landa. Por sí. 252. 0552|0582; 0405|0435; 1361|1450; 3701|3800-252.000. 252-252. Cuarto: 15-12. César A. Cepeda. Por sí. 228-0475|0522; 0861|0880; 1341|1360; 1501|1540. 226.000-228-228. Cinco: 15-12. Pedro Acosta. Por sí. 232-0676|0737; 1451|1500; 1601|1620; 3801|3900. 232.000-232-232. Seis. 15-12. Oreste Depetria. Por sí. 240-0901|0980; 1541|1600; 3301|4000. 240.000. 240-240. Siete: 15-12. Pablo Gerdum. Por sí. 200-1001|1100|4101|4200-200.000. 200. 200. Totales: 3713. 3.713.000. 1852. 1852. Se cerró el Registro con depósito de tres mil setecientas trece (tres mil setecientas trece) acciones al día veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, siendo las diez horas se cerró el Registro con la asistencia de siete (siete) accionistas por sí, con tres mil setecientas acciones representativas de un capital de Tres millones setecientos trece mil pesos moneda nacional ($ tres millones setecientos trece mil pesos) y derechos limitados a mil setecientos treinta y dos votos. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación: "Buenos Aires, veintitrés set. mil novecientos sesenta y cinco. Visto el expediente N-cuatro mil novecientos cincuenta y ocho|uno|sesenta y seis en el que la sociedad "Santa Ramona S.A. Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto, la que se ajusta a las disposiciones legales, vigentes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Ministerio de Educación y Justicia de la Nación resuelve: Artículo primero: Apruébase previo cumplimiento del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, en la forma de fojas ciento seis (ciento seis) y ciento siete (ciento siete) la reforma introducida en el Estatuto de la sociedad "Santa Ramona S. A. Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera por la Asamblea celebrada el veintitrés de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. número cero cero mil cuatrocientos diez y ocho. — Hay una firma. — Es copia fiel, doy fe, de los documentos transcriptos. — Previa lectura y ratificación firma el compareciente por ante mí, de lo que doy fe. — Sobrerraspado: noventa y tres, noviembre, Industrial. — Entrelíneas: (2.500). Todo Vale. — Testado: cinco. — No vale. — Felipe Gómez Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: A. C. Laredo. Es fotocopia auténtica de su escritura matriz que pasó ante el adscripto del Registro doscientos sesenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Segundo Testimonio el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alfredo Arce Castro. — Hago constar que a fojas mil setecientos noventa y tres hay una nota marginal que dice: "Hace constar el autorizante que por un error material se ha transcripto como fecha de la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia el veinte y tres setiembre mil novecientos sesenta y cinco, siendo la verdadera fecha del mismo el veinte y tres, Setiembre mil novecientos sesenta y seis. — Conste". Hay un sello. — Alfredo Arce Castro. — E|líneas: a la suma. Cuenta 1.160. exigidos. Vale.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1968. —Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.000.— e.26|12 Nº 51.931 v.26|12|68

ROMBOLA HERMANOS

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. J. Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1534. — Primer Testimonio. — Escritura setecientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho ante mí escribano autorizante, comparecen los señores Antonio Rómbola, casado en primeras nupcias con doña Francisca Pugliese, nacido el 10 de noviembre de 1924, italiano, con cédula de identidad Nº 2.810.041, domiciliado en Zuviría 2019; Pascual Rómbola, jubilado, nacido el 31 de marzo de 1901, italiano, casado con doña Teresa Bagnato, con cédula de identidad 2.810.405, domiciliado en Quintino Bocayuva 874; Lavora Bagnato, ama de casa nacida el 15 de diciembre de 1931, italiana, casada con don Gerónimo Rómbola, con cédula de identidad Nº 5.504.784, domiciliada en José Bonifacio 1686; Francisca Bagnato, ama de casa, nacida el 4 de junio de 1940, italiana, casada con don José Rómbola, con cédula de identidad 6.350.915, domiciliada en Quintino Bocayuva 874; todos de este vecindario; Guillermo Rossi, contador, nacido el 1º de febrero de 1924, argentino, casado con doña Pilar Rivero con cédula de identidad 2.994.199, domiciliado en Bouchard 1433, de Lanús, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí: Teresa Bagnato, ama de casa, nacida el 15 de abril de 1901, ita-

liana, casada con don Pascual Rómbola, con cédula de identidad 3.770.944, domiciliada en Quintino Bocayuva 874, de este vecindario; Guillermo Benito Domínguez Nimo, comerciante, nacido el 10 de marzo de 1928, argentino, casado con doña Amelia Haydée Elías, con libreta de enrolamiento Nº 4.339.404, domiciliado en Urquiza 760 de Quilmes; Ramón Alfonso Antelo comerciante, nacido el 17 de octubre de 1917,, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento 1.911.253, domiciliado en Mario Bravo 471, de Avellaneda; Juan José Ruffino comerciante, nacido el 22 de octubre de 1932, argentino, casado con doña Lelii Rosaroli, con libreta de enrolamiento 5.578.847, domiciliado en Yapeyú 611, de [illegible] León Suárez, estos tres vecinos de la provincia de Buenos Aires de tránsito aquí; Francisca Pugliese ama de casa, nacida el 2 de abril de 1930, italiana, casada con don Antonio Rómbola, con cédula de identidad 1.796.052, domiciliada en Zuviría 2019; Gerónimo Rómbola, comerciante, nacido el 29 de noviembre de 1931, argentino, casado con doña Lavora Bagnato, con cédula de identidad 4.971.842, domiciliado en José Bonifacio 1686; y José Rómbola, comerciante, nacido el 24 de febrero de 1936, argentino, casado con doña Fancisca Bagnato con cédula de identidad 4.973.706, domiciliado en Quintino Bocayuva 874, esos tres últimos vecinos de esa ciudad, todos los comparecientes [illegible] de mi conocimiento doy fe como de que el señor Antonio Rómbola, concurre en nombre y representación de "Rómbola Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con sede legal en la avenida Rivadavia 10.921, de esta ciudad, de cuya entidad comercial es presidente, lo que se acredita con los siguientes documentos: a) Estatuto social aprobado por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el 31 de julio de 1964, mediante la resolución 001172, elevado a escritura pública el 20 de julio de 1965, ante el escribano de esta ciudad don H. Rubinson, al folio 1324 del registro 510 inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 6 de octubre de 1965, bajo el número 1950, folio 345, libro 59, tomo A, de estatutos nacionales. — b) Acta número 1 de asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 18 de diciembre de 1965, en cuya oportunidad se limitó a tres el número de directores y se nombró presidente de la sociedad por el término de tres años al señor Antonio Rómbola. — Sendas copias de dichos documentos se agregan a la presente, doy fe. — C) Acta número 13 de sesión de directorio, que transcripta íntegramente dice así: "Acta Nº 13. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho se reunieron en el local social de la calle Rivadavia 10921, Capital Federal, los miembros del directorio de Rómbola Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, señores Antonio Rómbola, Gerónimo Rómbola y José Rómbola y el síndico titular señor Guillermo Rossi bajo la presidencia del titular señor Antonio Rómbola, quien siendo las nueve y quince horas declaró abierto el acto. — El señor José Rómbola propone que se apruebe la constitución de Motor Móvil como sociedad anónima, comercial con un capital autorizado de m$n. 20.000.000; suscripto de m$nacional 10.000.000 e integrado de m$nacional 1.000.000 y mociona que el directorio autorice al señor Antonio Rómbola para que en su carácter de presidente de Rómbola Hnos. Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria suscriba en nombre y representación de esta sociedad m$n. 5.400.000. Puesta a votación la precitada moción es aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión cuando eran las 10,35 horas. — Sobre raspado: m$n. 1.000.000. Vale. — Antonio Rómbola. — Gerónimo Rómbola. — José Rómbola. — Guillermo Rossi". — Es copia fiel, doy fe. — Y el señor Antonio Rómbola, por la sociedad "Rómbola Hermanos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y los demás comparecientes por sus respectivos propios derechos, dicen: que por acto privado celebrado en esta ciudad el primero de enero de 1968 constituyeron provisoriamente una sociedad anónima con el nombre de "Motor Móvil, Sociedad Anónima, Comercial" la cual, luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar en dicho carácter mediante la resolución número 1666 de fecha 27 de agosto de 1968 del Secretario de Estado de Justicia. — Que, en consecuencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta constitutiva, el estatuto social y el texto de la resolución mencionada, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número 27.639 de la Inspección General de Justicia (Secretaría de Estado de Justicia de la Nación) en el que consta la documentación mencionada la cual, transcripta íntegramente y en el orden indicado dice así: "Acta constitutiva de "Motor Móvil Sociedad Anónima, Comercial". — En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen en el local de la Avda. Juan de Garay Nº 874, de esta Capital Federal, las personas que suscriben la presente acta, todas hábiles y mayores de edad, y después de conferir la presidencia al señor Antonio Rómbola quien actúa en nombre y representación de Rómbola Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" resuelven por unanimidad: Primero: Constituir una sociedad anónima que se denominará "Motor Móvil, Sociedad Anónima, Comercial". — Segundo: Aprobar el estatuto con sujeción al cual ha de regirse la sociedad anónima, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta constitutiva. — Tercero: Fijar el capital inicial de la sociedad en la suma de m$n. 20.000.000 declarando suscriptas las diez primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos, o sea por un total de m$n. 10.000.000 nominales, conforme al siguiente detalle: Rómbola Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria 54.000 acciones; Gerónimo Rómbola 50 acciones; José Rómbola 50 acciones; Francisco Pugliese 250 acciones; Francisca Bagnato 250 acciones; Lavora Bagnato 250 acciones; Pascual Rómbola 50 acciones; Teresa Bagnato 50 acciones; Guillermo Rossi 50 acciones; Guillermo Benito Domínguez Nimo 15.000 acciones; Ramón Alfonso Antela 15.000 acciones; Juan José Ruffino, 15.000 acciones. En este acto integran el 10 o|o del capital suscripto, dejando expresa constancia que las señoras Francisca Pugliese, Francisca Bagnato, Lavora Bagnato y Teresa Bagnato realizan su aporte con dinero propio. — Cuarto: Integrar el primer directorio, siendo elegidos por unanimidad: Presidente señor Antonio Rómbola en nombre y representación de Rómbola Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; vicepresidente señor Gerónimo Rómbola; director secretario señor José Rómbola; directores titulares los señores Guillermo Benito Domínguez Nimo, Ramón Alfonso Antelo y Juan José Ruffino; síndico titular señor Guillermo Rossi y como síndico suplente al señor Pascual Rómbola. — Quinto: Se autoriza a los señores Antonio Rómbola y Carlos Fernández para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica de la sociedad, facultándoseles a aceptar o introducir las modificaciones o ampliaciones que sean requeridas a juicio de las autoridadhes públicas pertinentes para la aprobación del estatuto y para que una vez obtenida la personería jurídica otorguen la respectiva escritura conforme a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, ejercitando al efecto el poder que en este acto les confieren los accionistas constituyentes y procedan a efectuar los trámites del caso, solicitando la inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, practicando, además, todas las gestiones necesarias exigidas por la ley y resoluciones de la Inspección General de Justicia para el funcionamiento de las sociedades anónimas. — Con lo que se dio por terminado el acto siendo las doce horas, firmando todos de conformidad en la fecha y lugar ut-supra. — A. Rómbola. — G. Rómbola. — José Rómbola. — Francisca Pugliese. — Francisca Bagnato. — Lavora Bagnato. — Pascual Rómbola. — Teresa Bagnato. — Guillermo Rossi. — G. B. Domínguez Nimo. — A. R. Antelo. — Juan J. Ruffino. — Certifico: en mi carácter de escribano titular del registro 546 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a Antonio Rómbola, Gerónimo Rómbola, José Rómbola, Francisco Pugliese, Francisca Bagnato, Lavora Bagnato, Pascual Rómbola, Teresa Bagnato, Guillermo Rossi, Guillermo Benito Domínguez Nimo, Ramón Alfonso Antelo y Juan José Ruffino, habiendo sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, enero 1º de 1968. — Eduardo L. Donadío. Eduardo Luis Donadío, escribano." — "Motor Móvil, Sociedad Anónima, Comercial. — Estatutos. — Título I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "MOTOR MOVIL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias o cualquier clase de representaciones en el país o en el extranjero, designándoles o no capital determinado y fijar domicilios legales o especiales cuando lo crea necesario. — Artículo Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde el día 1º de enero de 1968, pudiendo dicho término prorrogarse. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la realización en la República y|o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de las siguientes operaciones: Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, repuestos y accesorios para automotores; explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar, sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto enunciado — La sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar los actos de naturaleza civil, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto enunciado. — Título II. — Del Capital y de las Acciones. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) representado por 200.000 acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una y dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada una. — El capital social se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la asamblea hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000) con observancia de las disposiciones del decreto 852|55. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea determinará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las mismas. — Se anunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán las firmas del presidente y un director y demás recaudos de ley. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias clase "A"; ordinarias clase "B" y|o preferidas. — Cada acción ordinaria clase "A" confiere derecho a cinco votos. — Las acciones ordinarias clase "B" darán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas podrán gozar de un dividendo fijo de hasta el diez por ciento anual, de carácter acumulable o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, pero que unido al dividendo fijo no podrá exceder al de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto cada cinco de ellas. — En el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga, tendrán los mismos votos de las acciones ordinarias clase "B". — Los tenedores de acciones preferidas poseedores de menos de cinco acciones pueden reunirse bajo una representación común a los efectos del voto. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del síndico. — Artículo Séptimo: La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes u otros valores que adquiera la sociedad siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, debiendo remitirse a correspondiente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: A pedido de los accionistas el directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa. Tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y asentarse en el registro especial llevado al efecto, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Los gastos que demande la conversión correrán por cuenta del accionista que la hubiere solicitado. — Artículo Noveno: El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el procedimiento establecido por el artículo 333 del Código de Comercio. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. Título III. Administración y Fiscalización de la Sociedad. — Artículo Décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares, según lo resuelva la asamblea general ordinaria en la oportunidad de cada renovación. — Para ser elegido director se requiere ser propietario de cincuenta acciones ordinarias de la sociedad, por lo menos, las que quedarán depositadas en la caja de la misma a la orden del síndico, como garantía del fiel desempeño de su gestión, no pudiendo ser retiradas ni enajenadas hasta seis meses después de la cesación del respectivo mandato. — Artículo Undécimo: Los miembros del directorio durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que la asamblea convocada dentro del término del artículo 347 del Código de Comercio los reelija o designe sus reemplazantes. — Inmediatamente después de celebrada la asamblea general ordinaria el directorio designará de su seno al presidente y vicepresidente y un director secretario, debiendo el vicepresidente sustituir al presidente en todas sus funciones en los casos de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. — Faltando ambos y|o el director secretario, el síndico, de acuerdo con los demás miembros del directorio, designará a los directores que ejercerán las funciones de presidente y|o director secretario. — La remuneración de los directores será fijada anualmente por la asamblea con cargo a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga, sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 15, inciso a) y 20 inciso b) de estos estatutos. — Artículo Duodécimo: La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o el vicepresidente o el director secretario, indistintamente cualesquiera de ellos, quienes suscribirán los actos y contratos de la sociedad sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el directorio. — Artículo Décimo Tercero: El directorio funcionará válidamente con la presencia más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace, otro voto en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso a los efectos del quórum. — Artículo Décimo Cuarto: El directorio tiene las facultades más amplias para dirigir y administrar la sociedad en todos los actos, operaciones, negocios y contratos civiles, comerciales, financieros, administrativos y judiciales que encuadren dentro de sus objetos, se relacionen con éstos o tiendan a su cumplimiento, a cuyo efecto se halla investido de las atribuciones más amplias, incluso aquéllas para las cuales los artículos 608 del Código de Comercio y 782, 806, 839 y 1881 del Código Civil, con exclusión de los incisos 5º y 6º de este último requieren poder especial, pudiendo ejercerlas del modo y forma que estime necesarias para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. El directorio se halla facultado, asimismo, para resolver con asistencia del síndico todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operaciones que no estuvieran expresamente determinadas en los mismos, siempre que se hallen comprendidos en los objetivos sociales y no sean privativos de la asamblea de accionistas. — Artículo Décimo Quinto: Corresponde

igualmente al directorio por intermedio de su presidente o vicepresidente o director secretario, indistintamente cualesquiera de ellos, entre otros deberes y atribuciones que le son propios: a) El directorio podrá confiar a uno más de sus miembros funciones temporales o permanentes en la administración de la sociedad, en el país o en el extranjero, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le corresponden a aquellos como miembros del directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales, con imputación a gastos generales "ad-referéndum" de la asamblea, pudiendo además designar de entre sus miembros uno o más gerentes que tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones de la sociedad, a cuyo efecto se les otorgará poderes generales con todas las facultades que se creyere conveniente o necesario acordar; b) Otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; c) Comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; d) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderado ante los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; e) Adquirir el activo y pasivo de casas de comercio y empresas industriales, aportar capitales a establecimientos o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, similares, afines o conexos a los objetos sociales, celebrar contratos de sociedad, formar parte de ellas o constituirlas, participar en las mismas por cualquier título legal o adquirirlas total o parcialmente, así como encargarse de su administración o liquidación; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, inclu so locaciones de obras o de servicios, así como tomar o constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones o fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales;

h) Conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de créditos, aceptar "trust-receipt", tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro institución de crédito público o privado, operando con los mismos o en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas o reglamentos; — k) Registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; — l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) Importar y exportar; n) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de los que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; — o) Y en general celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos relacionados directa o indirectamente con el giro de la sociedad sin que la enumeración precedente pueda interpretarse como restrictiva de otros actos que le competen. — Artículo Décimo Sexto: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio. — El suplente reemplazará al titular en todos los casos y ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — La remuneración del síndico será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso b) de estos estatutos. — Título VI. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Séptimo: Las asambleas generales se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial efectuadas en los plazos y duración mínimos que fijen las disposiciones en vigencia. — Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, pudiendo hacerse representar por un mandatario, sea o no accionista, con carta poder dirigida al presidente. — Las asambleas generales pedidas por accionistas de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Octavo: Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria con asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, salvo casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, en que regirán el quórum y las mayorías por éste establecidas. — En segunda convocatoria la asamblea sesionará válidamente con cualquier número de accionistas presentes o capital representado, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Todo accionista tendrá derecho a hacerse representar en las asambleas por otra persona, accionista o no. — En este caso quien o quienes actúen como mandatarios no podrán aceptar más de dos representaciones. — Título V. — De las Cuentas y Utilidades. — Artículo Décimo Noveno: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la asamblea general; toda resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. —

El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que las mismas reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — Artículo Vigésimo: De las utilidades líquidas que resulten del balance general se destinarán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto; b) Retribución que fije la asamblea al directorio y síndico; c) Pago de dividendos preferidos acumulativos atrasados que existieran; d) El dividendo básico de las acciones preferidas; e) Gratificaciones que la asamblea por sí o a propuesta del directorio juzgue conveniente asignar a técnicos, empleados u obreros; f) Creación de reservas facultativas; g) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias y la participación adicional a las acciones preferidas en su caso; y h) El remanente tendrá el destino que determine la asamblea. — Artículo Vigésimo Primero: Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde la fecha que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Título IV. — De la Liquidación de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Segundo: En caso de liquidación la asamblea determinará la forma en que ésta se hará y nombrará uno o más liquidadores, que pueden ser o no miembros del directorio, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente y aprobará las cuentas de liquidación fijando las remuneraciones de los liquidadores.

— La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico. — El producto líquido una vez cancelado el pasivo se distribuirá en la siguiente forma: a) Se pagará el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiera; b) Se abonarán por su valor nominal las acciones ordinarias; c) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado a las acciones preferidas, de acuerdo a las condiciones de emisión; d) Será repartido el sobrante entre los poseedores de acciones ordinarias, en proporción al valor nominal integrado de las mismas, previo pago de la participación adicional proporcional de las acciones preferidas. — La distribución enumerada en los cuatro incisos precedentes se realizará en el orden expresado y hasta donde alcancen a cubrirlas el producto de la liquidación. — Artículo Vigésimo Tercero: En todo lo no expresamente previsto en este estatuto, regirán las disposiciones del Código de Comercio y las leyes en vigencia. — A. Rómbola. — G. Rómbola. — José Rómbola. — Francisca Pugliese. — Francisca Bagnato. — Lavora Bagnato. — Pascual Rómbola. — Teresa Bagnato. — Guillermo Rossi. — G. B. Domínguez Nimo. — A. R. Antelo. — Juan J. Ruffino. — Certifico: En mi carácter de escribano titular del registro 546 de la Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a: Antonio Rómbola, Gerónimo Rómbola, José Rómbola, Francisca Bagnato, Lavora Bagnato, Pascual Rórmola, Teresa Bagnato, Guillermo Benito Domínguez Nimo, Ramón Alfonso Antelo y Juan José Ruffino y Francisca Pugliese, habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, enero 1 de 1968. — Eduardo L. Donadío. — Eduardo Luis Donadío, escribano." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 Ago. 1968. — Visto el expediente N-27.639, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Motor Móvil, Sociedad Anónima, Comercial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumpliimento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Motor Móvil, Sociedad Anónima, Comercial", constituida el 1º de enero de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve (9), con la modificación de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas dieciséis y vuelta (16 y vta.). — Artículo 2. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Conrado Etchebarne (h.). Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1666." — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el mencionado expediente que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: que queda así definitivamente constituida la sociedad "Motor Móvil, Sociedad Anónima, Comercial", solicitando de mí, el autorizante, expida los testimonios necesarios a fin de dar cumplimiento a las demás formalidades exigidas por el artículo 319 del Código de Comercio a sus efectos correspondientes. — Leída y ratificada, la firman ante mí, doy fe. — En este estado, el escribano autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a la totalidad del capital autorizado se abonará en la declaración jurada mensual respectiva. — Leída y ratificada nuevamente, la firman ante mí, doy fe. — A. Rómbola. — Pascual Rómbola. — Lavora Bagnato. — Francisco Bagnato. — Guillermo Rossi. — Teresa Bagnato. — G. B. Domínguez Nimo. — A. R. Antelo. — Juan Ruffino. — Francisca Pugliese. — G. Rómbola. — José Rómbola. — Hay un sello. Ante mí: Eduardo L. Donadío. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio mil quinientos treinta y cuatro del Registro quinientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en diez sellos notariales, numerados: los seis primeros, correlativamente del nueve millones novecientos veinticuatro mil ciento setenta y ocho al ciento ochenta y tres; el nueve millones novecientos veinticuatro mil ciento noventa y uno; del nueve millones novecientos veinticuatro mil cienton ochenta y seis; y el presente número nueve millones novecientos veinticuatro mil ciento noventa y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Eduardo L. Donadío. Escribano.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 36.600.— e.26|12 Nº 52.148 v.26|12|68

WILTON

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Mil Quinientos Ochenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don José Welcher, argentino, casado, comerciante, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos ochenta mil ochocientos cincuenta y seis, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos veinticinco de esta Ciudad; don Jaac Jacobo Michanie, argentino, casado, comerciante, posee Cédula de dentidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos un mil setecientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Cuba número mil novecientos sesenta y siete de esta Ciudad; don Luis Alberto Grande, argentino, casado, comerciante, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil setenta y ocho domiciliado en la calle Arregui número cinco mil sesenta y nueve de esta Capital, don Fiszel Mastembaum, argentino naturalizado, casado, empleado, posee Cédula de dentidad de la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y cinco mil trescientos setenta y siete, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número quinientos ochenta "A", de esta Ciudad, don Ricardo Agustín Bianco, argentino, casado, empleado posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos treinta y tres mil sesenta y tres, domiciliado en la calle Donado número dos mil trescientos setenta y ocho, de esta Capital y don Oscar Jorge Della Valle, argentino, casado, Contador Público posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos veinte mil ciento sesenta, domiciliado en la calle Laprida número mil cuatrocientos once, noveno piso, departamento B, de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así también como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos haciéndolo además Don Jaac Jacobo Michanie, en nombre y representación de doña Sara Blander, argentina, casada, posee Libreta Cívica número tres millones setecientos mil noventa y dos; don Yacques Yedid, sirio, casado, posee Céd. de Ident. de la Policía Federal número cinco millones trescientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y uno; don Eduardo Michanie, argentina, casado, con Cédula de Identida' de la Policía Federal número cuatro millones novecientos quince mil quinientos sesenta y seis, y don Rafil Zayat, argentino, casado, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve todos mayores de edad, cuya personería y autorización para este otorgamiento se justifica con el Poder Especial que éstos le otorgaron por ante mí, el doce de noviembre último al folio dos mil novecientos noventa y seis de este mismo Registro, Protocolo corriente del que surgen las facultades suficientes para este acto y doy por reproducido en este lugar, doy fe. Y los comparecientes en los caracteres que invisten dicen: Que con fecha doce de noviembre del corriente año, constituyeron la sociedad "Wilton Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria" aprobando en dicho acto sus Estatutos. Que posteriormente solicitaron de la Inspección General de Justicia la autorización para funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de sus Estatutos. Que habiéndose formado en la Inspección General de Justicia el expediente número veintinueve mil trescientos treinta y uno, por Resolución número nueve mil ciento noventa y ocho de fecha veinticinco de noviembre del corriente año, el señor Inspector General de Justicia, atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, autorizó para funcionar como sociedad anónima a la sociedad: Wilton Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por este acto a elevar a escritura pública las referidas actuaciones, a cuyo efecto solicitan del autorizante la protocolización del Acta Constitutiva, Estatutos de la Sociedad y Resolución del señor Inspector General de Justicia, todo lo que tengo de manifiesto en el expediente citado y copiado por su orden dicen así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Welcher, Sara Blander, Jaac Jacobo Michanie, Jacques Yedid, Eduardo Michanie, Luis Alberto Grande, Fiszel Mastembaum, Rafil Zayat, Ricardo Agustín Blanco, Oscar Jorge Della Valle y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "WILTON SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: I). Comerciales: Por compra-venta, importación, exportación, representación, comisión consignación, envasamiento distribución y fraccionamiento de mat.|primas productos y bienes en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras. II). Industriales: Mediante la producción, elaboración, confección, transformación y fabricación de toda clase de productos, subproductos y materias primas textiles, metalúrgicos plásticos y de la construcción. — III). Financieras: Mediante aportes o inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; financiaciones en general, préstamos a interes con fondos propios y|o de terceros; operaciones con valores mobiliarios por cuenta propia y|o de terceros. Esta sociedad no realizará operaciones de las previstas por el art. 93 de la ley 11.672 (T. O. 1943) u otras por las que se requiera el concurso público. IV). Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles en general en cualquier parte del país o del exterior. d) El en-

pital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por doscientas mil acciones de m$n. (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n. cada serie e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción "clase A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto — José Welcher 12.000 A, 120.000 Sara Blander 12.000 A, 120.000 — Jaac Jacobo Michanie 12.000 A, 120.000 Jesques Yedid 200 A, 2.000 — Eduardo Michanie 200 A, 2.000 — Luis Alberto Grande 200 A, 2.000 — Fiszel Mastembaun 2.300 A. 23.000 — Raúl Zayat 200 A, 2.000 — Ricardo Agustín Bianco 200 A, 2.000 — Oscar Jorge Della Valle 200 A, 2.000 Totales 40.000 — 400.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Welcher, Vicepresidente a Sara Blander, Vocales a: suplentes a: Síndico titular a: Oscar Jorge Della Valle y Síndico suplente a Luis Alberto Grande. — Cuarto: Autorizar a los señores José Welcher, Luis Alberto Grande, Ricardo Agustín Bianco y Oscar Jorge Della Valle, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobre raspado: "Eduardo Michanie". — "Eduardo Michanie". — Vale. — José Welcher. — Sara Blander. — Jaac Jacobo Michanie. — Jacques Redid. — Eduardo Michanie — Luis Alberto Grande. — Fiszel Mastembaum — Raúl Zayat. — Ricardo Agustín Bianco. — Oscar Jorge Della Valle. — En mi carácter de escribano titular del Registro 145 de Contratos Públicos de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores don José Welcher, doña Sara Blander, don Jaac Jacobo Michanie, don Luis Alberto Grande don Jacques Yedid, don Eduardo Michanie don Fiszel Mastembaum, don Raúl Zayat, don Ricardo Agustín Bianco y don Oscar Jorge Della Valle, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. N 29.331. — Buenos Aires 25 Nov. 1968. — Visto: Lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|68. El Inspector General de Justicia, Resuelve 1). Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|68 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Wilton, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 12 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 15 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 3). Regístrese, diríjase nota acordada el Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 16 del decreto de 27 de abril de 1923) Resolución Nº 9198. — Hay una firma Hay un sello Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia — Ricardo J. Segura Ayerza — Escribano. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800 e.26|12 Nº 51.948 v.26|12|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CARRIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de diciembre de 1968, entre los señores José Idelfonso Ibáñez, argentino, casado, contador, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 434; Luis Ramos, español, casado, comerciante, con domicilio en la calle Rafaela 4684; Enrique Pablo Giaroli, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Corrientes 821; Jorge Hércules Rimoldi, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Santamarina 1232, Tigre, Provincia de Buenos Aires; Isolina Cristina Dobarganes, argentina, soltera, comerciante, con domicilio en Corrientes 2073; Nora Wagner, argentina, soltera, contadora, con domicilio en Santos Dumont 2324; Juan Carlos Huergo, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Ramón Falcón 5090; José Baremboim, argentino, casado, abogado, con domicilio en Lavalle 1362, primer piso, oficina 1 bis; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen el presente contrato de sociedad, ajustado a las cláusulas siguientes: Primera: Los contratantes han resuelto constituir una sociedad que girará bajo la razón social "CARRIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá en la actualidad su domicilio en la Avenida Corrientes 4649, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales en esta ciudad o en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: El objeto social es la explotación de negocios, pizzería, pastelería, gastronómicos y de cualquier actividad lícita comercial. — Tercera: La duración de la presente sociedad es de noventa y nueve años, pudiendo prorrogarse por períodos iguales que los socios decidan por los dos tercios de votos, surtiendo efecto el presente desde el día primero de julio de 1967. — Cuarta: El capital social es la cantidad de m$n. 4.590.000.—, dividido en cuotas de un mil pesos cada una. — La totalidad del capital se halla integrado en muebles, útiles, maquinarias, mercaderías, conforme al balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente. — Quinta: El capital es aportado por los socios en la siguiente forma: Luis Ramos, la cantidad de m$n. 680.000.—; Juan Carlos Huergo, la cantidad de m$n. 150.000.—; Enrique Pablo Giaroli, la cantidad de m$n. 1.920.000.—; José Idelfonso Ibáñez, la cantidad de m$n. 1.460.000.—; Jorge Hércules Rimoldi, la cantidad de m$n. 100.000.—; Nora Wagner, la cantidad de m$n. 35.000.—; Isolina Cristina Dobarganes, la cantidad de m$n. 170.000.—; y José Baremboim, la cantidad de m$n. 75.000.—. Sexta: La dirección y administración estará a cargo como gerente, el señor Luis Ramos y en calidad de subgerentes, los señores José Idelfonso Ibáñez y Enrique Pablo Giaroli. — El uso de la firma estará a cargo del gerente con la firma indistinta de cualquiera de uno de los subgerentes. En caso de inasistencia del gerente en la administración, lo suplirán los dos subgerentes, firmando en forma conjunta Salvo para comparecer ante los Tribunales de cualquier fuero, pueden representar a la sociedad en forma individual e indistintamente cualquiera de los dos gerentes. — Séptima: Para enajenar o gravar con derechos reales el inmueble que la sociedad posee o adquiera en el futuro, los socios gerentes deberán recabar previamente la conformidad de los demás socios integrantes de la sociedad, quienes resolverán por el setenta y cinco por ciento del capital, debiendo esa determinación ser asentada en el libro de actas. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se realizará un balance general o inventario, sin perjuicio de los parciales de comprobación, mediante el cual se practicará la distribución de utilidades y amortizaciones legales y voluntarias como así también las reservas respectivas y en especial la que ordena la ley, del cinco por ciento de las utilidades, hasta completar el diez por ciento del capital. Los balances serán anualmente entregados a los socios para su revisación y transcurridos quince días de realizada la Asamblea General de Socios, sin perjuicio de la extraordinarias que puedan llevarse a cabo por el pedido del cuarenta y cinco por ciento del capital social. — Novena: Las utilidades o pérdidas que produjere la explotación comercial serán percibidas o soportadas por los socios en proporciones a sus respectivos aportes: — Décima: Para vender en forma total el o los fondos de comercio o los inmuebles que la sociedad posee o adquiera en el futuro, será necesario la conformidad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, pudiendo optar los socios disidentes por adquirirlos por el mismo importe condiciones de pago que el del oferente. Esta opción de compra deberán comunicarla dentro del término de quince días de realizada la Asamblea que así lo resolvió. — Décima primera: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios. Los herederos o causahabientes podrán optar: a) Por su incorporación a la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su personería; b) Por hacer cesión de su haber en la forma indicada en la cláusula tercera del presente; c) Por el retiro del capital y utilidades a la fecha del fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada, todo lo cual será abonado en la siguiente forma: Cincuenta por ciento al contado, dentro de los 180 días del fallecimiento o incapacidad judicial, y el saldo, en treinta y seis cuotas iguales mensuales sucesivas, las que devengarán interés bancario, percibiendo la primera cuota a los sesenta días posteriores del primer pago: — Décima segunda: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato o sobre su ejecución de la sociedad, será aplicada la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato del que ratifican y firman en los ejemplares de ley en el lugar y fecha ut supra. — José Ildefonso Ibáñez. — Luis Ramos. — Enrique Pablo Giaroli. — Jorge Hércules Rimoldi. — Isolina Cristina Dobarganes. — Nora Wagner. — Juan Carlos Huergo. — José Baremboim. Raspado: 1967. Vale.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600.— e. 26|12 Nº 52.054 v. 26|12|68

DOMINGUEZ NIEVAS - SEDANO ACOSTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día:

En Buenos Aires, a 9 de diciembre de 1968, entre los señores Jorge Edgardo Domínguez, casado, argentino, agrimensor, con C. I. expedida por la Policía Federal, Nº 1.962.454, con domicilio en la calle Chacabuco 78, piso 1º, oficina 11, y Luis María Sedano Acosta, argentino, casado, agrimensor, con C. I. de la mismo Policía Nº 1.885.243, y con domicilio en esta Capital, calle Salguero número 1674, 4º piso, "E", ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley 11.645 y siguientes cláusulas: 1º) La sociedad se denominará "DOMINGUEZ NIEVAS - SEDANO ACOSTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Chacabuco 78, piso 1º, oficina 11, de Capital Federal, pudiendo mudar el mismo e instalar sucursales en cualquier punto del país. 2º) La sociedad se dedicará a toda clase de negocios inmobiliarios, financieros, comerciales, construcción de pavimentos y de cualquier otra obra de ingeniería. 3º) El capital social se fija en la suma de siete millones de pesos moneda nacional (7.000.000), dividido en siete mil (7.000) cuotas de mil pesos (1.000) cada una, que han sido aportadas por los socios en partes iguales, o sea cada uno tres mil quinientas (3.500) cuotas. — Estos aportes han sido totalmente suscriptos e integrados en maquinarias y herramientas, conforme al balance e inventario adjunto que forma parte del presente. — 4º) La administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta. 5º) El plazo de la sociedad queda fijado en diez (10) años, contados a partir de la fecha. 6º) Anualmente, el día 31 de julio de cada año, se practicará balance e inventario general, siguiendo las prácticas comerciales. Las utilidades líquidas del balance practicado, luego de separado el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma que las utilidades. 7º) En caso de fallecimiento e incapacidad de alguno de los socios, se efectuará el balance e inventario general determinándose todo otro valor no comprendido en el inventario según normas de la Dirección General Impositiva para calcular el impuesto sucesorio. 8º) Se liquidará a los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar personería, el total que correspondiera a aquél, en seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas, con interés bancario sobre saldos a partir de la fecha del balance. 9º) Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas legales, se procederá a su liquidación y el producto será reembolsado a los socios por partes iguales. 10º) Toda duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los quince días hábiles de producida la cuestión, los que antes de laudar deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable, renunciando a la intervención judicial. 11º) Todo cuanto no esté previsto en este contrato se ajustará a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás leyes conexas al mismo. Conforme las partes, se firma el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — J. E. Domínguez. L. M. Sedano Acosta. — S/raspado: Sres. Vale.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.760.— e. 26|12 Nº 52.016 v. 26|12|68

R O L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de octubre de 1968, reunidos los señores Edmundo Aníbal Romano, casado, argentino, y Carlos Alberto Lanari, soltero, argentino, domiciliados en la calle Viamonte Nº 2095, 6º piso, de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de lo fecha queda constituída entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ROL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la Publicación Gráfica, Radial, Televisión, Vía Pública, Directa, Investigación de Mercados, Encuestas, Relaciones Públicas, Muestreo y en general a todo lo que a Publicidad se refiere, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan, de común acuerdo. La sociedad podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Viamonte número dos mil noventa y cinco, sexto piso, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualuiqer lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien (100) cuotas de Un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios, en partes iguales, o sea cincuenta (50) cuotas cada uno. Las cuotas son integradas en dinero en efectivo. — Quinta: El plazo de duración se estipula en Diez (10) años a contar de la fecha del presente contrato pero cualquiera de los dos socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del socio Edmundo Aníbal Romano, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la limitación de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio Edmundo Aníbal Romano, quien se compromete a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimientos al objeto social, no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares o no a las del presente contrato La administración estará a cargo del mismo socio Edmundo Aníbal Romano, quien revestirá el carácter de Gerente. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Para el caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Segunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fechas indicados precedentemente. — Fdo.: Edmundo Aníbal Romano. — Carlos Alberto Lanari.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000 e.26|12 Nº 51.867 v.26|12|68

FARMACIA SAN SALVADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Floreal Dionisio, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Grasso, comerciante, Cédula de Identidad número 1.501.091 expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Defensa Nº 665, piso 3º, Dto. "H", de la Capital Federal y Norma Nelly Willer de Contardi, argentina, bioquímica, Cédula de Identidad Nº 4.694.503, expedida por la Policía Federal, se formaliza el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, dentro del régimen de la ley Nº 11.645, en base a los antecedentes que se referirán y sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Los suscriptos invocando el carácter de integrantes de la presente sociedad, entonces "en formación", adqurieron de Luis Schugurensky el negocio de Farmacia sito en la calle El Salvador Nº 5899, de esta Ciudad, sometiendo la operación a aprobación del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, la que fue acordada en expediente Nº 26.590, según nota del 4 de junio de 1957, asentada en el correspondiente acto de venta que fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de septiembre de 1957, bajo el Nº 1680, al Folio 222, del Libro 49 de Transferencias de Negocios. — Segundo: Los comparecientes convienen en dejar constituida legalmente la presente sociedad bajo la denominación de: "FARMACIA SAN SALVADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Bacacay Nº 953, piso 5º, Dto. D, y facultad para trasladarlo y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República. — Tercero: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de farmacia y afines antes descripto y adquirido por los suscriptos en nombre de esta sociedad en formación. — En cumplimiento de su objeto la sociedad estará capacitada para realizar todas y cada una de las operaciones industriales, comerciales, bancarias y otras propias del tráfico de que se trata. — Cuarto: La sociedad se constituye con efecto retroactivo, para todos los fines legales, al día dieciséis (16 de septiembre de 1957, fecha de inscripción de la transferencia del negocio en el Registro Público de Comercio, tal como se describió en la Cláusula Primera del presente. — Sú duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1970, sin perjuicio de las modificaciones o prórrogas que de común acuerdo intrduzcan en legal forma los socios. — Quinto: El capital social asciende a la suma de Pesos Doscientos Mil Moneda Nacional, representados por doscientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en bienes, a tenor del balance de apertura que suscriben por separado y se considerará parte integrante del presente. — Corresponden al Sr. Dionisio Ciento Ochenta (180) cuotas, y a la Sra. Willer de Contardi, Veinte (20) cuotas. — Sexto: Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará inventario y balance geenral de cierre de ejercicio y cuenta de ganancias y pérdidas. — Sin perjuicio de las reservas, y previsiones que en legal forma se resuelvan y previa deducción del 5 o|o de las utilidades para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al 10 o|o del capital social, los resultados de cada ejercicio serán distribuidos entre los socios en proporción a sus tenencias de cuotas. — Séptimo: La administración, dirección y gerencia y el uso de la firma social estarán a a cargo del socio Floreal Dionisio con facultades tan amplias como en derecho es posible otorgar a los gerentes generales, incluso las que requieren poderes especiales en las condiciones previstas por el art. 1881 del Código civil y concordantes del de Comercio, con la sola salvedad de no utilizarse la firma social en operaciones ajenas al giro social, a prestaciones a título gratuito, ni en fianzas a favor de terceros, de los socios o de la sociedad. — Estarán también excluidas las facultades que expresamente se detallan en la cláusula siguiente. — Octavo: La dirección técnica y profesional de la sociedad y las relaciones con las autoridades específicas que así lo requieran, estará a cargo exclusivo de la socia Norma Nelly Willer de Contardi, quien asumirá en tal carácter el cargo que se le confiere y cumplirá con las disposiciones vigentes en el ramo que se explota, todo ello de acuerdo con la autorización conferida por las autoridades de aplicación en el expediente Nº 26590|57 del Registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación - Noveno: En caso de disolución y liquidación de la sociedad por cualquier causa que ella deba producirse el señor Floreal Dionisio, asumirá las funciones de liquidador y mantendrá su mandato con todas las facultades necesarias para su desempeño hasta la total extinción del pasivo social y adjudicación de resultantes de conformidad con las previsiones de la ley y de estos estatutos. — En prueba de conformidad y aceptación se suscribe el presente para su debida inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Floreal Dionisio. — Norma Nelly Willer de Contardi".

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400. — e.26|12 Nº 51.830 v.26|12|68

UMISA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Humberto Casté, italiano, viudo, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 1191, de la Capital Federal; Miguel Oliver, argentino, casado, domiciliado en la calle Arias 365, de localidad de José Mármol, Provincia de Buenos Aires y Sandrino Ovidio Benedicto Del Nero, soltero, italiano, domiciliado en la calle 20 de Septiembre 3100, esquina Sánchez, de la localidad de José Mármol, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de UMISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Carlos María Ramírez número 1191, de la Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la explotación de construcciones en general, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compra-venta y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco (5) años. — Si uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado con una anticipación de seis (6) meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional (600.000 m$n.), dividido en 600 cuotas de un mil pesos moneda nacional (1.000 m$n.) cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, por partes iguales, en maquinarias e implementos por la suma de quinientos ochenta mil pesos moneda nacional, en un todo de acuerdo con el Inventario General practicado por los socios y que forma parte integrante del presente y los veinte mil pesos restantes en efectivo. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de lo sseñores socios en su totalidad, requiriéndose para las actividades sociales la firma conjunta de dos cualesquiera de dichos socios, facultándoselos asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. — Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándole expresamente prohibido comprometer a la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día 31 de mayo de cada año; en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de todos los socios. — Si transcurridos treinta días de la notificación, no fueren observados el inventario y el balance general, se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento (5 o|o), para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante, se distribuirá entre los socios en proporción a su capital social. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportnidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. — Si la sociedad perdiere en un ejercicio el cincuenta por ciento (50 o|o) de su capital, la misma entrará de hecho en estado de liquidación. — En todos los casos la liquidación será efectuada por dos de los socios designados en su oportunidad, en forma conjunta, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se le abonará a los derechos habientes en cuatro cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — En el caso de fallecimiento o incapacidad previsto en la cláusula octava, los restantes socios podrán hacerse cargo, proporcionalmente a las cuotas de capital que tengan en la sociedad, de las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado. — Décima: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo la firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Decimasegunda: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis. — Asimismo dejan constancia que autorizan al señor Rodolfo Argentino Maurici, identidad justificada por Cédula de la Policía Federal Nº 2.676.314, ha realizar todos los trámites necesarios ante el Registro Público de Comercio relacionados con la inscripción del presente. — Fdo.: Humberto Casté; Miguel Oliver; Fdo.: Sandrino Ovidio Benedicto del Nero. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600 e.26|12 Nº 51.935 v.26|12|68

LA TEXTIL EDAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos

Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de agosto del año 1968, entre don Israel Marmurek, casado, con domicilio en la Av. Pueyrredón Nº 1552, Capital, por una parte, y por la otra don Horacio Eduardo Averbuj, argentino, soltero, hábil para contratar, con domicilio en la calle Azcuénaga Nº 739, Capital, y la señorita Lidia Beatriz Grossman, argentina, soltera, menor de edad, nacida el tres de diciembre de 1947, con autorización para este acto por su señor padre, don Abraham Grossman, quien firma el presente de conformidad, con domicilio en la calle Viamonte Nº 2754, Capital, siendo el primero de ellos socio en la razón social "LA TEXTIL EDAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fuera inscripto con fecha 23 de diciembre de 1955, bajo el número 3233, al folio 61 del libro 30 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con sus posteriores modificaciones de fecha 17 de junio de 1957, bajo el Nº 1455, al folio 325 del libro 32, con fecha 16 de marzo de 1960 bajo el número 343, al folio 271 del libro 39 y la última con fecha 21 de diciembre de 1962, bajo el Nº 3460, al folio 450 del libro 43, todas ellas de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ambas partes convienen de común y mutuo acuerdo celebrar el presente contrato de compra venta de acciones de la referida sociedad sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: El señor don Israel Marmurek, vende, cede y transfiere a favor de don Horacio Eduardo Averbuj y de la señorita Lidia Beatriz Grossman, las cuatrocientas cincuenta acciones de un mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una. — Segunda: Esta venta, cesión y transferencia se realiza por el precio total y único de m$n 450.000 (cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n.) en dinero efectivo que el Sr. Marmurek declara recibir en este acto de conformidad, otorgando por medio del presente el más eficaz recibo y carta de pago. — Tercera: En este estado el Sr. Marmurek, cede y transfiere a favor de la Srta. Grossman y señor Averbuj todos los beneficios, acciones, créditos, haberes, participaciones, derechos y obligaciones que le corresponden en la sociedad, haciéndose constar que el Sr. Averbuj adquirió 150 (ciento cincuenta) acciones de un mil pesos m|n. cada una, y la señorita Grossman 300 (trescientas) acciones de mil pesos m|n. cada una. — Cuarta: En este estado el otro socio restante de la firma "La Textil Edam, Sociedad de Responsabilidad Limitada" presta su conformidad a la presente venta y concede su autorización en el carácter de padre de la Srta. Grossman, a la compra que ella efectúa. — Quinta: En este estado el Sr. Abraham Grossman, Sr. Horacio Eduardo Averbuj y la Srta. Lidia Beatriz Grossman, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "La Textil Edam S.R.L." convienen en modificar las cláusulas Quinta, Séptima y Novena del contrato social, cuyos textos serán los siguientes: "Cláusula Quinta: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de novecientos mil pesos m|n. (m$n. 900.000) dividido en novecientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una e integrado por los socios en la siguiente forma: don Abraham Grossman 450 (cuatrocientas cincuenta) acciones de un mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una, o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 450.000); don Horacio Eduardo Averbuj 150 (ciento cincuenta) acciones de un mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una, o sea ciento cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 150.000); y la Srta. Lidia Beatriz Grossman 300 (trescientas) acciones de un mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una, o sea trescientos mil pesos m|n. (m$n. 300.000). — Cláusula Séptima: Administración y Gerencia: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Abraham Grossman, quien queda por este acto designado gerente, teniendo el uso de la firma social para obligar a la sociedad, empleando la suya personal precedida del sello con la denominación societaria y la aclaración de gerente. Todo lo demás establecido en la cláusula séptima originaria persiste en su forma y vigor en cuanto no se opongan con la presente y se le agrega: Que para los trámites meramente administrativos ante las oficinas públicas nacionales, provinciales, municipales y mismo ante los tribunales, bastará con la firma cualesquiera de los socios precedidas del sello con la denominación societaria. — Cláusula Novena: Se modifica en su parte pertinente en cuanto habla de las distribuciones, quedando así: "... de las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de efectuar las amortizaciones y quitas que estimen convenientes para reservas especiales o de previsión y previa separación del cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, serán distribuidas entre los socios en la forma siguiente: don Abraham Grossman, el cincuenta por ciento (50 o|o); don Horacio Eduardo Averbuj, el dieciséis coma sesenta y siete por ciento (16,67 o|o), y la Srta. Lidia Beatriz Grossman, el treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33 o|o). Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas entre los socios en la misma proporción. — Sexta: Se deja expresamente establecido que quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato social y sus modificaciones que no hayan sido anuladas por la cláusula Quinta del presente que antecede. — Conformes todas las partes, suscriben el presente para que una vez repuesto con el sellado de ley y cumplimentados los requisitos de ley se proceda a su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, ratificándose las partes bajo las seis cláusulas que anteceden. — Fdo.: Abraham Grossman, Israel Marmurek, Lidia Beatriz Grossman y Horacio Eduardo Averbuj.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800 e.26|12 Nº 51.879 v.26|12|68

GRANDES MUEBLERIAS BELGRANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre el señor Elías Sidelnik, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle San Juan tres mil trescientos sesenta y uno, Luisa Kitzis de Sidelnik, ésta en su carácter de heredera universal de los bienes de su fallecido esposo, don Simón Sidelnik, según declaratoria de herederos y facultades conferidas por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, Secretaría número siete del Doctor Horacio A. Méndez Chavarría, en los autos 'Sidelnik, Simón sobre sucesión" Diana Marta Edelman de Casares, de nacionalidad argentina, estado civil casada, domiciliada en la calle Medrano trescientos cuarenta y dos, piso cuarto, departamento A, y la señorita Lea Elsa Frida Forster, argentina, estado civil soltera, domiciliada en la calle Belén número trescientos treinta y tres, todos hábiles para contratar, convienen lo siguiente:: Primero: La señora Luisa Kitzis de Sidelnik en el carácter invocado, cede y transfiere en plena propiedad a favor de la señora Diana Marta Edelman de Casares ciento sesenta y siete cuotas capital, y a favor de la señorita Lea Frida Forster sesenta y seis cuotas capital, de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una que totalizan doscientos treinta y tres (doscientos treinta y tres) cuotas capital, que poseía y le corresponden en la sociedad 'GRANDES MUEBLERIAS BELGRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y tres, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el trece de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número dos mil novecientos sesenta y siete folio setenta y uno, libro cuarenta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada. — La cesión se realiza con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete y por la suma de moneda pesos nacional doscientos treinta y tres mil moneda nacional que el cedente declara haber recibido antes de ahora. — Segundo: El señor Elías Sidelnik cede y transfiere en plena propiedad a favor de la señorita Lea Frida Forster, cien cuotas capital, valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía y le correspondían en la mencionada sociedad, según contrato de cesión de cuotas capital, celebrado el día dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el quince de marzo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número quinientos cuarenta y siete, al folio cuatrocientos ochenta y ocho, del libro cincuenta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada y por la suma de cien mil pesos (Moneda pesos nacional cien mil) que el cedente declara haber recibido antes de ahora, retrotrayendo los efectos del presente al día primero de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — Tercero: Los cedentes, señora Luisa Kitzis de Sidelnik y el señor Elías Sidelnik, en virtud de la cesión que efectúan, se apartan totalmente de la sociedad "Grandes Mueblerías Belgrano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y declaran que no tienen reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquéllos. — Cuarto: Los señores Kisiel Marcos Forster, Adolfo Edelman, las señoras Rebeca Forster de Nusbaum, Sara Edelman de Dinman, Diana Marta Edelman de Casares y la señorita Lea Elsa Frida Forster, únicos actuales componentes de la sociedad, resuelven modificar las cláusulas primera, cuarta, quinta, sexta y sétima del contrato social en la siguiente forma: Quinta: La cláusula primera se modifica únicamente en lo referente a la ubicación del domicilio legal y administrativo, que en lo sucesivo estará ubicado en la calle Nicasio Oroño mil cuatrocientos cuarenta y uno de esta Capital Federal. — Sexto: La cláusula cuarta se modifica únicamente en lo referente a la distribución de las utilidades y participación en las pérdidas si las hubiere que serán distribuidas o soportadas en proporción a las respectivas cuotas de capital de los socios. — Séptimo: La vigencia de la sociedad, es prorrogada por el término de diez años, a contar del próximo primero de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Octavo: La cláusula sexta se modifica otorgando el cargo de gerentes a los socios señores Kisiel Marcos Forster y Adolfo Edelman. — Noveno: La cláusula séptima, se modifica en lo concerniente a la representación legal de la sociedad, la cual será ejercida por ambos gerentes en forma conjunta, quienes obligarán a la sociedad, mediante el empleo de sus firmas personales, precedidas de la leyenda de la razón social. Será válida la firma de uno solo de los gerentes, precedida de la leyenda de la razón social, para el uso y disposición de fondos que la sociedad, tuviere depositados en instituciones bancarias, nacionales, provinciales o municipales y privadas; como así también ejercer la representación legal de la sociedad, por ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, en todos sus fueros y jurisdicciones. — Tanto la señora de Casares como la señorita Lea Elsa Frida Forster, se obligan a la atención de las tareas administrativas contables de la sociedad. — Décimo: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social. — En prueba de conformidad, se firma el presente, en Buenos Aires, a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Luisa K. de Sidelnik. — E. Sidelnik. — K. M. Forster. — D. M. E. de Casares. — Lea E. Forster. — Adolfo Edelman. — R. F. de Nubaum. — Sara E. de Dinman.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.600.— e.26|12 Nº 51.738 v.26|12|68

SANTA RITA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho; entre los señores José Ramón Rodríguez, español, casado; José Pájaro, argentino, naturalizado, casado; Roberto José Castiñeiras, español, soltero; Ricardo Eduardo Castiñeiras, español, soltero; Hermenegildo José Medina, argentino, casado; Angela Schinocca de Renna, argentina, casada; Abelardo Gabian, español, casado; Amador Miguel Castiñeiras, español soltero y Rodolfo Raúl Román, argentino, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Rivadavia Nº 11420, Capital Federal, de mutuo acuerdo convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley Nº 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que comienza a regir a partir del día 1º de Febrero de 1969, que girará bajo la razón social de "SANTA RITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y cuyo objeto será la instalación y explotación del negocio de Pizzería, Grill y Pastelería, sito en esta Capital, calle Rivadavia Nº 11420; pudiendo ampliar sus actividades a la explotación de operaciones civiles y comerciales en general. — Segunda: El término de duración de la sociedad es por treinta años a contar desde el día 1º de febrero de 1969, pero podrá disolverse en cualquier momento por resolución de la mayoría que represente el sesenta y seis por ciento de las cuotas sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Seis millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 6.250.000), dividido en seis mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son aportadas por los socios en la siguiente forma: Los socios José Ramón Rodríguez, José Pájaro, Roberto José Castiñeiras y Abelardo Gabián, mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Un millón de pesos moneda nacional cada uno; los socios Ricardo Eduardo Castiñeiras, Amador Miguel Castiñeiras, Hermenegildo José Medina y Angela Schinocca de Renna, quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional cada uno; y el socio Rodolfo Raúl Román, doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional o sea la suma de Dos cientos cincuenta mil pesos moneda nacional, hallándose integrado dicho capital por bienes muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, vajilla y mercaderías, según surge del balance que se acompaña firmado por todos los socios. El capital social podrá ser aumentado por exigencias de los negocios sociales, así lo creyeran conveniente los socios que por mayoría representen el sesenta y seis por ciento de las cuotas sociales. En tal caso se aceptará el mayor aporte de cualquiera de los socios o la incorporación de nuevos socios, ya sean personas físicas o jurídicas en la forma prevista por la Ley 11.645. — Cuarta: La sede legal de la sociedad queda constituida en esta Capital, calle Rivadavia Nº 11420; pudiendo trasladarla y|o establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios de la sociedad estará a cargo de los socios, señores José Ramón Rodríguez, José Pájaro y Roberto José Castiñeiras, quienes actuarán en carácter de Gerentes, pudiendo representar a la sociedad en forma individual, conjunta o alternadamente ante toda clase de autoridades sin reserva alguna; pero la firma social deberán usarla en forma conjunta dos cualesquiera de los socios designados gerentes, quienes debajo de un sello que rece "Santa Rita, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital m$n. 6.250.000, suscribirán con su firma personal todos los actos y documentos provenientes y|o relacionados con las operaciones comerciales de la sociedad; abrir y cerrar cuentas corrientes, librar cheques, órdenes de pago, percibir valores, solicitar créditos, suscribir documentos pagarés, comprar y|o vender inmuebles, semovientes, fondos de comercio, etc., otorgar poderes especiales y|o generales y revocarlos, asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción, donde la sociedad actúe como actora o demandada, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones y todas las facultades otorgadas por la Ley 11.645, con la única limitación de no usarla para negocios u operaciones ajenas al giro social, ni darla en garantía de ellos o de terceros. — Sexta: Anualmente el día 1º de febrero se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán ser practicados en cualquier momento, si así lo convinieran por decisión de la mayoría de las cuotas sociales. — Después de deducir los gastos, amortizaciones, previsiones necesarias y adecuadas, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: a) El cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva previsto en el artículo 20 de la Ley 11.645; b) Las reservas que se convengan por decisión de la mayoría de las cuotas; c) El remanente se distribuirá hasta las sumas que se convengan entre los socios con obligación de desempeñar tareas personales dentro del negocio de la sociedad, quedando el saldo a prorratearse en función a los capitales. Las pérdidas producidas se acumularán en la cuenta de Pérdidas y Ganancias para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente; salvo que los socios prefieran absorberlas con cargo a su cuenta personal. — En este supuesto se soportarán en proporción directa a los capitales aportados. — El balance anual será sometido a consideración de los socios resolviéndose por mayoría de cuotas su aprobación. — Si dentro de los quince días hábiles no ha sido impugnado fehacientemente se tendrá por aprobado. — Séptima: La Gerencia queda facultada para fijar tareas y horarios a cumplir por los socios que desempeñan tareas personales dentro del negocio de la sociedad, como asimismo para aplicar sanciones disciplinarias si ello fuera necesario. — Los socios deberán reunirse periódicamente insertando en el libro de actas que se llevará al efecto, todas las decisiones que se tomen en dicha reunión, las que tendrán fuerza legal para la sociedad. — Octava: El socio que no cumpla con las obligaciones que por el presente contrato se le imponen, o que por su inconducta perjudique los intereses de la sociedad; podrá ser separado de la misma por resolución de la mayoría de cuotas sociales que representen el Sesenta y seis por ciento del capital, en una reunión especialmente citada al efecto, en cuyo caso le serán pagadas las utilidades que le corresponden y sus acreencias, de acuerdo al último balance practicado y se adquirirá su parte, ya sea por la sociedad o por un tercero por ésta. — Los importes que le correspondan le serán abonados en la forma que la sociedad por mayoría de cuotas lo resuelva; no pudiendo exceder el plazo para reintegrarle el capital inicial aportado de los trescientos sesenta días a contar desde la fecha en que se resuelva su separación de la sociedad. — Novena: Ningún socio podrá retirarse de la sociedad, ni ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin antes preavisar a la misma por medio de telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Transcurrido dicho plazo, si la sociedad no optare por el derecho preferencial que le otorga este contrato, deberá procederse en la forma estipulada en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: En caso de fallecimiento, o incapacidad probada de algu-

no de los socios, se hará cargo de su parte él o los herederos más directos que del mismo hubiere, quienes previa unificación en el caso de ser varios para su representación ante la sociedad, podrán continuar en la misma si éste fuera su deseo (no pudiendo intervenir en la administración de los negocios de la sociedad) y si decidieran retirarse de la misma, deberá procederse en la forma que establece la cláusula novena y el artículo 12 de la Ley 11.645, para el socio que desee retirarse de la sociedad. — Décima Primera: Se requerirá la mayoría de cuotas que represente el sesenta y seis por ciento del capital para los siguientes actos: a) Para la remoción y designación de los socios gerentes; b) Para el caso de venta del fondo de comercio de propiedad de la sociedad, debiendo la minoría disidente aceptar el precio y las condiciones pactadas por la mayoría. — En el caso de entrar en liquidación la sociedad, se resolverá por simple mayoría de cuotas la designación del liquidador, que podrá ser cualquiera de los socios o un tercero ajeno a la sociedad. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos en el transcurso del término de la sociedad o de la liquidación de la misma, serán resueltas y|o dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente más uno que nombrarán los árbitros elegidos si éstos no llegaran a ponerse de acuerdo, para con él constituir tribunal y el fallo o laudo que pronuncie la mayoría será de carácter inapelable, comprometiéndose todos los socios a acatarlo sin más trámite, renunciando a toda otra apelación y|o recurso, como asimismo a toda intervención judicial. — Décima Tercera: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se regirán por las normas que establece el Código de Comercio y la Ley Nº 11.645 para esta clase de sociedades, sometiéndose para el caso de tener que recurrir a la Justicia, a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, dan por totalmente terminado este contrato que se comprometen a cumplir y respetar, previa lectura en alta voz y ratificación en todo su contenido, firman al pie las partes de conformidad en lugar y fecha del encabezamiento para su mayor constancia y ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Firmado: José Ramón Rodríguez. — José Pájaro. — Roberto José Castiñeiras. — Ricardo Eduardo Castiñeiras. — Hermenegildo José Medina. — Angela Schinocca de Renna. — Abelardo Gabián. — Amador Miguel Castiñeiras. — Rodolfo Raúl Román. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800. e.26|12. — Nº 51.831 v.26|12|68

ORPELLI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre la señora Amelia Orpelli, de nacionalidad argentina, titular de la L. C. Nº 0.251.253, de 60 años de edad, de estado civil casada, domiciliada en la calle White 1141, Capital, y el señor Osvaldo Walter González, de nacionalidad argentina, titular de la L. E. Nº 4.184.744, de 32 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Asunción 4751, Capital, convienen por este acto integrar un ente social que se regirá, en general, por la Ley 11.645 y en particular, por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: Queda constituida a partir del 1º de diciembre de 1968, entre los mencionados que suscriben el presente contrato, una sociedad denominada "ORPELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: Su domicilio legal se fija en la calle White 1141, Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Duración: La duración de este contrato será de diez años, a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar los siguientes actos comerciales: Compraventa, permuta, distribución, representación, importación y exportación de productos ganaderos elaborados o semielaborados y de toda otra actividad que hagan al interés societario. — Quinta: Capital: El capital social queda fijado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000.—), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos m$n. 1.000.—) cada una de ellas, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Por la señora Amelia Orpelli, 250 cuotas de m$n. 1.000.—, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000.—), y por el señor Osvaldo Walter González, 250 cuotas de m$n. 1.000.—, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 250.000.—). Estos aportes constan en el balance e inventario de apertura de la sociedad, que firmado por las partes integran este contrato. — De los valores asignados se hacen responsables los socios aportantes, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 11.645. — Sexta: Administración: Será ejercida por la señora Amelia Orpelli y el señor Osvaldo Walter González, que con el cargo de gerentes, poseerán indistintamente el uso de la firma social, ejercitando ambos en tal carácter y con amplios poderes, la representación social ante los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos e instituciones crediticias creadas o a crearse, operando en cuenta corriente, efectuando depósitos u operaciones de créditos, librando cheques, letras de cambio, pagarés, giros, endosarlos o negociarlos, así como solicitar créditos, descuentos y préstamos; ante ministerios, organismos nacionales y provinciales, intendencias, empresas mixtas y privadas, creadas o a crearse, toda gestión que haga a la mejor conducción social, ante juzgados nacionales y provinciales, creados o a crearse, formular protestos y denuncias, acusar y promover querellas, efectuar toda clase de trámites y gestiones, prorrogar jurisdicciones, transigir las para el mejor desarrollo de sus negocios, comprometerse en árbitros o arbitradores administrativas que fueren menester, diferencias que interesen a la sociedad, renunciar a cualquier derecho, transar sobre toda clase de gestiones judiciales, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas, recibir bienes en pago, conceder poderes generales o especiales a personas o entidades. La enumeración qeu antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar y celebrar por intermedio de sus administradores, todos los actos que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Octava: Ejercicios: El 30 de noviembre de cada año vencerá el ciclo comercial, por tal motivo se practicará un inventario y balance general, a fin de determinar el resultado de los negocios; las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuidas en partes iguales entre la señora Amelia Orpelli y el señor Osvaldo Walter González. — Novena: Fallecimiento - Incapacidad parcial y|o total: En caso de producirse este evento, el socio sobreviviente, se reserva el derecho de admisión, del heredero y|o herederos en la administración de los negocios sociales. En el supuesto de un acuerdo de partes, si se tratara de más de un heredero deberán unificar representación. En caso contrario, la sociedad se liquidará en función al texto de la cláusula undécima. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe denunciarlo mediante telegrama colacionado al otro socio, el que tendrá oportunidad de adquirir las cuotas sociales a la par únicamente, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Undécima: Liquidación: La liquidación de la sociedad, sea cual fuere la causa, estará a cargo de los socios gerentes o sus herederos, debiendo los liquidadores una vez realizado el activo y cancelado el pasivo, restituir los capitales suscriptos e integrados y adjudicar el remanente, de acuerdo a la distribución de utilidades consignada en la cláusula octava de este contrato. Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes, será dirimida por árbitros amigables y componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo los árbitros antes de conocer el asunto, designar uno o más para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo segunda: Mediante acta se procederá a establecer las asignaciones en carácter de sueldo de cada socio, las que serán contabilizadas en la cuenta de gastos generales, los demás retiros se cargarán en la cuenta particular de cada socio. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, autorizándose al señor Victorio Rago para proceder a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, suscribiéndose en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de noviembre de 1968. — Firmado: Amelia Orpelli y Osvaldo Walter González.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600.— e. 26|12 Nº 51.760 v. 26|12|68

COMPAÑIA GANADERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Luis Jesús Guastavino, casado, con C. I. Nº 2.741.011, domiciliado en Alberto Vignes 1086, Haedo, Provincia de Buenos Aires; Hércules Juan Novara, casado, con L. E. Nº 4.164.829, domiciliado en Pasaje José León Palliere 1484, Capital; Roberto Lino Rico, casado, con C. I. Nº 2.970.038, domiciliado en Zelarrayán 5867, Capital; Juan Carlos Toso, casado, con C. I. Nº 4.558.404, y Carlos Manuel Trueba, soltero, con C. I. Nº 4.233.503, ambos domiciliados en Sarmiento 1183, piso 5º, oficina 17, Capital; todos argentinos y mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará con el nombre de "COMPAÑIA GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Sarmiento 1183, piso 5º, oficina 17, Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal, realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, la compraventa, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, matanza y fraccionamiento de ganado, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otro comercio lícito sin limitaciones de ninguna naturaleza. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea correspondiéndole a cada uno de los socios doscientas cuotas por un importe de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000). — Este capital ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, antes de ahora, todo de acuerdo al Balance-Inventario que se acompaña al presente. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de diez (10) años contados a partir del día de la fecha, prorrogable por cinco (5) años más. — Cualquiera de los socios, con tres (3) meses de anticipación, como mínimo, al vencimiento del plazo de diez años, podrá notificar a la sociedad, mediante telegrama colacionado u otro medio de notificación fehaciente, su decisión de no continuar más en la misma. — En caso de no hacerlo así, continuará en el giro social por el término de la prórroga establecida. — En el supuesto de que algún socio manifestare su voluntad de retirarse, los restantes podrán optar entre: a) Adquirir a prorrata de sus capitales las cuotas del socio saliente, para lo cual deberá confeccionarse un balance dentro de los sesenta (60) días de vencido el plazo, sin la prórroga convenida, y las utilidades que así resulten le serán abonadas, el 20 o|o a los noventa (90) días de su retiro y el saldo en ocho (8) trimestres contados a partir del pago del 20 o|o referido; o b) Reducir el capital de la sociedad por el monto de las cuotas que no hubiesen sido adquiridas. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Roberto Lino Rico y Juan Carlos Toso, quienes a este efecto revisten el cargo de gerentes, pudiendo actuar conjunta, alternativa y|o indistintamente. — Será facultad de los gerentes realizar cuantos actos sean necesarios para el logro de los fines sociales, pudiendo abrir cuentas corrientes bancarias y solicitar créditos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias públicas y|o privadas. — A los gerentes les está prohibido expresamente utilizar la firma social en garantías, fianzas o avales a terceras personas, como asimismo realizar negocios por cuenta propia, utilizando la firma social. — Las cuentas corrientes bancarias que tenga la sociedad se harán a la orden de la sociedad con uso de la firma recíproca de los gerentes. — Sexta: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se estimen necesarios, anualmente, el treinta de junio de cada año, se practicará un Balance General e Inventario que será puesto en conocimiento de los socios en la forma que establece la cláusula Octava. — Séptima: Las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas al cierre de cada ejercicio serán distribuidas o soportadas respectivamente por todos los socios, en proporción a los capitales de cada uno de los mismos, previa las deducciones para formar el fondo de reserva legal que exige la ley. — Octava: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan. — I. — Las Asambleas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los 90 días de la fecha del cierre de cada ejercicio vencido. — A ese efecto la gerencia determinará el día, hora y lugar de la reunión, la que será notificada con quince días de anticipación como mínimo a la fecha de reunión conjuntamente con el Orden del Día, a cada uno de los socios en el último domicilio denunciado a la sociedad, acompañándose con dicha notificación, copia del Balance General e Inventario, suscripto por la gerencia. — Las Asambleas Ordinarias sesionarán, en primera convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios, debiendo tomarse las resoluciones por la mayoría absoluta del capital social. — Para el caso de no lograrse el quórum establecido en primera convocatoria se celebrará la Asamblea, media hora después, en segunda convocatoria, en cuyo caso sesionará cualquiera sea la cantidad de socios presentes y sus decisiones serán válidas con el voto favorable de la simple mayoría de capitales presentes. — Será competencia de la Asamblea Ordinaria, además de los temas que propongan los socios, la consideración del Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades. II. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por la gerencia a pedido de cualquiera de los socios, observándose para su citación, quórum y mayorías necesarias, en primera y segunda convocatoria, las mismas formalidades establecidas para las Asambleas Ordinarias. Sin embargo, el plazo de quince días fijado como anticipación mínima necesaria para la celebración de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, podrá ser reducido para estas últimas, a petición conjunta del solicitante y dos socios más, cuando la urgencia del asunto a tratarse lo requiera, a criterio de éstos. Asimismo se llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en Asamblea quienes la suscribirán. — Novena: Se requiere la conformidad de todos los socios para admitir la incorporación de uno o más socios nuevos. En el caso en que uno de los socios resolviera ceder sus cuotas de capital deberá comunicarlo a la sociedad con una anticipación no menor de sesenta días, en cuyo caso se practicará un balance y la utilidad que le correspondiere, le será entregada de la siguiente forma: a) 25 % al contado, quince días después de haberse formalizado la cesión respectiva; b) el saldo en tres cuotas semestrales iguales y consecutivas sin interés, contadas a partir del momento de percibir la cantidad del 25 % referida. — Décima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra, casos a los cuales se equiparará la ausencia por presunción de fallecimiento, los herederos y representantes del incapaz o el síndico o liquidadores, en caso de quiebra, deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la sociedad. Los socios restantes podrán optar en tales casos, entre: a) Continuar su giro social con el representante único a que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones en que se encontraba el socio fallecido, ausente o interdicto; o b) Abonarle su cuota social con más los dividendos que pudieran corresponderle, previo descuento de los adelantos que se le hubiere hecho en cuenta corriente o saldo favorable de la sociedad. En tales casos las utilidades se determinarán conforme al balance que, a ese fin, se practicará dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, interdicción, la quiebra o de haberse declarado la ausencia con presunción de fallecimiento y la parte que así le correspondiere será abonada, el 20 % al contado y el saldo en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas con el interés bancario vigente en ese momento. El plazo para el pago de dichas cuotas comenzará a contarse desde la fecha en que percibió la cantidad del 20 % referida. Asimismo y para este último caso, las cuotas así adquiridas por los socios deberán ser prorrateadas en proporción al capital de cada uno, a menos que alguno de ellos renuncie expresamente a adquirirlas. — Décimo primera: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean de su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y participación de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. Bajo tales cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el presente contrato social, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. Leída y ratificada firman de conformidad en Buenos Aires, a primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — S|r.: "4.233.503", "plazo", "de", "General", "Inventario", "plazo", "momento", "socios", "cumplir" y "primero". Valen. — E|l.: "1086". Vale. — Luis Jesús Guastavino. — Hércules Juan Novaro. — Roberto Lino Rico. — Juan Carlos Tozo. — Carlos Manuel Trueba.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000.— e.26|12 Nº 51.866 v.26|12|68

LABORATORIOS PALMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Alfredo Víctor Palma, Cecilia Rincón de Palma y Santiago Luis Pelfini, únicos socios integrantes de LABORATORIOS PALMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 20 de agosto de 1957 bajo el Nº 2528 al Fº 474 del libro 32 de contratos de S. R. L. y modificaciones inscriptas el 20 de agosto de 1959 bajo el Nº 2138. al Fº 172 del Lº 37 de contratos de S. R. L. el 8 de agosto de 1963 bajo el Nº 1726, al Fº 211 del Lº 45 de contratos de S. R. L. y el 5 de setiembre de 1966 bajo el Nº 2220 al Fº 217 del Lº 54 de Contratos de S. R. L., convienen con efecto a partir del 1º de mayo de 1968, aumentar el capital social de $ 7.500.000 a $ 25.000.000 modificando en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social originario, que queda redactada en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 25.000.000 dividido en 25.000 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben como sigue: Alfredo Víctor Palma $ 15.000.000; Cecilia Rincón de Palma $ 5.000.000 y Santiago Luis Pelfini $ 5.000.000 y totalmente integrado según balance al 1º de mayo de 1968.". — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los seis días del mes de diciembre de 1968. — Alfredo Víctor Palma. — Cecilia Rincón de Palma. — Santiago Luis Pelfini. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800 e. 26|12 Nº 51.713 v. 26|12|68

LOUZAO, ESTEVEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 20 de agosto de 1968, el señor Alfredo Estévez, argentino, casado, domiciliado en Av. del Libertador 5614, Capital Federal, cede y transfiere al señor Antonio Pereira Rodríguez, español, casado, domiciliado en Godoy Cruz 1781, de esta ciudad, las 300 cuotas votos que tiene y le corresponden en la entidad "LOUZAO, ESTEVEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el valor nominal de las mismas o sea trescientos mil pesos moneda nacional. Con motivo de la presente cesión el cedente coloca al cesionario en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto a lo cedido tenía y le correspondía. El cedente Sr. Alfredo Estévez renuncia al cargo de Gerente de la Entidad. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Enm.: "13", vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.160 e. 26|12 Nº 51.730 v. 26|12|68

B A H E R G A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del veintisiete de setiembre de 1968, del Registro 78 a cargo del escribano Dr. Bernardo Liberman, del Partido de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires; don Manuel García Dobarro, español, casado en primeras nupcias con Isaura Lucía Gómez (C. I. Nro. 2.525.234) de la Policía Federal, domiciliado en Nicolás Videla 566, de la ciudad y Partido de Quilmes, y don Horacio Jorge Castro, argentino, casado en primeras nupcias con Leonilda Teresa Dalbarade (C. I. Nº 1.826.803) de la Policía Federal, domiciliado en Carabobo 991, de la Capital Federal, ceden y transfieren, a favor de don Joaquín Repolles Moreno, español, viudo (C. I. Nº 5.925.009) de la Policía Federal, domiciliado en Constitución 1669, de la Capital Federal, dos mil cuotas, representativas de dos millones de pesos moneda nacional, en las siguientes proporciones: Cien cuotas representativas de cien mil pesos don Horacio Jorge Castro, y mil novecientas cuotas representativas de un millón novecientos mil pesos don Manuel García Dobarro, que tienen y les corresponden en la razón social que gira con domicilio legal, en la ciudad de Buenos Aires, Avenida Belgrano 1400 esquina San José, bajo la denominación de "Baherga, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Realizan esta cesión por su valor nominal o sean dos millones de pesos moneda nacional que los cedentes declaran haberlos recibidos íntegramente antes de ahora, y por los que otorgan suficiente recibo por medio de la presente. En consecuencia transmiten al cesionario señor Joaquín Repolles Moreno todos los derechos y acciones y obligaciones de su carácter de socio de la entidad aludida, los que subrogan a favor de su expresado cesionario. Por su parte con el presente acto el señor Horacio Jorge Castro queda definitivamente desvinculado de la presente sociedad, declarando en este estado, y en unión con el señor García Dobarro que no tienen ninguna reclamación de carácter recíproco que formularse, con motivo de la participación que le cupo al señor Castro en la presente sociedad, el que queda totalmente liberado, entre partes y con respecto a terceros, de las consecuencias de cualquier negociación efectuada a nombre de la sociedad, durante su actuación como socio. Por su parte impuesto el señor Repolles Moreno de los términos de la presente a su favor, dice que está conforme, que la acepta y que, como consecuencia del presente acto, juntamente con el señor García Dobarro, resuelven modificar los artículos Primero, Cuarto y Quinto del contrato social, que en definitiva quedarán con el siguiente tenor: Primero: Los señores Manuel García Dobarro y Joaquín Repolles Moreno, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos prescriptos por la Ley 11.645, y que girará bajo la razón social de "BAHERGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la que aquellos son únicos integrantes. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional dividido en cinco mil cuotas de mil pesos cada una de ellas aportadas en la siguiente proporción: el socio don Manuel García Dobarro, tres mil cuotas, o sea tres millones de pesos y el socio Joaquín Repolles Moreno la suma de dos millones de pesos o sean dos mil cuotas, totalmente suscriptas e integradas por bienes, útiles, obligaciones y demás efectos según balance que corre por pliego aparte. — Quinto: La gerencia y el uso de la firma social, estará a cargo en forma conjunta de los socios don Manuel García Dobarro y Joaquín Repolles Moreno, siendo necesaria para dar validez a cualquier acto, que a continuación del sello de la sociedad se agregue la firma de estos. Sin perjuicio de la generalidad de las atribuciones que importe el uso de la firma social, quedan autorizados para efectuar los siguientes actos, cuya enumeración es meramente enunciativa a saber: Adquirir a nombre de la sociedad por compra o por cualquier otro medio, muebles, inmuebles, o semovientes, venderlos, transferirlos, gravarlos o arrendarlos, incluso por un término mayor de seis años, dar y tomar préstamos de particulares y en bancos nacionales y extranjeros, incluso el Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional ya sea con garantías reales o sin ellas, administrar bienes de terceros; suscribir o comprar acciones de otras sociedades y formar parte de ellas, ya fueran anónimas, de responsabilidad limitada o inscribir marcas y patentes, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones; hacer y recibir pagos, de los que rendirán cuenta cada vez que se efectúen; realizar transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamiento; formular protestos, protestas y denuncias; acusar y promover querellas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; depositar dinero o valores; extraer total o parcialmente esos valores; operar, abriendo o clausurando cuentas corrientes en bancos nacionales, provinciales o particulares, librando cheques contra esas cuentas, girando en descubierto, solicitando préstamos a nombre de la sociedad, suscribiendo letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosándolos, negociándolos y cobrándolos; se les autorizan también para presentar cauciones ante las autoridades aduaneras; Prefectura General Marítima. Ministerios y demás reparticiones públicas; para que de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones Nacionales, Provinciales o particulares, ferrocarriles, agencias, de transportes, etc., retire la correspondencia epistolar y telegráficas, encomiendas; frutos y otros valores que vengan dirigidos o consignados a nombre y orden de la sociedad, abonando los precios, derechos o guías que corresponda, para que ya con compañías nacionales o extranjeras efectúen contratos de seguro sobre los bienes de la sociedad o sobre la vida de sus socios, empleados y jornales, suscribiendo las pólizas respectivas. También se les acuerden mandato para representar a la sociedad en todos los asuntos en que sea parte actora como actora o demandada, de cualquier fuero o jurisdicción en cualquier punto de la República; para presentar escritos ante las autoridades competentes, administrativas, judiciales o municipales y para que demanden, cobren, perciban, judicial o extrajudicialmente todas las sumas de dinero que la misma se le adeude o adeudare en el futuro por cualquier título o procedencia. A tal efecto se los facultan para entablar demandas o contestarlas; reconvenir, apelar, desistir, tachar, recursar, proponer, producir pruebas, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, declinar y prorrogar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos, definitivos o inhibiciones o sus levantamientos, decir de nulidad o poner excepciones, conceder esperas, pedir desalojos y lanzamientos, cotejos de firmas y letras, dar y tomar posesión, asistir a juicios de quiebras, convocatorias o concursos civiles, imponer todos los recursos legales y sustituir este mandato. Los gerentes y socios no podrán obligar a la firma social en negociaciones extrañas a la firma o en garantía o fianza alguna, ni obtener valiéndose de la firma social, beneficios particulares o extraños a su objeto social. Por su parte los socios gerentes con el consentimiento recíproco podrán otorgar poder para representar a la sociedad. Quedan vigentes y ratificadas todas las demás cláusulas no modificadas expresamente por este acto. A los fines fiscales el autorizante hace constar que el presente acto no aumenta el capital social ni prorroga el término pactado en los documentos anteriores mencionados precedentemente. — Presentes en este acto las cónyuges de los cedentes, doña Isaura Lucía Gómez de García Dobarro (L.C. Nº 1.893.166) y doña Leonilda Teresa Dalbarade de Castro (C. I. Nº 2.429.362) de la Policía Federal, ambas mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, dan su conformidad expresa para este acto y otorgan las correspondientes venias para el mismo, aceptando las condiciones de su instrumentación. — García Dobarro. — Repolles. — Horacio J. Castro. — Leonilda T. D. de Castro. — I. García. — Hay un sello. — Ante mí: Bernardo Liberman. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.000 e. 26|12 Nº 51.751 v. 26|12|68

FARIÑA AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Entre el señor Alberto José Fariña, de nacionalidad argentina, titular de la C. I. Nº 2.707.727 de la Policía Federal, de 39 años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Hilda Spinelli, domiciliado en la calle Boedo Nº 1776, Capital; el Señor César Rigamonti, de nacionalidad italiana, titular de la C. I. Nº 2.066.150 de la Policía Federal, de 46 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Morano, domiciliado en Avda. La Plata 1113, Capital; el Señor Angel Rigamonti, de nacionalidad italiana, titular de la C. I. Nº 1.905.434 de la Policía Federal, de 48 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lucía Romaniello, domiciliado en Avda. La Plata 1113, Capital y el señor Roberto Carlos Rigamonti, de nacionalidad argentina, titular de la C. I. Nº 2.834.743, de la Policía Federal, de 41 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nélida Llompart, domiciliado en Avda. La Plata 1113, Capital, comerciantes y hábiles para contratar, convienen por este acto integrar un ente social, que se regirá en general por la Ley 11.645 y en particular por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación: Queda constituida a partir del 1º de diciembre de 1968, entre los mencionados que suscriben el presente contrato una sociedad denominada "FARIÑA AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Domicilio: Su domicilio legal se fijará en la calle Avenida Francisco Fernández de la Cruz 1307, Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: Duración: La duración de este contrato será de 10 años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Objeto: La sociedad realizará los siguientes actos comerciales: compraventa, permuta, distribución, representación, consignación, importación y exportación de automotores, sus repuestos y accesorios. Asimismo, podrá financiar sus operaciones de ventas, con o sin prendas del bien, recibir o dar dinero en préstamo, con o sin garantía real y mediante los planes de financiación usuales en plaza o los que determine a tal efecto la Gerencia. Para el mejor cumplimiento de su objeto social, podrá adquirir, vender, permutar y arrendar terrenos o edificios ubicados en esta Capital o del interior del país. Esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad efectuar cualquier transacción comercial, que haga al interés societario. — Quinta: Capital: El capital social queda fijado en la suma de Ocho millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 8.000.000), dividido en ocho mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: el señor Alberto José Fariña, dos mil cuotas de m$n. 1.000 o sea Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal; el señor César Rigamonti dos mil cuotas de m$n. 1.000 o sea Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal; el señor Angel Rigamonti dos mil cuotas de m$n. 1.000 o sea Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal; y el señor Roberto Carlos Rigamonti, dos mil cuotas de m$n. 1.000 o sea Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Por este acto se integran en efectivo m$n. 4.000.000 (Cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal), en la siguiente proporción: el señor Alberto José Fariña, m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional de curso legal); el señor César Rigamonti, m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional de curso legal); el señor Angel Rigamonti, m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional de curso legal); y el señor Roberto Carlos Rigamonti, m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos moneda nacional de curso legal). Estos aportes constan en el inventario y balance de apertura de la sociedad, que firmado por las partes, integran este contrato. De los valores asignados se hacen responsables los socios aportantes, conforme a lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 11.645. — Sexta: Administración: Será ejercida por el señor Alberto José Fariña y por los señores César Rigamonti, Angel Rigamonti y Roberto Carlos Rigamonti, quienes con el cargo de gerentes poseerán el uso de la firma social, condicionado a lo siguiente: obligarán a la sociedad, la firma de dos cualquiera de sus titulares, ejercitando en tal carácter y con amplios poderes, la representación social ante los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos e instituciones crediticias, creadas o a crearse, operando en cuenta corriente, efectuando depósitos u operaciones de crédito, librando cheques, letras de cambio, pagarés, giros, endosarlos o negociarlos, así como solicitar créditos, descuentos y préstamos; ante ministerios, intendencias municipales, organismos nacionales y provinciales, empresas mixtas y privadas, creadas o a crearse; toda gestión que haga a la mejor conducción social, ante juzgados nacionales y provinciales, creados o a crearse, formular protestos y denuncias, acusar y promover querellas, efectuar toda clase de trámites y gestiones administrativas que fueran menester, para el mejor desarrollo de sus negocios, comprometerse en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, transigir las diferencias que interesen a la sociedad, renunciar a cualquier derecho, transar sobre toda clase de gestiones judiciales, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas, recibir bienes en pago, conceder poderes generales o especiales a personas o entidades. La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad realizar y celebrar por intermedio de sus administradores, todos los actos que estén relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: Ninguno de los socios, podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Octava: Ejercicios: El 30 de noviembre de cada año, vencerá el ciclo comercial, por tal motivo se practicará un inventario y balance general a fin de determinar el resultado de los negocios; las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas en idéntica proporción a los aportes que constan en la cláusula quinta. — Novena: Fallecimiento. — Incapacidad parcial y|o total: En caso de producirse este evento, el heredero y|o herederos del socio o socios fallecidos o incapacitados se incorporarán a la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que su antecesor, debiendo en el caso de tratarse de más de un herederos unificar represeneación. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe denunciarlo mediante telegrama colacionado, los restantes tendrán oportunidad de adquirir las cuotas sociales a la par únicamente, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Undécima: Liquidación: La liquidación de la sociedad, sea cual fuere la causa estará a cargo de los socios gerentes o sus herederos, debiendo los liquidadores una vez realizado el activo y cancelado el pasivo, restituir los capitales suscriptos e integrados y adjudicar el remanente de acuerdo a la distribución de utilidades consignadas en la cláusula octava de este contrato. — Cualquier divergencia que se suscitare entre las partes, será dirimida por árbitros amigables y componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo los árbitros antes de conocer el asunto, designar uno o más para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Décimo Segunda: Mediante acta se procederá a establecer las asignaciones en carácter de sueldo de cada socio, las que serán contabilizadas en la cuenta de Gastos Generales. — Los demás retiros se cargarán en la cuenta particular de cada socio. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, autorizándose al señor Victorio Rago, para proceder a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, suscribiéndose en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de diciembre de 1968. — Firmado: Alberto José Fariña; César Rigamonti; Angel Rigamonti y Roberto Carlos Rigamonti. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600 e.26|12 Nº 51.744 v.26|12|68

PIZZERIA EL PARQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Juan Jiménez Pérez, español, viudo, domiciliado en Viamonte quinientos noventa y tres, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires; Valentín Alvarez, español, casado, domiciliado en Nicolás Avellaneda quinientos setenta y uno de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Enrique Alonso Figueroa, español, casado, domiciliado en Las Piedras mil setecientos cuarenta y nuevede Lanús Este, Provincia de Buenos Aires; José Luis Martínez, español, casado, domiciliado en Liniers dos mil doscientos veinte de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires y Manuel Menéndez, español, casado, domiciliado en Guevara quinientos diecisiete de Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas, a saber: Primera: La sociedad se denominará "PIZZERIA EL PARQUE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Defensa mil cuatrocientos cincuenta y dos de la Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad es la adquisición y explotación de negocios de gastronomía, fundamentalmente el de Pizzería y Heladería que opera en el domicilio social, sin perjuicio que en lo sucesivo pudiera establecer suscursales dentro o fuera del país, así como también ampliar sus actividades a la explotación de ramos afines. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del día dos de julio de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Cuarta: El capital social se constituye por la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrada por los socios totalmente en muebles, útiles, maquinarias, instalaciones y vajilla que se detallan en el inventario que se firma por separado con la conformidad de todos los socios. — Dicho capital social es distribuido por partes iguales entre los cinco socios o sea que corresponden ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional a cada uno de ellos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Enrique Alonso Figueroa y Manuel Menéndez, cuyos datos personales se han consignado precedentemente y quienes podrán representar a la sociedad en forma individual, alternada o conjunta ante toda clase de autoridades, sin reserva alguna, pero la firma social donde se obligue a la sociedad deberán usarla en forma conjunta ambos gerentes, quienes suscribirán con su firma personal debajo de un sello que diga "Pizzería El Parque" S. R. L. — Cualquiera de los gerentes podrá ser reemplazado, en caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad. — Sexta: Serán facultades de los gerentes: a) Dictar un reglamento interno que regule la actividad tanto del personal como de los socios, estableciendo horarios, derechos y deberes en cuanto al desempeño de funciones internas; b) Admitir el personal necesario, fijar sueldos y retribuciones y efectuar despidos; c) Suscribir documentos públicos y privados necesarios al giro social; otorgar poderes especiales y|o generales de administración y judiciales, pudiendo sustituirlos o revocarlos; asistir a juicios de cualquier fuero o jurisdicción donde la sociedad sea actora o demandada, poner o absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones; solicitar u obtener préstamos, créditos, descuentos en los Bancos del Estado o particulares, efectuando en ellos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos; concurrir ante reparticiones públicas de toda índole; presentarse a licitaciones y efectuar los demás actos que sean necesarios para la mejor administración de la sociedad, siendo la presente enumeración de facultades simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Todas las decisiones que impliquen una modificación al presente contrato, deberán ser tomadas por unanimidad de votos. — Octava: Todos los retiros que realicen los socios lo serán de su cuenta de utilidades y en cuanto a su monto será determinado por la gerencia. — Novena: El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las ganancias líquidas, previa la deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y hasta tanto éste alcance un monto equivalente al diez por ciento del capital social, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital social que les corresponda. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décima: Transcurrido el plazo convenido para la duración de la sociedad, los socios podrán optar: a) Por prorrogar su plazo por un período que entonces determinen o b) Por liquidar la sociedad. — En tal supuesto, como si a raíz de otra causa correspondiera disolver la sociedad, se procederá a su liquidación por los gerentes, que en la misma forma en que tienen la administración, uso de la firma social y representación legal de la sociedad, actuarán como liquidadores, investidos de todas las facultades del caso. — Décima Primera: Para el caso de que alguno de los socios deseare vender sus cuotas de capital, tendrá preferencia para la compra, en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros, en primer término la sociedad y en segundo término cualquiera de los socios. — Es decir que el socio que deseare enagenar sus cuotas deberá ofertarlas por telegrama colacionado a la sociedad en conjunto y a sus consocios individualmente. — Esta preferencia tendrá vigencia durante el plazo de treinta días desde que el socio notifique su propósito de venta, debiendo tales telegramas indicar precio y forma de pago. En caso de haber varios socios interesados en la compra de las cuotas sociales en venta, las mismas serán adquiridas por los socios en proporción a sus capitales. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad resolverá si adquiere las cuotas de capital del socio fallecido o incapacitado o bien si acepta la incorporación de sus herederos o representantes, quienes deberán previamente unificar personería. — Décima Tercera: En caso de optar la sociedad por la compra de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad y el capital social más las utilidades y todo otro concepto que a esa fecha correspondiere al socio fallecido o incapacitado le será abonado a sus herederos o legatarios en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y en dinero efectivo en el momento de firmarse la documentación pertinente y el saldo en cuarenta cuotas mensuales iguales y consecutivas con más el interés bancario corriente a esa fecha. Décima Cuarta: El socio que no cumpla con las obligaciones contenidas en el presente contrato, resoluciones que surjan del libro de actas o reglamento interno, podrá ser separado de la sociedad. — A cualquiera de los socios que se le comprobase dolo o fraude, mala fe o incapacidad para la administración de los bienes sociales, será compelido al reintegro de lo defraudado con más los intereses y daños y perjuiicos que pudieran corresponder, siendo también separado de la sociedad. — Toda desobediencia o desacato a las órdenes de los gerentes; toda falta de respecto hacia algún socio o hacia clientes del negocio; el presentarse a trabajar en estado de beodez o el embriagarse en el transcurso de sus tareas; la falta de aseo personal; la intervención de esposas, familiares o amigos de algún socio en problemas de la sociedad; las faltas reiteradas e injustificadas al trabajo y en general todo aquello que afecte directa o indirectamente la marcha del negocio social, serán consideradas faltas graves y sancionadas la primera vez con la suspensión de un mes en su tareas en el negocio, nombrándose un extra a cargo exclusivo del socio suspendido. — En caso de reincidencia podrá ser separado de la sociedad, si así lo resuelven los demás socios. — Para el supuesto de separación de algún socio por alguna de las causales anotadas se le reintegrará el capital aportado en la forma que acuerden los demás socios en ese momento, no abonándosele utilidades por haber puesto en peligro con sus irregularidades la buena marcha del negocio. — Décima Quinta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en divergencia, quienes previamente y para el caso de no llegar a un acuerdo, designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a toda intervención judicial. — Como prueba de conformidad y ratificación de su contenido, previa lectura, suscriben el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobrerraspado: otra, socios. Vale. — Corregido: Responsabilidad, sociedad, se, Vale. — Testado: capital. No vale. — Firmado: E. Alonso. — M. Menéndez. — Juan Jiménez. — José Luis Martínez. — Valentín Alvarez. — Entre líneas: la. Vale.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.— e.26|12 Nº 51.802 v.26|12|68

T O R O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Oscar Martínez, argentino, casado con Hilda Delia Toro, domiciliado en Llavallol 4436, C. I. 3.378.651, mayor de edad y doña Hilda Delia Toro de Martínez, argentina, casada con Oscar Martínez, domiciliada en Llavallol 4436, C. I. 5.232.532, mayor de edad, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "TORO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Llavallol 4436, Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de diciembre de 1968. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000 dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 500.000 cada uno, y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la compra, venta, importación y exportación de artículos de electricidad, como así también pilas, pudiendo realizar cualquier tipo de operaciones que los socios juzguen conveniente para el mejor manejo de los negocios sociales. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto ambos socios quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los socios. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula Quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; inscribirse como Proveedor del Estado, presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el Art. 1881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativa, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación de Reserva Legal amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el Cód. de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Cód. de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desea retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 9 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. El restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, previa unificación de personería, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se establece en el artículo anterior. — Décimo Cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido por ser necesario será inapelable. — Décimo Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se reglrá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Cód. de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 4 días del mes de diciembre de 1968 — Fdos.: O. Martínez y H. D. Toro de Martínez — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600 e. 26|12 Nº 51.715 v. 26|12|68

AC - XION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Rafael Matera, Leonardo Gentile, Darío A. Cirillo, José Antonio Barreiro, Nélida Ruiz, Juana María Albornoz, Doli Conca y Esther Angela Corti, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal a los efectos del presente contrato, en la calle Cerrito números mil sesenta y mil ochenta, oficinas sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta, tercer piso, convienen en constituir una Socidad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo con las disposiciones legales en vigor de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "AC-XION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la calle Cerrito mil sesenta y mil ochenta, tercer piso, oficinas sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarse, constituir sucursales, agencias y|o corresponsalías en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de actividades relacionadas con: Publicidad: Estudio y realización de campañas publicitarias, incluyendo la preparación de bocetos, textos, fotografías, fotolitos, artes y todo tipo de elementos técnicos vinculados con las mismas; formulación de presupuestos publicitarios; creación de ideas de publicidad y ventas; creación, realización, contratación y dirección de programas radiales y televisivos de todo tipo; creación y realización de "jingles" (frases cantadas) publicitarias y de guiones y "story-boards" (guiones ilustrados) para películas publicitarias y de propaganda institucional; programación, selección y contratación de medios publicitarios: diarios, revistas, emisoras radiales, canales de televisión, empresas de vía pública, etc., asesoramientos sobre asuntos y problemas de publicidad y ventas; asesoramiento sobre uso de medios publicitarios, asesoramiento sobre organización de departamentos publicitarios y|o gerencias de publicidad en empresas. — Artes gráficas: Preparación y realización de impresos de toda índole: publicitarios, de ventas, institucionales, etc., en todos los sistemas modernos de impresión, tipografía, litografía, off-set, planograff, etc.; creación y realización de originales para folletos, manuales, desplagables, afiches, displays y todo otro medio publicitario que requiera el concurso de las artes gráficas; creación y realización de stands y displays; asesoramiento sobre diseño industrial; asesoramiento sobre presentación gráfica de productos, incluyendo la creación y realización de etiquetas y envases; asesoramiento sobre logotipos y marcas; asesoramiento sobre exposiciones y ferias industriales y comerciales. — Relaciones públicas: Creación y realización de campañas de "imagen" empresaria ante la opinión pública; creación y realización de campañas de "free publicity" (publicidad sin cargo) en todos los medios de difusión; comunicaciones a los medios de difusión sobre productos, campañas publicitarias y política comercial del elemento anunciante; investigación de opinión acerca de la política del cliente en el campo nacional, local, dentro del ramo o entre sus empleados; asesoramiento sobre las relaciones del cliente con el público, con la comunidad, autoridades gubernamentales, proveedores y competidores; asesoramiento sobre política comercial; asesoramiento sobre edición de "House organs" (boletines, periódicos o revistas de la empresa). — Investigación de mercados: Planteo y realización de investigaciones de mercado de todo tipo; cuantitativas, cualitativas, exploratorias, etc.; realización de estadísticas; realización de encuestas motivaciones; asesoramiento sobre política de precios de venta y asignación de zonas de ventas; asesoramiento sobre extensión de mercado propio, localización del mercado potencial y ubicación del mercado de la competencia; asesoramiento sobre asuntos y problemas de comercialización, con examen y recomendaciones acerca de canales de distribución, descuentos a concesionarios y|o minoristas, planes, concursos y convenciones de ventas. — Otros: La sociedad llevará a cabo toda clase de tareas afines con los mencionados rubros: Publicidad, artes gráficas, relaciones públicas e investigación de mercados. — Sin perjuicio del detalle anterior, la sociedad podrá dedicarse a cualquier actividad comercial, industrial, financiera, inmobiliaria, agropecuaria, importación y|o exportación, distribución y en general, a cualquier otra actividad lícita. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 4.000.000.—) dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos ca-

da una, que ha sido totalmente suscripta e integrada por los socios a razón de novecientas cuotas cada uno los señores Rafael Matera, Leonardo Gentile, Dario A. Cirillo y José A. Barreiro, y cien cuotas cada una las señoras Nélida Ruiz, Juana María Albornoz, Doli Conca y Esther Angela Corti, en bienes, según inventario realizado el primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho por los socios y suscripto por contador público nacional el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores José Antonio Barreiro, Dario Cirillo, Leonardo Gentile y Rafael Matera, quienes revistarán con la jerarquía de gerentes de la Empresa. — Los gerentes gozarán de todas las facultades de administración y disposición previstas en las normas legales. — Para obligar a la sociedad será necesaria la firma en conjunto de dos de ellos. — Sin perjuicio de lo antes manifestado, se elegirá de entre los gerentes, por decisión de mayoría y previa aceptación del mismo, un gerente de administración interna de la empresa y será responsable de ello por ante los demás gerentes. — Dicha designación será efectuada por períodos no inferiores a un año, pudiéndose, sin embargo, cambiar la designación cuando las circunstancias así lo aconsejen, por mayoría de votos de los socios gerentes. — Sexta: La firma podrá operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con todos los demás bancos oficiales, mixtos, provinciales, privados y|o entidades de crédito, sus sucursales y|o agencias. — Séptima: Los socios gerentes están facultados para representar a la empresa por ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y los tribunales en todos sus fueros, y ante todas las autoridades en general y otorgar poderes generales y|o especiales y|o de administración. — Todas las facultades detalladas lo son en forma enunciativa y no taxativa, de modo tal que están habilitados para tomar las disposiciones necesarias para la mejor administración de la sociedad. — Solamente les está vedado el otorgamiento de fianzas, avales o garantías a favor de terceros, no relacionados comercialmente con la empresa. — Octava: Anualmente se practicará, al treinta y uno de enero, un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, que deberá estar confeccionado dentro de los términos de las disposiciones legales en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las reservas legales pertinentes, y aquellas facultativas que se dispusiere adoptar, será acreditada a los señores socios en proporción al capital aportado. — En caso que los balances arrojaran pérdidas, las mismas serán absorbidas en primer término por las reservas pertinentes y luego, deducidas en forma proporcional del capital de cada uno de los socios. — Novena: A los señores socios que se desempeñen como socios gerentes, podrá asignárseles una remuneración por estas tareas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad total o sobreviviente a cualquiera de los socios, los restantes decidirán en el término de treinta días de producidos los hechos, si aceptan el ingreso de los herederos o curador. — En caso afirmativo los sucesores deberán unificar la representación teniendo todos los derechos y deberes que este contrato establece, salvo el carácter de gerente. — En el supuesto de no admitirse a los herederos o curador del incapaz la participación que le corresponda, se liquidará en la siguiente forma: Se practicará a la fecha de producido el acontecimiento un balance general a efectos de determinar la parte capital y utilidades que pudieran corresponder al socio fallecido o incapacitado. — En caso de pérdidas, las mismas se deducirán de la parte capital. — La suma total que arroje el precedente cálculo, se podrán abonar en seis cuotas iguales sin interés, a partir de la realización del balance mencionado. — Décima primera: Todas las decisiones sobre la marcha de la sociedad, incluso aquellas que se refieren a ampliación de capital, ingreso de nuevos socios o prórroga del contrato social serán resueltas con el voto favorable que represente la mayoría del capital de la sociedad. — Décima segunda: En cualquier caso de disolución serán liquidadores de la sociedad los gerentes, quienes tendrán a su cargo todas las tareas de liquidación y disolución, ajustando su cometido a las normas del Código de Comercio. — Cancelado el pasivo, incluso los gastos de liquidación el remanente se liquidará entre los socios en proporción a los aportes efectuados. — Décima tercera: Toda divergencia entre los socios o duda en la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias durante la vigencia del mismo, o en el período de liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en litigio, quienes antes de entrar a deliberar deberán designar un tercero para el caso de desacuerdo. — Los árbitros deberan laudar dentro de los sesenta días de la aceptación de los respectivos cargos, siendo su fallo definitivo e inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes los otorgantes dejar formalizada la constitución de "ACXION S. R. L.", designándose de acuerdo derecho y firmado en prueba de conformidad, teniendo el presente contrato efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Rafael Matera. — Leonardo Gentile. — Darío A. Cirillo. — José Antonio Barreiro. — Nélida Ruiz. — Juana María Albornoz. — Doli Conca y Esther Angela Corti. — S/raspado: Cuotas - Cuotas y entre líneas, de Responsabilidad Limitada, Vale. — Fecha léase veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Rafael Matera. — Leonardo Gentile. — Dario A. Cirillo. — José Antonio Barreiro. — Nélida Ruiz. — Juana María Albornoz. — Doli Conca y Esther Angela Corti.

Lucio R. Meléndez, secretario.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968.

$ 12.000.— e. 26|12 Nº 51.709 v. 26|12|68

TAHUILCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Ezequiel Osvaldo Gelemour, argentino, casado, domiciliado en Avda. Argentina 5801, Capital, L. E. 4069972, y Horacio Romulo Muñiz, argentino, casado, domiciliado en Venecia 3194, Capital, L. E. 1127224, ambos mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razon social de TAHUILCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá una duración de 5 años a partir del 1º de diciembre de 1968. — Tercera: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Oliden 1531, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y del extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 5.000.000 dividido en 5.000 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 2.500.000 cada uno, y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto especifico la actividad de matarife y abastecedor de carne, y asimismo podrá comprar, vender, importar y exportar ganado en pie para consumo y reproductor, carne, subproductos de la carne, materias primas, frutos del país, productos manufacturados y sin manufacturar, comisiones, consignaciones y representaciones. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrado al efecto ambos socios, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma conjunta. — Para endoso de cheques y documentos paar ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad y la realizacion de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, bastara la firma de uno cualesquiera de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad por intermedio de sus socios gerentes podrá realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el Art. 1881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantias o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5% para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizaads serán repartidas entre los socios por partes iguales. — En la misma forma se soportarán las pérdidas. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el Cód. de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. Undécima: A cada cuota de capital le corresponde un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décimo Segunda: El socio que desea retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en que desea retirarse de la sociedad forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. — El restante socio podrá incorporar a los herederos o derecho habientes del causante formalizando con ellos nuevo contrato, o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la anterior cláusula. — Décimo Cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de 1968. — Horacio Rómulo Muñiz. — Ezequiel Osvaldo Gelemour.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.26|12 Nº 51.717 v.26|12|68

MASVEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 3 de diciembre de 1968, los señores Julio Alfonso Boo, casado, argentino, electrotécnico, con domicilio en la calle San Martín Nº 378, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.233.445 de la Policía Federal y don Manuel Coria, casado, argentino, electrotécnico, con domicilio en la calle Caxaraville Nº 1369, Gerli, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad Nº 5.109.632 de la Policía Federal. — Ambos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad se denominará "MASVEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su sede o domicilio social en la Capital Federal, calle Blanco Encalada 5570, pudiendo cambiarlo y|o establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por Cinco Años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Montaje y colocación de ascensores como así también su mantenimiento y reparación; b) Compra, venta, permuta y consignación de bienes muebles en general. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 120.000.—), dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en partes iguales. — El capital social se encuentra totalmente integrado por los socios de acuerdo al Balance que suscripto en prueba de conformidad por todos los socios integra el presente contrato. — Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad será ejercida por ambos socios, quienes desempeñarán la gerencia. — Las facultades que derivan de la administración comprenden todas las atribuciones de la Ley sin más limitaciones que la de no comprometer el patrimonio de la Sociedad en fianzas o garantías en vavor de terceros. — El uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por ambos socios, facultándolos para realizar todos los actos y contratos autorizados por la ley, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales. — Así entre otros podrán en especial: representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente; adquirir y transmitir por cualquier título y modo, bienes muebles inmuebles rodados y semovientes y constituir sobre los mismos derechos reales; celebrar contratos, dar y tomar en locación por plazos aun mayores de seis años, y firmar los respectivos instrumentos públicos o privados; cobrar y percibir lo que se debe a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; comprometer en árbitro, arbitradores y amigables componedores; transar cuestiones judiciales y extrajudiciales; dar y tomar dinero prestado dentro y fuera del país, con o sin garantías reales; constituir, transferir, aceptar y extinguir hipotecas, prendas, anticresis, cauciones y todo otro derecho real sobre inmuebles y otros bienes de la Sociedad; expedir cartas de crédito y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la Sociedad; operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con los demás Bancos oficiales o particulares o mixtos y con toda otra institución bancaria, creada o a crearse, nacional, provincial o extranjera, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, leyes especiales y reglamentos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, aceptar y|o avalar letras de cambio, pagarés, cheques y otros papeles de comercio, celebrar contratos de sociedad, consignación, representación y gestión de negocios, suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, desempeñar toda clase de mandatos; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador y warrants: adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura; otorgar poderes o autorizaciones generales o especiales a otros socios o a terceros. — La precedente enumeración es meramente enunciativa y en forma alguna limitativa. — Séptima: Anualmente se confeccionará un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser sometidas a la aprobación de los socios, sin perjuicio de los parciales y|o de comprobación que dispusiere cualquiera de los socios. — Los Balances que no se observen por escrito dentro de los treinta días de confeccionados y presentados a los socios, se reputarán aprobados. — De las utilidades líquidas que resulten se deducirá el cinco por ciento del Capital Social. — El remanente líquido de las utilidades, previa constitución de las reservas que las prácticas comerciales aconsejen, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de renuncia, incapacidad o fallecimiento de algún socio, se procederá en la siguiente forma. 1) En caso de renuncia se practicará un balance a la fecha de dicho acontecimiento en la forma dispuesta en la cláusula anterior; bajo ningún concepto se computará el rubro llave o similar. — El saldo que resultare en concepto de capital y utilidades a favor del socio retirado se abonará a quien tenga derecho a ello en seis cuotas bimestrales e iguales con un interés del 15 % sobre saldos deudores, la primera de ellas a los dos meses de producido dicho acontecimiento. — Las cuotas de capital podrán ser adquiridas por terceros con la conformidad del otro socio. — La decisión de algún socio de retirarse de la Sociedad deberá ser comunicada al domicilio social con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — 2) En caso de incapacidad o fallecimiento los herederos del socio incapacitado o fallecido podrán: a) Continuar con los negocios sociales, en cuyo caso deberán unificar representación y b) Disolver parcialmente la sociedad procediéndose como en el caso de renuncia. — Novena: En caso de liquidación, la sociedad será liquidada por el socio designado a tal efecto por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse al pago de las deudas sociales; luego se reintegrará el capital a los socios que lo hubieren aportado, y el remanente, si lo hubiere se distribuirá entre los socios, en proporción a sus cuotas sociales. — Décima: Cualquiera cuestión que se suscitare entre los socios será dirimida en juicio a cuyo efecto se establece la competencia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas y condiciones que anteceden queda formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Julio Alfonso Boo. — Manuel Coira. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.000. — e.26|12-Nº 51.679-v.26|12|68

IMPIERI, DE LUCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de

Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día 2 del mes de diciembre del año 1968, entre los señores Juan Carlos Impieri, argentino, casado, con domicilio en la calle Dr. Emilio Ravignani 1167, y Ciriaco De Luca, italiano, casado, con domicilio en la calle Céspedes 3344, ambos en Capital Federal, mayores de edad, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad que se regirá por la ley 11 645 y las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo la denominación "IMPIERI, DE LUCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio comercial en esta Capital en la calle Alvarez Thomas 61, sin perjuicio de que el mismo podrá ser trasladado a cualquier punto del país, como asimismo establecer agencias, sucursales, representaciones en cualquier punto del país o del extranjero — Segundo: El término de duración de la sociedad, será de cinco años, a contar del día 1º de diciembre de 1968, a cuya fecha se iniciarán las operaciones, prorrogable por períodos sucesivos de cinco años, siempre y cuando ninguno de de los socios solicitara su disolución, la que podrá exigir de acuerdo a las disposiciones legales que rigen para esta clase de sociedades al vencimiento de cada período y previa comunicación al otro socio con tres meses de anticipación, por medio de telegrama colacionado o documento notarial. — Tercero: El objeto de la sociedad será la realización de toda clase de operaciones comerciales e industriales, incluso importación y exportación, y en especial la explotación del negocio de compraventa de hortalizas y legumbres, por cuenta propia o de terceros, comisiones consignaciones, representaciones y toda clase de operaciones relacionadas con la explotación principal del negocio. — Cuarto. El capital social lo constituye la cantidad de un millón de pesos moneda nacional de curso leal, dividido en 1.000 cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, y que suscriben los socios en partes iguales, es decir, quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, equivalente a 500 cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, totalmente integrado en mercaderías y envases, según inventario firmado de conformidad por las partes. — Quinto: Quedan designados en carácter de gerentes los dos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, actuando independientemente cada uno de ellos, con la más amplia facultad inherente a sus cargos y con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones u operaciones ajenas al objeto social o en garantía o fianzas a terceros. Sexto: Los gerentes podrán realizar por cuenta propia o de terceros todo tipo de actos jurídicos o materiales tales como comprar, vender, ceder, permutar, dar y tomar en locación toda clase de bienes muebles o inmuebles, importar y exportar, inscribiéndose a tal efecto en los Registros de Aduana, constituirse en deudores o acreedores de todo tipo de operaciones bancarias de su género, incluidos Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Cooperativa Agrario Argentino Ltda., Banco de Italia y Río de la Plata, etc., solicitando operaciones de créditos, girando en descubierto, como así también cualquier otro Banco oficial, mixto o privado del país o del extranjero, otorgar toda clase de poderes y revocarlos, integrar otras sociedades, realizar los actos prescriptos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, siendo esta enunciación meramente ilustrativa. — Séptimo: Las decisiones sociales se tomarán de común acuerdo, asentándose en un libro de actas llevado a tal efecto. — Octavo: Anualmente, el 30 de noviembre de cada año, s practicará un balance general, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que los socios estimen conveniente, los que quedarán aprobados dentro de los treinta días de estar practicado, si no fueran observados por ninguno de los socios. Se practicará las reservas legales del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a su aporte de capital. En caso de que los balances arrojaran pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros ajenos a la sociedad sin la conformidad mencionada en el artículo séptimo, teniendo prioridad para adquirirlas el otro socio — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad de alguno de los socios, éste y sus sucesores perderán el derecho de percibir de la sociedad los sueldos y bonificaciones que tenían asignados por sus trabajos personales y sus herederos o derecho habientes podrán pasar a integrar la sociedad con todos los derechos que pudieran haberle correspondido al causante, siempre que el socio sobreviviente lo acepte, en caso contrario percibirán el capital más las utilidades no retiradas correspondientes al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance practicado. El pago se efectuará en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas que devengarán un interés bancario. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia que suscitare durante la vigencia del presente contrato entre los socios, será dirimida por un tribunal arbitrador compuesto de árbitros nombrados uno por cada socio. En caso de discordia entre ellos, éstos nombrarán un tercero, cuyo fallo deberá ser acatado por los socios sin discusión o apelación alguna, excluyéndose expresamente la vía judicial. — Décimo Segundo: Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Impieri, De Luca". En todo de acuerdo se firma el presente, de conformidad, en el lugar y fecha indicados, obligándose los socios a cumplirlas fielmente con arreglo a derecho. — Firmado: Juan Carlos Impieri. — Ciriaco De Luca.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800 e.26|12 Nº 51.714 v.26|12|68

ESTACION DE SERVICIO DARSENA "A" PUERTO NUEVO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comerical de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas: Entre los señores don Roberto Canella, don Francisco Amado, don Bernardo Ezequiel Suárez y don Francisco Benito Suárez, componentes de la sociedad "ESTACION DE SERVICIO DARSENA "A" PUERTO NUEVO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, domiciliada en esta Capital Federal, Avenida Edison, frente a Dársena "A", jurisdicción del Puerto de Buenos Aires, e inscripta originalmente por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 27 de noviembre de 1964, bajo el número 3.464, al folio 440, del libro 47 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, habiéndose efectuado la inscripción de la primera modificación con fecha 2 de marzo de 1966 bajo el número 254, al folio 437 del libro 52; de la segunda modificación, con fecha 31 de marzo de 1966 bajo el número 569 al folio 481 del libro 52; de la tercera modificación, con fecha 20 de abril de 1967 bajo el número 726 al folio 133 del libro 53; de la cuarta modificación, con fecha 20 de abril de 1967 bajo el número 727 al folio 133 del libro 53 y de la quinta y última modificación, con fecha 21 de febrero de 1968 bajo el número 228 al folio 24 del libro 58, en adelante "los cedentes", y por la otra parte la señora Hilda Suárez, el señor Rubén Darío Báez y el señor Bernardo Ezequiel Suárez, en adelante "los cesionarios", todos los nombrados comerciantes, mayores de edad y hábiles para este acto, de común y mutuo acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Por este acto y a título de venta los cedentes venden, ceden y transfieren, en la proporción, precio y condiciones que más adelante se detallan, a favor de los cesionarios, en forma absoluta, definitiva e irrevocable, todas las acciones y derechos que tienen y les corresponden o pudieran corresponderles sobre un total de doscientas setenta y cinco (275) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000 c|u.) que importan doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 275.000) que los cedentes han suscripto y totalmente integrado en el capital de la sociedad referida con arreglo al siguiente detalle: Roberto Canella: cuarenta y ocho (48) cuotas; Francisco Amado: ciento seis (106) cuotas; Bernardo Ezequiel Suárez: setenta y dos (72) cuotas y Francisco Benito Suárez: cuarenta y nueve (49) cuotas. — Segundo: Que en la presente cesión están incluidas tanto dichas cuotas de capital como todos sus frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuvieran en su favor los cedentes en la nombrada sociedad, sin reservas, excepción o limitación alguna, quedando los mismos total y definitivamente separados de ellas. Los cedentes declaran dar plena conformidad a todas las gestiones de la sociedad hasta la fecha de la cesión, declarando que nada tienen que reclamar de la sociedad o sus integrantes con motivo de la vinculación que los ligara. Asimismo, declaran que en la suma que perciben está incluido todo importe por capital, utilidades, cuenta particular y cualquier otro rubro. A su vez los señores Roberto Canella, Francisco Amado y Bernardo Ezequiel Suárez, con motivo de la cesión de cuotas habida, renuncian a sus respectivos cargos de gerentes que estaban desempeñando en la sociedad, renuncia ésta que es aceptada por sus consocios, aprobándose su gestión administrativa. — Tercero: A partir del día trece de abril de mil novecientos sesenta y ocho, pertenecerán a los cesionarios, quienes las adquieren en la proporción, precio y forma de pago que más adelante se detalla, todos los derechos de propiedad y usufructo inherentes a todas las cuotas transferidas, como así también los que corresponden tanto al pasado como al futuro y los del ejercicio en curso así como también las obligaciones y responsabilidades inherentes a las mismas. Con motivo de la presente cesión, en anexo adjunto, que firmado por los contratantes forma parte del presente contrato, se detallan los bienes y créditos que componen el activo social y las deudas que componen el pasivo de la sociedad, las cuales han sido verificadas y aceptadas por los cesionarios y se comprometen a su pago en la medida de su participación social, desobligando a los cedentes de toda responsabilidad al respecto. — Cuarto: Como se ha fijado en veintidós mil pesos moneda nacional (m$n. 22.000) el precio de todas y cada una de las doscientas setenta y cinco cuotas transferidas, la presente venta, cesión y transferencia se realiza por el precio total y convenido de seis millones cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 6.050.000) importe éste que será abonado por los cesionarios a los cedentes en pagos con vencimientos mensuales, sucesivos y consecutivos, con arreglo al siguiente detalle: tres (3) pagos de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno (m$n. 55.000 c|u.) venciento el primero de ellos el día 15 de octubre de 1968 a continuación, cuatro (4) pagos de ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno (m$n. 104.500 c|u.), venciendo el primero de ciendo el primero de ellos el día 15 de continuacion, un (1) pago de [illegible] y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 55.000) con vencimiento el día 15 de mayo de 1969; a continuación, doce (12) pagos de setenta y un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno (m$n. 71.500 c|u). venciendo el primero de ellos el día 15 de enero de 1970; a continuación, doce (12) pagos de ciento cuatro mil quinientos pesos moneda nacional cada uno (m$n. 104. 500 c|u.) venciendo el primero de ellos el día 15 de enero de 1971; a continuación, doce (12) pagos de ciento veintinueve mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno (m$n. 129.250 c|u.) venciendo el primero de ellos el día 15 de enero de 1972; a continuación, doce (12) pagos de ciento treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional cada uno (m$n. 137.500 c|u.) venciendo elprimero de ellos el día 15 de enero de 1973 y por último dos (2) pagos de noventa y tres mil quinientos pesos moneda nacional cada uno (m$n. 93.500 c|u.) venciendo el primero de ellos el día 15 de enero de 1974. Los pagos cuyos vencimientos se operan con posterioridad al año 1969 llevarán agregados un interés calculado al doce por ciento (12 %) anual a partir del día 15 de abril del año 1968. La totalidad de los pagos mensuales referidos han sido documentados en cuatro listas de pagarés firmados por los tres cesionarios: una para cada uno de los cedentes con arreglo a los siguientes porcentuales: Roberto Canella: 17,46 %, Francisco Amado: 38,62 %, Bernardo Ezequiel Suárez: 26,25 % y Francisco Benito Suárez: 17,67 %. Por todos los pagarés detallados el presente sirve de suficiente y formal recibo desistiendo los cedentes de los derechos de propiedad y dominio que tenían, que los transfieren a los cesionarios, obligándose al saneamiento y evicción con arreglo a derecho. — Quinto: Los cesionarios se obligan a no vender, ceder, permutar ni transferir por ningún concepto las cuotas sociales objeto del presente contrato sin la previa cancelación total de los pagarés firmados, declarándose, en consecuencia, depositarios de todas las existencias que componen el patrimonio de la sociedad, cuyo Inventario se manifiesta en el premencionado Balance social detallado en el anexo adjunto. Se deja constancia que si los cesionarios abonaran cualquiera de los pagarés antes de su vencimiento, los cedentes se obligan a aceptar el pago, descontando los intereses correspondientes al tiempo no transcurrido. Queda expresamente establecido que la falta de pago por parte de los cesionarios de uno solo de los pagarés a la fecha de su vencimiento los hará incurrir en mora, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, haciendo caducar el plazo para el pago de los restantes y dando derecho a los cedentes a exigir el total de la deuda como si todos fueran de plazo vencido. — Sexto: Los cesionarios, conjuntamente con el resto de los socios existentes, resuelven por unanimidad modificar el texto de la cláusula segunda del contrato social, la cual quedará redactada en la siguiente forma: "Cláusula [illegible]: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) dividido en quinientas (500) cuotas de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000 c|u.), suscripto e integrado por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Hilda Suárez: noventa y dos (92) cuotas: Rubén Darío Báez: noventa y dos cuotas (92); Bernardo Ezequiel Suárez: noventa y una (91) cuotas; Jesús Rogelio Fresno: cincuenta y cuatro (54) cuotas; Fernando Luis Rivero: cuarenta y siete (47) cuotas; Félix González: cincuenta y dos (52) cuotas; René Celso Campos Bernal: setenta y dos (72) cuotas". Asimismo, por unanimidad se resuelve designar como gerentes de la sociedad a la señora Hilda Suárez y a los señores Rubén Darío Báez y Bernardo Ezequiel Suárez, con las facultades de la cláusula quinta del contrato. — Séptimo: Los pagarés detallados en la cláusula cuarta serán avalados por el señor Rubén Irureta, con Libreta de Enrolamiento número 6.456.057 y constituyendo domicilio en la calle Miller 2225, Capital. — Octavo: A todos los efectos legales los cesionarios constituyen sus domicilios de acuerdo al siguiente detalle: Hilda Suárez, casada, argentina, C. I. número 2.903.590, en la calle Miller 2225; Rubén Darío Báez, soltero, argentino, C. I. número 5.060.119, en la calle Concordia 3717 y Bernardo Ezequiel Suárez, casado, español, C. I. Nº 4.977.335, en la calle Añasco 1303, todos ellos en Capital Federal, aclarándose que las Cédulas de Identidad detalladas han sido emitidas por la Policía Federal. — Noveno: La totalidad de los cedentes fijan sus domicilios en esta Capital Federal, calle Miñones número 2279. — En prueba de conformidad y aceptación de la cesión de cuotas habida y de las modificaciones del texto del contrato social, suscriben también el presente el resto de los socios, o sea los señores Jesús Rogelio Fresno, Fernando Luis Rivero, Félix González y René Celso Campos Bernal. — Sobre raspados: "Ediso", "una", "91". Vale. — De conformidad con todo lo que antecede se firma el tenor y a un solo efecto en la Ciudad de presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los diez y siete días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Jesús Rogelio Fresno, Fernando Luis Rivero, Francisco Amado, Félix González, Roberto Canella, Hilda Suárez, Francisco Benito Suárez, Bernardo Ezequiel Suárez, Rubén Darío Báez, René Celso Campos Bernal. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.400.— e.26|12-Nº 51.563-v.26|12|68

JOSE A. DAVILA & COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 26 de noviembre de 1968, los componentes de la sociedad "JOSE A. DAVILA & COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de mutuo y común acuerdo convienen lo siguiente: 1º) — don León Hayón, cede, vende y transfiere la totalidad de sus 5.422 cuotas de Capital por su valor nominal de $ 100 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad de referencia, a favor de don José Ramón Castaño, las que le han sido abonadas en diversas oportunidades antes de ahora en dinero efectivo, realizándose esta cesión con retroactividad al 1º de enero de 1968, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad, cediéndole conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había en la sociedad, subrogando al cesionario, en todos sus derechos. — 2º) — Aumentar su capital social de $ 9.000.000 m|n. a $ 17.000.000 m|n., produciéndose este aumento, mediante el revalúo del activo fijo y el vuelco de parte de los saldos favorables de las distintas cuentas particulares a la cuenta capital, según así resulta del balance general inventario que se ha firmado de conformidad al 1º de enero del año en curso, debiendo considerarse parte integrante de este otorgamiento. — Como consecuencia de este aumento, ha quedado modificada la cláusula quinta del contrato social, la que queda redactada como sigue: "Quinta: El capital social queda fijado en la suma de (pesos 17.000.000 m|n), Diecisiete Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en Ciento Setenta Mil cuotas de capital de un valor nominal de ($ 100) Cien Pesos Moneda Nacional cada una las que se encuentran totalmente integradas y suscriptas entre los socios en la siguiente proporción: Don Jaime Domingo Dávila, (27.169) cuotas, Veintisiete Mil Ciento Sesenta y Nueve cuotas equivalentes ($ 2.716.900 m|n.) Dos Millones Setecientos Dieciséis Mil Novecientos Pesoso Moneda Nacional; don Angel José Dávila, (29.976 cuotas) Veintinueve Mil Novecientas Setenta y Seis Cuotas equivalentes a ($ 2.997.600 m|n.), Dos Millones Novecientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional; don José Andrés Dávila, (23.615 cuotas) Veintitrés Mil Seiscientas Quince cuotas equivalentes a ($ 2.361.500 m|n.) Dos Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional; don Raúl Aldo Ferrari (21.083 cuotas) Veintiún Mil Ochenta y Tres cuotas equivalentes a ($ 2.108.300 m|n.) Dos Millones Ciento Ocho Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional; don José Ramón Castaño (56.808 cuotas) Cincuenta y Seis Mil Ochocientas Ocho cuotas equivalentes a ($ 5.680.800 m|n.) Cinco Millones Seiscientos Ochenta Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional; Don Norberto Pedro Becchero 6.818 cuotas) Seis Mil Ochocientas Diez y Ocho cuotas equivalentes a ($ 681.800 m|n.) Seiscientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional y don Leonardo Salvato (4.531

cuotas) Cuatro Mil Quinientas Treinta y Una cuotas equivalentes a ($ 453.100 m|n.) Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Cien Pesos Moneda Nacional, todo conforme al balance general que de conformidad han firmado todos los socios al primero de enero de 1963 y que deberá considerarse parte integrante del presente contrato". — 3). — Se amplía la cláusula octava, facultando al Socio Norberto Pedro Becchero para firmar y endosar cheques y documentos en forma conjunta con uno cualesquiera de los gerentes Señores José Ramón Castaño y|o Jaime Domingo Dávila. — 4.) — Se modifica la cláusula Décima, la que queda redactada como sigue: Décima. — Los socios podrán retirar mensualmente con imputación a sus respectivas cuentas particulares y de ganancias líquidas y realizadas, hasta las siguientes sumas: don José Ramón Castaño, hasta ciento veinte mil pesos; don Jaime Domingo Dávila, don Angel José Dávila, don José Andrés Dávila y don Raúl Aldo Ferrari, hasta la suma de Cien Mil Pesos cada uno de éllos y don Norberto Pedro Becchero y don Leonardo Salvato, hasta ochenta mil pesos cada uno. — 5). — Se modifica parcialmente la cláusula "Sexta" en lo referente a la distribución de las ganancias y|o pérdidas si las hubiere, las que serán distribuidas o soportadas en la siguiente proporción: el (16 o|o) diez y seis por ciento para cada uno de los señores don Jaime Domingo Dávila, don Angel José Dávila, don José Andrés Dávila y don Raúl Aldo Ferrari; el (26 o|o) veintiséis por ciento para el señor José Ramón Castaño; y el (5 o|o) para cada uno de los señores don Norberto Pedro Becchero y don Leonardo Salvato. — Todas las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no han sido motivo de variación alguna, continúan con toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600 e.26|12-Nº 51.680 v.26|12|68

CAR-LA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Heinar Carlos Labarda, casado, argentino, C. I. 2.611.272 de la Policía Federal, domiciliado en Zapiola 2086, 4º piso, Capital Federal; Abraham Komarosky, casado, argentino, Céd. Id. 3.859.608 de la Policía Federal, domiciliado en Humahuaca 4013, Capital Federal; Raúl Publio Coulon, casado, argentino, C. I. 1.994.346 de la Policía Federal, domiciliado en Bauness 2364, 7º piso, Capital Federal; Tomás Pedro De Simone, casado, argentino, C. I. 5.229.301 de la Policía Federal, domiciliado en Flores 3055 de la localidad de Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires; Ulises Pedriel, casado, argentino, C. I. 3.005.697 de la Policía Federal, domiciliado en Hortiguera 1477 de Capital Federal y Francisco Angel De Simone, casado, argentino, L. E. 4.236.925, domiciliado en O'Higgins 2436, Capital Federal; hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "CAR-LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad se constituye en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Jerónimo Salguero 3026. Asimismo podrán establecer cuantas sucursales, agencias, depósitos, etc., crean convenientes en cualquier lugar de la República o del extranjero, como asimismo trasladar el actual domicilio. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la fabricación, distribución, importación y|o exportación de productos y subproductos químicos, electroquímicos, metalúrgicos, de electrónica y electromecánica, y cualquier otra actividad que los socios resolvieran por mayoría de votos, actuando por cuenta propia o como mandataria o representante de firmas industriales o mandatarias. — Cuarta: El tiempo de duración del presente contrato será de veinte años, prorrogables a igual período, con efecto retroactivo al primero de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, a menos que los socios se pusieran de acuerdo en la disolución de la Sociedad y manifestaran por telegrama colacionado a la misma, dicha decisión con seis meses de anticipación. El socio que desee retirarse deberá avisar en la misma forma y tiempo especificando en el párrafo anterior abonándosele su parte de capital en veinticinco cuotas iguales con vencimientos correlativos de treinta días empezando a correr el plazo a los noventa días de su retiro. — Quinta: El capital lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda (m$n. 1.000) nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente forma: los socios Komarosky y Coulon ciento sesenta y siete cuotas cada uno, el socio Labarda ciento sesenta y seis, los socios Pedriel y Francisco Angel De Simone doscientas cuotas cada uno y el señor Tomás Pedro De Simone cien cuotas, en maquinarias, mercaderías y materias primas, conforme al Balance General de iniciación que se agrega y forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo en forma conjunta de dos socios tomándose en la forma siguiente: los señores Komarosky, Coulon y Labarda forman un grupo y los señores Francisco Angel De Simone, Tomás Pedro De Simone y Pedriel, otro. Para el uso de la firma social será necesario en consecuencia la firma cruzada de dos socios cualesquiera que representen a cada uno de los grupos mencionados precedentemente, quienes actuarán para todos los efectos como socios gerentes. La sociedad representada en la forma precedentemente expuesta, podrá además de los negocios sociales realizar los siguientes actos: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles o enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales, de prenda agraria, warrants, industrial, civil, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso la enajenación o adquisición, el precio y forma de pago de la operación y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato, constituir depósitos en los bancos o extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato o en el tiempo de la liquidación social. Abrir cuentas corrientes y cerrarlas, tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares argentinos o extranjeros; prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago, el tipo de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, órdenes de pago, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, con prohibición absoluta de ser garante la Sociedad hacia terceros, girar contra los fondos existentes o en descubierto. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en su pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover demandas o contestarlas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros y arbitradores, transigir, apelar o renunciar de este derecho o a prescripciones adquiridas, percibir y pagar recibos y cartas de pago, conferir poderes especiales o generales y revocarlos. Formular protestas y protestos. Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social o que fueren delegados a terceros. Además en representación de la Sociedad podrán intervenir en todos los asuntos en que esta sea parte ante cualquiera de los ministerios, secretarías, direcciones generales o cualquier otra índole de reparticiones nacionales, provinciales y|o municipales. Operar con el Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. — Séptima: Anualmente cada treinta y uno [illegible]to se practicará un Balance General, siendo el primer vencimiento el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. El inventario se confeccionará siguiendo el precio de costo. Los Bienes de Uso estarán sujetos a las amortizaciones aconsejables técnicamente siguiendo un procedimiento regular en todos los ejercicios. Con motivo del cierre del ejercicio deberán hacerse todas las previsiones de impuestos, leyes sociales o cualquier contingencia futura. — Octava: Una vez deducidas cualquier reserva legal o facultativa y gratificaciones al personal a criterio de los socios se han de distribuir las utilidades o pérdidas en proporción a los capitales aportados. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios y no por otra causa, los contratantes convienen y acuerdan que los legítimos herederos del socio premuerto en concurrencia con la cónyuge supérstite de éste recibirán en pago de su parte de capital, utilidades, etc., que pudiera corresponderles en la sociedad del siguiente modo: una parte en efectivo no inferior al diez por ciento y el resto en treinta cuotas iguales y correlativas de treinta días siendo el primer vencimiento a los ciento ochenta días del fallecimiento. — Décima: Cualquier cuestión que pudiera suscitarse entre los socios será sometida al laudo de arbitradores, amigables componedores, nombrados de común acuerdo entre las partes, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Quedan facultados los señores Antonio José Fernández y|o Raúl Oscar Villardebó Hansen para inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad firman las partes. — Firmado: Heiner Carlos Labarda; Abraham Komarosky; Raúl Publio Coulon; Tomás Pedro De Simone; Ulises Pedriel; Francisco Angel De Simone. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.- e.26|12 Nº 51.624 v.26|12|68

LOUZAO, ESTEVEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 9 de agosto de 1968, la señora Rosa Teresa Solans de Ledesma, argentina, viuda, domiciliada en Pedro Goyena 1641, depto. D, Capital Federal, cede y transfiere al señor Antonio Pereira Rodríguez, español, casado, domiciliado en Godoy Cruz 1781, de esta ciudad, a las 150 cuotas votos que tiene y le corresponde en la entidad "LOUZAO, ESTEVEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el valor nominal de las mismas, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Con motivo de la presente el cedente coloca el cesionario en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto a lo cedido tenía y le correspondía. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000.- e.26|12 Nº 51.731 v.26|12|68

GRAN HOTEL LIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 20 de agosto de 1968, el señor Manuel Estévez, argentino, soltero, domiciliado en Av. del Libertador 5614, Capital Federal, cede y transfiere al señor Antonio Pereira Rodríguez, español, casado, domiciliado en Godoy Cruz 1781, de esta ciudad, las 150 cuotas votos que tiene y le corresponde en la entidad "GRAN HOTEL LIS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el valor nominal de las mismas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Con motivo de la presente cesión el cedente coloca al cesionario en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto a lo cedido tenía y le correspondía. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — E|líneas: 1968. Vale. — Enm.: "13". Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000.- e.26|12 Nº 51.733 v.26|12|68

LA GRAFICA COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio — Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 6 días del mes de diciembre de 1968, entre los señores: Concepción Blanca Nieve Siepe de Arias (L. C. Nº 0.466.281) y Carlos Alberto Arias (C. I. Nº 4.801.005) ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Andonaegui Nº 1141, Capital han resuelto constituir una Socied[illegible] de R[illegible]lidad Limitada, de acuerdo a lo estatuido por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de: "LA GRAFICA COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio legal y sede social en la calle Andonaegui 1141 Capital Federal. — Segunda: El plazo de duración se establece hasta el 30 de agosto de 1968 o sean treinta años a partir del 1º de septiembre de 1968 a cuya fecha se retrotraen las operaciones. — Tercera: El objeto de la sociedad es dedicarse al ramo de Imprenta-Litografía y Anexos a las Artes Gráficas, no obstante podrá realizar cuantas operaciones lícitas convengan al interés social. — Cuarta: La sociedad que se constituye tendrá capacidad para adquirir el dominio de muebles e inmuebles, celebrar contratos de locación como locadora o locataria y de arrendamientos, abrir cuentas bancarias en cualquier Banco de la República en general tanto Oficiales como particulares, extraer fondos, depositarlos y en general toda operación de crédito que sea necesaria para la marcha de la sociedad, sin restricción de ninguna naturaleza. — Quinta: El capital social qu[illegible] fijado en [illegible] suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil (1.000) cuotas de un mil (1.000) pesos cada una las que son suscriptas y aportadas en la siguiente proporción: Socio Carlos Alberto Arias, ochocientas cuotas y la Sra. Concepción Blanca Nieve Siepe de Arias, doscientas cuotas, todo de acuerdo al Balance que suscripto por ambos socios se firma por separado. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes revestirán el cargo de Gerentes, teniendo ambos indistintamente el uso de la firma social los que para obligar a la sociedad deberán firmar con su firma personal y debajo el sello de la razón social. — Séptima: Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, anualmente se realizará un Balance e Inventario General para conocer el estado patrimonial de la sociedad y su cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De su resultado y de haber ganancias se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado. — En caso de arrojar pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: En caso de que un socio quiera retirarse de la sociedad por venta de sus cuotas, éstas a igualdad de precio tendrá prioridad de adquisición el otro socio — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad será disuelta por el socio supérstite. — La sociedad podrá disolverse y liquidarse anticipadamente por voluntad unánime de sus socios. — Todas las cuestiones que se suscitaren con motivo de la aplicación de este contrato o al tiempo de su disolución y/o liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y estos nombrarán a un tercero en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "La Gráfica Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose sus otorgantes al estricto y fiel cumplimiento de lo pactado firmando de conformidad en el lugar y fecha consignados ut-supra. — Firmado Concepción Blanca Nieve Siepe de Arias. — Carlos Alberto Arias. Buenos Aires, 12 de diciembre de 1963. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.360.— e.26|12-Nº 51.686-v.26|12|68

ANSELMI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nssen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Angel Oscar Anselmi, argentino, casado; Angel Anacleto Giménez, argentino, casado; Luis Morando, italiano, divorciado; Angel Ernesto Anselmi, argentino, casado; Rosa Pisani de Fodino brasileña, viuda; Haroldo Hugo Fodino, argentino, soltero; Rubén Angel Fodino, argentino casado; y Nilda Rosa Fodino de Hernández, argentina, casada; todos con domicilio a los fines de este otorgamiento en la calle Nicasio Oroño 649, Capital, y mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los ocho contratantes son los únicos socios de "ANSELMI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social reestructurado por escritura de fecha 27 de mayo de 1960 fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de julio de 1960 bajo el número 2334, folio 129, libro 40, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitadas habiéndose modificado según inscripciones en el citado Registro del 3 de setiembre de 1962, bajo el número 2051, folio 346, del libro 43; del 6 de marzo de 1963, bajo el número 345, folio 134, del libro 46; y del 18 de marzo de 1938, bajo el número 460, folio 80, del libro 55; todos los Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Segundo: Por unanimidad, los contratantes prorrogan el contrato social cuyo término se opera el 31 de diciembre próximo, por el término de un año. Tercero: El capital social continúa siendo de Seis Millones Trescientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 6.310.000.— m|n.) dividido en sesenta y tres mil cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios las mismas cantidades de cuotas indicadas en la última modificación del contrato social. Cuarto: La socia Nilda Fodino de Hernández podrá retirarse en cualquier momento de la sociedad transfiriendo sus cuotas sin poder exigir la liquidación de la sociedad. En ese caso tendrán derecho de compra preferencial los socios que lo desearen y la transferencia se realizará de acuerdo con las cláusulas séptima y octava del contrato vigente. Quinto: La Gerencia General citará en forma fehaciente a cada uno de los socios a reuniones cuando lo estime necesario, indicando los puntos a tratar. Para todas las re-

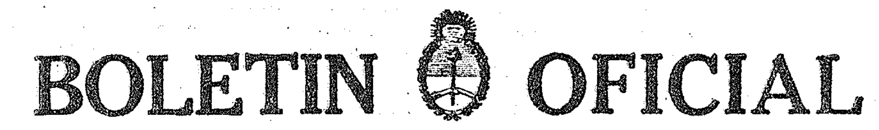
PRESENTACION DEL BOLETIN OFICIAL

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e indices especiales para facilitar la consulta.

- Edición Periódica de Separatas
- Audición Radial Anticipada
- Servicio de Fotocopias y microfilmación
- Repertorio Legislativo Anual





soluciones relativas a la sociedad se requerirá la unanimidad de los socios. Sexto: Para la lectura de los libros rubricados, en las oportunidades que correspondan, la no concurrencia de algunos de los socios implicará su adhesión sin reservas a las resoluciones que se tomen en dichas oportunidades. Séptimo: Se conviene expresamente que los cuatro sucesores de don Angel Fodino, suprimen la representación unificada desde el 1º de enero próximo, pudiendo cada uno de sus componentes actuar individualmente ante la sociedad, para lo cual prestan su conformidad los demás socios. Con la sola excepción de esta cláusula ,se mantiene en vigor el requisito de unificación de representación, establecido en la cláusula séptima del contrato vigente. Octavo: También se conviene que la parte de beneficios que arroje el ejercicio 1968 a favor de los socios Rubén Angel Fodino y Nilda Rosa Fodino de Hernández, se les abonará dentro de los noventa días de aprobado el Inventario y Balance General de dicho ejercicio. Noveno: Quedan subsistentes en cuando no han sido modificadas por el presente todas las cláusulas del contrato vigente y de sus modificaciones mencionadas más arriba. En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar para su inscripción, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de noviembre de 1968. — A. O. Anselmi. — A. Anselmi. — H. Fodino. — R. Fodino. — Angel A. Giménes. — Rosa P. de Fodino. — L. Morando. —Nilda R. F. de Hernández. — Testado: "última" no vale. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968. Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 4.400.— e. 26|12 Nº 51.705 v. 26|12|68

DELTA ELECTRONICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, a los Veintiocho días del mes de Agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Antonio Febo Ippolito, con domicilio en la calle Caseros Nº 828, de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 4000675, casado en primeras nupcias con Norma Beatriz Pescaglini; Bernardo Lázaro Martín, con domicilio en la calle Caseros Nº 828 de la localidad de Caseros, Pcia. de Bs. As., argentino, técnico mecánico, con libreta de enrolamiento 3.231.633, casado en primeras nupcias con Elda Ippolito; y Jorge Luis Landi, con domicilio en la calle Pedro Lozano Nº 3177 Dto. "A" Capital Federal, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento Núm. 4.279.173, soltero, siendo todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, como así por las estipulaciones y cláusulas siguientes: Primero: En este acto queda constituída entre las partes una sociedad que girará en plaza con la denominación social de "DELTA ELECTRONICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segundo: Tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta, reparación, mantenimiento y reparaciones de equipos electrónicos por cuenta propia o ajena. Sin perjuicio del objeto precedente, la sociedad podrá extender su giro a cualquier otra actividad comercial, industrial, financiera, inmobiliaria o agropecuaria que los socios consideren convenientes. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha de este contrato. — Cuarto: Tendrá su sede legal en la Capital Federal, calle Pedro Lozano número tres mil ciento treinta y siete, departamento A, pudiendo trasladarla o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Quinto: El capital social queda constituído en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000.— m|n.) dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en iguales proporciones o sea doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno. — El capital social se encuentra totalmente integrado por mercaderías, muebles, útiles e instalaciones. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con cualquier derecho real; b) Constituir depósitos de dinero o valores en Bancos Oficiales, particulares o mixtos, extraer total o parcialmente los depósitos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado en cualquier establecimiento bancario oficial o particular o en cualquier otra institución de crédito con sujeción a sus leyes y reglamentos estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito, público o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar a prescripciones ganadas o renunciar al derecho de apelar; g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados relacionados con la administración de la sociedad. — Séptimo: El ejercicio social cerrará el 31 de Julio de cada año, debiendo efectuarse a esa fecha un inventario y balance general y se reputará aprobado si no resulta impugnado dentro de los treinta días de sometido a su consideración. — Octavo: Las utilidades líquidas, previa deducción del 5 % para constituir la Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital social, se distribuirán entre los socios proporcionalmente a sus respectivos aportes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Se llevará un libro de actas donde los socios asentarán las resoluciones que se tomen con respecto a los balances o marcha de los negocios sociales y que serán resueltas por mayoría de votos, computándose a tal efecto un voto por cada cuota social. — Décimo: Los socios se comprometen a no ceder sus cuotas a personas ajenas a la sociedad quienes serán aceptados únicamente por unanimidad de la voluntad social. — Undécimo: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier tiempo efectuando la comunicación en forma fehaciente en el domicilio de la sociedad con una anticipación mínima de noventa días. Si su retiro no obedece a una de las causas especialmente previstas en este contrato, el socio renunciante no tendrá derecho a efectuar reclamos por valor de llave del negocio o por revaluación de los valores consignados en inventario para los diversos rubros que componen su patrimonio, estando únicamente a los importes que surjan de su contabilidad el que será liquidado en doce trimestres sin interés. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los restantes podrán optar entre continuar los negocios sociales con sus representantes o herederos en cuyo caso deberán unificar su representación o bien decidir su retiro de la sociedad para lo cual practicarán un balance general dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declaración de incapacidad y con la actualización de sus valores activos y pasivos se determinará su participación que será liquidada en ocho cuotas trimestrales con interés bancario. — Décimo tercero: La sociedad se considerará disuelta por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento de su término; b) Por resolución de la mayoría de los socios; c) Por pedido de cualquier socio cuando sus pérdidas alcancen el 50 % del capital social. — Décimo cuarto: Toda duda o divergencia será disuelta por arbitradores cuyo fallo será inapelable. — Antonio Febo Ippolito. — Bernardo Lázaro Martín. — Jorge Luis Landi. — E|líneas: Caseros Nº 828 de la localidad de Caseros, Pcia. de Bs. As. — Con domicilio en la calle Caseros Nº 828 de la localidad de Caseros, Pcia. de Bs. As. — Con domicilio en la Calle Pedro Lozano Nº 3137, Dpto. A, Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. E|líneas: Con domicilio en la calle. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.600.— e.26|12 Nº 51.630 v.26|12|68

C L A N M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Mario Edgardo Rojas (C. I. Nº 3.370.820 y L. E. Nº 4.200.998) con domicilio en Av. del Libertador Gral. San Martín 2698; Marta Susana Menéndez (C. I. Nº 4.726.357 y L. C. número 4.222.066) con domicilio en el Pje. Renán 1160; Mirta Susana Longarela (C. I. Nº 5.891.129 y L. C. Nº 5.597.136) con domicilio en Agrelo Nº 4176, y Elena Alicia Amigo (C. I. Nº 5.272.647 y L. C. 5.218.447) con domicilio en Lavalle 1206, 5º piso, departamento "I", todos en esta ciudad, mayores de edad, solteros, hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre las mencionadas personas una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CLANMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su objeto social será dedicarse a la actividad publicitaria en general, en el territorio de la República o del extranjero, pudiendo proceder a la promoción de ventas, estudios de mercados, etc. A los efectos del cumplimiento de su actividad publicitaria, la sociedad podrá utilizar los siguientes medios: a) Publicidad radial, en todas las formas habituales y por todas las emisoras que funcionen en todo el territorio de la República o del extranjero; b) Publicidad televisada, también por todos los medios habituales y en las mismas condiciones que el punto a); c) Publicidad en la vía pública, pudiendo utilizar todos los medios idóneos con esos fines, disponiendo de impresos en general, dibujos, planografía, litografía, etc.; d) Publicidad periodística, pudiendo intervenir en periódicos y revistas que circulen en todo el territorio del país y del extranjero. La sociedad podrá asimismo, en cumplimiento de su objeto social, utilizar cualquier otro medio de difusión actualmente existente, o que se creare en lo sucesivo. Esta enumeración es solamente enunciativa y no limitativa, pudiendo además dedicarse a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires con asiento actualmente en la calle French Nº 2849, piso 6º, Dpto. "F", pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—) de los cuales se integran en este acto el 50 % (cincuenta por ciento) en dinero efectivo por los socios por partes iguales. El 50 % (cincuenta por ciento) restante, también a cargo de los socios por partes iguales, será integrado en dinero en efectivo en el plazo de un año a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El plazo de duración se estipula en cincuenta años (50) a contar de la fecha del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse cumplido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los otros socios, dirigido al domicilio de la sociedad, con una anticipación de noventa días corridos a la fecha en que desea retirarse. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías o en operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio Mario Edgardo Rojas como así también la administración. Todos los socios revestirán el carácter de gerentes. Para el mejor logro de los fines sociales, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas. — Octava: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que deban realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerarán aprobados si transcurridos quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formularan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|u otros derechos reales, como también la compra-venta del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios de la sociedad, para todos los demás actos y operaciones, solamente es necesaria la firma de uno de los socios, conforme lo estipula la cláusula sexta. — Décima primera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los demás tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del o de los socios que se retiran. — Décima segunda: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegasen a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la liquidación y|o disolución de la sociedad, serán sometidos a la decisión de los tribunales de la Capital Federal, siempre y cuando no hubiese conformidad entre todos los socios en someter dicha cuestión a un solo árbitro amigable componedor, en cuyo caso, su sentencia producirá entre los socios los mismos efectos que la cosa juzgada, renunciando los mismos en forma expresa a toda acción judicial. De conformidad se firma el presente en cuatro originales en el lugar y fecha indicados precedentemente. (Fdo.): Mario Edgardo Rojas. — Marta Susana Menéndez. — Mirta Susana Longarela. — Elena Alicia Amigo. — Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Mirta Susana Longarela, Elena Alicia Amigo, Marta Susana Menéndez y Mario Edgardo Rojas, todos por derecho propio y constituyendo nuevo domicilio en la calle San Benito de Palermo Nº 1674, 9º, departamento "B", en los autos caratulados "Clanmar Sociedad de Responsabilidad Limitada s|inscripción", a V. S. decimos: Atento a lo requerido por el Juzgado, venimos a manifestar que somos todos de nacionalidad argentinos. Asimismo, dejamos constancia que el capital social se encuentra dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000.—) suscriptas por los socios de la siguiente forma: Mirta Susana Longarela, 12 cuotas; Elena Alicia Amigo, 12 cuotas; Marta Susana Menéndez, 13 cuotas y Mario Edgardo Rojas, 13 cuotas. Tener presente lo expuesto y ordenar la publicación de edictos de ley. Será justicia. Fdo.: Mario Edgardo Rojas. Elena Alicia Amigo. — Marta Susana Menéndez y Mirta Susana Longarela.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800.— e.26|12-Nº 51.574-v.26|12|68

KOVACS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 23 de octubre de 1968 los socios Adan Kovacs titular de 150 cuotas y Catalina Rindsberg de Kovacs titular de 100 cuotas todas de un mil pesos m|n. cada una de KOVACS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA las ceden por su valor nominal y con efecto retroactivo al día 21 de octubre de 1968 a los señores Tomás Gabriel Lutig, argentino, soltero, domiciliado en Malabia 2461, piso 4º, unidad 19 y Eugenia Beatriz Rachowsky Roberti, argentina, soltera, domiciliada en Andrés Lamas 1335, ambos de Capital Federal; quienes las adquieren por partes iguales. — Se resuelve aumentar el capital social a la suma de $ 500.000.— representado por 500 cuotas de mil pesos m|n. cada una y que corresponden por partes iguales a éstos últimos únicos socios de la sociedad. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200.— e.26|12 Nº 51.608 v.26|12|68

PROMOTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 25 de octubre de mil novecientos sesenta y ocho la señora Narcisa Casas de Carelli, cede y transfiere, al señor Alejandro Teigeiro, argentino, La Fraternidad 360, Haedo, Pcia. de Bs. Aires, las seiscientas cuotas de capital que por valor de seiscientos mil pesos moneda nacional le corresponde y tiene suscriptas e integradas en la razón social "PROMOTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conjuntamente con los señores Eduardo Teigeiro y Oscar Teigeiro, con domicilio legal de la misma en la calle Virrey Cevallos 1464, piso primero, departamento B, de esta Capital. — En virtud de la presente Cesión el texto de la cláusula sexta en lo sucesivo será del siguiente

tenor: "Sexto: La dirección y administración estarán a cargo de don Alejandro Teigeiro, a cuyo efecto se le inviste del carácter de gerente, que actuará en forma individual para todos los actos sociales y para obligar válidamente a la sociedad, sin limitación de facultades, con la única salvedad de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros, y quien tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir la documentación con su firma personal a continuación de la fórmula manuscrita, o sello de: por "Promotora S. R. L.". — Entre líneas: argentino, La Fraternidad 360, Haedo, Pcia. de Bs. As., vale. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.760. — e.26|12 Nº 51.647 v.26|12|68

BELACON'S

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 13 de noviembre de 1968, los componentes de la sociedad "BELACON'S" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aumentar su capital social de $ 1.000.000 m|n. a $ 6.000.000 m|n. distribuido en 5.000 nuevas cuotas sociales de $ 1.000 m|n. cada una, aceptando a la vez, el ingreso a la sociedad de don Franco Juan Benassi, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz Nº 2238, piso 4º, oficina "D", Capital, siendo suscriptas las nuevas 5.000 cuotas en la siguiente proporción: don Juan Benassi, 1.750 cuotas o sea $ 1.750.000 m|n.; don Antonio Lara, 1.750 cuotas o sea $ 1.750.000 m|n. y don Franco Juan Benassi, 1.500 cuotas o sea $ 1.500.000.— m|n. realizándose mediante aportes de materiales y maquinarias que se detallan en inventario adjunto al presente y que forma parte integrante del presente contrato. — El capital social de $ 6.000.000.— m|n. queda distribuido entre los tres socios en la siguiente proporción: don Juan Benassi y don Antonio Lara, 2.250 cuotas cada uno o sea $ 2.250.000 m|n. cada uno; y don Franco Juan Benassi, 1.500cuotas o sea 1.500.000 m|n. — Por el mismo acto, se resuelve dejar establecido la proporción de sus capitales en la siguiente forma: don Juan Benassi y don Antonio Lara, el 37.50 % cada uno; y don Franco Juan Benassi, el 25 %. Endichas proporciones los tres socios se distribuirán o soportarán las utilidades o ganancias y pérdidas si las hubiere. Se establece, además, que el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes, con todas las facultades, deberes y obligaciones establecidas por las leyes y en especial las fijadas en el contrato social originario y constitutivo. — Como condición expresa, dejan pactado los socios que, cualquiera fuere el acto, instrumento, documento u obligación que deba suscribir la sociedad, será requisito indispensable e ineludible, la firma de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, bajo un sello que individualice a la sociedad; requisito sin el cual la sociedad no quedará obligada. Los socios acuerdan por este mismo acto, fijar nuevo domicilio de la sociedad en la calle Ciudad de la Paz número 2238, piso 4º, oficina "D", de esta Capital Federal. — Todos los efectos de este otorgamiento, se retrotraen al 30 de octubre de 1967. — Todas las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.26|12 Nº 51.676 v.26|12|68

LAS MARGARITAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: Entre los señores Ehrad Waurisch, viudo, alemán, domiciliado en la calle Darragueira número setecientos treinta y tres de la localidad de Bánfield, Provincia de Buenos Aires y Eladio López, casado, argentino, domiciliado en la calle Mansilla número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los mencionados, una sociedad que se denominará "LAS MARGARITAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Se constituye por el plazo de diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y seis, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Salta número quinientos veinticinco, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias y fábricas en cualquier punto del país. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la fabricación de flores y hojas artificiales y demás anexos del ramo, su distribución y comercialización al por mayor y menor, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad comercial, industrial, agropecuaria, de importación y exportación. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos, incluyen el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. — Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles o semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, uso, comodato, por los precios, plazos, intereses y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras y bancarias de cualquier clase, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza con garantía reales o personales, de cualquier clase de Bancos, así como también de particulares o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del país, sin limitaciones de tiempo, ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso, a tal efecto se podrán suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar o percibir el importe de dicho préstamo y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago. — Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. — Efectuar en toda clase de Bancos y casas particulares, establecidos dentro o fuera del país, toda clase de depósitos o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos y los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto sobre sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y condiciones que las mismas le concedan, pudiendo firmar a todos los efectos, las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentos comerciales. — Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones de garantía de deudas ya existentes o de las que se contraigan en lo sucesivo. — Presentar balances y hacer manifestación de bienes. — Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, carta de porte, conocimientos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos y privados que correspondan. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Dicho capital lo suscriben los socios por partes iguales o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno y lo integran con los valores que surgen del estado de activo y pasivo que se agrega al presente y forma parte del mismo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes en calidad de gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social con las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos y contratos, pero si éstos se refieren a la compra-venta de inmuebles, fondos de comercio o establecimientos industriales, los gerentes tendrán que firmar conjuntamente. Tampoco podrán comprometer la firma en fianzas o garantías en favor de terceros. — Salvo esta limitación, tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, seis, nueve, diez, once, doce y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general y de las utilidades líquidas que del mismo resulten se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, pudiendo constituirse otras reservas facultativas, distribuyendo el resto entre los socios por partes iguales. — Los socios retirarán sus ganancias en la medida que lo permita el desenvolvimiento económico de la sociedad. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Dentro de los quince días subsiguientes a la presentación del balance los gerentes citarán por escrito a los socios para considerar el resultado del mismo, dejándose constancia de lo que se resuelva en el libro de Actas. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — Séptima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, herederos o representantes del fallecido o incapacitado, unificando representación, continuarán la sociedad hasta el término de su expiración. — En caso de que no quisieran seguir formando parte de la misma, el socio sobreviviente o capaz tendrá opción para comprar la parte del otro socio abonando lo que al mismo correspondía en concepto de capital y utilidades, en diez cuotas semestrales iguales más el interés que se calculará en base a la tasa que el Banco de la Nación Argentina tenga fijada para descuentos. — A tal efecto se practicará un balance al día del retiro en el que se establecerán los distintos valores del activo incluyendo el valor "llave" que se establecerá en el mismo. — Octava: La liquidación de la sociedad al término de su duración así como para el caso de su disolución estará a cargo de la persona o personas que designarán los socios, quienes actuarán conforme a las directivas que reciban. — Novena: Para todos los efectos del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Fuero Comercial de la Capital Federal. — De conformidad firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Ehrad Waurisch y Eladio López.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.— e.26|12 Nº 51.567 v.26|12|68

GRAN HOTEL ESPAÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por instrumento privado de fecha 25 de noviembre de 1968, Ramón Sixto Dávila, cede, vende y transfiere la totalidad de 60 cuotas de $ 1.000.— c|u. que posee en GRAN HOTEL ESPAÑA SOC. DE RESP. LTDA., a doña María Cristina Mazzoni, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Santo Tomé 6976 de Capital Federal en la suma de $ 60.000. — Fdo.: R. Sixto Dávila. — M. C. Mazzoni. — A. Toma. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e. 26|12 Nº 51.684 v. 26|12|68.

AVAKIAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato Modificatorio: Entre los señores Adolfo Héctor Avakian y doña Ossana Kilerdjian Vda. de Markarian, únicos socios de la sociedad "AVAKIAN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de octubre de 1964, bajo el Nº 3120 al Fº 391 del Lº 47 de Soc. de Resp. Ltda. y posterior modificación de contrato inscripto con fecha 29 de setiembre de 1965, bajo el Nº 2780, al Fº 226 del Lº 52 de Soc. de Resp. Ltda. por una parte, y doña Anahid Markarian, de nacionalidad siria, casada, mayor de edad, con domicilio en Pasaje La Fecundidad Nº 3615 de Capital Federal, se conviene: Primero: La socia señora Ossana Kilerdjian Vda. de Markarian, poseedora de diez (10) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las vende, cede y transfiere por su valor nominal a doña Anahid Markarian, o sea, por la suma de Diez mil pesos moneda nacional. — Segundo: La presente cesión y transferencia de cuotas se efectúa con efecto retroactivo al 30 de junio de 1968. — Tercero: La cesionaria ocupa en la sociedad la misma posición y grado de prelación que ostentaba la cedente. — Cuarto: Los señores Adolfo Héctor Avakian y Anahid Markarian dejan establecido que no obstante surgir del contrato constitutivo la fecha de cierre de ejercicio el 31 de diciembre de cada año, por razones de organización de la actividad explotada, ha sido realizada desde su constitución hasta la fecha el 30 de junio de cada año, fecha que regirá también en lo sucesivo. — Quinto: El socio doña Ossana Kilerdjian vda. de Markarian al desvincularse de la sociedad en forma definitiva declara expresamente que nada tiene que reclamar de su socio ni de la sociedad por ningún concepto. — Leido que es por todos los otorgantes la firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de noviembre de 1968. — Fdos.: A. H. Avakian y O. K. Vda. de Markarian. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1968 —. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.960.— e. 26|12 Nº 51.708 v. 26|12|68

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

ATILIO J. ALIPPI Y COMPAÑIA

Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Testimonio: Prospecto de emisión de debentures. — Nombre de la sociedad. — ATILIO J. ALIPPI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Domicilio: Calle Avellaneda número 2177. Localidad: Capital Federal. — Primero. Antecedentes: Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 21 de abril de 1960. — Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones al contrato. El 30 de agosto de 1961. El 23 de noviembre de 1962. El 17 de mayo de 1963. El 19 de octubre de 1967. El 3 de octubre de 1968. — Segundo. Objeto y ramo principal: Construcción de obras de ingeniería. — Tercero. Capital: El capital social asciende a la suma de m$n. 141.967.000 de los cuales m$n. 40.000 es el capital solidario y m$n. 141.927.000 es el capital comanditario, compuesto de 141.927 acciones ordinarias al portador de un voto cada una, cuyo valor es de un mil pesos moneda nacional cada una las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas a la fecha. — Cuarto. Directorio: Los socios solidarios son asimismo los socios gerentes, siendo ellos la señora Fedora Moriconi de Alippi y el señor Atilio Juan Alippi, su síndico titular es el señor Néstor Rampoldi y el síndico suplente la señora Marta Alippi de Gaddi. — Quinto. Fideicomisarios e inscripción del contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Jaime Juan Gallart y Fideicomisario suplente el señor Jorge Washington Martínez. Con fecha 28 de noviembre de 1968 y ante el Escribano de la Capital señor Jorge Sívori, fue suscripto el contrato de emisión por la señora Fedora Moriconi de Alippi y el señor Atilio Juan Alippi, socios solidarios de "Atilio J. Alippi y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones" y el señor Jaime Juan Gallart como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la ley 8.875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 10 de diciembre de 1968, bajo el número 53, al folio 333, del Registro de Contratos de Debentures. — Sexto. Condiciones generales del contrato. Monto de la emisión: Se emiten treinta millones de pesos moneda nacional, representados por 300.000 debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. — Interés: 15 o|o (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar con carácter general la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o anual. — Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 años y se amortizará así: 30 o|o el día del vencimiento del tercer año; 30 o|o el día del vencimiento del cuarto año; y 40 o|o el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los

debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la sociedad emisora se compromete a constituir las garantías, que en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el Fideicomisario. La sociedad se obliga a tener asegurado los bienes en debida forma contra riesgos de incendio, y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — Séptimo. Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Caja Nacional de Previsión Social Industrial, m$n. 153.877; Caja Nacional de Previsión Social Comercio, m$n. 131.971; Caja Nacional de Previsión Social Empresarios, m$n. 5.450; Sueldos y jornales, m$n. 1.129.786; Salario Familiar, m$n. 232.600; Retenciones Impuesto a los Réditos, m$n. 2.433; Dirección General Impositiva, Impuesto a los Réditos, m$n. 1.252.092; Impuesto Sustitutivo del Gravamen a la Transmisión Gratuita de Bienes, m$n. 486.612; Impuesto de Emergencia, m$n. 186.026. — Octavo. Debentures emitidos con anterioridad. No hubo. — Noveno. Bienes de la sociedad: Los principales bienes de la sociedad al tiempo de confeccionar el presente prospecto son los siguientes: Un inmueble ubicado en la localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López, calle Laprida número 4840|48/54, con una superficie cubierta de 1.200 m2., destinado a la sede social, talleres y depósitos, valor de libros m$n. 6.933.986. Tres lotes de terreno en la localidad de San Isidro, zona denominada Las Lomas, con frente a la calle Budapest entre las de Don Bosco y 3 de Febrero, con una superficie total de 1.200 m2., destinado a depósitos. Valor de libros, m$n. 1.800.000. Un inmueble en construcción ubicado en la calle Balcarce número 247, de la localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 641 m2., destinado a talleres y depósitos, cuyo valor de libros es de m$n. 6.123.836. Dos lotes de terreno ubicados en la calle Moreno entre Venezuela y Méjico, de la localidad de Villa Martelli, Ptdo. de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con una superficie total de 1.377 m2., destinados a depósitos, cuyo valor de libros es de m$n. 936.805. Un inmueble ubicado en de la Capital Federal, con una superficie la calle Juan B. Justo número 2351/53 cubierta de 450 m2., destinado a renta, cuyo valor de libros es de m$n 255.500. este inmueble se encuentra en trámite de desocupación. Un inmueble ubicado en la calle Gaspar Campos número 1184, de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, destinado a renta, valor de libros, m$n. 1.975.000. Un inmueble ubicado en la calle 17 esquina 18. de la ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires, destinado a renta, con una superficie cubierta de 105 m2., valor de libros. m$n. 182.500. Muebles e Instalaciones por un monto de m$n. 3.598.050. Automotores por un monto de m$n. 7.239.188. Maquinarias Agrícolas por un monto de m$n. 3.249.793. Maquinarias y Herramientas por un monto de m$n. 9.120.896. — Décimo. Cuentas de ganancias y pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al 31 de diciembre de 1966. Ingresos de m$n. 182.596.985. Egresos m$n. 164.998.850. Ganancias m$n. 17.593.135, incluyendo el resultado del ejercicio anterior m$n. 17.601.951. Al 31 de diciembre de 1967. Ingresos m$n. 234.024.498. Egresos m$n. 210.887.372. Ganancia m$n. 23.137.116, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores m$n. 23.138.892. — Buenos Aires, diez de diciembre de 1968. — Fdo.: Jaime Juan Gallart. — Fedora Moriconi de Alippi. — Atilio Juan Alippi.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400 e.26|12 Nº 51.710 v.26|12|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: María Ferreccio de Barrachina y Matilde F. Vda. de Monti, manifiestan: Que con fecha 6 de agosto de 1968, fue inscripta en el Registro Público de Comercio la Disolución Social de "BARRACHINA Y CIA.", bajo el Nº 88, al folio 224 del Libro 49 de Disoluciones Sociales. Que de común acuerdo como únicas socias, resolvieron rectificar el artículo segundo del convenio de disolución de dicha sociedad en el sentido de que la misma surta efectos a partir del 22 de noviembre de 1964, quedando reformado el artículo 2º así: "Segundo: En tal condición las partes resuelven disolver en forma total y definitiva la expresada sociedad, con fecha retroactiva al 22 de noviembre de 1964".

Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.080.— e.26|12 Nº 53.406 v.26|12|68

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 12 de febrero de 1968 y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1967, ha quedado disuelta la sociedad colectiva que giraba en plaza bajo la razón social de "O. MORILLO Y COMPAÑIA".

Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.— e.26|12 Nº 53.490 v.26|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA SAINT-GES de POUVREL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.26|12 Nº 53.319 v.30|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER CRISTINA MENDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.26|12 Nº 53.504 v.30|12|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por quince días a WALTER RENATO MANZILLA RIVERA para comparecer en juicio" Méndez de Manzilla Rivera, Alicia c|Manzilla Rivera, Walter Renato s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.200.— e.26|12 Nº 53.562 v.30|12|68

Nº 3

JUDICIAL: El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOROTEA ESTELA WIGG de BYRNE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720.— e.26|12 Nº 53.294 v.30|12|68

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. CECILIA ELORDI de ABELEDO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720.— e.26|12 Nº 53.363 v.30|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA AGUSTINI de MUSITANI o AURELIA DE AGOSTINI de MUSITANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.26|13 Nº 53.403 v.30|12|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TULIO EDMUNDO DUNAN. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720.— e.26|12 Nº 53.301 v.30|12|68

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de LORENZO GRANERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840.— e.26|12 Nº 53.438 v.30|12|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE CARRERA BARROSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840.— e.26|12 Nº 53.296 v.30|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE LUIS MIANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840.— e.26|12 Nº 53.273 v.30|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita a Doña ADELA SCHAPIRA de MINSKAS, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 343 de la Ley 17454, en los autos "Minskas Ezequiel s|Información". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 720.— e.26|12 Nº 53.685 v.27|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIANA SANCHEZ de ALONSO y de don CELEDONIO ALONSO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800.— e.26|12 Nº 53.349 v.10|1|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MARIA DOMINGUEZ de ORCAJe Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840 e.26|12 Nº 53.366 v.30|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO MANCINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840 e.26|12 Nº 53.302 v.30|12|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a heherederos y acreedores de don PABLO o PABLO GERMAN MERKLE y de doña EMILIA o ANITA EMILIA NAGEL de MERKLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 960 e.26|12 Nº 53.513 v.30|12|68

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA JELCICH de ZANELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840 e.26|12 Nº 53.321 v.30|12|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PANDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720 e.26|12 Nº 53.315 v.30|12|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA ESTHER LAMORT de GOIN. — Publíquese por tres días. —

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840 e.26|12 Nº 53.435 v.30|12|68

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA MORALES de BROCATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840.— e.26|12 Nº 53.297 v.30|12|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEDARDO LANFRANCO CIAMPI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840.— e.26|12 Nº 53.291 v.30|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OMAR RICARDO BERTORELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario

$ 840.— e.26|12 Nº 53.541 v.30|12|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLO FILIBERTO MARIA EMILIO HUGO RODOLFO IVAN FELIX WALDBOTT DE BASSENHEIM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 960.— e.26|12 Nº 53.290 v.30|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MONTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 840. —e.26|10 Nº 53.538 v.30|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CAMPOMAR o JOSEFA MARIA CAMPOMAR de ROSSO PICOT. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840.— e.26|10 Nº 53.507 v.30|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LAVITMAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 720.— e.26|12 Nº 53.345 v.30|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN SCHNICER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.800.— e.26|12|68 Nº 53.536 v.10|1|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO ALBINO CERRONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840.— e.26|12 Nº 53.393 v.30|12|68

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SENDON MOREIRA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840.— e.26|12 Nº 53.386 v.30|12|68

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CARDENA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Luis Alberto Solari, secretario.

$ 840.— e.26|12 Nº 53.348 v.30|12|68

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLELIA ZOLEZZI, o CLELIA ZOLEZZI de VALLARO, o CLELIA JUANA JULIA SOFIA ZOLEZZI de VALLARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre doce de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 960.— e.26|12 Nº 53.369 v.30|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA RADICALE de RONCATI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840.— e.26|12 Nº 53.407 v.30|12|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA GONZALEZ de DIAZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840.— e.26|12 Nº 53.402 v.30|12|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CASTIGLIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre nueve de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 840.— e.26|12 Nº 53.508 v.30|12|68

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO GUELL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 720 — e.26|12-Nº 53.499-v.30|12|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE CARULLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 720 — e.26|12-Nº 53.498-v.30|12|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO NORBERTO JORA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 720 — e.26|12-Nº 53.496-v.30|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EVA MERLINSKY DE MENJES. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 840 — e.26|12-Nº 53.350-v.30|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO MIGLIACCIO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840 — e.26|12-Nº 53.467-v.30|12|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO CAROLLO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 720 — e.26|12-Nº 53.351-v.30|12|68

Juzgado Civil 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUETA CASTRO de PESCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre dos de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840.— e.26|12-Nº 53.395-v.30|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERRARESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840.— e.26|12-Nº 53.419-v.30|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don FRANCISCO PUGLIESE para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 1.080.— e.26|12-Nº 53.404-v.30|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CIPRIANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840.— e.26|12-Nº 53.472 v.30|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SALTARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1968 — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 840.— e.26|12-Nº 53.300-v.30|12|68

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORENTINA FERNANDEZ Vda. de TRINCADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario

$ 840.— e.26|12-Nº 53.439-v.30|12|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO FLECCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968 — Agustín J. Durañona y Vedia, secretario.

$ 840.— e.26|12-Nº 53.390-v.30|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON CODEVILLA y ROSA FRANCO de CODEVILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Agustín J. Durañona y Vedia, secretario.

$ 840.— e.26|12-Nº 53.391-v.30|12|68

Juzgado Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA BLANCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840. — e.26|12-Nº 53.394 v.30|12|68

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANASTASIA COPPA de GUALOTTO y VICENTE GUALOTTO. Publíquese tres días. Secretaría Nº 35. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840. — e.26|12-Nº 53.308 v.30|12|68

Juzgado Civil 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALO CODARINI y LEONOR MARIA FABRO de CODARINI. Publíquese tres días. Secretaría 35. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840. — e.26|12-Nº 53.309 v.30|12|68

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL ALBERTI de TURCONI. Publíquese tres días. Secretaría 35. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 840. — e.26|12-Nº 53.310 v.30|12|68

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA LUISA MASOTTI de GIUNTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 840. — e.26|12-Nº 53.535 v.30|12|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAYETANA o MARIA CAYETANA GRIMALDI de ARGUIÑARIZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de diciembre 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 840. — e.26|12-Nº 53.317 v.30|12|68

Juzgado de Primera Inst. Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a CLODOMIRO BELL RODRIGUEZ a estar a derecho en autos "Rodríguez, Clodomiro Bell s|Ausencia". Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, octubre ocho de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 320. — e.26|12-Nº 53.722 v.26|12|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME SCOVAZZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 720. — e.26|12-Nº 53.465 v.30|12|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JORGE MAUREL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires Diciembre 13 de 1968. — Nilda Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 720.— e.26|12-Nº 53.339-v.30|12|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CHERSUL de CHINCHELLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 14 de Diciembre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 840.— e.26|12-Nº 53.436-v.30|12|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EZIO RAGGI. — Publíquese tres días. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 840.— e.26|12-Nº 53.288-v.30|12|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN JOSE MUZIO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 960.— e.26|12-Nº 53.330-v.30|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza en treinta días a herederos y acreedores de SALOMON MALKES. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1968.

$ 720.— e.26|12-Nº 53.344-v.30|12|68

Nº 23

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONRADO MIGUEL BENITO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 840.— e.26|12-Nº 53.343-v.30|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION NICASTRO O CARFIDA NICASTRO DE MANGO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1968. — Carlos E. Saubidet, secretario.

$ 840.— e.26|12-Nº 53.346-v.30|12|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña FILOMENA FORTE de VITALE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre trece de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 960.— e.26|12-Nº 53.333-v.30|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL MARTORELL de WALSH y don EDUARDO JOSE WALSH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 840.— e.26|12-Nº 53.380-v.30|12|68

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO DANIEL ELICABE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968 — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 720.— e.26|12-Nº 53.484-v.30|12|68

Nº 26

El Juzgado Nacional Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ENRIQUE VILLAVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 840.— e.26|12-Nº 53.292-v.30|12|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL HERMENEGILDO ROCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 720.— e.26|12-Nº 53.497-v.30|12|68

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil Nº 27 (Secretaría 54), cita y emplaza a herederos y acreedores o a quien se crea con derecho a los bienes de Da. FLORINDA GARINO de AYMONE; don TARQUINO AYMONE y de Da. SARA ANA AYMONE de RIVELLI, por el término de treinta días. — Publicar: 3 días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario

$ 1.080.— e.26|12-Nº 46.995-v.30|12|68

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|11 al 3|12|68.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL VALCARCE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 840.— e.26|12 Nº 53.320 v.30|12|68

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BELISARIO JULIAN RIBERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 840.— e.26|12 Nº 53.272 v.30|12|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEREIRA o JOSE PEREYRA o JOSE PEREIRA CAMPO, o JOSE PEREYRA CAMPO o JOSE ANTONIO PEREYRA o JOSE ANTONIO PEREYRA CAMPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 1.080.— e.26|12 Nº 53.437 v.30|12|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOMEDES GUNDIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.26|12 Nº 53.383 v.30|12|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ORTEGA y MARIA MAGDALENA TERESA PRETTE de ORTEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.26|12 Nº 53.303 v.30|12|68

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS DOMINGO [illegible] — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.

$ 840.— e.26|12 Nº 53.312 v.30|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOEL PEJSACH CUKIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968 — Fernando Vocos, secretario.

$ 840.— e.26|12-Nº 53.491-v.30|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña EL[illegible] — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968.— Jerónimo Cutillo, prosecretario.

$ 840.— e.26|12-Nº 53.307-v.30|12|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE [illegible]LA de GORGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968.— Jerónimo Cutillo, p[illegible]

$ 840.— e.26|12-Nº 5[illegible]-v.30|12|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LATRONICO DE VALDERRAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 720.— e.26|12-Nº 53.295-v.30|12|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita en los autos "Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Antonio Nerviani c| Kreutzer R., s| desalojo" al demandado RODOLFO G. KREUTZER para que dentro del término de dos días comparezca a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968.— Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.

$ 960.— e.26|12-Nº 53.627-v.27|12|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos de MARIA LOPEZ PEREZ de GENTILE a estar a derecho en autos "Vismara Abelardo (hoy Caride Alejandro Roberto c|Rodríguez Seijoo y otros s| desalojo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor.— Publíquese dos días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 800.— e.26|12-Nº 53.656-v.27|12|68

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS FIORENTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. Horacio Calderón de la Barca, prosecretario.

$ 720.— e.26|12-Nº 53.332-v.30|12|68

Juzgado de Paz Nº 23, comunica a ROSA MITTELMAN de SCHULTZ, en el juicio "Di Cecco de Saracco Catalina y otros c|Mittelman de Schultz Rosa s|ordinarios" que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, veintinueve de febrero de 1968. ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda, y en consecuencia, condeno a doña Rosa Mittelman de Schultz a pagar a doña Catalina J. E. Di Cecco de Saracco y a la testamentaria de doña Dora Ana Di Cecco de Mura, la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, con más sus intereses y las costas del juicio... Guillermo M. Isola". — "Buenos Aires, dos de julio de 1968. — ..Regulo en quince mil pesos m|n. los honorarios del Dr. Norberto Carlos Lavezzari y en cuarenta mil pesos los del letrado patrocinante Dr. Pedro E. R. Egea. ...Guillermo M. Isola". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Marcelo Moss, secretario.
$ 1.920 - e.26|12-vNº 53.803-v.27|12|68

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita a quien se crea con derecho sobre hallazgo de dinero (m$n. 50.000) encontrados en Sucursal Nº 2 Banco de la Provincia de Buenos Aires. Publíquese un día por mes, durante tres meses. — Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 320 — e.26|12-Nº 53.778-v.26|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a SIGFRIDO y SYLVAIN DOLMAN en juicio ejecutivo que contra ellos sigue Iberia Líneas Aéreas de España S. A., a fin de que comparezcan a estar a derecho por el término de cinco días bajo apercibimiento de nombrársele el defensor de ausentes para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.040 — e.26|12-Nº 53.767-v.27|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de ANTONIO GIBILISCO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 25 de Julio de 1966. Síndico David Natalio Muchenik, domicilio Paraná 567 Pº 3º, of. 304, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días. Señálase el día 3 de marzo de 1969, a las 10 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerlo pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. Alfredo Cabrera, secretario.
$ 3.800 - e.26|12|68-Nº 53.717-v.3|1|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días la quiebra de "MULTIMETAL S. R. L.", Expediente Nº 24.144. Fecha provisional de cesación de pagos, el 11 de setiembre de 1967. Síndico, Contador: Jorge Enrique Prado, con domicilio en Pasaje del Carmen 739, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 17 de marzo de 1969, hora 18 para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.800 - e.26|12|68-Nº 53.622-v.2|1|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días la quiebra de "GUI, JULIO". Fecha provisional de cesación de pagos, 26 de septiembre de 1961. Síndico, Contador Héctor V. Llera, con domicilio en Pasaje Del Carmen 739, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los 20 días. Señálase el 26 de febrero de 1969, hora 10, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle entrega de bienes o pagos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.800.— e.26|12|68-Nº 53.630-v.2|1|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "PRIGOYI, MARIO". Fecha provisional de cesación de pagos el 28 de abril de 1966. Síndico, Héctor V. Llera, con domicilio en Calle Del Carmen 739, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 5 de marzo de 1969, hora 10 para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.800.— e.26|12|68-Nº 53.632-v.2|1|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de ROEZ ARGENTINA S.A.I.C., Fecha provisional de cesación de pagos 4 de abril de 1968. Síndico José Marcelino Boente, domicilio Rivadavia Nº 1569, piso 1º, Dto. "D" Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia el 25 de abril de 1969 a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes o efectos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.000.— e.26|12|68-Nº 53.690-v.2|1|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra GERDING PEÑA S.R.L., que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. Y que se han regulados los siguientes honorarios: m$n. 4.500 el Dr. F. Oliverio Hayes Coni, letrado peticionante de la quiebra; los de su apoderado Dr. Enrique Ramé en m$n. 1.800; los del Síndico Dr. Juan José Silva en m$n. 7.000; los del Escribano doña Rosa V. de Sprinberg en m$n. 6.000; los del Liquidador Sigma S. A. en m$n. 4.000; los de su letrada Dra. Beatriz Mabel Casazza en m$n. 2.500 y los del Liquidador designado a fs. 410 Sr. Lucio Gernaert Willmar en la de m$n. 3.000.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — María Inés Sebileau, secretaria.
$ 2.880.— e.26|12-Nº 53.689-v.30|12|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 5 días, que la Junta de Acreedores en la quiebra de "SEGAL, ABRAHAM", ha sido prorrogada para el 7 de marzo de 1969, a las 9 horas, realizándose la misma con los acreedores presentes.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Guillermo F. Tabanera secretario.
$ 1.800.— e.26|12|68 Nº 53.628 v.2|1|69

Nº 13

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25, se hace saber por el término de cinco días la quiebra de FUCILE MARTIN S. Fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de octubre de 1964. Síndico Cont. Juan Antonio Conde, con domicilio en Avda. Roque S. Peña 110, piso 7º, Esc. 7, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 4 de marzo de 1969 a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 4.000.— e.26|12|68 Nº 53.593 v.2|1|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de PINTELMO S.R.L., que en la convocatoria de dicha firma se ha fijado nueva fecha para la junta de acreedores para el día 25 de abril de 1969, a las 14 horas. Se fija el plazo de treinta días a partir de la última publicación de edictos para presentar al Síndico señor Jorge Dino, Lima 707, piso 3 "E", los justificativos de sus créditos. La junta se celebrará en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 3.400.— e.26|12|68 Nº 53.631 v.2|1|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 48, cita a RODOLFO FERNANDO ADELQUI VICARIO para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en autos "Banco Industrial de la República Argentina c| Jorge Vicario y otros s|ejecución fianza", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que le represente.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1968. — Martín D. Farré, secretario.
$ 960.— e.26|12 Nº 53.563 v.27|12|68

PROVINCIAS

JUZGADO FEDERAL DE PARANA

Cita por 5 días a don NICOLAS DALESIO Y JACINTO ROSSO, los herederos o sucesores de ambos o a quienes resulten propietarios de un inmueble ubicado en el Ejido de Paraná, Zona de Quintas, Concesión Nº 23, de 8 Hs., 37 As., 45 Cs., cuyo dominio está inscripto en el Registro de la Propiedad de Paraná, al Libro 18, Folio 790, Año 1 — Partida para el pago del impuesto inmobiliario Nº 112.108, para comparecer al juicio: "Agua y Energía Eléctrica c| Dalesio Nicolás o|y sus herederos y sucesores o|y Jacinto Rosso o|y sus herederos y sucesores — Expropiación — Exp. 5.865-F.75", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Paraná, noviembre 5 de 1968. — Vicente Felipe Jávega, secretario.
e.26|12|68 Nº 7.914 v.2|1|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por dos días en los autos LEIS GARZON DE LOMAX OLGA DOLORES s|Testamentaría, que el martillero Carlos Alberto Barraza, rematará el día 31 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en la calle Ugarteche 3050, 1er. piso, departamento 30, un grupo de muebles a saber: Juego de comedor, sillones, sillas, estufas, bibliotecas, libros, radio, ropero, máquina de coser, etc., sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.360 e.26|12 Nº 53.677 v.27|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por dos días en autos "MIDLAND COMERCIAL S. A. c|ASTILLEROS COSTAGUTA S. A. s|Ejecutivo", que el martillero Norberto Enrique Baqué rematará el día lunes 30 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en Humberto 1º 2046, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Una máquina de escribir Remington Twenty Five; dos Olivetti comunes, todas sin número visible y una máquina de calcular Olivetti Nº 095-05589. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Los bienes se entregan previo pago total del precio (Art. 565 C.P.C.). — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — G. J. Paysás, secretario.
$ 1.600 e.26|12 Nº 53.673 v.27|12|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días, en los autos MOISES ZAZULIE S. A. contra ARMATEL S. A. s|Ejecución Prendaria, Exp. número 107992, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 4 de febrero de 1969, a las 17.30 horas, en el local de la calle Rioja Nº 561, Capital, donde se exhibe, una máquina eléctrica para cortar telas marca Eastman Blue Streak, modelo 623, de 8 pulgadas, Nº 4842-5, Made in U.S.A. Base $ 50.000 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 2.160 e.26|12 Nº 53.646 v.30|12|68

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por dos días en autos: EDITORIAL OLLANTAY c|MENDIBE CARMEN de s|Ej.", Expte. Nº 125.845, que el martillero Sr. Gaspar H. Zaragueta rematará el día 30 de diciembre a las 18.45 horas, en el local de la calle San José 1754, el siguiente bien: Un aparato de televisión marca "Saccol" sin número visible, pantalla grande de 19 pulgadas, extra chato, en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 1.280 e.26|12 Nº 53.688 v.27|12|68

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por un día, en el juicio "MANCUSO, CONRADO ARMANDO c|DELL'OCCHIO, ALBERTO E. s|Ejecutivo", (Expte. 116629|Fº 294|1967), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, el 26 de diciembre de 1968, a las 10 horas, lo siguiente: Un televisor marca "Ridway" 610, pantalla gigante, chato, que se exhibe en el mismo lugar Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.
$ 480 e.26|12 Nº 53.793 v.26|12|68

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por un día, en el juicio "LIBRERIA GENERAL DE TOMAS PARDO S. R. L. c| ANTONOVICH, JORGE, s|Ejecutivo" Expte. 112.888/Fº 268/1966, que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará en Moreno 1441, el 26 de diciembre de 1968, a las 15 horas, los siguientes objetos: un juego de living compuesto de dos sillones y dos sillas y una mesita todas de caña, que se exhiben en el mismo lugar. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Emilio Arturo Esviza, oficial 1º.
$ 520. e.26|12. — Nº 53.797 v.26|12|68

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, hacer saber por dos días, en autos "ILDE, S.A.C.I.F. c|BURGOA ORTIZ, VICENTE, s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Ricardo Hernán Astengo Morando rematará el viernes 30 de diciembre de 1968, a las 10 horas, en su local, Defensa 127, P. 1º, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en el Partido de Magdalena, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado "Colonia Granjera de Punta del Indio", que lleva el Nº 739, sobre Avenida del Trabajo y que mide 139 ms. de frente al S.E. por 386,10 ms. de fondo. — Base m$n. 29.224. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. — La propiedad se encuentra desocupada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.600. e.26|12. — Nº 53.721 v.27|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en el juicio "SAGASTI ARMANDO A. contra AMATO ANTONIO y otro, s|Ejec." - Expte. Nº 38.671, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el sábado 28 de diciembre próx., a las 10 y 30 horas, en la calle Pedro Chutro 2432, Capital, donde se exhiben: 350 piezas de mármol ónix blanco, San Rafael y una pequeña cantidad de mármol verde de Salta, 7.000 kgs. aprox. todo material residual. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.120. e.26|12. — Nº 53.795 v.27|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio "RONDINELLI MARCOS ANTONIO c|ROSSI ANGEL, s|Ej.prenda" - Expte. Nº 40.580, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 de enero de 1969, hora 10, en Tilcara 3230, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: un

camión marca Dodge, modelo 1936, tipo volcador, motor 102417 M.C.B.A., patente de la Capital Federal Nº 752.089, año 1967. — Base m$n. 63.270. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previa aprobación de la subasta.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.920. e.26|12. — Nº 53.661 v.30|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos "AUTOMOVILES ARROYO SACFI y M. c|CHIAVEGATO ALDO FERNANDO, s|Prend." - Expte. 40.706, que el martillero Luis Beider rematará en Arroyo 1073, Capital, el 14 de enero de 1969, horas 15,30, el siguiente objeto: un automotor marca Citroën, modelo año 1964, sedán 4 puertas, motor Nº 3024000114AZ, chasis Nº 3002011270, patente Capital Federal Nº 684338, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base m$n. 180.448. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.920. e.26|12. — Nº 53.808 v.30|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "POMERANZ, JOSE MOISES c|GARCIA, FAUSTINO ROGELIO, s|ej. prenda", expediente número 40.583, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 de enero de 1969, horas 16,30, rematará en Tilcara 3230 donde se exhibe: un automotor marca "Di Tella", modelo año 1960, motor 15AANL-4397, Nº A4262—, chasis número AHSIL 4262, patente 7396, año 1965, taxímetro. — Base m$n. 163.046. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.920.— e 26|12-Nº 53.660-v.30|12|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos "ORDA, NICOLAS C. c|PUGLIESE, ADOLFO A. y otra, s|prenda (expte. Nº 12.830|67)", que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la Avenida San Martín Nº 6656 de esta ciudad el día 10 de enero de 1969, a las 16.30 hs., un automotor usado marca "Dodge", carrocería sedan cuatro puertas, modelo 1940, motor Nº MCBA 107.409, patente Nº 012439, Capital Federal del año 1966, taxímetro, que allí se encuentra en exhibición todos los días de 9 a 12 hs. Al contado y en efectivo. — Base: $ 235.000. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.520.— e.26|12-Nº 53.762-v.27|12|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por dos días en los autos: GOMATRO SRL, c|EDGARDO J. ANGARAMO, s|prenda" que el martillero don José Gaito rematará el día 27 de diciembre de 1968, a las 15 horas, en Zapiola Nº 301, donde se exhibe y en estado en que se encuentra un acoplado marca "Montenegro Hnos.", tipo jaula de 12 ms. de largo por 1.75 de alto y 2,50 de ancho, para 16 toneladas, modelo 1967 y chasis número 30.370. Base m$n. 581.330. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.360.— e.26|12-Nº 53.598-v.27|12|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en el juicio: "FUERTES, JOSE c|SARKIS EKMEKCHIAN y otros s|ej." exp. 29.989, que el martillero Alberto M. Toschi, rematará el 30 de diciembre próx. a las 16 hs., en Av. Santa Fe 5007, donde se exhibe: una máq. de puntear calzados Landis Nº 12, mod. K Nº 489461B, y una máq. tipo pantalla de desformar calzados, marca Sas sin Nº visible y completamente desarmada sin motor, que se exhibe en la calle Hidalgo 1033, Cap. Sin base. — Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.280.— e.26|12-Nº 53.711-v.27|12|68

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por tres días, en autos "MAQUITRONICA S. A. contra SIAM DI TELLA AUTOMOTORES S. A., ejecución prendaria" que el martillero José Confalonieri, rematará el día 30 de diciembre, a las 10 horas, en Carlos Pellegrini 555, 2º piso, un generador de alta frecuencia modelo Eximarg I.L. 40 número 4003; una máquina de temple modelo UH-850, modelo Eximarg Nº 103; un dispositivo con adaptador para dos balancines; un dispositivo de rotación de dos puestos, todo de industria argentina, para uso industrial y en perfecto estado de funcionamiento. — Los bienes se exhiben en la planta industrial de la demandada ubicada en Monte Chingolo, calles Charcas y Margarita Weild, en la Provincia de Buenos Aires. Base pesos 614.437,50, al contado. — Seña y a cuenta de precio 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Se entrega una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 3.360.— e.26|12-Nº 53.708-v.30|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por dos días, en los autos "LOPEZ, SANTIAGO AQUILES c|CARESTIA, ROGELIO A. s|ejecución prendaria" que el martillero José Mariano Fraczek Kant, el 30 de diciembre de 1968, a las 10 horas, rematará, en el garaje ubicado en Congreso 1550, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un camión marca Bedford modelo 1961, motor número J. 4|5|6 — 1.109.153, chapa de la Provincia de Buenos Aires Nº 643-755, en el estado que se encuentra. — Base: pesos 585.545 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Sujeto a aprobación judicial (art. 565, Cód. de Procedimientos).
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.520.— e.26|12-Nº 53.596-v.27|12|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en los autos MOBER S.A.C.I. contra MAZZONI, LUIS ALBERTO, sobre ejec. prend., exp. Nº 993, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 4 de febrero de 1969, a las 15 horas, en Rioja 561, Capital Federal, donde se exhibe, una máquina para cortar telas, marca Eastman Blue Streak, modelo 623, de 8 pulgadas de cuchilla recta Nº 40656-5, Made in USA. — Base $ 198.000 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.160.— e.26|12-Nº 53.649-v.30|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, en los autos MOISES ZAZULIE S. A. contra CREACIONES MOR-LIS S.R.L., sobre ejec. prend., exp. Nº 992, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 4 de febrero de 1969, a las 15,30 hs., en Rioja 561, Capital Federal, donde se exhibe, una máquina de coser marca Singer modelo 96-8 número AD-896965, Made in USA, equipada con mesa, estante y motor número 108238, marca Mech modelo 1|2 HP y 1450 rpm., una máquina de coser, marca Singer, modelo 96-40 número AD-635646, Made in USA, equipada con mesa estante y motor marca Mech Nº T-108239, de 1|2 HP y 1450 rpm. Base $ 90.000 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.880.— e.26|12-Nº 53.648-v.30|12|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio: "RASILLO, RICARDO c| FIKSEL, JACOBO, s|ej.", exp. 22177|68, que el martillero Alberto M. Toschi, rematará el 30 de diciembre próx., a las 15.30 hs. en Av. Santa Fe 5007, donde se exhiben: televisor Shelby Nº 66848, gab. mad. clara c|su mesa rodante; bahiut mad. clara, 2 puertas lat., otra central y 4 caj. de aprox. 1,60 alto x 1,80 largo; máquina de coser Brother con su mesa Nº 138574, dos prendas de señora y los siguientes bienes que se exhiben en Av. Angel Gallardo 1083: mueble color blanco de aprox. 2,80 ancho x 2,10 alto c|un estante y un cajón; un mostrador de aprox. 3 mts. largo x 1 mts. de alto x 0,50 prof., en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.760.— e.26|12-Nº 53.712-v.27|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio: "ALLENDE, JORGE ENRIQUE ALBERTO c|LERNER, GREGORIO, s|ej.", exp. 20968|67, que el martillero Raúl L. Rayas, rematará el 31 de diciembre próx., a las 16 hs., en el local de la calle Cabrera 3856, Cap., donde se exhiben, en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 hs.: quince mil ejemplares del libro "El Pozo de la Soledad", encuadernados en rústica y nuevos, salvo tres mil ejs. aprox. que les falta su tapa correspondiente; tres mil ejemplares del libro "Ensayos Psicoanalíticos sobre Escritores Judíos", encuadernados en rústica y nuevos. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.600.— e 26|12-Nº 53.710-v.27|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos "CAPICUA S.R.L. c|JOSE MARIA FERDINANDO s|prenda" (Exp. 22.165), que el martillero Luis Beider rematará en Alvarez Thomas 1450, Cap., el 14 de enero de 1969, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Kaiser Bergantín, modelo año 1961, tipo sedán 4 puertas, serie Nº 11231-00061, motor Nº 624054479, chasis Nº 25121, patente Cap. Fed. Nº 004084, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 133.000. Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.920 e.26|12 Nº 53.805 v.30|12|68

Juzg. Nac. Comercio Nº 9, Sec. 17, comunica por dos días en autos "RIESTRA, CARLOS H. c|LIBERTADOR S.C.A. (Expte. 20.888), que el martillero José D. Simón rematará en Honduras 4370, Cap., y donde se exhibe, el próximo 27 diciembre 1968, a las 16 Una máquina de escribir "Remington", de 130 espacios, y una caja de hierro marca Meller, de mts. 1,75 por 0.60 por 0.60 aprox. exhibiéndose ésta última en Av. del Libertador 192, Ptdo. Vte. López. Buenos Aires. Venta al contado, sin base. Comisión 10 o|o y sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.280 e.26|12 Nº 53.572 v.27|12|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretarai Nº 20, comunica por 3 días, en los autos "MOISES ZAZULIE S. A. contra DORA NILDA LEMME, sobre ejecución prendaria" (Exp. Nº 20.313), que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 4 de febrero de 1969, a las 17 horas, en Rioja Nº 561, Capital, donde se exhibe, una máquina eléctrica para cortar telas, marca Eastman Blue Streak, modelo 623, de 8 pulgadas, número 37426-5, made in USA. Base $ 60.000 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Gastón F. Llantada, secreatrio.
$ 2.160 e.26|12 Nº 53.642 v.30|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "BLAZQUEZ MOISES y otro c| BLAZQUEZ JULIAN H., s|ej." (Expte. 21.712|68), que el martillero Alberto M. Toschi rematará el 30 de diciembre próx., a las 16.30 hs., en Santa Fe 5007, Cap.: Un automóvil taxímetro marca Di Tella, mod. 1964, transporte de pasajeros, chapa Nº 029585, mot. AHNL316 248, le falta reloj-taxi y rueda de auxilio, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Av. Santa Fe 4968, Capital. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.600 e.26|12 Nº 53.714 v.27|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "BRUNO S. MARIA c|MALDOVAN Y CIA. S.R.L., s|ej." (Ep. 20.064|67), que el martillero Alberto M. Toschi rematará el 30 de diciembre próx., a las 16.30 hs., en Av. Santa Fe 5007, Cap.: Un camión marca Chevrolet, año 1957, tipo 44400, patente Municip. Bs. Aires Nº 307455, radio Motorola, y siete cubiertas en buen estado, que se exhibe en Av. Santa Fe 4968, Capital. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.360 e.26|12 Nº 53.715 v.27|12|68

Juzgado Nacional Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos "DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO c|FUAD, JORGE JURY o LEONARDO FAVIO; EXHORTO MENDOZA", que el martillero Pedro V. Castañón rematará en Moreno 1441, Capital, el 3 de enero de 1969, a las 9.30 horas, lo siguiente: un aparato de televisión marca "Philco" Nº 73261, modelo 3726, portátil, faltándole las antenas incorporadas, que no funciona y una heladera familiar SIAM, modelo 100, Nº 57101, en perfectas condiciones conservación y funcionando. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 %. Comisión 10 %, en efectivo. — Expediente Nº 19042.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.600 e.26|12 Nº 53.569 v.27|12|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en los autos "MOISES ZAZULIE S.A. contra SANTORO, RICARDO ANTONIO, sobre ejec. prend., Exp. Nº 20625, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 5 de febrero de 1969, a las 17 horas, en Rioja 561, Capital Federal, donde se exhibe una máquina de coser marca Singer modelo 31-15, número Y-913587, Made in Usa, reacondicionada a nueva, equipada con mesa, estante y motor marca Mech Nº D-R-N 1831, eléctrico, modelo 1|4 HP y 1450 rpm. Base pesos 18.500 m|n. Seña 30 %. Comisión 10 %. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.280 e.26|12 Nº 53.645 v.30|12|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "SFEIR, LUIS c|DIELE, ROSARIO y OTRO s|ejec. prend.". Expte. 30.673 que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará en el local de Pavón 5220 de Lanús, donde se exhibe, el 30 de diciembre de 1968, a las 8.30 hs., un automóvil marca Peugeot, modelo 1961, sedan, 4 puertas, chapa Capital Federal Nº 658.862, año 1966, motor nº 2493943 en el estado en que se encuentra. — Base: $ 354.042. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.280 e.26|12 Nº 53.341 v.27|12|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos caratulados: "CATTANEO, AGUSTIN contra GONZALEZ, FRANCISCO sobre Ejecutivo", Expediente Nº 29.603, que el martillero señor Lucio Gernaert Willmar, rematará en San José Nº 1754, Capital Federal, el próximo día 28 de diciembre de 1968, a las 10 horas, donde se exhibe el siguiente bien: Un televisor, marca "Admiral", gabinete de madera, pantalla de 53 pulgadas, modelo extrachato. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo en el momento del remate. — Entrega del bien inmediatamente, una vez pagado el precio total.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.520 e.26|12 Nº 53.687 v.27|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: "PINTOS GONZALEZ, GUILLERMO c|ROBLES, JULIO s|Ejecuc. Prendaria (Expte. Nº 27.487|67)", que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la Avenida San Martín Nº 6656 de esta ciudad el día 10 de enero de 1969, a las 16.45 hs., un automotor usado marca "Hudson", modelo 1947, tipo sedan, cuatro puertas, motor Nº 17143627, patente 303.846|964, que allí se encuentra en exhibición todos los días de 9 a 12 hs. — Al contado y en efectivo. — Base: $ 73.100 m|n. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.520 e.26|12 Nº 53.765 27|12|68

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "REMER Y KOGAN S. R. L. contra SULAIMAN de FLORES, LIDIA, s/ejecución prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 28 de diciembre de 1968, a las 11 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Dr. Honorio Pueyrredón 1841 (Ex Parral): un automotor marca Renault, 4-L, modelo año 1964, con motor Nº 5013274, serie número 46.136/11077, usado, uso particular, al contado y mejor postor. Base: $ 191.625.— m|n., seña y a cuenta de precio: 30 por ciento. Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 1.800.— e. 26|12 Nº 53.556 v. 30|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "MOISES ZAZULIE S.A., contra DE LUCA de NUÑEZ, NOEMI RAQUE, sobre ejecución prendaria, Expe-

diente Nº 25.554", que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 5 de febrero de 1969, a las 17,30 horas, en Rioja 561, Capital Federal, donde se exhibe, una máquina de coser marca Singer, modelo 31-15 número H-1348461, Made in USA, equipada con mesa, estante y motor eléctrico, marca Schtlander, número 2364, de 1/4 HP. y 1.450 RPM. Base $ 25.000.— m/n., al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará previo pago del precio.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968.
Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.280.— e. 26|12 Nº 53.647 v. 30|12|68

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día en el juicio "SANCHEZ, FRANCISCO JOSE, contra FELMENOSSI, RUBEN E., sobre ejecución prendaria, Expediente Nº 22.650|68", que el martillero Claudio L'Abbate rematará el día jueves 26 de diciembre de 1968, a las 7 horas, en la calle Humboldt 794, lugar donde se exhiben los bienes para su revisación, a saber: 1) Un combinado marca Ranser, usado, con desperfecto en las dos púas y el graduador de volumen y mal funcionamiento del plato; 2) Un televisor marca Ranser, numerado en chasis 11.307, usado, sin protector del tubo y lámparas en la parte trasera, desperfectos en el graduador de volumen e imagen. Al contado y sin base. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento, en efectivo. El acreedor está autorizado a comprar y compensar sin depositar seña. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968.
Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.080.— e. 26|12 Nº 53.659 v. 26|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14 Secretaría Nº 27, comunica por dos días, en autos "LUZZA HNOS. Y ANTOSSI, SOC. EN COM., y LUZZA, JOSE, sobre quiebra" (Expte. Nº 29.932), que el martillero Carlos M. Páez rematará el 28 de diciembre de 1968, a las 9 horas, en la calle Inclán 3901, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 17, máquinas eléctricas para estampar, armar, encolar, cepillar, vulcanizar y cortar suelas, bancos para zapatero, zapatos, suelas, planchas de goma, estanterías, muebles de escritorio y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión diez por ciento.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968.
Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.440.— e. 26|12 Nº 53.566 v. 27|12|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "MOISES ZAZULIE S. A., contra RIZZO, FRANCISCO, sobre ejecución prendaria", Exp. Nº 29.830, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 4 de febrero de 1969, a las 16 horas, en Rioja Nº 561, Capital, donde se exhiben dos máquinas de coser marca Speedy, modelo DB números E-66708 y E-661012, made in Japón, equipadas con mesa, estante y motores marca Mech, número T-113513 y T-113525 de 1/3 HP y 1.450 RPM. Base $ 85.000 m/n., al contado. Seña 30 o/o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968.
Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 2.230.— e. 26|12 Nº 53.644 v. 30|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "MOISES ZAZULIE S. A., contra SIMON WAISMAN, sobre ejecución prendaria", Exp. Nº 29.698, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 5 de febrero de 1969, a las 16,30 horas, en Rioja número 561, Capital, donde se exhibe, una máquina de cortar telas, marca Eastman, modelo XDS de 8 pulgadas de cuchilla recta, Nº 8.806, con cable. Base: $ 75.000 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968.
Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 1.920.— e. 26|12 Nº 53.641 v. 30|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio: "YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES, contra CERRO SOLTERO S. R. L., sobre ejecutivo", que el martillero Antonio C. J. Lauría, rematará el día 30 de diciembre de 1968, a las 16 horas, en la calle 25 de Mayo 67, piso 1º, oficinas 15 y 16, Capital Federal, cuatro fracciones de campo ubicadas en el cuartel séptimo del Partido de Olavarría, ciudad del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a saber: Fracción "C", Parcela 300, Sup.: 203 Has., 45 As., 13 Cas.; Fracción "B", Parcela 315, Sup.: 146 Has., 7 As., 28 Cas.; Fracción uno, Parcela 316ª, Sup.: 60 Has.; Fracción "D", Parcela 316b, Sup.: 181 Has., 71 As., 60 Cas. Base: $ 31.837.333,33 m|n. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. Los inmuebles se entregarán libres de ocupantes y el comprador debreá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1968.
Emilio A. Day Arenas, secretario.
$ 3.120.— e. 26|12 Nº 53.611 v. 30|12|68

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA JULIA BIANCHI de ACCINELLI o ANA JULIA ENRIQUETA BIANCHI y TRONCONI DE ACCINELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1968.— Santos S. Faré (h), secretario.
$ 960.— e 24|12-Nº 53.208-v.27|12|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA NIEVES BANZAS de MARIÑO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Santo S. Faré (h), secretario
$ 840.— e.23|12 Nº 52.914 v.26|12|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO NOCERA y de doña MARIA TERESA AULICINO de NOCERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Santo S. Faré (h), secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.913 v.26|12|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA TEIJO DE VAZQUEZ.— Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1968.— César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e.24|12-Nº 58.155-v.27|12|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA BERNAD de SANZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1968 — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— 23|12 Nº 52.973 v 26|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO JULIO PATIÑO MAYER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.938 v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO MORENO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720.— e.23|12 Nº 52.882 v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL PIZZICARA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840.— e 23|12 Nº 52.849 v 26|12|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de FILOMENA OCHOA DE ARIZTI por treinta días.— Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Alberto Enrique Ballarini, secretario.
$ 840.— e.24|12-Nº 53.052-v.27|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIA CARBALLO o ANTONIO CARBALLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1968.— Alberto Enrique Ballarini, secretario.
$ 840.— e.24|12-Nº 53.133-v.27|12|68

El Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATIVIDAD LUIS GODOY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 19688. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720.— e.23|12 Nº 52.787 v.26|12|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN ERNESTO MAGRI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — El Secretario.
$ 720.— e.23|12-Nº 52.841-v.26|12|68

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SALVADOR MOLISE o LUIS MOLISE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 840.— e.24|12-Nº 53.023-v.27|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JORGE BIBILONI y de María Teresa GONZALEZ de BIBILONI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840.— e.23|12-Nº 52.778-v.26|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS ANGEL GRIVELLARI. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. —Omar J. Cancela, secretario.
$ 960.— e.23|12-Nº 52.773-v.26|12|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE DIEGUEZ o VICENTE DIEGUEZ Y MONTES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diez de diciembre de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840.— e.24|12-Nº 53.128-v.27|12|68

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos o acreedores de doña CONCEPCION VILARINO de VILLAVERDE o CONCEPCION VILARINO, o CONCEPCION VILARINO FERNANDEZ de VILLAVERDE FERRO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1968.- Octavio Bunge, secretario.
$ 2.800.— e.24|12|68-Nº 53.132-v.9|1|69

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA BARONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de abril de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.800. e.24|12|68. — Nº 53.169 v.9|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 6. Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO RIDRUEJO. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, diciembre 12 de 1968 — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720.— e.24|12-Nº 53.058-v.27|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del doctor JUAN PABLO FABLET. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.24|12-Nº 53.140-v.27|12|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a herederos y acreedores de SUSANA JUANA MONDEJA de MONTIQUIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 720.— e.23|12-Nº 52.994-v.26|12|68

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO VICTOR COPAT.— Publíquese por tres días

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720.— e.23|12-Nº 52.742-v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON ALFREDO SERIEYS.— Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 840.— e.23|12-Nº 53.001- v.26|12|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA VAZQUEZ o VAZQUEZ ANSEMIL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 28 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.23|12-Nº 52.874-v.26|12|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA PATERNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
— $ 840.— e.23|12 Nº 52.765 v.26|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ELISEO GARIGLIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 720.— e.23|12 Nº 52.830 v.26|12|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL ORTIZ BASUALDO DE ROBERTSON LAVALLE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.24|12-Nº 53.211-v.27|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE MARIA DIAZ o DIAZ NUÑEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.798 v.26|12|68

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA MIGLIETTA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.24|12-Nº 53.207-v.27|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTINEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.24|12-Nº 53.087-v.27|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JESUS SCOTT. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.24|12-Nº 53.089-v.27|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CASTA VILLAMIL de BURLANDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840. — e.24|12-Nº 53.094 v.27|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL FRIDMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720.— e.23|12 Nº 52.746 v.26|12|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MERANI de ALBALUSTRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.861 v.26|12|68

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos de don CLEMENTE JOSE CATAN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.844 v.26|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acree-

dores de EDUARDO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840 — e.23|12-Nº 52.866-v.26|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIO NIEMAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Aníbal J. La Roca, secretario.
$ 720 — e.22|12-Nº 52.822-v.36|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ZORZIT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 — e.23|12-Nº 52.847-v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO EMILIO ADAM. Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840 — e.23|12-Nº 52.846-v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. ENRIQUE BARRAL. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720 — e.23|12-Nº 52.848-v.26|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERIO PASCUAL ERNESTO RAGO; SAVERIO PASCUAL ERNESTO RAGO o SAVERIO RAGO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 15 de 1964. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 3.200 e.17|12 Nº 51.591 v.31|12|68

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FORTESINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1968 — Luis Solari, secretario.
$ 720. — e.24|12-Nº 53.125 v.27|12|68

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA PEINADO Vda. de GARCIA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 28 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840. — e.24|12-Nº 53.214 v.27|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MOISES YELLATI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720 — e.23|12-Nº 52.988-v.26|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JORGE o GYORGY BODO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 — e.23|12-Nº 52.982-v.26|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMELO MAZZELLI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, diciembre tres de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 — e.23|12-Nº 52.791-v.26|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIACION DE MARCO de PIUSELLI, ARMANDO CARMELO PIUSELLI y DANTE MENOTTI PIUSELLI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre once de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 960 — e.23|12-Nº 52.793-v.26|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NELIDA CABRAL de FRASSONI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires,, diciembre once de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840 — e.23|12-Nº 52.792-v.26|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LAURITO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 — e.23|12-Nº 52.795-v.26|12|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DARMOROST. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720 — e.23|12-Nº 52.898-v.26|12|68

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUCIA LABATE o LABATTE de BIANCHINI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 — e.23|12-Nº 52.796-v.26|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENEDICTO CARUSO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840 — e.23|12-Nº 52.783-v.26|12|68

Nº 13

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL CREO o MANUEL CREO AUBIN o M. CREO AUBIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968
Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. —e.23|12 Nº 52.966 v.26|12|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ o GONZALEZ INSUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.842 v.26|12|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DON VICENTE ISIDRO CIPRES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840. — e.24|12-Nº 53.131 v.27|12|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JOSE CELESTINO SIMONETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840. — e.24|12-Nº 53.217 v.27|12|68

Juzgado Civil 15, secretaría 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON BULAIEVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Jorge Eduardo Beltrán, secretario.
$ 720.— e.23|12 Nº 52.749 v.26|12|68

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA JUDITA INOCENCIA HANSEN o CRISTIANA JUDITA INOCENCIA HANSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 960.— e.23|12 Nº 52.776 v.26|12|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por teinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO MAZZONI y doña ENRIQUETA OLGA CARNELLI DE MAZZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.881 v.26|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TOMASA ESCUDERO DE INSUA. — Publíquese po tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.865 v.26|12|68

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO o ERNESTO ADAN SCHMITT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. — e.24|12-Nº 53.104 v.27|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PROPATO; FILOMENA PROPATO; FRANCISCO ANTONIO PROPATO, y VICENTA ALBINA CISNEROS o ALBINA CISNEROS o VICENTA CISNEROS de PROPATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre diecisiete de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.200.— e.23|12 Nº 53 [illegible] v.26|12|68

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE ALBERTO JOSE URETA ZIMMERMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.962 v.26|12|68

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE FEHER de GOLDSCHMIDT y de EUGENIO GOLDSCHMIDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.879 v.26|12|68

Nº 19

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don JUAN ENRIQUE MASSUN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 noviembre de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. — e.24|12-Nº 53.024 v.27|12|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don HECTOR POLZINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviemre de 1968. — Enrique B. Leguizamón. secretario.
$ 840 e24|12 Nº 53.025 v.27|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL PEDRO BARONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.- e.23|12|68 Nº 52.896 v.8|1|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SPRINCI o CIPRIANA RESNIZKY o RESNITZKY, o RESNIZKY viuda de COHAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 960.— e.23|12 Nº 52.797 v.26|12|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CRUZ CASTRO de GORA y don JUAN GORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — Enrique Conte C. Mac Donnell, secretario.
$ 840 e.24|12 Nº 53.029 v.27|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA CANEPA de TRAVERSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Enrique Conte C. Mac Donnell, secretario.
$ 840 e.24|12 Nº 53.092 v.27|12|68

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COPPOLILLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Enrique Conte C. Mac Donnell, secretario.
$ 720 e.24|12 Nº 53.100 v.27|12|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ENRIQUE WOOD. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840.— e. 2312 Nº 52.929 v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA MARIA BIANCHI de CHIESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.929 v.26|12|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANKLIN CLEMENTE PERAZZO ESPINDOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.768 v.26|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAID YAZBECK JOZAMI o SAID JALIL YAZBECK JOZAMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840. — e.23|12 Nº 51.334 v.26|12|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|12 al 19|12|68.

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA DE NAPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.836 v.26|12|68

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUZER o GUZAR o GUZA GHAISINSKY y de SEINDEL LEVIN o LEVIN de GHAISINSKY. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Enrique L. Saggese, secretario.
$ 960 e.24|12 Nº 53.056 v.27|12|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MARTIN TRONCOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.985 v.26|12|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON TREMOULET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.24|12 Nº 53.015 v.27|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LAS MERCEDES JOSEFA RODRIGUEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1968. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 840 e.24|12 Nº 53.018 v.27|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PETRONE. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.24|12 Nº 53.017 v.27|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA SEOANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1968 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.24|12 Nº 53.016 v.27|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GUILLERMO FRELIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.803 v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO JAVIER SOLIOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Julio César Benedetti secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.802 v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN ANTONELLI de PIETRANGELO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.799 v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ARMANDO PORCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 53.006 v.26|12|68

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, por la Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO TRONCOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960.— e.23|12 Nº 52.848 v.26|12|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO TALAVERA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.845 v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DI BENEDETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Julio C. Benedetti, secretario
$ 840.— e.23|12 Nº 52.930 v.26|12|68

Nº 24

Juzgado Civil 24, secretaría 47, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA PALLANTE DE BUIL a estar a derecho dentro de los 30 días.— Publíquese 3 (tres) días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.22|12 Nº 52.805 v.26|12|68

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LUJAN FEIJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.23|12 Nº 52.852 v.26|12|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ALICIA ONDARO de HORNOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968 — María Isabel Millán, secretaria.
$ 960.— e.23|12 Nº 52.915 v.26|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMINA FERNANDEZ de MEANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968 — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.782 v.26|12|68

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de URSULA VALOSAITIS de SEMENIUK, FRANCISCA WERNER de SEMENIUK y GREGORIO SEMENIUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 960 e.24|12 Nº 53.085 v.27|12|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ROSALIA MAULE de WEISZ para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.24|12 Nº 53.109 v.27|12|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA WINIK de RADUNSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.24|12 Nº 53.120 v.27|12|68

Juzgado Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, nobiembre 20 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.23|12 Nº 52.761 v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN QUADRACCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.747 v.26|12|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MARCIAFAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.25|12 Nº 53.039 v.27|12|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL CARLOS CERVINI y JUANA RAGGIO DE CERVINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.776 v.26|12|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS GRACIANO. — Publíques por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1968 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.816 v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MAGNO de MAGLIOCCO Y FRANSCISCO MAGLIOCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.788 v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE PAULO o DE PAULA o MARIA ANA DE PAULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 52.880 v.26|12|68

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FERNANDO ERNESTO QUEIROLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 960.— e.23|12 Nº 52.862 v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ELOINA PEREZ de VALDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.23|12 Nº 52.884-v.26|12|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.24|12 Nº 53.066 v.27|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CORBAL de REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840 e.24|12 Nº 53.065 v.27|12|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM GELAF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968 Y. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720.— e.23|12 Nº 52.810 v.26|12|68

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTRELLA CASTRO de RAINOLDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 53.000 v.26|12|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO GETINO y de INOCENCIO GETINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.23|12 Nº 53.008 v.26|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR LIVORNO y doña GABRIELA REFOJOS de LIVORNO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires octubre 10 de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 840. — e.23|12 Nº 52.961 v.26|12|68

Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita a don EDUARDO ALBERTO PERDRIEL, a fin de que comparezca a estar a derecho en el plazo de diez (10) días, bajo apercibimiento de asignarle al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos "Rosenblum de Berzon Betty L. c|Pedriel Eduardo Alberto s|desalojo". — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — José Luis Mo, secretario.
$ 880.— e.24|12-Nº 53.458 v.26|12|68

Nº 16

Juzgado de Paz Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SIERRA — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 720.— e.24|12-Nº 53.019-v.27|12|68

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza a don FEBO LIRA y a subinquilinos y|u ocupantes del Depto. Nº 2, calle Famatina Nº 3325, Capital Federal, para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por desalojo les sigue Sucesión de Francisco Muñiz, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1968. — José Luis Mo, secretario.
$ 1.440.— e.24|12-Nº 53.474-v.27|12|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita en el juicio "BUSTILLO MARIA L. D. de" c|"AMERICA CIA. INM. FIN. PUCCI HNOS. y BAISMAN" s|ejec. alquileres para que demandado asuma representación que corresponda dentro de cinco días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1968. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.206.— e.24|12-Nº 53.187-v.27|12|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por dos días a MARIA TERESA E ISABEL FERNANDEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Belmonte, Herminia c|Fernández, María Teresa y otra s|Desalojo y Belmonte Herminia c|Fernández, María Teresa y otros s|Ejecutivo", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1968 — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 880.— e.24|12-Nº 53.487-v.26|12|68

Juzgado de Paz Nº 21, cita por dos días a "SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL DOSE Y CIA LTDA", para comparecer en juicio que le sigue "Edificor, Edificadora Industrial y Comercial S.E.C.P.A." por desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 800.— e.24|12-Nº 53.276-v.26|12|68

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz 22, cita y emplaza a don DELFINO OTERO a fin de que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda que por desalojo le sigue Antonio Jesús Ferreras, dentro del término de diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1968. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 960.— e.24|12-Nº 53.396-v.26|12|68

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, cita y emplaza por tres días a RICARDO CESAR TONDI, para comparecer en el juicio "Saliou Pedro Rolando c|Dellepiane Juan Antonio y otro s|cobro de pesos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Sergio Saubidet Echazú, secretario.
$ 720.— e.24|12 Nº 53.362 v.26|12|68

Nº 27

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SERGIO y MARIA DEGESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 840.— e.24|12 Nº 53.173 v.27|12|68

Nº 34

Alberto E. Santa María Juez Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza a OCUPANTES Y BENEFICIARIOS de la locación calle Irala 1825|1833, a fin de que dentro de diez días comparezcan a estar a derecho, en el juicio: "Maradei Blas y otros contra Barrio Luis Lorenzo s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente de acuerdo a derecho. — Publicarán por 2 días
Buenos Aires, octubre 17 de 1968. — Raúl J. Rollán, secretario.
$ 960.— e.24|12 Nº 53.492 v.26|12|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por diez días a LEONARDO ALVAREZ y JOSE MIGUEL CUFFIA, a comparecer en juicio "Linari Pedro Carlos Alberto c|Alvarez Leonardo y otro s|cobro sumario de alquileres", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Raúl Jorge Rollán, secretario.
$ 1.200.— e.24|12 Nº 53.038 v.27|12|68

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don PROSPERO DONADIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 840.— e.24|12 Nº 53.102 v.27|12|68

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LONGO DE SPINA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 720. — e.23|12 Nº 52.863 v.26|12|68

Nº 45

Juzgado de Paz Nº 45, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de JOSE MONTERO o MONTERO TABOADA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Miguel A. Culaciati Lonne, secretario
$ 720.— e.24|12 Nº 53.034 v.27|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica a EDUARDO A. PITA, en el juicio "British Overseas Airways Corporation c|Pita, Eduardo A. y otro s|Ejecutivo", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, junio 29 de 1966 .. llévese la ejecución adelante hasta hacerse íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas... Pedro R. Taranco"... "Buenos Aires, julio 13 de 1966 ... los honorarios del Dr. Alejandro Allende Goytia, letrado del actor, alcanza a la suma de once mil doscientos pesos m$n., y a tres mil novecientos cincuenta pesos m$n. los de la Dra. María Elena Casañas, apoderada de la misma parte... Pedro R. Taranco". — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.000.— e.24|12 Nº 53.408 v.31|12|68

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "LIFORAMA ARGENTINA SOC. COL. JAIME LI-

BEZUK-ENRIQUE FAINSTEIN DAY" Fecha provisional de cesación de pagos 22 de abril de 1964. Síndico: Contadora Miriam Adela Trajtenberg con domicilio en Avda. Corrientes 447, piso 6º Esc. 601, Capital Federal. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten a la síndico los justificativos de sus créditos Señálase el día 21 de marzo de 1969 a las 14 1|2 horas para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualquiera su número. Intímase a quienes tengan bienes o créditos o documentos de la o a favor de la fallida que los pongan a disposición de la síndico. Prohíbese hacer pagos o entregas de bienes a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, por ser bienes a favor de la masa.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 6.200.— e.20|12 Nº 52.878 v.27|12|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por cinco días la quiebra de CIDAN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES — JOSE JUNOVICH — JORGE MARCELO MORALES. Fecha provisoria de cesación de pagos 23 de julio de 1968. Síndico: Raquel T. Oppel, con domicilio en Montevideo 451, piso 7º, Ofic. 74, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálanse la audiencia el día 18 de marzo de 1969, a la hora 13 para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1968 "18". Vale. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.200.— e.24|12 Nº 53.451 v.31|12|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de DISTROR COMERCIAL S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 26 de abril de 1967. Síndico: Enrique Feld, domicilio: Lavalle 1569, 4º piso, of. 412, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 12 de marzo de 1969 a las 9 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, noviembre 7 de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.800.- e.23|12 Nº 53.204 v.30|12|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de "OROSI S. A." fijándose veinte días para presentar al síndico Oscar M. Rodríguez, Alsina 1719, de 19 a 20 hs. los justificativos de los créditos de los acreedores. El 20 de febrero de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.600.— e.24|12 Nº 53.384 v.31|12|68

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de LAUQUEN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de treinta días a partir de la última publicación para presentar al síndico Rodolfo José Fontanes, con domicilio en la calle Libertad 262, piso 4º, oficina 401, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. El día 10 de abril de 1969 a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — S. T. "10". "14". Valen. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.400.- e.23|12 Nº 53.082 v.30|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en autos "METEOR, ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SAIC" que se ha señalado el día 12 de marzo de 1969, a las 8 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. Jorge A. González, secretario.

$ 1.800.— e.19|12-Nº 52.708-v.26|12|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días que se ha depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de ZUPNIK, JOSE DAVID (obrante a fojas 187) y regulaciones de honorarios practicadas a fs. 188, que serán aprobados si no hay oposición en los 8 días posteriores a la última publicación. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Horacio N. Oyuela, secretario.

$ 960.- e.24|12 Nº 54.427 v.26|12|68

Nº 6

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a HAYDEE MARTINEZ de ALVAREZ, o de DIBELLA, para que comparezca a estar a derecho dentro de los cinco días, juicio: "Devito, Federico c|Martinez de Alvarez o de Dibella, Haydée s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. — Publíquense edictos por cinco días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.200.- e.24|12 Nº 53.259 v.31|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "FRIGORIFICO GRANJA ELENA, S .A. C. I. F. I. A. que el día 22 de abril de 1969, a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de verificación y graduación de créditos en esta convocatoria con los acreedores que concurran. — Buenos Aires 16 de diciembre de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.200.- e.23|12 Nº 53.158 v.30|12|68

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días que en la quiebra de JULIO GOLDIN expte. 12.190, los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al Síndico Teodosio Fiore con domicilio en la calle Lavalle 1527, piso 4º, oficina 18, dentro de los treinta días de la última publicación de edictos. Se convoca a los acreedores para que concurran a la reunión del día 14 febrero 1969 a las 8 horas, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con el número que concurriere. — E|l.: "expte. 12.190". Vale. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 3.400.- e.24|12 Nº 53.299 v.31|12|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de JOSE MOHAMED. Fecha provisoria de cesación de pagos, 31 de julio de 1963, Síndico, Gerardo Elías Quiroga, domiciliado en 25 de Mayo 158, 5º piso, oficina Nº 514, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 7 de mayo de 1969, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.600.- e.23|12 Nº 53.049 v.30|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de RUZZIER, PEDRO. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 26 de julio de 1962. Síndico: Rogelio Alberto Camelli, domiciliado en Sarmiento 1183, 5º piso, oficina Nº 16, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 6 de marzo de 1969, a las 10 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.600.- e.23|12 Nº 53.032 v.30|12|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de PILAR MOTOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. Exp. Nº 19.134. Fecha provisoria de cesación de pagos: 23 de marzo de 1964. Síndico: Ruben Potap con domicilio en Paraná 467, 2º piso, of. 8, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Señálase el día 4 de marzo a las 9 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — E. L. Exp. Nº 19.134. Vale. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ 4.200.- e.23|12 Nº 53 ?33 v.30|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 127, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ERNESTO COSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 diciembre de 1968. — Arturo G. Gaibrois, secretario.

e.23|12 Nº 440 v.30|12|68

Nº 15

Miguel F. Castillo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JUAN CARLOS CATANIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 7.095 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. Art. 148 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Secretaría Nº 144.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1968. — Jorge A. Bellotti, secretario.

e.23|12 Nº 441 v.30|12|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JACOBO ISAAC CALISAR, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 7.048, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal),

Buenos Aires, 23 de octubre de 1968. — Carlos A. Renarte, Secretario.

e.23|12 Nº 442 v.30|12|68

El señor Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 15 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a LEONIDAS BARROSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.224 que se le sigue por los delitos de falsificación de instrumentos públicos y estafa ante la Secretaría Nº 146 a cargo del doctor Carlos Alberto Renarte, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía en caso de incomparecencia (Art. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Carlos A. Renarte, secretario.

e.23|12 Nº 443 v.30|12|68

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a BRUNO ALMIRON, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 6.794, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, octubre 7 de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.23|12 Nº 445 v.30|12|68

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a ERNESTO TABOADA, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa número 6.846, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.23|12 Nº 444 v.30|12|68

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a RODOLFO GIACONE BIANCHI, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa Nº 7.042, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.23|12 Nº 446 v.30|12|68

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a PABLO ANTONIO RAFAEL CRISPIN BIRAGHI y ENRIQUE JOSE RODRIGUEZ, a fin de que comparezcan a estar a derecho en esta causa Nº 7.118 bis, que se les siguen por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, octubre 21 de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.23|12 Nº 447 v.30|12|68

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 146, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a HECTOR OSCAR DE BONIS, a fin de que comparezcan a estar a derecho en esta causa Nº 7.103, que se le sigue por en delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Buenos Aires, octubre 22 de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.23|12 Nº 448 v.30|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDARIO DENEGRI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.

e.24|12 Nº 488 v.31|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3, Secretaría cinco, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO ROGELIO ALVAREZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302, del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Néstor C. Nogués, secretario.

e.24|12 Nº 489 v.31|12|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría ocho, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ATILIANO MARCIAL LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.23|12 Nº 455 v.30|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO HERIBERTO PIRCHIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.23|12 Nº 456 v.30|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ALFREDO RICCA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal,

bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1968 — Humberto W Medrano, secretario.
e.23|12 Nº 457 v. 30|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, Humberto W. Medrano, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO DERMIDIO GALINDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.23|12 Nº 458 v.30|12|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a CAJIAO GARCIA ARSENIO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.23|12 Nº 452 v.30|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CHAME para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.23|12 Nº 453 v.30|12|68

Juzgado en lo Penal Económico número 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO DOMINICHI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.23|12 Nº 454 v.30|12|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CLARA K. de GLIKSMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. Carlos Borinsky, secretario.
e.24|12 Nº 479 v.31|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a AMERICO ANTONIO CUBELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal, en autos 2.978, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1968. — Carlos Borinsky secretario.
e.24|12-Nº 480-v.31|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación a LUCIA MAINARDI de FRIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 Cód. Penal en autos 3.312, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1968. — Carlos Borinsky secretario.
e.24|12-Nº 481-v.31|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Sec. Dr. Borinski, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CONSTANCIO RICARDO ESCALANTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Carlos Borinsky secretario.
e.24|12-Nº 482-v.31|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARCELINA FRECHERO DE VALENTINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 del Cód. Penal en autos 2.739/67, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.24|12-Nº 483-v.31|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN KOREMBLIT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. art. 302 del Cód. Penal, en autos 3.199, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1968. — Carlos Borinsky secretario.
e.24|12-Nº 484-v.31|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALDO o HALDO HUGO NALE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Art. 302, Cód. Penal, en autos 2.991, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.24|12 Nº 485 v.31|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ATILIO CARLOS LORUSSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.24|12 Nº 486 v.31|12|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Dr. Borinsky, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO CASALI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1968. — Carlos Borinsky, secretario.
e.24|12 Nº 487 v.31|12|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL KEVARKIAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal (causa 1829), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de setiembre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.23|12 Nº 450 v.30|12|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE OSCAR VAZQUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2956), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1968. — Daniel Galdiz, secretario.
e.23|12 Nº 451 v.30|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, a cargo del doctor Leopoldo Isaurralde, secretaría Nº 4, del doctor Miguel Julio Chimenti, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN HORACIO BARRAGAN que usa como otros nombres los de Carlos Alberto Barragán u Horacio Juan Barragán, o Héctor Gustavo Marín o Héctor Esteban Marín o Juan Carlos Itoy u Oscar Héctor Mariano o Francisco Esteban Sauco, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de instrumento público bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Miguel J. Chimenti, secretario.
e.24|12 Nº 474 v.31|12|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE THOMPSON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Angel De Paola, secretario.
e.24|12 Nº 475 v.31|12|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente a OSCAR ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por adulteración de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Angel De Paola, secretario.
e.24|12 Nº 476 v.31|12|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAUGAR, RAFAEL, C. I. Nº 2.952.500 de Pol. Federal para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y que lleva el Nº 169|68, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. — Angel De Paola, secretario.
e.24|12 Nº 477 v.31|12|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed. Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA CONCEPCION SUAREZ (M. I. 1.801.358) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por doble enrolamiento (causa Nº 228|68), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1968. Miguel J. Chimienti, secretario.
e.24|12 Nº 478 v.31|12|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO ARIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.23|12 Nº 449 v.30|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Correccional "L", Secretaría Nº 71, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HIPOLITO PAEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Samuel J. A. Salas, secretario.
e.23|12-Nº 468-v.30|12|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL VICENTE BARBARITA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 75.837, que se le sigue por infracción art. 45, Ley 11.683, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, setiembre 16 de 1968. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.23|12-Nº 465-v.30|12|68

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS COSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 30 de setiembre de 1968. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.23|12 Nº 461 v.30|12|68

Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a EMILIO ROBERTO NAYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 29 de octubre de 1968. — Luis F. Cazenave, secretario.
e.23|12 Nº 463 v.30|12|68

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO SEGUNDO TOLEDO LUQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.959|67, que se le sigue por infrac. a los arts. 174, inc. 5º y 292 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, Provincia de Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.23|12-Nº 467-v.30|12|68

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, octubre 9 de 1968. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.23|12 Nº 459 v.30|12|68

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ROGELIO CORNELIO ESPINOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
La Plata, 28 de octubre de 1968. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.23|12 Nº 464 v.30|12|68

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la publicación del presente a EZIO FAZIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, noviembre 11 de 1968. — Armando Emilio Grau, Juez Federal. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.23|12 Nº 462 v.30|12|68

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARI KOLUCHOBA de CORONEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 8 de octubre de 1968. — Rodolfo J. Lilli, secretario.
e.23|12 Nº 460 v.30|12|68

SAN MARTIN

Art. 145 del Código de Procedimientos en lo Civil. Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Prov. de Buenos Aires, Secretaría número 1, cita por dos días a Manuel A. García para comparecer en juicio "FISCO NACIONAL c|GARCIA MANUEL A. y PIRES ALBERTO AMADEO s|juicio sumario por cobro de pesos", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en él. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1968. — Rodolfo E. Witthaus, secretario.
e.23|12-Nº 466-v.30|12|68

Art. 145 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial. Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, secretaría Nº 1, cita por cinco días a EUGENIO GOMEZ para comparecer en juicio "Fisco Nacional c| Luque Héctor Francisco, Spaccaratella Angel y Gómez Eugenio s|ejecución fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese un día. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1968. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.
e.23|12-Nº 469-v.30|12|68

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del

presente, a JUAN CARLOS VIDELA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.057|68, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — San Martín, Provincia de Buenos Aires, 27 de setiembre de 1968. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.23|12-Nº 470 v.30|12|68

Por disposición del señor Juez Federal de 1ra. Instancia a|c del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ALBERTO T. SAENZ para que comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa número 8.248|68 caratulada "Sáenz Alberto T. s|malversación", bajo apercibimiento de procederse a ser declarado rebelde y a su inmediata captura. — Secretaría, 17 de octubre de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.23|12-Nº 473 v.30|12|68

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por el término de dos días en el juicio "BOLO, ALBERTO C. y otro s|PURITA, OSCAR R. s|ordinario", que el martillero Eduardo Fresco rematará el viernes 27 de diciembre, a las 17, en Terrero Nº 1760, Capital Federal, un automóvil marca "Mercury", modelo año 1947; 4 puertas, patente Nº 317653, Capital Federal, número de motor 899-A-2073110, que se exhibe en Terrero 1760, Capital Federal. El automóvil se entregará en el estado en que se encuentre. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario
$ 1.760.— e.24|12 Nº 53.524 v.26|12|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por tres días en autos: FERNANDEZ FRANCISCO s|sucesión vacante (Expte. Nº 24.243) que el martillero Félix Astoul Bonorino, rematará el día 27 de diciembre a las 16 horas, en el local de la calle Florida 461, Capital, el inmueble ubicado en la calle Montiel 2157, desocupado y que mide: 8,80 metros de frente por 35,15 metros de fondo, o sean 302,29 m2. Existe una edificación de chapa de 2 habitaciones, cocina y galería. Base $ 2.006.894. Al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. En dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Condición de venta, escritura por ante el escribano Néstor F. Ramos. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.520 - e.24|12-Nº 53.314-v.27|12|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en el juicio "OLIVER JAIME c|CID DE ANSAY JULIA ejecución hipotecaria" Expediente Nº 10.087 que el martillero Luis Laino rematará el domingo 5 de enero del año 1969 a las 11 horas y sobre el mismo, el inmueble sito en la calle Siria s|n, lote 17, manzana 64 (A) de Villa Tessei del Partido de Morón, Pcia. de Bs. As., con todo lo edificado en el mismo. Mide: 12 metros de frente al S. O. 12.25 metros en su contrafrente al N. E. 15.24 metros al N. O. y 18.39 metros al S. E. Superficie total 205.98 metros cuadrados. Base $ 252.000 m|n. El bien se entregará libre de ocupantes. El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento todo en efectivo. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 4.800 — e.23|12-Nº 53.042-v.30|12|68

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos: "BERNARDEZ, JOSEFINA y otras c|VILLARRUBLA ANTONIO y otra s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 13.407 que el martillero Mario F. Ceballos Moyano rematará el día 28 de diciembre de 1968 a las 17 hs. en el local de la calle Peribebuy 769, de la localidad de Ciudadela, Prov. de Buenos Aires, donde se exhiben, los siguientes bienes: 19 tambores de hierro de 200 litros c|u., cerrados, no pudiéndose precisar su contenido líquido; 14 latas de 20 litros c|u. cerradas, no pudiéndose precisar su contenido; 4 tambores de metal cerrados, con tarjeta que dice "Acido Puya"; "Desatinol Puya, Fobetere y Desatinol Puya"; 2 tambores de madera llenos, no pudiéndose precisar su contenido; 13 bolsas de papel cerradas, no pudiéndose precisar su contenido; 46 cajones de madera de manzana conteniendo cajas de eucarachicidas de marca "Targa". Sin base y al mejor postor. Seña: 40 por ciento. Comisión: 10 por ciento en efectivo. — Buenos Aires, diciembre de 1968. — Carlos Alberto Mastropierro, secretario.
$ 2.240 — e.24|12-Nº 53.371-v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio: "DEVOTO, SEGUNDO J. c|GIOVINETTO, SOLANGEL LIDIA s|ejec. hipot.", Expediente 15.298, que el martillero Teodoro G. Eroles, rematará el 30 de diciembre a las 17.15 hs. en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, un lote de terreno designado como Nº 8 de la Ma. H, ubicado en Ituzaingó, ptdo. de Morón, Prov. de Bs. Aires, calle Andalgalá entre las de Anchorena y Los Laureles, que mide: 10 mts. de frente por 42,50 mts. de fondo, superficie: 425 mts2. Base $ 240.000. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento al contado. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Luis María Ambrosioni, secretario.
$ 3.600 — e.23|12-Nº 53.054-v.30|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en los autos DE MAIO, LUIS c| COSTA, LUIS y otro, cobro ejecutivo, que el martillero Francisco de la Fuente rematará el lunes 30 de diciembre de 1968, a las 17 horas en el local, Lavalle 1521|23, oficina 16 de la Capital, el departamento unidad 3 (letra C) planta baja del edificio Arenales 1324|30, ocupado por el demandado. — Superficie 42.10 mts.2 porcentual 2.64 %. — Base $ 249.333. — Seña 8 %. Comisión 3 %
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968
Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 2.800.— e.23|12-Nº 53 342-v.30|12|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio "SBERNA FELIPE y otra c|YANKELEVICH JOSE s|Ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 15.802, año 1966), que el martillero José Manuel Gómez Castro, rematará en el salón ubicado en la calle Francisco de Viedma 6977, piso primero, de esta Capital, el día veintiocho de diciembre de 1968, a las diez horas, el departamento en ley horizontal, unidad 23, piso 3, de la finca de la calle Tucumán Nº 1422|24|28|30 de esta Capital Federal. Superficie exclusiva 76.24 metros cuadrados, porcentual 1,73 o|o. Cláusula "E" del convenio de mutuo "que para el caso de ejecución el deudor se obliga dentro de los 10 días de notificada la misma a entregar totalmente desocupado el departamento hipotecado"; el inmueble se encuentra ocupado por el ejecutado y su familia. Deudas por expensas comunes $ 174.201. Corresponde mes de noviembre 1968. $ 10.829. Base $ 3.020.000. Seña 8 o|o. comisión 3 o|o, todo en efectivo. Quien resulte comprador, debe constituir domicilio dentro del radio del juzgado.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. —Elsa G. Arias. secretaria.
$ 6.000. — e.20|12 Nº 52 869 v.27|12|68

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Sec. Nº 23, comunica por 3 días en autos CASTRO ESCUDEIRO, JUAN c| CREACIONES PIRUCHA, Soc. Com. por Acc. s|ejec. hip., Expte. Nº 17.918|68 que el martillero Justo José Caseros de Urquiza rematará en Moreno 1441, Cap. el 30 de diciembre 1968 a las 15 la unidad 2 del primer piso del inmueble sito en la calle Venezuela 565|71 entre las de Perú y Bolívar con un subtotal de mts. cds. 176,82 y un porcentual del 6,6 %. Partida 1.172.487, Circ. 13, Sec. 2, manzana 31, parcela 12. Venta al contado. Base $ 4.900.000. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. Todo en efectivo. De acuerdo a la cláusula quinta de la escritura hipotecaria, que se transcribe, el departamento se encuentra desocupado: "El deudor se obliga a no celebrar contratos de locación ni constituirá usufructos ni anticresis sobre el inmueble hipotecado mientras subsista esta obligación, ni venderlo, debiendo en caso de ejecución, una vez ordenado el primer remate, entregarlo totalmente desocupado, dentro de los 10 días de hecha la intimación respectiva." Visitar diariamente de 9 a 18. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 3.240 — e.24|12-Nº 53.443-v.27|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "SUAU DE ABALO, CARLOTA y otros c|QUIROGA, LIDIA ELVA s|ejecución hipotecaria. Expte. Nº 25.614", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 27 de diciembre a las 15.30, el departamento Unidad Funcional Nº 26, ubicado en el 2º piso del edificio calle Estados Unidos Nº 1548. Sup. cub. 61,40 m2., semicub. 6,02 m2., descubierta 3,36 m2. Sup. int. 3,46 m2. o sea un total de 74,24 m2. Porc. 1,87 por ciento. Se entrega libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 15 a 18,30. Base $ 400.000 m|n. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, diecinueve de diciembre de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 2.520 — e.23|12-Nº 53 152-v.26|12|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "CLOUET de DIAZ AURORA y otro c|DESPOSITO MIGUEL ANGEL s| Ejecución Hipotecaria (exp. Nro. 8.103)" que el martillero José V. Menceyra rematará sobre el mismo el día 29 de diciembre de 1968, a las 18 horas, el inmueble ocupado por la demandada, ubicado en Castelar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Trenque Lauquén Nº 2487. Superficie 200m2 Visitar sábado y domingo 15—18 horas. Base m$n. 460.809. Contado. Seña 20 % y a cuenta de precio. Com. 3 % (efectivo). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 diciembre de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.280. — e.24|12-Nº 53.664 v.27|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DE EDIFICIO GRECCO, calle PUEYRREDON 1446|50|54 c|ALESSIO DE GRECCO AMERICA y otros s|Ejec." Exp. Nº 12.489, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el día lunes 30 de diciembre de 1968, a las 11 horas, en 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente inmueble: Unidad 40, piso 9º (Dep. "C") de la finca calle Pueyrredón Nº 1450 Capital Federal. Superficie propia: 62,60 ms2. Común: 13,60 ms2. Superficie total: 76,20 ms2. Porcentual: 1.86%. Ad-Corpus. La unidad a subastarse adeuda aproximadamente en concepto de expensas comunes la suma de $ 247.506 y de impuestos $ 70.518 m|n. La suma que le corresponde abonar por expensas comunes es de $ 6.839 m|n., mensuales. Base: pesos 2.224.183 m|n. Seña: 20% a cuenta de precio. Comisión: 3%. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Nota: La propiedad se encuentra ocupada, según constancias de autos, por sus propietarios. Horario de visita: de 10 a 12 hs.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 3.600 — e.24|12-Nº 53.509 v.27|12|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio "GIARLETTA, JOSE y otros c| GIACOSA de SCICCHITANO, MARGARITA A. s|ejecución hipotecaria, exp. Nº 17.883" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239 el lunes 30 de diciembre a las 16 hs., el departamento 1, planta baja, del edificio Tres de Febrero 450 de esta Capital Federal. Sup. propia cubierta 49,15 m.c. y galería 1,49 m.c. o sea 50,64mc. Sup. común 9,07 m.c. Sup. no cubierta común de uso exclusivo 6,19m.c Porcentual 8,60%. El departamento se encuentra ocupado por la demandada. Base $ 1.934.490. Seña 8%. Comisión. 3%
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400 — e.24|12-Nº 53.441 v.27|12|68

Juzgado en lo Civil Nº 19; Secretaría Nº 38, comunica por dos días en los autos "CONSORCIO DE COPROPIETARIOS FINCA CALLE ARAOZ número 2444|50 c|DE MARIO ANTONIO s|ejecutivo", que el martillero Roque A. Boverini, rematará el día lunes 30 de diciembre a las 11 hs., en la calle Aconquija Nº 2912 capital donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Stromberg Carlson con caja de madera, pantalla grande sin número visible; Un televisor marca Admiral en caja de metal imitación madera con dos controles sin número visible: Un aparato de radio combinado de pie, estilo inglés de dos puertas, la radio de 6 perillas con ojo mágico de 3 velocidades, todo sin marca ni número visible: Un juego de living compuesto de un sofá de 3 cuerpos y 2 sillones tapizados asiento y respaldo color gris. Sin base, al contado. Comisión 10 %, entrega inmediata.
Buenos Aires, 19 diciembre de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.080 — e.24|12-Nº 53.442 v.26|12|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría 37, comunica por tres días en el juicio "BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES, c|SOLAS DE LOPEZ CARMEN y DEPETRIS Y CIA., Soc. en Comandita s|ejecutivo" (Expte.: 14.176), que el martillero Luis Pedro Galeano, rematará el día 27 de diciembre de 1968 a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el Departamento Unidad 13, 4º piso, del inmueble calle Larrea 1367, Capital. Superficie cubierta: 101,95 m2.; semicubierta: 5,35 m2. y balcón de 3,46 m2.. Total: 110,76 m2. Porcentual 4,17 por ciento. Ocupado por la demandada C. Solas de López. Base pesos 1.634.667 m|n., al contado. Seña a cuenta de precio 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se deja constancia que la presente ejecución es por expensas comunes. Buenos Aires, a 17 días del mes de diciembre de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 3.000 — e.23|12-Nº 53.440-v.26|12|68

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, secretaría Nº 44, comunica por cinco días en los autos "MARTINEZ ZAVALIA de DE LA VEGA MARIA A. y otro contra RAMOS FERNANDEZ JUAN J. DE LA CRUZ SINFOROSO" s|Ejec. hipotecaria, que el martillero Carlos Alberto Meira, rematará el viernes 27 de diciembre a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el departamento calle Lavalle 2762, 1er. piso, interno Nº 9, (unidad 13) de hall, 4 ambientes, baño, cocina y dependencias de servicio, superficie propia 98,95 m. c. porcentual 2,03, ocupado por el demandado. Base $ 1.573.000 m|n. al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. informes Sarmiento 470, T. E. 49- 0164 o en la Secretaría autorizante.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 4.400. — e.20|12 Nº 52.936 v.27|12|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, comunica por cinco días en los autos: "DEVOTO HORACIO S. c|TEJERINA ABRAHAM s|ejec, hipot", que el martillero Teodoro G. Eroles, rematará el 30 de diciembre a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, un lote de terreno designado como Nº 13, Ma. A, ubicado en Banfield, Ptdo. Lomas de Zamora, Pvcia. Bs. Aires, calle Alberti Nº 1075, entre Campos y Capdevila, que mide: 10 m. de frente por 27.94 ms. de fondo; superf. 279,40 ms2; construcción: 2 hab. material (1 sin terminar) y 1 casilla prefabricada. Base $ 116.636. Seña, 8 o|o, comisión 3 o|o, al contado. El deudor habita con su familia el bien gravado.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 4.200. — e.20|12 Nº 52.820 v.27|12|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días en el juicio "TOLENTINO DE ANCORA DOMINGA s|sucesión s|incidente de legítimo abono" Expte: 1101, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 30 de diciembre a las 18 hs., en Moreno 1441, Capital, la propiedad ubicada en Santiago del Estero 559, entre Venezuela y México la que mide 7.361 m, de frente al E. 17,53 de fondo al S, luego a la terminación de esta línea de S. a N. 3,68 luego a la terminación de esta línea de E. a O. 7,577 hasta dar con el contrafrente donde mide 3,68 y al lado Norte tiene de fondo 25,114m. Base $ 1.136.000 m|n. Al contado Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 4.000. — e.23|12-Nº 53.041 v.30|12|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 3 días, en el juicio "GONZALEZ de FREITES FRANCISCA MARGARITA c|BERON JOSE MARIA DOMINGO y|u Otro s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 11.974), que el martillero Miguel Carlos Sanchis, con oficinas en Av. Roque Sáenz Peña 651, 5º piso, esc. 104, T.E. 46-5217 y 45-4541, rematará el día 30 de diciembre de 1968, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo

211, Capital, la casa ubicada en la calle Núñez Nº 3187, Capital, cuyo terreno mide 8.66 por 12,99 mts., compuesta de 4 habitaciones, cocina, baño principal y de servicio, y en altos 2 habitaciones. Se deja constancia, que el inmueble se entregará desocupado. Base m$n. 2.882.310. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%. En efectivo. El que resulte comprador, deberá constituir domicilio en la Capital Federal — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 3.000. — e.23|12-Nº 53.142 v.26|12|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en autos "BOLTON CARLOS ALBERTO c|HARTENSTEIN JUAN CAYETANO s|ejecución hipotecaria, inc. (art. 265 C. P. Civ.), expediente Nº 15817, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el viernes 27 de diciembre, a las 15 hs., en Lavalle 425 las siguientes maquinarias: Un Batan, marca "Coghlan", compuesto por una Cargadora número 3864.30.7.51.100.56, un Crighton número 11020.30.6.51, una Corpus Pina Nº 120.30.9.51, una Batidora Tres Aspas Nº 194.30.6.51, un Regulador de Peso Nº 110.38.31.8.951. Una Balanza "Bianchetti", adherida a la pared, para 50 kgs., Nº 759 468, tipo M.O.D.A.R. Dieciséis Cardas marca "Coghlan" todas para algodón de 104 chapones y 40' ancho diámetro del tambor 1270 mm. Con guarniciones, motores eléctricos números 419.6.7.60.1779; 419.6.60.1778; 419.6.60.1776; 419.6.60.1777; 419.7.60.1780; 183.30.6.51.1456; 183.31.7.51.1458; 183.30.6.651.1457; 183.31.7.51.1459; 183.30.6.51.1454; 184.31.7.51.1460; 183.30.6.51.1452; 184.31.7.51.1461; 183.30.6.51.1455; 184.31.7.51.1462; 356.30.4.56.1605. — Una Rectificadora de chapones marca "Coghlan", Nº 31.1.50.7550. — Una balanza "Bianchetti", 125 kgs. Mod. P. A. Nº 961109. Cuatro Manuares automáticos marca "Coghlan" de seis y cuatro cilindros, paro eléctrico, de cuatro cilindros, de seis salidas, alta velocidad Nros. 94.88.7.59. Ma. 58.4; 94.72.4.59. Ma. 58.2 190.18.30.7.51; 190.77.30.7.51. Dos Mecheras marca "Coghlan" y "Platt Brothers" Nros. 20.0.46.31.10.51 y 20004.92.3531.1.45. Ocho Continuas de hilar, marca "Coghlan", unas con estiraje sistema "Balmes" de 448 husos aro de 2" aspira mechas, brazo pendular Nros. 21.263.31.1.56; 21.262.31 1.56; 21.152.30.11.50; 21.316.31.3.59; 21.122.31.10.49; 21.123.31.10.49; 21.124.31.10.49 y 21.126.30.11.49. Cuatro Retorcedoras marca "Coghlan" Nros. 18.080.31.10.60; 21.312.30.1.59; 21.317.31.3.59; 18.037.31.8.52. Reunidora de Cintas marca "Coghlan" número 133.31.5.50.49001. Cinco Madejeras todas marca "confección en fábrica" una para 28 husos, con motor de 0,50 H.P. y 1,50 H.P. y tres para 28 husos con motor de 1 H.P. Dos Enconadoras de alta velocidad una marca "Leesona—Whirlwind" Nº 40, Serial 3325-3334; y marca "Coghlan" orden Nº 1169.31.8.51.35022. Tres dobladoras marca "Emya—Casa Macchi" motor "Indela" de 2,5 H.P. de 24 husos, motor "Marelli" de 4 H.P. de 60 husos y motor "Marelli" de 3 H.P. de 48 husos. Una Caldera de 5,50 metros de largo por un metro de diámetro, Nº 40-45965, tipo A P B Un Grupo Electrógeno marca "Koerting Diesel", motor tipo A 3 V 5, marca "K", potencia 150 CV, velocidad 500rpm. Nº de fábrica 29336635, Nº de Serie XII. Dos Tornos Mecánicos marca "Wecheco", mod. 52, con caja "Norton", distancia entre puntas 2 metros. Un torno chico marca "Nahm", con motor, de 70 cms. de distancia entre puntas. Un cepillo marca "Cha" con su motor. Una fresa marca "Wecheco" FU2 Gedm —U—800, con su motor. Una dobladora incompleta de 12 husos. Sin base. Pagadero 30% de seña, 30% a un año de plazo a partir de la fecha de aprobación del remate y 40% a dos años de plazo, sin interés. Comisión 10%. — Las maquinarias se exhiben en el establecimiento industrial ubicado en Florida, calle Franklin 1251, Partido de Vicente López y se entregarán una vez aprobada la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. En Buenos Aires, a los 19 días del mes de diciembre de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 9.000. — e.23|12-Nº 53.124 v.26|12|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, comunica por dos días que en el juicio: M. APRARIAN E HIJOS c|TEKIN MARIO s|ejec. que el martillero Jorge José Uriburu rematará en Humberto Iº Nº 2046, el día 27 del cte. mes a las 17 horas, ocho mesas ratonas tapa de mármol y cuatro colgantes de dos luces cada uno. Sin base, seña el 30%. Comisión el 10%.

Buenos Aires, 20 diciembre de 1968. — Pablo C. Héctor Olariaga, secretario.
$ 960. — e.24|12-Nº 53.532 v.26|12|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, Secretaría del Dr. Marcelo J. Achaval comunica por dos días en el juicio: "CODESA S. R. L. c|ARBITER RICARDO s|Ejecutivo", que el martillero José Manuel Pizarro (Lavalle 1537, 8º H. T. E. 40-4503|9218 rematará el día 30 de diciembre próximo a las 17 horas en Moreno 1441, Capital, los siguientes bienes: Un escritorio metálico de 7 cajones y tapa de vidrio (roto); 5 sillas de madera tipo americano; 13 placas de Panelco de 3,70 por 1,80 mts. aproximadamente; 31 panes de espuma de poliuletano de 0,55 x 0,55 x 0,10; 22 panes de poliuletano de 0,50 x 0.50 x 0,66; y 35 panes de espuma de poliuletano de 0,50 x 0,50 x 0,03. Dichos bienes se encuentran en exhibición en Añasco 2727, Capital. Sin base, al contado, comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 1.680.— e.24|12 Nº 53.430 v.26|12|68

Nº 19

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 19 comunica por 2 días en el juicio "NOTO F. c|MEDINA A. G. y otro s|Ej. Prend.", Expte. Nº 139.567, que el martillero J. M. Sordi propuesto por el actor rematará en Pedro Lozano 5281, Cap., donde exhibe el 7 de enero de 1969, hora 10 el siguiente objeto: 1 torno mecánico marca Deuts-G.W.E. mod. standard Nº 12966|E, motor Nº 1009164, marca Deuts G.W.E. de 10 H. P., ind. USA, uso industrial en el estado en que se encuentra. Base: $ 31.500. Seña: 30 por ciento; comisión: 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación judicial.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 1.360.— e.24|12 Nº 53 401 v.26|12|68

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por dos días en autos "CIA. SUDAMERICANA S. C. A. c|MIGUEL ANGEL DAGROSSA y otro s|prenda" (Expediente 141.489), que el martillero Luis Beider rematará en Pueyrredón 933, Cap., el 6 de febrero de 1969, horas 11,30 el siguiente objeto: Una máquina de escribir marca Remington, modelo Rapid Riter Nº 558847, que se exhibe en el mismo lugar y en el estado que se encuentra. Base: $ 17.500. Comisión: 10 por ciento. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ 1.040.— e.24|12 Nº 53.460 v.26|12|68

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27 comunica por dos días en el juicio AUGIER BENAVIDES ALFREDO c|BUDAPETS S. R. L. s|Ejec., Expte.: 154.830, que el martillero Rómulo De Simone rematará el 30 de diciembre a las 18 hs. en Moreno 1441, donde se exhibe de 9 a 12 y de 15 a 17 hs. los siguientes bienes: 14 sillones patas de hierro con dos almohadones (asiento y respaldo) en goma pluma tapizados en cuerina distintos colores; 12 sillas armazón metálico tapizados en cuerina plástica; 5 mesas armazón de hierro tapa de fórmica. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.440.— e.24|12 Nº 53.313 v 26|12|68

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31 a cargo del Dr. Julio C. Urien (h) comunica por dos días en el juicio caratulado "SALATA MARIA D. de c|GARUFI TAMARA s|ejecutivo", que el martillero Miguel Angel Gallo rematará el día 27 de diciembre de 1968 a las 11 horas en el local sito en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 771, Capital Federal, lugar donde se exhiben de 10 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: Un televisor marca "Noblex" Nº 60.913. Un tocadiscos marca "Wincofón" modelo E 2050 Nº 14800291 y una radio portátil Noblex modelo t.n. caja baquelita negra sin número. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 1.600.— e.24|12 Nº 53.267 v.26|12|68

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34 comunica por dos días en el juicio LANDOLFI ROSA c|D'AGOSTINO AGUSTIN ANTONIO y otro s|Alq., Expte.: 113.861 que el martillero Rómulo De Simone rematará el 30 de diciembre de 1968 a las 17 hs. en Moreno 1441 donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 17 hs. los siguientes bienes: Una afeitadora Remington; Un televisor Philips tipo 21|6 AL 100 U Nº 92416; Una batidora Kenwood; Una enceradora-aspiradora Standar Electric Nº 10703; Una aspiradora Neron; Un lavarropas Kacemaster; Un juego de dos sillones tipo americano tapizados tela verde; Un juego mesa libro y seis sillas tapizadas color verde. Sin base. Al contado. Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 1.760.— e.24|12 Nº 53.311 v.26|12|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por tres (3) días en el juicio YARENCZUK MAXIMO - SUCESION VACANTE, que el martillero Rubens Petrone rematará el día 29 de diciembre de 1968, a las 16 hs., en el lugar, cinco lotes de terreno sitos en Abasto (Partido de La Plata), designados según título como lotes 26, 27, 28, 29 y 30, superficie de 650 m2., 650 m2., 650 m2, 500 m.2. y 400 m. respectivamente. Denominación Catas tral según título Circ. VIII, Sec. A, manzana 65. parcelas 26, 27, 28, 29 y 30; denominación catastral según plano aprobado 55-463-49; Circ. VIII, Sec. E, chacra 4 Manzana 4ª) Desocupado. Bases: lotes 26, 27 y 28 m$n. 45.538,32 cada uno; lote 29 m$n. 40.000.— y lote 30: m$n. 36.000.— Seña 10 o|o; Comisión 3 o|o. Como condición de venta, la escritura traslativa de dominio será otorgada por el escribano Hernán R. de la Fuente con oficinas en Florida 520, piso 4º, escr. 410, Capital Federal. Títulos y planos en autos. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 3.120.— e.28|12-Nº 53.189-v.26|12|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "MARGUILZ, REINALDO E. c|TROMBA, PABLO J. R. s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 28.819|68, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 30 de diciembre de 1968 a las 15 horas, en la calle Juan B. Justo Nº 5340, de Capital, lugar donde se exhibe: un vehículo automotor marca MG, año 1947, tipo sedan, motor Nº 3135, patente de Cap. Fed. Nº 641395. Base: $ 156.500. Seña: 30 %. Comisión: 10 %.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.280.— e.24|12 Nº 53 278 v.27|12|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos caratulados "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|LUIS PESANO s|ejecución prendaria". Expte. Nº 30.028, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3365, en donde se exhibe, el día 10 de enero, a las 17.30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ford modelo año 1960, Pick-up, con motor Nº F 110 LOBA 13.081, patente Nº 734321 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 233.325. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.040.— e.24|12 Nº 53.284 v.27|12|68

JUDICIAL. — Juzg. Nac. de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "VENGHI JUAN c|MARCONE LUIS J. s|ejec.". Expte. 25.987, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 28 de diciembre de 1968, a las 10 hs., en el local de la calle Avenida Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben de 8 a 12 y de 15 a 19 hs.: Un piano marca F. Sprungk y Cía., dos pedales, s|n. visible, funcionando, caja íntegramente de madera, color nogal oscuro; una motoneta marca Siambretta, modelo 1964, uso particular carburante a nafta motor Nº 463519-125 cc., chapa Prov. Bs. Aires, número 152.634, funcionando. Sin base contado mejor postor. Seña 30 %. Comisión: 10 %. Dinero efectivo. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Osvaldo O. Mirás, secretario.
$ 1.840.— e.24|12 Nº 53.316 v.26|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos caratulados "CENTRAL MOTOR S. A. c| CATALINA GARCIA Y OTRO s|ejecución prendaria". Expte. Nº 29.762, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841, Capital, en donde se exhibe, el día 10 de enero, a las 18.30 horas, el siguiente bien: un automotor Valiant III Coronado, modelo V270, año 1965 de fabricación nacional, con motor Nº 590.112, marca Chrysler, con patente de la Capital Federal Nº C-031087, en el estado en que se encuentra, con la mase de m$n. 1.180.100.— Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. - Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 2.160.— e.24|12-Nº 53.199-v.26|12|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "WAINSCHTOK VICTOR H. c|CAPORALE ANTONIO s|ejec." expediente 12.152, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 30 de diciembre de 1968, a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica Beagle; Un televisor Apolo; Un ventilador de pie Welco; Una enceradora Otasi; Una estufa Oro Azul. Una cocina Oro Azul, tres quemadores y horno; Un aparador vitrina, dos puertas y tres cajones y cristalero; Una mesa de fórmica de 1,60 por 1,50 aprox. y un lavarropas familiar sin marca. Sin base, al contado. Comisión 10 %, en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.680.— e.24|12 Nº 53.378 v.26|12|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos "ORDA NICOLAS C. c|SALVADOR R. SALVATTI y otro s|prenda. (Expte. Nº 24.265|68)", que el martillero Hernán S. Gitlin, rematará en la Avenida San Martín Nº 6656 de esta ciudad el día 10 de enero de 1969, a las 16 hs., un automotor usado marca "Ford" modelo 1932, carrocería furgón, motor Nº MCBA 103197, patente Nº 247281, Cap. Fed., año 1966, que allí se encuentra en exhibición todos los días de 9 a 12 hs. Al contado y en efectivo. Base: $ 175.002 m|n. Seña: 30 %. Comisión: 10 %. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.600.— e.24|12 Nº 53.388 v.26|12|68

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en autos "CITROEN ARGENTINA S. A. c|MIGUELE, LUIS M. y|otra s|Ejec. Prendaria", expediente Nº C-1.112|66, que el martillero Jorge Giordano, rematará el día 30 de diciembre, a las 10.15 hs., en Zepita Nº 3230, lugar donde se exhibe en días hábiles de 9 a 17.30 hs.: Un vehículo marca Citroen, modelo AZU-B, año 1964, motor Nº 3034001141 AZU, chasis Nº 3003003573, sin patente. Base: $ 150.450, contado. Seña: 30 %, contado. Comisión: 10 %. El bien se entregará en el estado que se encuentra, previa integración total del importe de la subasta.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Arturo F. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.520.— e.24|12 Nº 53.279 v.26|12|68

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría 11, comunica por tres días autos: DEI DOLORI D. c|SANZ R. A. s|ejecutivo, Exp. 81 el martillero Tomás E. Hurtado Varsi rematará el 30 de diciembre de 1968 a las 11 horas en punto en Corrientes 424, esc. 123, Capital; Terreno baldío ubicado en San Fernando, Bs. As., frente a la calle Cnel. Falcón e|las de Gandulfo y Pte. Quintana que es parte del lote D, midiendo: 6 mts. 445 mm. de frente a la calle Cnel. Falcón, al N. E. por 38 mts. 61 ctms. fondo, lindando; al S. O. Hernández de Sutton; S. E. Costa; N. O. Tueto. Base pesos 314.668, contado y mejos postor que deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.160 — e.24|12-Nº 53.298-v.27|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "NICOLOSI ANTONIO c|ALOISE VICENTE LEON, s|P. A. "Exp. número 230, que el martillero Salvador Marín rematará en la calle Alvarez Thomas 3152, Cap. Fed. donde también se exhiben, el día 8 de enero 1969, horas 17,30: Un automotor marca: "Studebaker", modelo 1961, motor Nº 3E.12683, patente Pcia. Bs. As. Nº 592-600, p|u. comercial, tipo pick-up. Base 443.744 m|n., contado. Seña 30 o|o. comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.920. — e.23|12 Nº 53.084 v.26|12|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, secretaría Nº 13, comunica por tres días en el Juicio "DACAVI S. R. L. c|RICARDO POLA s|ejecución prendaria" Expte. Nº 198.886, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Moliere 642, en donde se exhibe, el día 10 de enero de 1969, a las 15 horas, el siguiente bien: un automotor marca Auto Unión, modelo año 1962, con motor DKW Nº D01669, chasis Nº 8861, patente de la Capital Federal Nº 66838, año 1968, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 166.708. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.160.— e.23|12 Nº 53.198 v.26|12 68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "SUAREZ JORGE OMAR c|MARTINEZ ALBERTO RAFAEL s|ejecución prendaria", exp. Nº 19.452, que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Juan B. Justo 2684, donde se exhibe, el 30 de diciembre a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor Fiat modelo del año 1961, con motor Nº 1179238, patente de la Prov. de Bs. As., Nº 1097902, en el estado que se encuentra. Base $ 172.008. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.800.— e.23|12-Nº 53.129-v.26|12|68

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado Comercial 9, Sec. 18, comunica por 3 días en el juicio "FERNANDEZ A. c|SPINATO A. s|ejec. prend." Expte. Nº 22.784 que el martillero J. M. Sordi propuesto por el actor rematará en Av. San Martín 1708 Cap., donde se exhibe el 8 de enero de 1969, hora 10 el siguiente objeto: 1 automóvil usado uso particular marca Chevrolet mod. 1937, motor Nº MCBA 110659 de 85 Cv. patente de Cap. Fed. Nº 334181, año 1966 en el estado en que se encuentra. Base: $ 91.375; seña: 30 por ciento, comisión 10 por ciento. El bien se entregará previa aprobación judicial. — Buenos Aires, diciembre de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.360 — e.24|12-Nº 53.400-v.26|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "PAUMAR SCA c|RODRIGUEZ GABRIEL GUSTAVO s|prenda" (Expte. 23.199), que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3568, Cap. el 14 de enero de 1969, horas 9, el siguiente objeto: Un automotor marca Fiat, modelo del año 1960, tipo furgón doble cabina motor marca Fiat Nº 031537 chasis marca Autoar Nº 3204, patente de Cap. Fed. Nº 249364 en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 206.045,50. Comisión: 10 por ciento. Seña 30 por ciento. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.920 — e.24|12-Nº 53.463-v.27|12|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio: "BLAVI S. R. L. s| GERAHIAN ISAAC y otro s|ejec.", Expediente 18.944, que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 30 de diciembre de 1968, a las 17,30 hs., en la calle Moreno 1441, donde se exhibe: Un compresor desarmado, marca "Embar" eléctrico, 2 HP monofásico. Sin base, al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento, en efectivo. Entrega previo pago total del precio. Art. 565 del Código Procesal. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 1.120.— e.24|12 Nº 53.379 v.26|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos: "MOSCATELLI HNOS. S. A. c|C... PECK DONATO s|ejec. prenda.", que el martillero Esteban I. Schiavone, rematará el día 30 de diciembre a las 8.30 hs., en Chivilcoy esq. Vallejos, Garaje Maryland, Capital, donde se exhibe: "Un automotor usado, marca Rastrojero, modelo año 1960, motor Nº 5678-A, Patente de la Ciudad de Bs. As., Nº 736.880". — Base m$n. 209.440. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado, en efectivo. — El bien se entrega previo pago total. (Art. 565 del C. P. C.).

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.040.— e.23|12 Nº 53.164 v.26 12|68

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: BOSCH MOTORS S. A. c|PERROTA GAMARRA CELSO RAMON s|ejecutiv. prendaria. Expte. Nº 20.817", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 23 de diciembre de 1968, hora 15, en Estomba 189, donde se exhibe el automotor marca Rambler tipo Classic de Luxe modelo RA — 2T año 1963 sedan cuatro puertas, motor número 636088512 de 119 C. V. serie Nº 38411-00441, patente taxímetro de la Capital Nº 75.994 paga hasta el año 1967, en el estado en que se encuentra. Base pesos 461.482 m|n. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.280 — e.18|12-Nº 49.126-v.30|12|68

Nota: Se publica nuevamente por haber aparecido ilegible en las ediciones del 6|12 al 10|12|68.

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en autos "VALLE ROBERTO FELIX c|SAN PAOLO PEDRO D. s|ejec." (Expte. Nº 28.821), que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el día viernes 27 de diciembre de 1968, a las 10,45 hs., en el local de la calle Moreno 1441, Cap., el siguiente bien: Un televisor marca Olimpic sin número visible, funcionando. Sin base, contado y al mejor postor. Seña: 30 por ciento. Comición: 10 por ciento. En efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio. Bs. Aires, diciembre 19 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.360 - e.24|12-Nº 53.511-v.26|12|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "RESENTHAL c|MAMANNA s|ejecución prendaria", expte. número 30230, que el martillero Isaac Javier Larregui rematará el 31 de diciembre de 1968, hora 17.30, en Cabildo Nº 2413, un automotor marca Ford modelo 1937, motor Nº BB18F24732, patente Pcia. de Bs. As., Nº 666203, tipo camión. — Base: $ 91.350.— Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Al contado, en efectivo. El bien se exhibe en Mitre Nº 2216, Munro, Pcia. de Bs. As. de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.040.— e.23|12 Nº 53.227 v. 26|12|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. c|CARRASQUERO FERNANDO ALBERTO s|Ejecución prendaria", Expediente Nº 22.743 que el martillero Emilio Sainz de La Maza, rematará el día 8 de enero de 1969 a las 16 hs., en la calle Juncal 4540, Capital Federal, un automotor marca Fiat, modelo 600 año 1958, tipo sedán 2 puertas de procedencia importada, con motor Nº 534510, con patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 632144, del año 1967. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. El bien será entregado previo pago total del precio. Base m$n. 209.000. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, Giménez Zapiola (h.), secretario.
19 de diciembre de 1968. — Alfredo

$ 2.280 — e.24|12-Nº 53.434-v.27|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en los autos Nº 22.536: "MOSTEIRO EDUARDO NELSON c|MANCINELLI NORBERTO y otro s|ejec. prenda." el martillero I. Schiavone rematará el día 30 de diciembre a las 9,30 hs., en Moreno 1441, Capital, exhibiéndose en Av. Cazón 360, Tigre, Bs. As.: "Un camión usado, tipo Furgón, marca Chevrolet, modelo año 1947, motor Nº 140602, patente Nº 416-573 de la Pcia. Bs. As. Base: m$n. 387.000. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento, al contado, en efectivo. — El bien se entrega previa aprobación judicial del remate. (Art. 588 CPC). — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.040 — e.24|12-Nº 53.274-v.27|12|68

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en autos: "LOPEZ TRIGO, ANGEL s|quiebra". Expte. Nº 12.068, que el martillero Roberto Rosa rematará el día 30 de diciembre de 1968, a las 10,30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, un chalet con pileta de natación ubicado en la localidad de José C. Paz, Parque Arroyo Pinazzo, Partido de Gral. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, edificado en el lote de terreno Nº 18, manzana D. Catastro: Circ. IV, Secc. T. Manz. 112, Parc. H. Frente sobre calle Ollden, a media cuadra de Ruta Nac. Nº 8, km. 37,100, Sup.: 991,60 m2. Mide: 20 m. de frente al NE. 20,65 m. de contrafr. al SO; 52,16 m. al costado NO y 47 m. al costado SE. Desocupada. Base: $ 797.333. Al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento en efectivo. Venta sujeta a la aprobación judicial. Se rematarán el mismo día y hora, el lote de muebles y efectos existentes en la finca inventariados en autos a fs. 640|641. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Más informes en autos y en mis oficinas: Lavalle 1454, 6º p., of. 4, 40-5644. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.840 — e.23|12-Nº 53.048-v.26|12|68

Juzgado de Comercio Nº 12, Secret. Nº 24, comunica por 3 días en autos: "LOUSTAUNAU JOSE PABLO c|FUENTES MARIO SILVIO s|ej.", Expte. número 18.033, que el martillero Roberto Rosa rematará el día 30 de diciembre de 1968, a las 10,45 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el lote de terreno Nº 12, manz. L-3 sito en Villa Las Tunas, Partido de Las Conchas (hoy Partido de Tigre), Pvcia de Bs. Aires de 18 mt. de frente x 46,25 mt. de fondo. Sup.: 832,50 m2. Catastro: Circ. III, Sec. N, Parc. 12. Base: $ 22.666 contado. Seña: 8 por ciento. Comisión 3 por ciento en efectivo. Venta sujeta a la aprobación judicial. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.280 — e.23|12-Nº 53.047-v.26|12|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría 26 comunica por dos días en el juicio: "APELLANIZ JUAN A. c| PROCOPIO AGUSTIN s|ejecutivo" (Expediente Nº 29.813), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Cangallo 262, 5º piso, T. E. 33-6921), rematará el día 30 de diciembre próximo a las 17 horas en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una lámpara de pie moderna, pie y centro de bronce, base mármol de 2 luces con pantalla rectangular: Un televisor Motorola número de modelo 23 T. 29|A, caja de madera, funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.280 — e.24|12-Nº 53.428-v.26|12|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "LAURENZANA FRANCISCO c| CASTRO BERMUDEZ JOSE ANTONIO y otros s|ejecución prendaria", Expte. Nº 27.357, que el martillero Emilio Sainz de la Maza, rematará el día 28 de enero de 1969 a las 16 hs., en la calle Avenida La Plata 1368, Capital Federal, un automotor tipo Pick-up, marca Rastrojero, modelo año 1956, con motor Nº 691281, serie 20567, patente Nº 547-914 de la Pcia. de Buenos Aires, con dos cubiertas traseras tipo ciudad y campo, nuevas. Batería marca Champión, falta rueda de auxilio, radio, puertas trasera de la caja, herramientas y se halla sin pintura con base de impresión. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. Base m$nacional 175.625. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.880.— e.24|12 Nº 53.432 v.27|12|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "CITROEN ARGENTINA S. A. c|OSTANELLI PEDRO JUAN y otros s| ejec. prendaria", expediente Nº 17794, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 30 de diciembre de 1968, a las 11 horas, en Zepita 3220, Capital, lugar donde se exhibe en los días hábiles horario de 9 a 17 horas: "un automotor marca Citroen 2CV., año 1962, modelo AZL, motor Nº 01-616043 AZ, chassis Nº 3002|008372, sin patentar. — El bien será entregado una vez aprobado el remate y previa integración del importe total de la subasta. — Base: $ 138.932. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.280.— e.24|12 Nº 53.277 v.27|12|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio "EMPRESA EDITORIAL HAYNES S. A. quiebra", que el martillero Horacio Giménez Zapiola rematará en Florida 239 el lunes 30 de diciembre, a las 16 horas, 20 tambores de tinta para imprimir, a saber: dos tambores 8033 Nº 46479 de 200 kg c|u; trece tambores 8033 Nº 46854 de 200 kg. c|u; cinco tambores 8033 Nº 46241. — Los tambores antes citados se encuentran en el local de la fallida, Río de Janeiro 300. — Sin base, al contado, 30 % seña, 10 % comisión.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.360.— e.24|12 Nº 53.440 v.26|12|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "GOMEZ c|NICOLA s|ejec. prendaria". Expte. Nº 30.119, que el martillero Isaac Javier Larregui rematará el 31 de diciembre de 1968, hora 17, en Cabildo Nº 2413, un automotor marca "Pontiac", modelo 1939, motor Nº 490974, Sedán 4 puertas, patente de la Pvcia. de Bs. As., Nº 999504. Base $ 112.000. Comisión 10 por ciento. Seña 30 por ciento al contado en efectivo. El bien se exhibe en Avda. Gral. Paz Nº 3162, Capital Federal, de 8 a 12 y de 14 a 18 hs. Entrega previa aprobación judicial. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.160.— e.23|12| Nº 53.228 v.26|12|68

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 4

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 4, comunica por tres días en autos "GARRO NELIO ORESTE y otra contra LATORRACA SAVERIO s|despido", que el martillero Aníbal Ircio, rematará el día 30 de diciembre, a las 10 horas en Garay Nº 190, un balancín marca "Safin" Nº 388, con motor eléctrico "Mocar" Nº 36.772. — El bien se exhibe en la calle Emilio Mitre Nº 1425. Sin base. Al contado y mejor postor. 10 % comisión.
tado y mejor postor. 10 o|o comisión.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Enrique Santo, secretario.

$ 1.560.— e.24|12 Nº 53.336 v.27|12|68

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 4, comunica por tres días en autos "CAJA SUBSIDIOS FAM. EMPL. DE COMERCIO REP. ARG. contra MARIA OLDANI de BOERO y otros s|ejec.", que el martillero Aníbal Ircio, rematará el día 30 de diciembre a las 10 horas, en Garay Nº 190, una máquina de escribir marca "Underwood", de 90 espacios Nº 4596608-11; que se exhibe en el lugar de la subasta. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Enrique Santo, secretario.

$ 1.560.— e.24|12 Nº 53.325 v.27|12|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

GUALEGUAYCHU (Entre Ríos)

El Juez Civil de Gualeguaychú, Entre Ríos, doctor Ricardo A. Villa hace saber por cinco veces que en exhorto librado en autos: "BOYWITT, MARTIN s| quiebra", ha sido designado Bernardo Luis Etcheverry para que el 27 de diciembre a las 9.30 en galerías del Juzgado, ante el actuario, remate, sin base fracción de campo sita en Islas Ibicuy, Distrito Ceibas de Gualeguaychú, con superficie de cuarenta y cinco hectáreas o lo que más resulte dentro siguientes linderos: Sud: arroyo "La Horqueta"; Oeste: canal en construcción y arroyo Ceibito; Norte: Josefina Rawson de Castro y Josefina Lía Belgrano; Este: Rawson de Castro y Belgrano.

Títulos agregados a exhorto no admitiéndose reclamo posterior.

El comprador deberá satisfacer la comisión del martillero y el 10 o|o de precio en concepto de seña.

Edictos a publicarse Boletines Oficiales Nacional y Entre Ríos y diarios "La Nación" y "El Argentino".

Art. 38 Código Procesal: Cuando por cualquier motivo se declare feriado o inhábil el día en que se hubiere fijado fecha y hora para la realización de actuaciones judiciales, ellas tendrán lugar el primer día siguiente hábil, a la misma hora, sin necesidad de notificación o publicación alguna.

Gualeguaychú, diciembre 11 de 1968. — J. P. E. Merello, secretario.

$ 6.800.— e.19|12 Nº 52.170 v.26|12|68